



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN que celebran el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con el objeto de establecer las Bases y Mecanismos de Colaboración para el envío, recepción e intercambio de información de relaciones oficiales de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.....1

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

PLAN ANUAL de Trabajo CONAC 2016.....10

REGLAS de Operación Consejos.....11

MCG Capítulo III Plan de Cuentas.....16

MCG Capítulo IV Instructivos de Cuentas.....65

ACUERDO por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas.....401

LINEAMIENTOS FAM.....409

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO que Regula el Funcionamiento y Operación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.....413

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S. A. DE C. V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL para la ejecución del Proyecto denominado "Rehabilitación de Malecón Costero de La Paz, B. C. S., Tramo Márquez de León a Molinito".....425

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0010-FEBRERO-2016 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Mediante el cual se Modifica el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el ejercicio 2016.....433

CG-0011-FEBRERO-2016 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Mediante el cual Se Aprueba solicitar los recursos destinados al financiamiento Público de los Partidos Políticos para el ejercicio 2016.....481

CG-0012-FEBRERO-2016 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Mediante el cual se modifica el Artículo 40 del Manual de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.....488

CG-0015-MARZO-2016 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se Aprueban los Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Estatales.....490

CG-0016-MARZO-2016 RESOLUCIÓN que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto del cumplimiento de la Resolución identificada como CG-0122-DICIEMBRE-2015, recaída a la Solicitud de Registro del Partido Humanista de Baja California Sur como Partido Político Local..... **510**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 042 Se Aprueba el Reglamento Interno del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, y se Aprueba la Modificación de los Artículos 59 Inciso 1), y 60 y la Adición del Artículo 112, Fracción VI y la Adición del Capítulo 121 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur..... **516**

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 043 Se Aprueba el Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos y Se Aprueba la modificación de los Artículos 59 Inciso 5) y 64; y la Adición del Artículo 112 Fracción VII y la Adición del Capítulo VII, Título IV, Artículo 122, todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur..... **545**

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 046 Reglamento que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... **573**

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 047 Punto de Acuerdo Relativo a la Elaboración del “Programa de Desarrollo Túrístico para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur”, para efecto de dar Cumplimiento a los Lineamientos Requeridos para la incorporación al Programa Pueblos Mágicos..... **616**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR..... **619**



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS, EL C. LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. JUAN ALBERTO VALDIVIA ALVARADO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. JOSÉ LUIS PERPULI DREW, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y COMPARECIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, EL C. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. CARLOS MENDOZA DAVIS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clase sociales.
- II. En este tenor, el artículo 26 de la Constitución estipula que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, para lo cual, el Ejecutivo Federal determinará las bases de coordinación, mediante convenios, con los gobiernos de las entidades federativas e inducir y concretar con los particulares, las acciones a realizar para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él derivan.
- III. El artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social decreta que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; definiendo para su consecución cinco Metas Nacionales: un México en Paz; un México Incluyente, un México con Educación de Calidad; un México Próspero, y un México con Responsabilidad Global. Para cada una de esas Metas prevé objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán observarse para su cumplimiento.



- V. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, resulta de la mayor importancia hacer mención de la Meta "Un México Incluyente", cuyo propósito es la promoción del desarrollo social a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil. Lo anterior, a través de la creación de un padrón único que genere una adecuada articulación interinstitucional que resulte en el cumplimiento efectivo de objetivos de desarrollo social comunes o complementarios.

DECLARACIONES

- I. **Declara la SEDESOL, a través de su representante, que:**
- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otras atribuciones, las de coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los sectores social y privado.
 - I.3. El Sistema de Información Social Integral (SISI) se encuentra constituido por tres herramientas de información: el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) y el Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE).
 - I.4. En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los Programas de Desarrollo Social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón, entendiéndose aquél como una Relación Oficial de Beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas de Desarrollo Social.
 - I.5. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción XII, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.



- I.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Piso número 6, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.
- II. Declara el ESTADO, a través de su representante, que:**
- II.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción X, 20 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Secretario de Desarrollo Social cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento.
- II.3. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
- III. Declaran LAS PARTES, que:**
- III.1. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambas actúan, de conformidad con las declaraciones y según los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán **LAS PARTES** para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social en posesión de las diversas Dependencias y Entidades del **ESTADO**, las cuales deberán ser capturadas a través de los instrumentos de recolección de información diseñados por la **SEDESOL**, para que esta Dependencia del Ejecutivo Federal pueda incorporarlas al SISI, permitiendo la integración del PUB y, en su caso, propiciar la focalización de los recursos a las personas que más lo necesiten, evitando la duplicidad de beneficios y fomentando la complementariedad de las acciones en materia de Desarrollo Social entre los tres órdenes de gobierno.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL ESTADO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **ESTADO** se compromete a:

- a) En el marco de las labores del PUB, examinar lo establecido en los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, así como del Manual de Operación para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios (Anexos 1 y 2).
- b) En el marco de las labores del SIFODE, considerar los términos, criterios, condiciones y características de los procesos para la integración, uso y compartición de información estipulados en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE (Anexo 3).
- c) Para la correcta integración de la información al SISGE, analizar los criterios contenidos en los Lineamientos para la Construcción, Integración, Uso y Aplicación de los Desarrollos Geoestadísticos (Anexo 4).
- d) Realizar los levantamientos de información conforme los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura (Anexo 5).
- e) Proporcionar los criterios de elegibilidad de cada Programa de Desarrollo Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA SEDESOL.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la **SEDESOL** se compromete a:

- a) Promover la cooperación técnica para que la otra parte integre los padrones de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social a su cargo.
- b) Garantizar el acceso al SIFODE y generar Universos Potenciales, entendiéndose como el conjunto de participantes que cumplen con los criterios de elegibilidad para ser beneficiarios de un programa específico.
- c) Generar la visualización y mapeo geográficos de la información estadística en materia de desarrollo social.
- d) Realizar confrontas a solicitud de parte entre los padrones de los Programas de Desarrollo Social Federales con los Estatales, con el objetivo de validar la existencia de los beneficiarios y evitar la duplicidad en la asignación de subsidios o apoyos.
- e) Ofrecer cursos de formación y/o capacitación necesaria y suficiente para que la otra parte aproveche el máximo potencial de las herramientas e instrumentos.
- f) Compartir el *Software* necesario para el correcto desempeño de las herramientas e instrumentos citados en este Convenio; entendiéndose aquél como las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos diseñados o cuyos derechos pertenezcan a esa Secretaría.



CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COMPARTICIÓN DEL SOFTWARE

La SEDESOL podrá entregar gratuitamente al ESTADO una Licencia para el uso del *Software* previsto en la cláusula TERCERA del presente instrumento, así como manuales e instructivos, para su instalación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo y dispositivos móviles de las áreas involucradas en la recolección de información socioeconómica que así lo requieran.

La anteriormente citada Licencia contará con la misma vigencia del presente instrumento y en caso de que este Convenio prolongue su vigencia, aplicará lo mismo para la Licencia.

El ESTADO reconoce que el *Software* y la documentación e información relacionada con éste, que le es compartido mediante el presente Convenio, es un desarrollo tecnológico propiedad de la SEDESOL, por lo que se compromete a respetar la autoría del mismo y a no compartirlo, bajo ninguna circunstancia o modalidad, sin contar con el consentimiento previo de la SEDESOL.

QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.¹

Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de lo estipulado de este Convenio, LAS PARTES nombran como responsables:

- a) Por el ESTADO, al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- b) Por la SEDESOL, al Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

Cada una de LAS PARTES será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra de cualquier cambio en la designación de representantes.

Asimismo, procurando la correcta implementación del Objeto del presente instrumento, éste cuenta con cinco anexos, los cuales forman parte integral del mismo y deberán ser entregados al momento de su firma.

SEXTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En el desarrollo de las acciones convenidas se establece que la SEDESOL podrá solicitar la información o los datos a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA, fuera de los periodos acordados en el marco de las labores del PUB y del SIFODE, siempre y cuando se formalicen por lo menos con 10 días naturales de anticipación.

¹ Por acto protocolario únicamente se firmarán dos ejemplares del presente Convenio. No obstante, conforme al artículo 12, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la SEDESOL, el Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios cuenta con la facultad de expedir copias certificadas del mismo para los efectos legales conducentes.



SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen que de intervenir instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **LAS PARTES**.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad federal y local en materia de datos personales, **LAS PARTES** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, calidad, de información al titular sobre el uso y destino de su información, de seguridad, custodia y consentimiento para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en el Título Sexto de citada Ley General.

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, **LAS PARTES** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto de citado Convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LAS PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada; así como por solicitud expresa de cualquiera de **LAS PARTES**, con una antelación de 30 días naturales, para lo cual bastará motivar la solicitud por escrito y, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio.

Podrá darse por terminado por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes y no sea subsanado.

LAS PARTES tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán continuar hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por **LAS PARTES**.



Leído el presente instrumento y enteradas LAS PARTES de su contenido y consecuencias legales, se firma el mismo al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR LA SEDESOL

LUIS INAKI ALBERRO ENCINAS
DIRECTOR GENERAL DE
GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE
BENEFICIARIOS

POR EL ESTADO

JOSE LUIS PERPULI DREW
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

**JUAN ALBERTO VALDIVIA
ALVARADO**
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TESTIGOS DE HONOR

**JOSÉ ANTONIO MEADE
KURIBREÑA**
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA

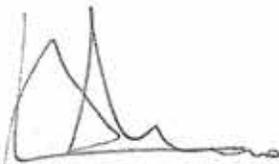
CARLOS MENDOZA DAVIS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Última hoja que contiene las firmas del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 26 de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2016, el suscrito Mtro. Luis Iñaki Alberro Encinas, Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios adscrito a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social, con las facultades que le confiere el artículo 12, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la propia Dependencia del Ejecutivo Federal-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes ocho fojas útiles, son copia fiel del documento que se tuvo a la vista y del que se compulsó.-----



MTRO. LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2016.

Con fundamento en el artículo 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2016

| | 2016 | | |
|---|---------|------------|-----------|
| | Febrero | Septiembre | Noviembre |
| Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del informe anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2016 (recursos para armonización contable) 4. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales. | | | |
| Segunda Reunión 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 44 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales. | | | |
| Tercera Reunión 1. Reporte sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 44 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales. | | | |

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2016, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

REGLAS de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

Con fundamento en el artículo 6, 7 y 9, fracción IV y 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó las siguientes:

Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) es una legislación de orden público, que tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización;

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la LGCG adicionando el artículo 10 Bis que dispone que cada entidad federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable los cuales auxiliarán al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG.

Que los artículos segundo y tercer transitorios establecen que el CONAC debe emitir dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, las reglas de operación que deben cumplir las entidades federativas para la integración y funcionamiento de sus consejos de armonización contable y que las entidades federativas deben instalar sus consejos de armonización contable a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la emisión de las presentes reglas, y

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó las siguientes:

Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas**CAPÍTULO I****CONSIDERACIONES GENERALES****OBJETO**

1.- Las presentes reglas de operación tienen como propósito establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (Consejos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis de la LGCG.

DEFINICIONES

2.- A fin de brindar mayor claridad en las presentes reglas, serán aplicables las definiciones establecidas tanto en el artículo 4 de la LGCG, como en las demás disposiciones que deriven de ésta.

RECTORÍA DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

3.- El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental. Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CONAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LGCG.

El Secretario Técnico del CONAC podrá requerir de manera adicional a los Consejos, información contable y financiera respecto de temas relativos a la armonización contable.

CAPITULO II**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS****INTEGRACIÓN**

4.- Los Consejos se integrarán por:

- I. El Secretario de Finanzas o equivalente, quien presidirá el Consejo;

- II. El Subsecretario o equivalente, competente en el tema de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas o equivalente;
- III. El titular de la Secretaría de la Contraloría o equivalente;
- IV. El titular de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
- V. En caso de que exista, el titular de la unidad administrativa responsable de la coordinación con los municipios;
- VI. Representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos por los otros miembros del Consejo, atendiendo lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 9 fracción IX de la LGCG;
- VII. Representantes de los poderes Legislativo, Judicial y de los Órganos Autónomos; y

El titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental fungirá como secretario técnico y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones de los Consejos podrán participar como invitados, los representantes de organizaciones especializadas en materia contable, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros de los Consejos y de los Grupos de Trabajo que se establezcan, no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.

Las representaciones que correspondan al ámbito municipal o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, durarán en su encargo dos años; estos representantes se elegirán por dicho periodo de forma rotativa.

Los integrantes de los Consejos podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo miembro.

Todas las comunicaciones, nombramientos o designaciones que se efectúen respecto de los miembros de los Consejos y los Grupos de Trabajo deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por los funcionarios que cuenten con facultades legales para tal efecto.

5.- En la última sesión en la que participen los Consejeros que terminan el encargo, se realizará la elección de los Consejeros que ocuparán la representación de los Estados o ayuntamientos de los municipios y de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según sea el caso, durante el siguiente periodo.

6.- Todas las votaciones de los Consejos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente de cada Consejo tendrá voto de calidad.

PLAN DE TRABAJO

7.- El plan anual de trabajo de los Consejos será elaborado por cada Secretario Técnico y se someterá a votación durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Una vez aprobado, deberá publicarse en los medios oficiales de difusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México y divulgarse en la página de Internet de los Consejos dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

8.- Los Consejos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación;
- II. Brindar asesoría a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios que forman parte de su Estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC;
- III. Remitir las consultas de los entes públicos para su despacho al Secretario Técnico del CONAC;

- IV. Establecer acciones de coordinación entre el gobierno de su entidad federativa con los municipios o de la Ciudad de México con sus demarcaciones territoriales, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LGCG;
- V. Requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado; de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;
- VI. Analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales según corresponda, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes. La falsedad, retraso o insuficiencia de la información que remitan los entes públicos, será sancionada en términos de las disposiciones que resulten aplicables, y
- VII. Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del CONAC respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera.

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

9.- Los Consejos se reunirán conforme a lo señalado en el plan anual de trabajo, debiendo celebrar cuando menos tres reuniones en un año calendario. El Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico, realizará las convocatorias correspondientes.

10.- La Convocatoria para la reunión de los Consejos deberá ser remitida como máximo con diez días naturales de anticipación a la realización de la sesión y deberá contener: el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, respecto de la misma sesión, debiendo enviar a los Consejeros, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos correspondientes.

Se considerará que existe quórum para realizar las sesiones, cuando en primera convocatoria se encuentren presentes cuando menos la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los que estén presentes.

11.- El Presidente del Consejo realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones. En su ausencia, será suplido por un representante designado por este, debiendo notificarse la suplencia por escrito.

12.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Presidente del Consejo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las reuniones de los Consejos, a fin de rendir oportunamente cuentas ante las autoridades competentes que se las requieran;
- III. Elaborar y publicar el plan anual de trabajo de los Consejos;
- IV. Tomar nota de las discusiones de los Consejos y formular las actas respectivas;
- V. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones de los Consejos;
- VI. Establecer el mecanismo para requerir información de forma trimestral, o en su caso, de acuerdo a la periodicidad de la disposición que le resulte aplicable, a los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;
- VII. Recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados que será remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación;

- VIII.** Presentar a los Consejos para su aprobación, previamente validado por la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, el informe de resultados sobre los avances en la armonización de la contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda;
- IX.** Remitir al Secretario Técnico del CONAC, el informe de resultados señalado en la fracción anterior, con el fin de informar y publicar en términos de las disposiciones aplicables;
- X.** Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los entes públicos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, en materia de contabilidad gubernamental;
- XI.** Remitir las consultas de los entes públicos al Secretario Técnico del CONAC para su despacho;
- XII.** Difundir en la página de Internet de los Consejos, las decisiones del mismo y demás información relacionada con las tareas de los Consejos, y
- XIII.** Las demás que le asigne el Consejo.

El incumplimiento de las fracciones I a XII será causa de responsabilidad en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

13.- Las sesiones de los Consejos se harán constar en actas, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas. El Secretario Técnico publicará las actas de sesión de los Consejos en la página de Internet y cuando así corresponda, la información que de ello emane se publicará en los medios oficiales de difusión de cada entidad federativa, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

14.- En las actas de las sesiones de los Consejos deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- I.** La lista de asistencia;
- II.** La verificación del quórum legal para sesionar;
- III.** El orden del día;
- IV.** Los acuerdos aprobados en las reuniones de los Consejos;
- V.** Las consideraciones que, en su caso, cualquier integrante de los Consejos solicite sean consignadas en el acta; y

CAPITULO V

DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

15.- Se podrán crear Grupos de Trabajo para apoyar el cumplimiento de las funciones de los Consejos.

16.- Los Grupos de Trabajo se integrarán por representantes de los miembros de los Consejos y podrán participar funcionarios o profesionales especialistas en la materia.

17.- Los Grupos de Trabajo serán coordinados por un enlace nombrado por los Consejos y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Fungir como vínculo entre el Grupo de Trabajo y los Consejos;
- II.** Preparar la agenda de las reuniones de los Grupos de Trabajo;
- III.** Coordinar el desarrollo de las reuniones;
- IV.** Dar atención a los asuntos que reciba, y
- V.** Preparar el informe de actividades y sus resultados para ser presentado al Consejo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

COMUNICACIONES

18.- A efecto de facilitar el envío de información en materia contable y financiera, se pondrá a disposición de los Consejos la herramienta tecnológica que permita la comunicación del avance de la armonización contable.

INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

19.- Corresponde al Secretario Técnico del CONAC:

- I. Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
- II. Emitir disposiciones complementarias, y
- III. Resolver los casos no previstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas deberán de instalar sus Consejos, a más tardar 30 días naturales siguientes a la emisión de las presentes Reglas.

TERCERO.- El marco de referencia a que se refiere la Regla 12, fracción VII será difundido para su aplicación durante el segundo semestre de 2016.

Asimismo, la herramienta tecnológica para la comunicación entre los Secretarios Técnicos del CONAC y los Consejos, referida en la Regla 18 estará disponible para su uso durante el segundo semestre de 2016.

CUARTO.- Durante el periodo de transición, la obligación de los entes públicos de rendir el informe descrito en la Regla 12, fracción VI, se cumplirá, respecto de ambos trimestres, en el segundo semestre de 2016. A partir del tercer trimestre y los subsecuentes se dará cumplimiento en los términos de la Regla referida.

QUINTO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar las presentes Reglas, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de las presentes Reglas. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos de las presentes Reglas podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente 3 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

Capítulo III Plan de Cuentas

Índice

- ASPECTOS GENERALES
- BASE DE CODIFICACIÓN
- ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS
- CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS
- DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS
- RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

ASPECTOS GENERALES

En la elaboración del Plan de Cuentas se tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants) y las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.
- Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento "Plan de Cuentas". Dados los avances registrados a la fecha en el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental que se presentan en este Manual de Contabilidad Gubernamental, se requiere de algunos cambios en el documento citado, derivado de la interrelación contable presupuestal se realizaron modificaciones menores en el nombre de las cuentas, con el propósito de coadyuvar a su mejor aplicación. Por este Capítulo del Manual de Contabilidad, se reemplaza a la norma sobre el mismo tema emitida por el CONAC con fecha 1 de diciembre de 2009.

BASE DE CODIFICACIÓN

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

Párrafo reformado DOF 30-12-2013

| PRIMER AGREGADO | |
|-------------------------|-------------------------------|
| Género | 1 Activo |
| Grupo | 1.1 Activo Circulante |
| Rubro | 1.1.1 Efectivo y Equivalentes |
| SEGUNDO AGREGADO | |
| Cuenta | 1.1.1.1 Efectivo |
| Subcuenta | 1.1.1.1.1 Caja |

GENERO: Considera el universo de la clasificación.

GRUPO: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

RUBRO: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

CUENTA: Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

SUBCUENTA: Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las señaladas al final de este capítulo en la *“Relación Contable/Presupuestaria”*, necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

| Género | Grupo | Rubro |
|-----------------|------------------------|--|
| 1 ACTIVO | 1 Activo Circulante | <ul style="list-style-type: none"> 1 Efectivo y Equivalentes 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios 4 Inventarios 5 Almacenes 6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes 9 Otros Activos Circulantes |
| | 2 Activo No Circulante | <ul style="list-style-type: none"> 1 Inversiones Financieras a Largo Plazo 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo 3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso 4 Bienes Muebles 5 Activos Intangibles 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles 7 Activos Diferidos 8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes 9 Otros Activos no Circulantes |
| 2 PASIVO | 1 Pasivo Circulante | <ul style="list-style-type: none"> 1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo 2 Documentos por Pagar a Corto Plazo 3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo 4 Títulos y Valores a Corto Plazo 5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración Corto Plazo 7 Provisiones a Corto Plazo 9 Otros Pasivos a Corto Plazo |
| | 2 Pasivo No Circulante | <ul style="list-style-type: none"> 1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo 2 Documentos por Pagar a Largo Plazo 3 Deuda Pública a Largo Plazo 4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo 5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo 6 Provisiones a Largo Plazo |

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

| Género | Grupo | Rubro |
|---|---|---|
| 3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | 1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | <ul style="list-style-type: none"> 1 Aportaciones 2 Donación de Capital 3 Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio |
| | 2 Patrimonio Generado | <ul style="list-style-type: none"> 1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores 3 Revalúos 4 Reservas 5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores |
| | 3 Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | <ul style="list-style-type: none"> 1 Resultado por Posición Monetaria 2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios |
| 4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | 1 Ingresos de Gestión | <ul style="list-style-type: none"> 1 Impuestos 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos de Tipo Corriente 6 Aprovechamientos de Tipo Corriente 7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios 9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago |
| | 2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | <ul style="list-style-type: none"> 1 Participaciones y Aportaciones 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas |
| | 3 Otros Ingresos y Beneficios | <ul style="list-style-type: none"> 1 Ingresos Financieros 2 Incremento por Variación de Inventarios 3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 4 Disminución del Exceso de Provisiones 9 Otros Ingresos y Beneficios Varios |

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

| Género | Grupo | Rubro |
|----------------------------------|--|---|
| 5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | 1 Gastos de Funcionamiento | <ul style="list-style-type: none"> 1 Servicios Personales 2 Materiales y Suministros 3 Servicios Generales |
| | 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | <ul style="list-style-type: none"> 1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 2 Transferencias al Resto del Sector Público 3 Subsidios y Subvenciones 4 Ayudas Sociales 5 Pensiones y Jubilaciones 6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 7. Transferencias a la Seguridad Social <i>Rubro adicionado DOF 02-01-2013</i> 8. Donativos <i>Rubro adicionado DOF 02-01-2013</i> 9 Transferencias al Exterior <i>Rubro mejorado DOF 02-01-2013</i> |
| | 3 Participaciones y Aportaciones | <ul style="list-style-type: none"> 1 Participaciones 2 Aportaciones 3 Convenios |
| | 4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | <ul style="list-style-type: none"> 1 Intereses de la Deuda Pública 2 Comisiones de la Deuda Pública 3 Gastos de la Deuda Pública 4 Costo por Coberturas 5 Apoyos Financieros |
| | 5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | <ul style="list-style-type: none"> 1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones 2 Provisiones 3 Disminución de Inventarios 4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones 9 Otros Gastos |
| | 6 Inversión Pública | <ul style="list-style-type: none"> 1 Inversión Pública no Capitalizable |

Grupo y rubro adicionados DOF 02-01-2013

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

| Género | Grupo | Rubro |
|---|---|---|
| 6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE | 1 Resumen de Ingresos y Gastos 2 Ahorro de la Gestión 3 Desahorro de la Gestión | |
| | | |
| | | |
| 7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES | 1 Valores 2 Emisión de Obligaciones 3 Avales y Garantías 4 Juicios 5 Inversión Pública 6 Bienes en Concesionados o en Comodato | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| 8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS | 1 Ley de Ingresos | 1 Ley de Ingresos Estimada |
| | | 2 Ley de Ingresos por Ejecutar |
| | | 3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada |
| | | 4 Ley de Ingresos Devengada |
| | | 5 Ley de Ingresos Recaudada |
| | 2 Presupuesto de Egresos | 1 Presupuesto de Egresos Aprobado |
| | | 2 Presupuesto de Egresos por Ejercer |
| | | 3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado |
| | | 4 Presupuesto de Egresos Comprometido |
| | | 5 Presupuesto de Egresos Devengado |
| 9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO | 1 Superávit Financiero 2 Déficit Financiero 3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | |
| | | |
| | | |

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4O. NIVEL**1 ACTIVO****1.1 ACTIVO CIRCULANTE**

- 1.1.1 Efectivo y Equivalentes
 - 1.1.1.1 Efectivo
 - 1.1.1.2 Bancos/Tesorería
 - 1.1.1.3 Bancos/Dependencias y Otros
 - 1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
 - 1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica
 - 1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración
 - 1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes
- 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
 - 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo
 - 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
 - 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
 - 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
 - 1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo
 - 1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo
 - 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo
- 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios
 - 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo
 - 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
 - 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo
 - 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo
 - 1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo
- 1.1.4 Inventarios
 - 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta
 - 1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas
 - 1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 1.1.4.5 Bienes en Tránsito
- 1.1.5 Almacenes
 - 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
- 1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
 - 1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
 - 1.1.6.2 Estimación por Deterioro de Inventarios
- 1.1.9 Otros Activos Circulantes
 - 1.1.9.1 Valores en Garantía
 - 1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)

- 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago
- 1.1.9.4 Adquisición con Fondos de Terceros

Cuenta adicionada DOF 29-02-2016

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

- 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo
 - 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo
 - 1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo
 - 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital
- 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
 - 1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo
 - 1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo
 - 1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo
 - 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
- 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.1 Terrenos
 - 1.2.3.2 Viviendas
 - 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales
 - 1.2.3.4 Infraestructura
 - 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
 - 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios
 - 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles
- 1.2.4 Bienes Muebles
 - 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración
 - 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
 - 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte
 - 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
 - 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
 - 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
 - 1.2.4.8 Activos Biológicos
- 1.2.5 Activos Intangibles
 - 1.2.5.1 Software
 - 1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos
 - 1.2.5.3 Concesiones y Franquicias
 - 1.2.5.4 Licencias
 - 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles
- 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
 - 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
 - 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura

Nombre de cuenta mejorado DOF 02-01-2013

- 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
- 1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
- 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles
- 1.2.7 Activos Diferidos
 - 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
 - 1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
 - 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo
 - 1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado
 - 1.2.7.9 Otros Activos Diferidos
- 1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
 - 1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.4 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo
 - 1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo
- 1.2.9 Otros Activos no Circulantes
 - 1.2.9.1 Bienes en Concesión
 - 1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero
 - 1.2.9.3 Bienes en Comodato

2 PASIVO

2.1 PASIVO CIRCULANTE

- 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa
 - 2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero

- 2.1.4 Títulos y Valores a Corto Plazo
 - 2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
 - 2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
- 2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo
 - 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
- 2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo
 - 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo
 - 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo
 - 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
- 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo
 - 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
 - 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo
 - 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo
- 2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo
 - 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar
 - 2.1.9.2 Recaudación por Participar
 - 2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE

- 2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
 - 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
 - 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo
 - 2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo
 - 2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo
 - 2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo
- 2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
 - 2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo
 - 2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo

- 2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo
- 2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo
- 2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
- 2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo
- 2.2.6 Provisiones a Largo Plazo
 - 2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo
 - 2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo
 - 2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo
 - 2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo
- 3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO**
 - 3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**
 - 3.1.1 Aportaciones
 - 3.1.2 Donaciones de Capital
 - 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
 - 3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO**
 - 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
 - 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores
 - 3.2.3 Revalúos
 - 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles
 - 3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles
 - 3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles
 - 3.2.3.9 Otros Revalúos
 - 3.2.4 Reservas
 - 3.2.4.1 Reservas de Patrimonio
 - 3.2.4.2 Reservas Territoriales
 - 3.2.4.3 Reservas por Contingencias
 - 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
 - 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables
 - 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables
 - 3.3 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO**
 - 3.3.1 Resultado por Posición Monetaria
 - 3.3.2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios
- 4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**
 - 4.1 INGRESOS DE GESTION**
 - 4.1.1 Impuestos
 - 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
 - 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
 - 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
 - 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior
 - 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
 - 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos
 - 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
 - 4.1.1.9 Otros Impuestos
 - 4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
 - 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda

- 4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Social
- 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- 4.1.3 Contribuciones de Mejoras
 - 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 4.1.4 Derechos
 - 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
 - 4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos
 - 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
 - 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
 - 4.1.4.9 Otros Derechos
- 4.1.5 Productos de Tipo Corriente
 - 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
 - 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
 - 4.1.5.3 Accesorios de Productos
 - 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes
- 4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente
 - 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
 - 4.1.6.2 Multas
 - 4.1.6.3 Indemnizaciones
 - 4.1.6.4 Reintegros
 - 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
 - 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes
 - 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones
 - 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
 - 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos
- 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
 - 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
 - 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno
 - 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
 - 4.1.7.4 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras
- 4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

4.2.1 Participaciones y Aportaciones

- 4.2.1.1 Participaciones
- 4.2.1.2 Aportaciones
- 4.2.1.3 Convenios

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público

Nombre de cuenta mejorado DOF 02-01-2013

4.2.2.2 Transferencias del Sector Público

Nombre de cuenta mejorado DOF 02-01-2013

- 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
- 4.2.2.4 Ayudas Sociales
- 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones
- 4.2.2.6 Transferencias del Exterior

Cuenta Adicionada DOF 02-01-2013

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

4.3.1 Ingresos Financieros

- 4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.
- 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios

- 4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta
- 4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas
- 4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
- 4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
- 4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo

4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

- 4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones

- 4.3.4.1 Disminución del Exceso en Provisiones

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

- 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores
- 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
- 4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes
- 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables
- 4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria
- 4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial
- 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS**5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**5.1.1 Servicios Personales

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales

5.1.1.4 Seguridad Social

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

5.1.2 Materiales y Suministros

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios

5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

5.1.3 Servicios Generales

5.1.3.1 Servicios Básicos

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos

5.1.3.8 Servicios Oficiales

5.1.3.9 Otros Servicios Generales

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público

5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público

5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público

5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales

5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios

5.2.3 Subsidios y Subvenciones

5.2.3.1 Subsidios

- 5.2.3.2 Subvenciones
- 5.2.4 Ayudas Sociales
 - 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
 - 5.2.4.2 Becas
 - 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
 - 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros
- 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.5.1 Pensiones
 - 5.2.5.2 Jubilaciones
 - 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones
- 5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno
 - 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales
- 5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social
 - 5.2.7.1 Transferencias por Obligaciones de Ley
- 5.2.8 Donativos
 - 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
 - 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios
 - 5.2.8.3 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados
 - 5.2.8.4 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales
 - 5.2.8.5 Donativos Internacionales
- 5.2.9 Transferencias al Exterior
 - 5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales
 - 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo

Nombre de rubro mejorado DOF 02-01-2013

5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

- 5.3.1 Participaciones
 - 5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios
 - 5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios
- 5.3.2 Aportaciones
 - 5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios
 - 5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios
- 5.3.3 Convenios
 - 5.3.3.1 Convenios de Reasignación
 - 5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros

5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

- 5.4.1 Intereses de la Deuda Pública
 - 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa

- 5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública
 - 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa
- 5.4.3 Gastos de la Deuda Pública
 - 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa
- 5.4.4 Costo por Coberturas
 - 5.4.4.1 Costo por Coberturas
- 5.4.5 Apoyos Financieros
 - 5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios
 - 5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

- 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
 - 5.5.1.1 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
 - 5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante
 - 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles
 - 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura
 - 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles
 - 5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos
 - 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles
 - 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro
Cuenta Adicionada DOF 22-12-2014
- 5.5.2 Provisiones
 - 5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo
 - 5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo
- 5.5.3 Disminución de Inventarios
 - 5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta
 - 5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas
 - 5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
- 5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
 - 5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
- 5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones
 - 5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones
- 5.5.9 Otros Gastos
 - 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores
 - 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades
 - 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados
 - 5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes
 - 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
 - 5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria
 - 5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial
 - 5.5.9.9 Otros Gastos Varios

5.6 INVERSIÓN PÚBLICA5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable*Grupo, Rubro y Cuenta Adicionados DOF 02-01-2013***6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE****6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS****6.2 AHORRO DE LA GESTION****6.3 DESAHORRO DE LA GESTION****7¹ CUENTAS DE ORDEN CONTABLES****7.1 VALORES**7.1.1 Valores en Custodia7.1.2 Custodia de Valores7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado**7.2 EMISION DE OBLIGACIONES**7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa7.2.3 Emissiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa**7.3 AVALES Y GARANTIAS**7.3.1 Avales Autorizados7.3.2 Avales Firmados7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respalda Obligaciones no Fiscales del Gobierno7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respalda Obligaciones no Fiscales**7.4 JUICIOS**7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución7.4.2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial**7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES**7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares**7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO**7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes

¹ Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS**8.1 LEY DE INGRESOS**

- 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
- 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
- 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

- 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
- 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
- 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
- 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
- 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO**9.1 SUPERAVIT FINANCIERO****9.2 DEFICIT FINANCIERO****9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES****DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS**

1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

1.1.1.1 Efectivo: Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

1.1.1.2 Bancos/Tesorería: Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

1.1.1.3 Bancos/Dependencias y Otros: Representa el monto de efectivo disponible propiedad de las dependencias y otros, en instituciones bancarias.

1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses): Representa el monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.

1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica: Representan el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.

1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración: Representa los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.

1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes: Representa el monto de otros efectivos y equivalentes del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo: Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo: Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado.

1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo: Representa el monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería.

1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo: Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de un interés, siendo exigible en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.4 Inventarios: Representa el valor de los bienes propiedad del ente público destinados a la venta, a la producción o para su utilización.

1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta: Representa el valor de artículos o bienes no duraderos que adquiere el ente público para destinarlos a la comercialización.

1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas: Representa el valor de las existencias de mercancía, una vez concluido el proceso de producción y está lista para su uso o comercialización.

1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración: Representa el valor de la existencia de la mercancía que está en proceso de elaboración o transformación.

1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción: Representa el valor de las existencias de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral, materiales y suministros que se utilizan en los procesos productivos.

1.1.4.5 Bienes en Tránsito: Representa el valor de las mercancías para venta, materias primas, materiales y suministros propiedad del ente público, las cuales se trasladan por cuenta y riesgo del mismo.

1.1.5 Almacenes: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público.

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas o, deterioro de los activos circulantes que correspondan.

1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los derechos a recibir efectivo o equivalentes, que correspondan.

1.1.6.2 Estimación por Deterioro de Inventarios: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas del deterioro u obsolescencia de inventarios.

1.1.9 Otros Activos Circulantes: Representa el monto de otros bienes, valores y derechos, que razonablemente espera se conviertan en efectivo en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

1.1.9.1 Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos): Representa el monto de los documentos que avalan la propiedad de los bienes que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar su cobro, excepto los depósitos de fondos en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago: Representa el monto de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago obtenidos para liquidar créditos fiscales o deudas de terceros.

1.1.9.4 Adquisición con Fondos de Terceros: Representa el monto de las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas con fondos de terceros, que se tendrán que comprobar, justificar y/o entregar, según sea el caso, a su titular o beneficiario designado, de conformidad con el convenio o contrato según corresponda.

Cuenta adicionada DOF 29-02-2016

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el ente público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo: Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo: Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, en inversiones, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo: Representa el monto de los recursos excedentes del ente público invertidos en bonos, valores representativos de deuda, obligaciones negociables, entre otros, en un plazo mayor a doce meses.

1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos: Representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas.

1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital: Representa el monto de las participaciones y aportaciones de capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital en los sectores público, privado y externo.

1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro respaldados en documentos mercantiles negociables, a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo: Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo: Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de interés, siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

1.2.3.1 Terrenos: Representa el valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

1.2.3.2 Viviendas: Representa el valor de viviendas que son edificadas principalmente como habitacionales requeridos por el ente público para sus actividades.

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales: Representa el valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

1.2.3.4 Infraestructura: Representa el valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles: Representa el monto de las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.4 Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo: Representa el monto de equipos educacionales y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio: Representa el monto de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte: Representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

Nombre de cuenta mejorado DOF 02-01-2013

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad: Representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas: Representa el monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables.

1.2.4.8 Activos Biológicos: Representa el monto de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

1.2.5 Activos Intangibles: Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

1.2.5.1 Software: Representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos: Representa el monto de patentes, marcas y derechos, para el desarrollo de las funciones del ente público.

1.2.5.3 Concesiones y Franquicias: Representa el monto de derechos de explotación y franquicias para el uso del ente público.

1.2.5.4 Licencias: Representa el monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.

1.2.5.9 Otros Activos Intangibles: Representa el monto de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e Intangibles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles: Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura: Representa el monto de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos: Representa el monto del deterioro que se establece anualmente de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC, a fin de prever las pérdidas derivadas de la disminución de cantidad o calidad de activos biológicos, independientemente de su venta. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC e integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.7 Activos Diferidos: Representa el monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses, no incluido en los rubros anteriores.

1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos: Representa el monto los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero: Representa el monto de los contratos por virtud de los cuales se adquiere el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.

1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo: Representa el monto de los gastos pagados por adelantado, con vencimiento mayor a doce meses.

1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado: Representa las erogaciones pagadas por anticipado provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones, por jubilación o por retiro.

1.2.7.9 Otros Activos Diferidos: Representa el monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá, en un período mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que correspondan.

1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de documentos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de deudores diversos.

1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Recuperar a Largo Plazo: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de ingresos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.4 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de préstamos otorgados, emitido en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes que correspondan, emitido en un plazo mayor a doce meses.

1.2.9 Otros Activos no Circulantes: Comprende el monto de bienes o activos intangibles en concesión, arrendamiento financiero y/o comodato, así como derechos a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses.

1.2.9.1 Bienes en Concesión: Representa los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión.

1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero: Representa los bienes en arrendamiento financiero en virtud del cual se tiene el uso o goce temporal con opción a compra. Estos bienes se depreciarán de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

1.2.9.3 Bienes en Comodato: Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.

2 PASIVO: Obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

- 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.
- 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos para cubrir las participaciones y aportaciones a las Entidades Federativas y los Municipios.
- 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.
- 2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo:** Representa la obligación del pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.
- 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de las devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.
- 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento menor o igual a doce meses.
- 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos documentados con contratistas derivados de obra, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.
- 2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo:** Representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública contraída por el ente público que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna:** Representa los adeudos por amortización de la deuda pública interna, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa:** Representa los adeudos por amortización de la deuda pública externa, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero:** Representa los adeudos por amortización del arrendamiento financiero, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.4 Títulos y Valores a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo:** Representa los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo:** Representa los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.
- 2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo:** Representa el monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo: Representa las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo: Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo: Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo: Representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo: Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo: Representa los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo: Representa los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo: Representa los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.7 Provisiones a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público con terceros, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

2.1.9.1 Ingresos por Clasificar: Representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.

2.1.9.2 Recaudación por Participar: Representa la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso, previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes: Representa los adeudos del ente público con terceros, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento mayor a doce meses.

2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo: Representa el monto los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento mayor a doce meses.

2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos documentados con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos documentados que deberán pagar, en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo: Representa el monto de las obligaciones directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del ente público, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo: Representa las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo: Representa las obligaciones contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, colocados en un plazo mayor a doce meses.

2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo: Representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses.

2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo: Representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública externa, con vencimiento superior a doce meses.

2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos por arrendamiento financiero que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Representa el monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses.

2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo: Representa las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo: Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo: Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo: Representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo: Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo: Representa los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo: Representa los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo con el fin para el que fueron creados, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo: Representa los fondos propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo: Representa los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

2.2.6 Provisiones a Largo Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

3 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.1.1 Aportaciones: Representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

3.1.2 Donaciones de Capital: Representa el monto de las transferencias de capital, en dinero o en especie, recibidas de unidades gubernamentales u otras instituciones, con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.

3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio: Representa el valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Definición de cuenta reformada DOF 29-02-2016

3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.

3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Representa el monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores: Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

3.2.3 Revalúos: Representa el importe de la actualización acumulada de los activos.

Definición de cuenta reformada DOF 22-12-2014

3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.

Definición de cuenta reformada DOF 22-12-2014

3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes muebles.

Definición de cuenta reformada DOF 22-12-2014

3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes intangibles.

Definición de cuenta reformada DOF 22-12-2014

3.2.3.9 Otros Revalúos: Representa el importe de la actualización acumulada de los otros activos.

Definición de cuenta reformada DOF 22-12-2014

3.2.4 Reservas: Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.4.1 Reservas de Patrimonio: Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a la baja extraordinaria de bienes del ente público, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.4.2 Reservas Territoriales: Representa las reservas destinadas a programas de vivienda y desarrollo urbano con el propósito de garantizar el crecimiento ordenado al generar oferta de suelo en los sitios y orientaciones señalados en los programas de desarrollo urbano, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.4.3 Reservas por Contingencias: Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a las eventualidades que pudieran presentarse, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables: Representan el ajuste en el importe de un activo o de un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Definición de cuenta reformada DOF 22-12-2014

3.3 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.3.1 Resultado por Posición Monetaria: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.3.2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y otros ingresos.

4.1 INGRESOS DE GESTION: Comprende el importe de los ingresos correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.

4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Definición de rubro mejorada DOF 02-01-2013

4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio. .

4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos al comercio exterior.

4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre las nóminas y asimilables.

4.1.1.6 Impuestos Ecológicos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, por daños al medio ambiente.

4.1.1.7 Accesorios de Impuestos: Importe de los ingresos generados cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

4.1.1.9 Otros Impuestos: Importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Comprende el importe de los ingresos por las Cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda: Importe de los ingresos para fondos de vivienda.

4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Social: Importe de los ingresos por las cuotas para el seguro social.

4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro: Importe de los ingresos para fondos del ahorro para el retiro.

4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Importe de los ingresos generados cuando no se cubran las cuotas y aportaciones de seguridad social en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social: Importe de los ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidas en las cuentas anteriores.

4.1.3 Contribuciones de Mejoras: Comprende el importe de los ingresos establecidos en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: Importe de los ingresos establecidos en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4.1.4 Derechos: Comprende el importe de los ingresos por las derechos establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público: Importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por otorgar el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público a los particulares.

4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos: Importe de los ingresos por derechos derivados de la extracción de petróleo crudo y gas natural.

4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios: Importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por prestar servicios exclusivos del estado.

4.1.4.4 Accesorios de Derechos: Importe de los ingresos por derechos generados cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

4.1.4.9 Otros Derechos: Comprende el importe de los ingresos por derechos establecidos en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.1.5 Productos de Tipo Corriente: Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público: Importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros.

4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados: Importe de los ingresos por contraprestación derivada de la enajenación de bienes no inventariados.

4.1.5.3 Accesorios de Productos: Importe de los ingresos por productos generados cuando no se cubran los productos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes: Importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente: Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

4.1.6.2 Multas: Importe de los ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.

4.1.6.3 Indemnizaciones: Importe de los ingresos por indemnizaciones.

4.1.6.4 Reintegros: Importe de los reintegros por ingresos de aprovechamientos por sostenimiento de las escuelas y servicio de vigilancia forestal.

4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas: Importe de los ingresos por obras públicas que realiza el ente público.

4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes: Importe de los ingresos por aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones.

4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones: Importe de los ingresos para el servicio del sistema escolar federalizado, provenientes de juegos y sorteos y explotación de obras del dominio público; así como por servicios públicos y obras públicas.

4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos: Importe de los ingresos por aprovechamientos generados cuando no se cubran los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

4.1.6.9 Otros Aprovechamientos: Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios: Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado, por la comercialización de bienes y prestación de servicios.

4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías: Importe de los ingresos del ente público por la venta de artículos o bienes no duraderos.

4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno: Importe de los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno.

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados: Importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social.

4.1.7.4 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras: Importe de los ingresos por la venta de bienes y servicios, incluyéndose como tales los ingresos originados por operaciones ajenas.

4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Comprende el importe de los ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos por impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos por contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

4.2.1 Participaciones y Aportaciones: Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones y aportaciones, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y los Municipios mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno Federal con éstas.

4.2.1.1 Participaciones: Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

4.2.1.2 Aportaciones: Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

4.2.1.3 Convenios: Importe de los ingresos del ente público para su reasignación por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: Comprende el importe de los ingresos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público: Importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

Nombre de cuenta mejorado DOF 02-01-2013

4.2.2.2 Transferencias del Resto del Sector Público: Importe de los ingresos por el ente público que no se encuentran incluidos en el Presupuesto de Egresos, recibidos por otros, con objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

Nombre de cuenta mejorado DOF 02-01-2013

4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones: Importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

4.2.2.4 Ayudas Sociales: Importe de los ingresos por el ente público para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones.

4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Importe de los ingresos para el pago de pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social.

4.2.2.6 Transferencias del Exterior: Importe de los ingresos para el pago de cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales.

Cuenta adicionada DOF 02-01-2013

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS: Comprende el importe de los otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público.

4.3.1 Ingresos Financieros: Comprende el importe de los ingresos por concepto de utilidades por participación patrimonial e intereses ganados.

4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.

4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros: Importe de los ingresos obtenidos diferentes a utilidades por participación patrimonial e intereses ganados, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios: Comprende la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia: Comprende la disminución de la estimación, deterioros u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro u Obsolescencia: Monto de la disminución de la estimación, deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones: Comprende la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones: Monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Comprende el importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en los rubros anteriores.

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores: Importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos: Importe de las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes: Importe a favor por el tipo de cambio de la moneda con respecto a otro país.

4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables: Importe por la ganancia relativa en la colocación de la deuda pública.

4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS: Representa el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.1 Servicios Personales: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales: Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.4 Seguridad Social: Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas: Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos: Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

5.1.2 Materiales y Suministros: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales: Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios: Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización: Importe del gasto por toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación del ente público, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes públicos adquieren para su comercialización.

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación: Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio: Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos: Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreos, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos: Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad: Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores: Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

5.1.3 Servicios Generales: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

5.1.3.1 Servicios Básicos: Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento: Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios: Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación: Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e

inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad: Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos: Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

5.1.3.8 Servicios Oficiales: Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

5.1.3.9 Otros Servicios Generales: Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe del gasto por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público: Comprende el importe del gasto por transferencias internas y asignaciones, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público: Importe del gasto por las asignaciones destinadas a los entes públicos que forman parte del Gobierno, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público: Importe del gasto por las transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes públicos contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público: Comprende el importe del gasto por las transferencias destinadas, a entes públicos que no forman parte del presupuesto de egresos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales: Importe del gasto por las transferencias a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, empresariales y no financieras, públicas financieras, de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios: Importe del gasto por las transferencias que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones, no incluidas en las cuentas de participaciones y aportaciones, así como sus fideicomisos para que ejecuten las acciones que se le han encomendado.

5.2.3 Subsidios y Subvenciones: Comprende el importe del gasto por los subsidios y subvenciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

5.2.3.1 Subsidios: Importe del gasto por los subsidios destinadas a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

5.2.3.2 Subvenciones: Importe del gasto por las subvenciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

5.2.4 Ayudas Sociales: Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente público otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas: Importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

5.2.4.2 Becas: Importe del gasto por las becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones: Importe del gasto por las ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros: Importe del gasto por las ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto por las pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

5.2.5.1 Pensiones: Importe del gasto por pensiones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

5.2.5.2 Jubilaciones: Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos: Comprende el importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno: Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos al gobierno que no suponen la contraprestación de bienes o servicios no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales: Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a entidades paraestatales, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social: Comprende el importe del gasto para cubrir aportaciones de seguridad social que por obligación de ley los entes públicos deben transferir a los organismos de seguridad social en su carácter de responsable solidario.

5.2.7.1 Transferencias por Obligación de Ley: Comprende el importe del gasto por cuotas y aportaciones de seguridad social que aporta el Estado de carácter estatutario y para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez distintas a las originadas por servicios personales.

5.2.8 Donativos: Comprende el importe del gasto para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.

5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro: Comprende el importe del gasto destinados a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social.

5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios: Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o sus municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

5.2.8.3 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados: Comprende el importe del gasto Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las

demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos privados, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

5.2.8.4 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales: Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos, mandatos y contratos análogos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

5.2.8.5 Donativos Internacionales: Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

5.2.9 Transferencias al Exterior: Comprende el importe del gasto para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales: Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones a Gobiernos extranjeros y organismo internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo: Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicio que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: Comprende el importe del gasto por las participaciones y aportaciones para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye las destinadas a la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y Municipios, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

5.3.1 Participaciones: Comprende el importe del gasto por participaciones que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios: Importe del gasto por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.

5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios: Importe del gasto de las participaciones de las entidades federativas a los municipios se derivan de los sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

5.3.2 Aportaciones: Comprende el importe del gasto por las aportaciones que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios: Importe del gasto por aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Distrito Federal y Municipios.

5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios: Importe del gasto por las aportaciones Estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

5.3.3 Convenios: Comprende el importe del gasto por convenios del ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

5.3.3.1 Convenios de Reasignación: Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros: Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales y a otros convenios no incluidos en las cuentas anteriores.

5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA: Comprende el importe del gasto por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

5.4.1 Intereses de la Deuda Pública: Comprende el importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna: Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa: Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores del exterior.

5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública: Comprende el importe del gasto por comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados.

5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna: Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública interna.

5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa: Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública externa.

5.4.3 Gastos de la Deuda Pública: Comprende el importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública.

5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna: Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública interna.

5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa: Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública externa.

5.4.4 Costo por Coberturas: Comprende el importe del gasto por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

5.4.4.1 Costo por Coberturas: Importe del gasto por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

5.4.5 Apoyos Financieros: Comprende el importe del gasto por apoyo a los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios: Importe del gasto por compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional: Importe del gasto para compromisos de los programas de apoyo a ahorradores y deudores.

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS: Comprenden los importes del gastos no incluidos en los grupos anteriores.

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.1.1 Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes: Importe que se establece anualmente por contingencia, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos circulantes, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante: Importe que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que correspondan.

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos: Monto del gasto por deterioro que se establece anualmente de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, a fin de prever las pérdidas derivadas de la disminución de cantidad o calidad de toda clase de especies animales y otros seres vivos, independientemente a la venta.

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro: Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.

Cuenta adicionada DOF 22-12-2014

5.5.2 Provisiones: Comprende el importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo: Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futura de pasivos a corto plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.2.2 Provisiones de Pasivos Largo Plazo: Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3 Disminución de Inventarios: Comprende el importe de la diferencia en contra entre resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para la venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia: Comprende el aumento de las estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia: Monto del aumento de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones: Comprende aumento de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones: Monto del aumento de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.9 Otros Gastos: Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores: Importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades: Importe del gasto por la incobrabilidad o dispensa de las responsabilidades derivadas del financiamiento por resolución judicial por la pérdida del patrimonio público.

5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados: Importe del gasto por las bonificaciones y descuentos en mercancías, por concepto de diferencias en calidad o peso, dañadas, retraso en la entrega e infracciones a las condiciones del contrato.

5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes: Importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país.

5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables: Importe de la pérdida generada por la colocación de la deuda pública.

5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial: Importe de las pérdidas por participación patrimonial.

5.5.9.9 Otros Gastos Varios: Importe de los gastos que realiza el ente público para su operación, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.6 INVERSION PUBLICA: Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

Grupo adicionado DOF 02-01-2013

5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable: Comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

Rubro adicionado DOF 02-01-2013

5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable: Comprende la transferencia de capital a otros entes público, el importe del gasto destinado a construcción en bienes de dominio público y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

Cuenta adicionada DOF 02-01-2013

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE: Cuentas de cierre contable que comprenden el resumen de los ingresos y gastos que refleja el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS: Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

6.2 AHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado positivo de la gestión del ejercicio.

6.3 DESAHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

7.1 VALORES: Constituido por los títulos, valores y préstamos que aún no conforman pasivos por no haberse recibido activos relacionados con los bienes.

7.1.1 Valores en Custodia: Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

7.1.2 Custodia de Valores: Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado: Representa los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado.

7.2 EMISION DE OBLIGACIONES: Representa el conjunto de bonos, títulos y valores emitidos y puestos en circulación.

7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública Interna.

7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública externa.

7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública interna y externa.

7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna: Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública interna.

7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa: Refleja el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública externa.

7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa: Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de deuda pública interna y externa.

7.3 AVALES Y GARANTIAS: Representa la responsabilidad subsidiaria o solidaria que adquiere un ente público ante un acreedor por el otorgamiento de créditos a un tercero.

7.3.1 Aavales Autorizados: Representa el valor nominal total de los aavales vigentes otorgados por el Gobierno.

7.3.2 Aavales Firmados: Representa el valor nominal total de los aavales vigentes otorgados por el Gobierno.

7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar: Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas: Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales del Gobierno: Representa el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldo Obligaciones no Fiscales: Es el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

7.4 JUICIOS: Representa el monto de las demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa.

7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.4.2 Resoluciones de Demandas en Proceso Judicial: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión: Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

8.1 LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período.

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar: Representa la Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada: Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada: Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado: Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido: Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado: Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO: Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

9.1 SUPERAVIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

9.2 DEFICIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES: Cuenta de cierre que comprende el importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las , "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.

CUENTAS QUE DEBIDO A LA NECESIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DEBERÁN DESAGREGARSE DE MANERA OBLIGATORIA A 5° NIVEL, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

| SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO |
|---|---|---|
| 1.1.4.4 | Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción | 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION |
| 1.1.4.4.1 | Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima | 231 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima |
| 1.1.4.4.2 | Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima | 232 Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima |
| 1.1.4.4.3 | Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima | 233 Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia prima |
| 1.1.4.4.4 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima | 234 Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima |
| 1.1.4.4.5 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima | 235 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima |
| 1.1.4.4.6 | Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima | 236 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima |
| 1.1.4.4.7 | Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima | 237 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima |
| 1.1.4.4.9 | Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima | 239 Otros Productos Adquiridos como Materia Prima |
| 1.1.5.1 | Almacén de Materiales y Suministros de Consumo | 2000 Materiales y Suministros |
| 1.1.5.1.1 | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales |
| 1.1.5.1.2 | Alimentos y Utensilios | 2200 Alimentos y Utensilios |
| 1.1.5.1.3 | Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación |
| 1.1.5.1.4 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio |
| 1.1.5.1.5 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos |
| 1.1.5.1.6 | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos |
| 1.1.5.1.7 | Materiales y Suministros de Seguridad | 2800 Materiales y Suministros para Seguridad |
| 1.1.5.1.8 | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo | 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores |
| 1.2.1.1 | Inversiones a Largo Plazo | 7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS |
| 1.2.1.1.1 | Depósitos a LP en Moneda Nacional | 761 Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional |
| 1.2.1.1.2 | Depósitos a LP en Moneda Extranjera | 762 Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera |
| 1.2.1.2 | Títulos y Valores a Largo Plazo | 7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES |
| 1.2.1.2.1 | Bonos a LP | 731 Bonos |
| 1.2.1.2.2 | Valores Representativos de Deuda a LP | 732 Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica |
| | | 733 Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez |

| SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO |
|---|--|--|
| 1.2.1.2.3 | Obligaciones Negociables a LP | 734 Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica |
| | | 735 Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez |
| 1.2.1.2.9 | Otros Valores a LP | 739 Otros Valores |
| 1.2.1.3 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 750 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS |
| 1.2.1.3.1 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo | 751 Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo |
| 1.2.1.3.2 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo | 752 Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo |
| 1.2.1.3.3 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial | 753 Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial |
| 1.2.1.3.4 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros | 754 Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros |
| 1.2.1.3.5 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros | 755 Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros |
| 1.2.1.3.6 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros | 756 Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros |
| 1.2.1.3.7 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas | 757 Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas |
| 1.2.1.3.8 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios | 758 Inversiones en Fideicomisos de Municipios |
| 1.2.1.3.9 | Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos <i>Nombre de subcuenta reformado DOF 23-12-2015</i> | 759 Otras inversiones en fideicomisos <i>Nombre partida reformada DOF 23-12-2015</i> |
| 1.2.1.4 | Participaciones y Aportaciones de Capital | 720 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL |
| 1.2.1.4.1 | Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público | 721 Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica |
| | | 722 Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica |
| | | 723 Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica |
| 1.2.1.4.2 | Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado | 727 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez |
| | | 724 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica |
| | | 728 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez |
| | | 725 Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica |

| SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO |
|---|---|---|
| 1.2.1.4.3 | Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo | 726 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica |
| | | 729 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez |
| 1.2.2.4 | Préstamos Otorgados a Largo Plazo | 7400 CONCESION DE PRESTAMOS |
| 1.2.2.4.1 | Préstamos Otorgados a LP al Sector Público | 741 Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica |
| | | 742 Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica |
| | | 743 Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica |
| | | 744 Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica |
| 1.2.2.4.2 | Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado | 747 Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez |
| | | 745 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica |
| | | 748 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez |
| 1.2.2.4.3 | Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo | 746 Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica |
| | | 749 Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez |
| 1.2.3.4 | Infraestructura | Para la cuenta de 1.2.3.4 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto del Gasto <i>Aclaración DOF 02-01-2013</i> |
| 1.2.3.4.1 | Infraestructura de Carreteras | |
| 1.2.3.4.2 | Infraestructura Ferroviaria y Multimodal | |
| 1.2.3.4.3 | Infraestructura Portuaria | |
| 1.2.3.4.4 | Infraestructura Aeroportuaria | |
| 1.2.3.4.5 | Infraestructura de Telecomunicaciones | |
| 1.2.3.4.6 | Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones | |
| 1.2.3.4.7 | Infraestructura Eléctrica | |
| 1.2.3.4.8 | Infraestructura de Producción de Hidrocarburos | |
| 1.2.3.4.9 | Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica | |
| 1.2.3.5 | Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público | 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO |
| 1.2.3.5.1 | Edificación Habitacional en Proceso | 611 Edificación Habitacional |
| 1.2.3.5.2 | Edificación no Habitacional en Proceso | 612 Edificación no Habitacional |

| SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO |
|---|---|--|
| 1.2.3.5.3 | Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso | 613 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones |
| 1.2.3.5.4 | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso | 614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización |
| 1.2.3.5.5 | Construcción de Vías de Comunicación en Proceso | 615 Construcción de Vías de Comunicación |
| 1.2.3.5.6 | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso | 616 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada |
| 1.2.3.5.7 | Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso | 617 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones |
| 1.2.3.5.9 | Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso | 619 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados |
| 1.2.3.6 | Construcciones en Proceso en Bienes Propios | 620 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS |
| 1.2.3.6.1 | Edificación Habitacional en Proceso | 621 Edificación Habitacional |
| 1.2.3.6.2 | Edificación no Habitacional en Proceso | 622 Edificación no Habitacional |
| 1.2.3.6.3 | Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso | 623 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones |
| 1.2.3.6.4 | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso | 624 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización |
| 1.2.3.6.5 | Construcción de Vías de Comunicación en Proceso | 625 Construcción de Vías de Comunicación |
| 1.2.3.6.6 | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso | 626 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada |
| 1.2.3.6.7 | Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso | 627 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones |
| 1.2.3.6.9 | Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso | 629 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados |
| 1.2.4.1 | Mobiliario y Equipo de Administración | 510 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION |
| 1.2.4.1.1 | Muebles de Oficina y Estantería | 511 Muebles de Oficina y Estantería |
| 1.2.4.1.2 | Muebles, Excepto de Oficina y Estantería | 512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería |
| 1.2.4.1.3 | Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información |
| 1.2.4.1.9 | Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | 519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración |
| 1.2.4.2 | Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | 520 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO |
| 1.2.4.2.1 | Equipos y Aparatos Audiovisuales | 521 Equipos y Aparatos Audiovisuales |
| 1.2.4.2.2 | Aparatos Deportivos | 522 Aparatos Deportivos |
| 1.2.4.2.3 | Cámaras Fotográficas y de Video | 523 Cámaras Fotográficas y de Video |
| 1.2.4.2.9 | Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | 529 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo |

| SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO |
|---|--|---|
| 1.2.4.3 | Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO |
| 1.2.4.3.1 | Equipo Médico y de Laboratorio | 531 Equipo Médico y de Laboratorio |
| 1.2.4.3.2 | Instrumental Médico y de Laboratorio | 532 Instrumental Médico y de Laboratorio |
| 1.2.4.4 | Vehículos y Equipo de Transporte <i>Nombre de cuenta mejorado DOF 02-01-2013</i> | 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE |
| 1.2.4.4.1 | Vehículos y Equipo Terrestre <i>Nombre de subcuenta mejorado DOF 02-01-2013</i> | 541 Automóviles y Equipo Terrestre |
| 1.2.4.4.2 | Carrocerías y Remolques | 542 Carrocerías y Remolques |
| 1.2.4.4.3 | Equipo Aeroespacial | 543 Equipo Aeroespacial |
| 1.2.4.4.4 | Equipo Ferroviario | 544 Equipo Ferroviario |
| 1.2.4.4.5 | Embarcaciones | 545 Embarcaciones |
| 1.2.4.4.9 | Otros Equipos de Transporte | 549 Otros Equipos de Transporte |
| 1.2.4.6 | Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS |
| 1.2.4.6.1 | Maquinaria y Equipo Agropecuario | 561 Maquinaria y Equipo Agropecuario |
| 1.2.4.6.2 | Maquinaria y Equipo Industrial | 562 Maquinaria y Equipo Industrial |
| 1.2.4.6.3 | Maquinaria y Equipo de Construcción | 563 Maquinaria y Equipo de Construcción |
| 1.2.4.6.4 | Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | 564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial |
| 1.2.4.6.5 | Equipo de Comunicación y Telecomunicación | 565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación |
| 1.2.4.6.6 | Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos | 566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos |
| 1.2.4.6.7 | Herramientas y Máquinas-Herramienta | 567 Herramientas y Máquinas-Herramienta |
| 1.2.4.6.9 | Otros Equipos | 569 Otros Equipos |
| 1.2.4.7 | Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos | |
| 1.2.4.7.1 | Bienes Artísticos, Culturales y Científicos | 513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos |
| 1.2.4.7.2 | Objetos de Valor | 514 Objetos de Valor |
| 1.2.4.8 | Activos Biológicos | 5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS |
| 1.2.4.8.1 | Bovinos | 571 Bovinos |
| 1.2.4.8.2 | Porcinos | 572 Porcinos |
| 1.2.4.8.3 | Aves | 573 Aves |
| 1.2.4.8.4 | Ovinos y Caprinos | 574 Ovinos y Caprinos |
| 1.2.4.8.5 | Peces y Acuicultura | 575 Peces y Acuicultura |
| 1.2.4.8.6 | Equinos | 576 Equinos |
| 1.2.4.8.7 | Especies Menores y de Zoológico | 577 Especies Menores y de Zoológico |
| 1.2.4.8.8 | Árboles y Plantas | 578 Árboles y plantas |

| SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO |
|---|--|--|
| 1.2.4.8.9 | Otros Activos Biológicos | 579 Otros Activos Biológicos |
| 1.2.5.2 | Patentes, Marcas y Derechos | |
| 1.2.5.2.1 | Patentes | 592 Patentes |
| 1.2.5.2.2 | Marcas | 593 Marcas |
| 1.2.5.2.3 | Derechos | 594 Derechos |
| 1.2.5.3 | Concesiones y Franquicias | |
| 1.2.5.3.1 | Concesiones | 595 Concesiones |
| 1.2.5.3.2 | Franquicias | 596 Franquicias |
| 1.2.5.4 | Licencias | |
| 1.2.5.4.1 | Licencias Informáticas e Intelectuales | 597 Licencias Informáticas e Intelectuales |
| 1.2.5.4.2 | Licencias Industriales, Comerciales y Otras | 598 Licencias Industriales, Comerciales y Otras |
| 2.1.3.1 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna | |
| 2.1.3.1.1 | Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna | 912 Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores |
| 2.1.3.1.2 | Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna | 911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito |
| 2.1.3.2 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa | |
| 2.1.3.2.1 | Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Externa | 917 Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores |
| 2.1.3.2.2 | Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Externa | 914 Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito |
| | | 915 Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales |
| | | 916 Amortización de la Deuda Bilateral |
| 2.1.3.3 | Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero | |
| 2.1.3.3.1 | Porción a CP de Arrendamiento Financiero Nacional | 913 Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales |
| 2.1.3.3.2 | Porción a CP de Arrendamiento Financiero Internacional | 918 Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales |

Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas

Índice

- 1 CUENTAS DE ACTIVO
- 2 CUENTAS DE PASIVO
- 3 CUENTAS DE PATRIMONIO
- 4 CUENTAS DE INGRESO
- 5 CUENTAS DE GASTO
- 6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE
- 7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES
- 8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO
- 9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------|-------------------|-------------------------|------------|
| 1.1.1.1 | Activo | Activo Circulante | Efectivo y Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Efectivo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la cancelación o disminución del fondo fijo de caja. |
| 2 | Por la creación o incremento de los fondos fijos de caja. | 2 | Por el depósito en bancos de la recaudación de ingresos recibidos en la caja por: |
| 3 | Por la recaudación de ingresos recibidos en la caja por: | | |
| | - Impuestos | | - Impuestos |
| | - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social |
| | - Contribuciones de mejoras | | - Contribuciones de mejoras |
| | - Derechos | | - Derechos |
| | - Productos | | - Productos |
| | - Aprovechamientos | | - Aprovechamientos |
| 4 | Por el cobro de: | 3 | Por el depósito en bancos por: |
| | - la venta de bienes y prestación de servicios | | - la venta de bienes y prestación de servicios |
| | - de la venta de bienes de uso inventariados | | - la venta de bienes de uso inventariados |
| | - la venta de bienes muebles no registrados en el inventario | | - la venta de bienes muebles no registrados en el inventario |
| | | 4 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto en dinero propiedad del ente público a su cuidado y administración. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se entiende por efectivo: billetes, monedas y cheques. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------|-------------------|-------------------------|------------|
| 1.1.1.2 | Activo | Activo Circulante | Efectivo y Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Bancos/Tesorería | | | |

| | | | |
|----|---|---|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el pago de las devoluciones de: |
| 2 | Por la recaudación de ingresos: | | - Impuestos |
| | - Impuestos | | - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social |
| | - Cuotas y aportaciones de seguridad social | | - Contribuciones de Mejoras |
| | - Contribuciones de Mejoras | | - Derechos |
| | - Derechos | | - Productos |
| | - Productos | | - Aprovechamientos |
| | - Aprovechamientos | | |
| 3 | Por el cobro de: | 2 | Por el pago de las devoluciones de: |
| | - Participaciones | | - Participaciones |
| | - Aportaciones | | - Aportaciones |
| | - Ingresos por convenios | | - Ingresos por convenios |
| | - Transferencias y asignaciones | | - Transferencias y asignaciones |
| | - Subsidios y subvenciones | | - Subsidios y subvenciones |
| | - Ayudas sociales | | - Ayudas sociales |
| | - Pensiones y jubilaciones | | - Pensiones y jubilaciones |
| 4 | Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente. | 3 | Por el pago a: |
| 5 | Por el cobro de venta de bienes y prestación de servicios. | | - Deudores diversos |
| 6 | Por la venta de bienes de uso, inventariados. | | - Fondos con afectación específica |
| 7 | Por el cobro de la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago. | | - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) |
| 8 | Por los fondos de la deuda pública de la obtención de préstamos. | | - Retenciones a terceros |
| | | | - Cuotas y aportaciones obrero patronales |
| | | | - Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios |
| | | | - Adquisiciones de bienes de consumo y contratación de servicios |
| | | | - Asignaciones al sector público |
| | | | - Transferencias y asignaciones al resto del sector público |
| | | | - Costo del ejercicio y la adquisición de bienes mediante contratos de arrendamiento financiero |
| | | | - Apoyos financieros |
| 9 | Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses. | | - Subsidio y subvenciones |
| 10 | Por la recuperación de los avales más intereses. | | - Ayudas sociales |
| 11 | Por las utilidades de participación patrimonial. | | - Pensiones y Jubilaciones |
| 12 | Por el cobro de las inversiones financieras más sus intereses. | | - Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública |
| 13 | Por el cobro a los deudores diversos. | | - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos |
| 14 | Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna y externa, a la par, sobre la par y bajo la par. | | - Transferencias al exterior |
| 15 | Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias. | | - anticipos de participaciones |
| 16 | Por el cobro de la devolución de materiales y suministros. | | - Participaciones, aportaciones y convenios. |
| 17 | Por el depósito de la recaudación realizada en caja por: | | - Otros gastos |
| | - Impuestos | | - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles |
| | - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | - Adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles |
| | - Contribuciones de mejoras | | - Anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios o por obras públicas en bienes de dominio público |
| | - Derechos | | - Estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas |
| | - Productos | | - Préstamos otorgados |
| | - Aprovechamientos | | - Amortización por avales y garantías |
| | | | - Fideicomisos, mandatos y contratos análogos |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------|-------------------|-------------------------|------------|
| 1.1.1.2 | Activo | Activo Circulante | Efectivo y Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Bancos/Tesorería | | | |

| | | | |
|---|--|----|---|
| 18 | Por el depósito del cobro en caja por: - Venta de bienes y prestación de servicios - Venta de bienes de uso inventariados - Venta de bienes muebles no registrados en el inventario | 4 | Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente. |
| 19 | Por los ingresos extraordinarios por el vencimiento de los fondos de terceros | 5 | Por la contratación de inversiones financieras. |
| | | 6 | Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente. |
| | | 7 | Por los gastos generados por la venta de bienes muebles provenientes de embargos, decomisos y dación en pago. |
| | | 8 | Por el pago de la devolución de los ingresos por adquisición de bienes y prestación de servicios. |
| | | 9 | Por el pago de participaciones y aportaciones de capital. |
| | | 10 | Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias. |
| | | 11 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por cuenta bancaria. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------|------------|
| 1.1.1.3 | Activo | Activo Circulante | Efectivo y Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Bancos/Dependencias y Otros | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el uso del fondo rotatorio o revolvente. |
| 2 | Por el ingreso del fondo rotatorio o revolvente. | 2 | Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente o rotatorio. |
| | | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de efectivo disponible propiedad de las dependencias y otros, en instituciones bancarias. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por dependencia y banco. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|-------------------------|------------|
| 1.1.1.4 | Activo | Activo Circulante | Efectivo y Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cobro de las inversiones financieras en moneda nacional o extranjera. |
| 2 | Por la contratación de inversiones financieras, en moneda nacional o extranjera. | 2 | Por la diferencia de cotización en contra en inversiones temporales en moneda extranjera. |
| 3 | Por la diferencia de cotización a favor de inversiones temporales en moneda extranjera. | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de inversión. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-------------------|-------------------------|------------|
| 1.1.1.5 | Activo | Activo Circulante | Efectivo y Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Fondos con Afectación Especifica | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la devolución de los fondos destinados a operaciones no recurrentes. |
| 2 | Por los fondos destinados a operaciones no recurrentes. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

Los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de fondo.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|-------------------------|------------|
| 1.1.1.6 | Activo | Activo Circulante | Efectivo y Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el reintegro de los fondos de terceros en: |
| 2 | Por los depósitos de fondos de terceros en: | | - Garantía |
| | - Garantía | | - Administración |
| | - Administración | | - Contingentes |
| | - Contingentes | | - Fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos |
| | - Fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos | | - Otros depósitos de fondos de terceros. |
| | - Otros depósitos de fondos de terceros. | 2 | Por los Ingresos extraordinarios al vencimiento de los fondos. |
| | | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos que se encuentran en poder del ente público en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.

OBSERVACIONES

Auxiliar por beneficiario.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------|-------------------|-------------------------|------------|
| 1.1.1.9 | Activo | Activo Circulante | Efectivo y Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Otros Efectivos y Equivalentes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la devolución de otros efectivos y equivalentes. |
| 2 | Por otros efectivos y equivalentes. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de otros efectivos y equivalentes del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|--|------------|
| 1.1.2.1 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Inversiones Financieras de Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cobro de las inversiones financieras. |
| 2 | Por la contratación de inversiones financieras. | 2 | Por el cobro de títulos y valores. |
| 3 | Por la compra de títulos y valores. | 3 | Por el cobro o la disminución de inversiones en fideicomisos, mandatos y contratos análogos. |
| 4 | Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos. | 4 | Por la diferencia de cotización a cargo en valores negociables en moneda extranjera. |
| 5 | Por la diferencia de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera. | 5 | Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta. |
| 6 | Por el traspaso de la porción de inversiones financieras de largo plazo a corto plazo. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de inversión.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-------------------|--|------------|
| 1.1.2.2 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cobro de la venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. |
| 2 | Por el devengado por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago, etc. | 2 | Por la recuperación de los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo. |
| 3 | Por la variación a favor del tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa. | 3 | Por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago, así como los gastos generados por la venta, etc. |
| 4 | Por la venta de bienes y prestación de servicios. | 4 | Por la variación en negativa del tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa. |
| 5 | Por el devengado por: <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias y asignaciones - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Donativos - Participaciones y aportaciones - Ingresos por convenios | 5 | Por el cobro de ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios. |
| 6 | Por la venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles <ul style="list-style-type: none"> - a su valor en libros - con pérdida - con utilidad | 6 | Por el cobro a la Federación, Entidades Federativas y Municipios por: <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias y asignaciones - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Donativos - Participaciones y aportaciones - Ingresos por convenios |
| 7 | Por la deuda pública reestructurada con entidades paraestatales. | 7 | Por el cobro de la porción menor a un año de documentos por cobrar a largo plazo. |
| 8 | Por los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo. | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 9 | Por el registro de otras cuentas por cobrar. | | |
| 10 | Por la reestructuración de la deuda Pública. | | |
| 11 | Por el traspaso de la porción de menos de un año de los documentos por cobrar a largo plazo. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por cuenta por cobrar.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|--|------------|
| 1.1.2.3 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cobro de deudores diversos. |
| 2 | Por la devolución a proveedores de materiales pagados. | 2 | Por el cobro a proveedores de materiales no repuestos. |
| 3 | Por deudores diversos. | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 4 | Por el traspaso de la porción de deudores diversos de largo plazo a corto plazo. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por deudor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------------|-------------------|--|------------|
| 1.1.2.4 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Ingresos por Recuperar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cobro de deudores morosos por incumplimientos de pago de: |
| 2 | Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de: | | - Impuestos |
| | - Impuestos | | - Cuotas y aportaciones de seguridad social |
| | - Cuotas y aportaciones de seguridad social | | - Derechos |
| | - Derechos | 2 | Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: |
| | | | - Impuestos |
| | | | - Cuotas y aportaciones de seguridad social |
| | | | - Derechos |
| | | | - Productos |
| 3 | Por el devengado de ingresos determinables y autodeterminables por: | 3 | Por la recaudación de ingresos determinables y autodeterminables de: |
| | - Impuestos | | - Impuestos |
| | - Cuotas y aportaciones de seguridad social | | - Cuotas y aportaciones de seguridad social |
| | - Contribuciones de mejoras | | - Contribuciones de mejoras |
| | - Otras contribuciones | | - Otras contribuciones |
| | - Derechos | | - Derechos |
| | - Productos | | - Productos |
| | - Aprovechamientos | | - Aprovechamientos |
| 4 | Por la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: | 4 | Por el cobro de las parcialidades del convenio de pago de: |
| | - Impuestos | | - Impuestos |
| | - Cuotas y aportaciones de seguridad social | | - Cuotas y aportaciones de seguridad social |
| | - Derechos | | - Derechos |
| | - Productos | | |
| 5 | Por el devengado al formalizarse la suscripción del convenio de pago por: | 5 | Por el cobro de la resolución judicial definitiva de: |
| | - Impuestos | | - Impuestos |
| | - Cuotas y aportaciones de seguridad social | | - Cuotas y aportaciones de seguridad social |
| | - Derechos | | - Derechos |
| | | | - Productos |
| 6 | Por la resolución judicial por incumplimiento de pago de: | 6 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| | - Impuestos | | |
| | - Cuotas y aportaciones de seguridad social | | |
| | - Derechos | | |
| | - Productos | | |
| 7 | Por el traspaso de la porción de Ingresos por Recuperar de largo plazo a corto plazo. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de ingreso.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|--|------------|
| 1.1.2.5 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente. | 1 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. |
| 2 | Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente. | 2 | Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por deudor. Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|-------------------|--|------------|
| 1.1.2.6 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Préstamos Otorgados a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la recuperación de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo. |
| 2 | Por el devengado de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 3 | Por el traspaso de la porción de préstamos otorgados de largo plazo a corto plazo. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de un interés, siendo exigible en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|--|------------|
| 1.1.2.9 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | Deudora |
| CUENTA | Otros Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la recuperación de los avales y garantías. |
| 2 | Por el devengado de la amortización por avales y garantías. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 3 | Por el traspaso de la porción de otros derechos a recibir efectivos o equivalentes de largo plazo a corto plazo. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.1.3.1 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Bienes y Servicios | Deudora |
| CUENTA | Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la aplicación del anticipo a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios. |
| 2 | Por los anticipos a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios sin afectación presupuestaria. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 3 | Por la reclasificación de anticipos a proveedores para adquisición de bienes y contratación de servicios. | | |
| 4 | Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios de largo plazo a corto plazo. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por proveedor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.1.3.2 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Bienes y Servicios | Deudora |
| CUENTA | Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles. |
| 2 | Por los anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles sin afectación presupuestaria. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 3 | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles. | | |
| 4 | Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles de largo plazo a corto plazo. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.1.3.3 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Bienes y Servicios | Deudora |
| CUENTA | Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la aplicación del anticipo a proveedores de bienes intangibles. |
| 2 | Por los anticipos a proveedores de bienes intangibles sin afectación presupuestaria. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 3 | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes intangibles. | | |
| 4 | Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles de largo plazo a corto plazo. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por proveedor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.1.3.4 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Bienes y Servicios | Deudora |
| CUENTA | Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes de dominio público. |
| 2 | Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público. | 2 | Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes propios. |
| 3 | Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios. | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 4 | Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público. | | |
| 5 | Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios. | | |
| 6 | Por el traspaso de la porción de anticipo a contratistas por obras públicas de largo plazo a corto plazo. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por contratista. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.1.3.9 | Activo | Activo Circulante | Derechos a Recibir Bienes y Servicios | Deudora |
| CUENTA | Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la adquisición de otros derechos a recibir bienes o servicios. |
| 2 | Por otros derechos a recibir bienes o servicios. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 3 | Por el traspaso de la porción de otros derechos a recibir bienes o servicios de largo plazo a corto plazo. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|-------------------|-------------|------------|
| 1.1.4.1 | Activo | Activo Circulante | Inventarios | Deudora |
| CUENTA | Inventario de Mercancías para Venta | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|--|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la salida de mercancías para su comercialización. |
| 2 | Por la adquisición de mercancías para su comercialización. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| | | 238 Mercancías adquiridas para su comercialización | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Representa el valor de artículos o bienes no duraderos que adquiere el ente público para destinarlos a la comercialización. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de bien. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|-------------------|-------------|------------|
| 1.1.4.2 | Activo | Activo Circulante | Inventarios | Deudora |
| CUENTA | Inventario de Mercancías Terminadas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la venta o uso de mercancías terminadas. |
| 2 | Por la transformación de mercancías en proceso a mercancías terminadas. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor de las existencias de mercancía, una vez concluido el proceso de producción y está lista para su uso o comercialización. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de bien. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|-------------|------------|
| 1.1.4.3 | Activo | Activo Circulante | Inventarios | Deudora |
| CUENTA | Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la transformación de mercancías en proceso a mercancías terminadas. |
| 2 | Por la salida de inventario de materias primas, materiales y suministros a proceso de elaboración. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor de la existencia de la mercancía que está en proceso de elaboración. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de bien. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|-------------|------------|
| 1.1.4.4 | Activo | Activo Circulante | Inventarios | Deudora |
| CUENTA | Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la salida de inventarios de materias primas, materiales y suministros a proceso de elaboración. |
| 2 | Por la entrada a inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|--------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| 1.1.4.4.1 | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima | 231 | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima |
| 1.1.4.4.2 | Insumos Textiles adquiridos como materia prima | 232 | Insumos Textiles adquiridos como materia prima |
| 1.1.4.4.3 | Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima | 233 | Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima |
| 1.1.4.4.4 | Combustibles, lubricantes y aditivos adquiridos como materia prima | 234 | Combustibles, lubricantes y aditivos adquiridos como materia prima |
| 1.1.4.4.5 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima | 235 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima |
| 1.1.4.4.6 | Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima | 236 | Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima |
| 1.1.4.4.7 | Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima | 237 | Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima |
| 1.1.4.4.9 | Otros productos y mercancías adquiridas como materia prima | 239 | Otros productos y mercancías adquiridas como materia prima |

SU SALDO REPRESENTA

El valor de la existencia de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral, materiales y suministros que se utilizan en los procesos productivos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------|-------------------|-------------|------------|
| 1.1.4.5 | Activo | Activo Circulante | Inventarios | Deudora |
| CUENTA | Bienes en Tránsito | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la recepción de: |
| 2 | Por la adquisición de: | | - Mercancías para venta |
| | - Mercancías para venta | | - Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción |
| | - Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción | | - Materiales y Suministros de Consumo |
| | - Materiales y Suministros de Consumo | | - Bienes Muebles |
| | - Bienes Muebles | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

El valor de las mercancías para venta, materias primas, materiales y suministros propiedad del ente público, las cuales se trasladan por cuenta y riesgo del mismo.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|-----------|------------|
| 1.1.5.1 | Activo | Activo Circulante | Almacenes | Deudora |
| CUENTA | Almacén de Materiales y Suministros de Consumo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|--------------------------------------|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el consumo de los materiales almacenados: |
| 2 | Por las entradas de almacén de: | | - Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales |
| | - Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | | - Alimentos y Utensilios |
| | - Alimentos y Utensilios | | - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación |
| | - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | | - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio |
| | - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | | - Combustibles, Lubricantes y Aditivos |
| | - Combustibles, Lubricantes y Aditivos | | - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos |
| | - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | | - Materiales y Suministros de Seguridad |
| | - Materiales y Suministros de Seguridad | | - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo |
| | - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| 1.1.5.1.1 | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 2100 | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales |
| 1.1.5.1.2 | Alimentos y Utensilios | 2200 | Alimentos y Utensilios |
| 1.1.5.1.3 | Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 2400 | Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación |
| 1.1.5.1.4 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 2500 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio |
| 1.1.5.1.5 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 2600 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos |
| 1.1.5.1.6 | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 2700 | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos |
| 1.1.5.1.7 | Materiales y Suministros de Seguridad | 2800 | Materiales y Suministros de Seguridad |
| 1.1.5.1.8 | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo | 2900 | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de bien o suministro. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|--|------------|
| 1.1.6.1 | Activo | Activo Circulante | Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes | Acreedora |
| CUENTA | Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los derechos a recibir efectivo o equivalentes, que correspondan. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por acreedor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|--|------------|
| 1.1.6.2 | Activo | Activo Circulante | Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes | Acreedora |
| CUENTA | Estimación por Deterioro de Inventarios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas del deterioro u obsolescencia de inventarios.

OBSERVACIONES

Auxiliar por acreedor.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------|-------------------|---------------------------|------------|
| 1.1.9.1 | Activo | Activo Circulante | Otros Activos Circulantes | Deudora |
| CUENTA | Valores en Garantía | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la devolución de valores en garantía. |
| 2 | Por el reconocimiento de los valores en garantía. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de valor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------|-------------------|---------------------------|------------|
| 1.1.9.2 | Activo | Activo Circulante | Otros Activos Circulantes | Deudora |
| CUENTA | Bienes en Garantía | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la devolución de bienes en garantía. |
| 2 | Por el reconocimiento de los bienes en garantía. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los documentos que avalan la propiedad de los bienes que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar su cobro, excepto los depósitos de fondos en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------|------------|
| 1.1.9.3 | Activo | Activo Circulante | Otros Activos Circulantes | Deudora |
| CUENTA | Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos y dación en pago. |
| 2 | Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos | 2 | Por la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos |
| | | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la retención, confiscación, salvaguarda o cesión de los bienes muebles por concepto de contribuciones, créditos fiscales o deudas por liquidar de terceros.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------------|-------------------|---------------------------|------------|
| 1.1.9.4 | Activo | Activo Circulante | Otros Activos Circulantes | Deudora |
| CUENTA | Adquisición con Fondos de Terceros | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la rendición de cuentas de las operaciones realizadas con recursos de fondos de terceros. |
| 2 | Por los desembolsos derivados de la ejecución de operaciones con recursos de fondos de terceros. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas con fondos de terceros, que se tendrán que comprobar, justificar y/o entregar, según sea el caso, a su titular o beneficiario designado, de conformidad con el convenio o contrato según corresponda.

OBSERVACIONES

Auxiliar por Subcuenta.

Instructivo adicionado DOF 29-02-2016

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|----------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.2.1.1 | Activo | Activo No Circulante | Inversiones Financieras a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Inversiones a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|--------------------------------------|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la diferencia de cotización a negativa en inversiones financieras en moneda extranjera. |
| 2 | Por la compra de inversiones financieras en moneda nacional y extranjera. | 2 | Por el cobro de inversiones financieras en moneda nacional o extranjera antes de su exigibilidad. |
| 3 | Por la diferencia de cotización a favor en inversiones financieras en moneda extranjera. | 3 | Por el traspaso de la porción de inversiones financieras de largo plazo a corto plazo. |
| | | 4 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| 1.2.1.1.1 | Depósitos a LP en moneda nacional | 761 | Depósitos a largo plazo en moneda nacional |
| 1.2.1.1.2 | Depósitos a LP en moneda extranjera | 762 | Depósitos a largo plazo en moneda extranjera |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los recursos excedentes del ente público, en inversiones, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7600 Otras inversiones Financieras. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------|----------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.2.1.2 | Activo | Activo No Circulante | Inversiones Financieras a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Títulos y Valores a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|--------------------------------------|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la reclasificación de las inversiones financieras de largo plazo a corto plazo. |
| 2 | Por la compra de: <ul style="list-style-type: none"> - Bonos - Valores representativos de deuda - Obligaciones negociables - Otros valores | 2 | Por la diferencia de cotización a cargo en valores negociables en moneda extranjera. |
| | | 3 | Por el cobro antes de su exigibilidad de: <ul style="list-style-type: none"> - Bonos - Valores representativos de deuda - Obligaciones negociables - Otros valores |
| 3 | Por la diferencia de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera. | 4 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| 1.2.1.2.1 | Bonos a LP | 731 | Bonos |
| 1.2.1.2.2 | Valores Representativos de Deuda a LP | 732 | Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica |
| | | 733 | Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez |
| 1.2.1.2.3 | Obligaciones Negociables a LP | 734 | Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica |
| | | 735 | Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez |
| 1.2.1.2.9 | Otros Valores a LP | 739 | Otros valores |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los recursos excedentes del ente público invertidos en bonos, valores representativos de deuda, obligaciones negociables, entre otros, en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7300 Compra de Títulos y Valores. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.2.1.3 | Activo | Activo No Circulante | Inversiones Financieras a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la aplicación de los Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos. |
| 2 | Por el devengado de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos. | 2 | Por el traspaso de la porción de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de largo plazo a corto plazo. |
| | | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|-------------------------|--|-------------------------------|--|
| 1.2.1.3.1 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo | 751 | Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo |
| 1.2.1.3.2 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo | 752 | Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo |
| 1.2.1.3.3 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial | 753 | Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial |
| 1.2.1.3.4 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos no empresariales y no financieros | 754 | Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros |
| 1.2.1.3.5 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos empresariales y no financieros | 755 | Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros |
| 1.2.1.3.6 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos financieros | 756 | Inversiones en fideicomisos públicos financieros |
| 1.2.1.3.7 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas | 757 | Inversiones en fideicomisos de entidades federativas |
| 1.2.1.3.8 | Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios | 758 | Inversiones en fideicomisos de municipios |
| 1.2.1.3.9 | Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 759 | Otras inversiones en fideicomisos |
| | <i>Nombre de subcuenta reformado DOF 23-12-2015</i> | | <i>Nombre de partida reformada DOF 23-12-2015</i> |

SU SALDO REPRESENTA

El monto los recursos destinado a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7500 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|---------------------------------------|------------|
| 1.2.1.4 | Activo | Activo No Circulante | Inversiones Financieras a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Participaciones y Aportaciones de Capital | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la venta de participaciones y aportaciones de capital del sector público, privado y externo. |
| 2 | Por el devengado y pago de participaciones y aportaciones de capital del sector público, privado y externo. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|-------------------------|---|-------------------------------|--|
| 1.2.1.4.1 | Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público | 721 | Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica |
| | | 722 | Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica |
| | | 723 | Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica |
| | | 727 | Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez |
| 1.2.1.4.2 | Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado | 724 | Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica |
| | | 728 | Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez |
| 1.2.1.4.3 | Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo | 725 | Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica |
| | | 726 | Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica |
| | | 729 | Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las participaciones y aportaciones de capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital en los sectores público, privado y externo.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7200 Acciones y Participaciones de Capital.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|----------------------|--|------------|
| 1.2.2.1 | Activo | Activo No Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Documentos por Cobrar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cobro de documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes y prestación de servicios antes de su exigibilidad. |
| 2 | Por los documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes y prestación de servicios. | 2 | Por el cobro de documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles antes de su exigibilidad. |
| 3 | Por los documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. | 3 | Por el cobro de documentos por cobrar a largo plazo por otros documentos por cobrar antes de su exigibilidad. |
| 4 | Por otros documentos por cobrar a Largo Plazo. | 4 | Por el traspaso de la porción de corto plazo a cuentas por cobrar documentada de largo plazo. |
| | | 5 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro respaldados en documentos mercantiles negociables, a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------|----------------------|--|------------|
| 1.2.2.2 | Activo | Activo No Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Deudores Diversos a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cobro a deudores diversos a largo plazo antes de su exigibilidad. |
| 2 | Por los deudores diversos a largo plazo. | 2 | Por el traspaso de la porción de deudores diversos de largo plazo a corto plazo. |
| | | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por deudor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------------|----------------------|--|------------|
| 1.2.2.3 | Activo | Activo No Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Ingresos por Recuperar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la reclasificación de ingresos por otras contribuciones de largo plazo a corto plazo. |
| 2 | Por el devengado al formalizarse la suscripción del convenio de pago por: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Contribución de mejoras - Derechos | 2 | Por la reclasificación de ingresos por deudores fiscales en parcialidades de largo plazo a corto plazo. |
| | | 3 | Por la reclasificación de las cuotas y aportaciones de seguridad social por contribuciones con resolución judicial fiscal definitiva de largo plazo a corto plazo. |
| | | 4 | Por la reclasificación de contribución de mejoras por deudores fiscales en parcialidades a largo plazo. |
| 3 | Por la resolución judicial por incumplimiento de pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Contribución de mejoras - Derechos | 5 | Por el cobro de ingresos por recuperar de largo plazo antes de su exigibilidad. |
| | | 6 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|----------------------|--|------------|
| 1.2.2.4 | Activo | Activo No Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Préstamos Otorgados a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la recuperación de los préstamos al sector público, privado y externo, antes de su exigibilidad. |
| 2 | Por el devengado de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo. | 2 | Por el traspaso de la porción de préstamos otorgados de largo plazo a corto plazo. |
| | | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|-------------------------|--|-------------------------------|--|
| 1.2.2.4.1 | Préstamos Otorgados a LP al Sector Público | 741 | Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica |
| | | 742 | Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica |
| | | 743 | Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica |
| | | 744 | Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica |
| | | 747 | Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez |
| 1.2.2.4.2 | Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado | 745 | Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica |
| | | 748 | Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez |
| 1.2.2.4.3 | Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo | 746 | Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica |
| | | 749 | Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo con el cobro de interés, siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7400 Concesión de Préstamos.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|--|------------|
| 1.2.2.9 | Activo | Activo No Circulante | Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | Deudora |
| CUENTA | Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cobro de los otros derechos a recibir efectivo y equivalentes, antes de su exigibilidad. |
| 2 | Por los otros derechos a recibir efectivo y equivalentes. | 2 | Por el traspaso de la porción de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes de largo plazo a corto plazo. |
| | | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------|------------------------|------------------|------------|
| 1.2.3.1 | Activos | Activos No Circulantes | Bienes Inmuebles | Deudora |
| CUENTA | Terrenos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la desincorporación de terrenos a valor en libros, con pérdida y con utilidad. |
| 2 | Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de terrenos. |
| 3 | Por devengado por la adquisición de terrenos. | 3 | Por la entrega de terrenos en concesión. |
| 4 | Por la conclusión del contrato de comodato. | 4 | Por la entrega de terrenos en comodato. |
| 5 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos. | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por la conclusión del contrato por concesión de terrenos. | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 8 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 9 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles. <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------|------------------------|------------------|------------|
| 1.2.3.2 | Activos | Activos No Circulantes | Bienes Inmuebles | Deudora |
| CUENTA | Viviendas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la desincorporación de viviendas a valor en libros, con pérdida y con utilidad. |
| 2 | Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas. |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de viviendas. | 3 | Por la entrega de viviendas en concesión. |
| 4 | Por el devengado de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas. | 4 | Por la entrega de viviendas en comodato. |
| 5 | Por la conclusión del contrato de comodato por viviendas. | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por la conclusión del contrato por concesión de viviendas. | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 8 | Por la capitalización de construcciones en proceso de viviendas. | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 9 | Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra. | | |
| 10 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| 11 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor de viviendas que son edificadas principalmente como casa habitacional requeridos por el ente público para sus actividades. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles. <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------|------------------------|------------------|------------|
| 1.2.3.3 | Activos | Activos No Circulantes | Bienes Inmuebles | Deudora |
| CUENTA | Edificios no Habitacionales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la desincorporación de edificios no habitacionales a valor en libros, con pérdida y con utilidad. |
| 2 | Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales. |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de edificios no habitacionales. | 3 | Por la entrega de edificios no habitacionales en concesión. |
| 4 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales | 4 | Por la entrega de edificios no habitacionales en comodato. |
| 5 | Por la conclusión del contrato de comodato. | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por la conclusión del contrato por concesión de edificios no habitacionales. | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 8 | Por la capitalización de construcciones en proceso de edificios no habitacionales. | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 9 | Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra. | | |
| 10 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| 11 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |

SU SALDO REPRESENTA

El valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------|------------------------|------------------|------------|
| 1.2.3.4 | Activos | Activos No Circulantes | Bienes Inmuebles | Deudora |
| CUENTA | Infraestructura | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de infraestructura. |
| 2 | Por la incorporación de las obras terminadas de infraestructura de carreteras, ferroviarias y multimodal, portuaria, aeroportuaria, de telecomunicaciones, de agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones, eléctrica, producción de hidrocarburos, refinación, gas, petroquímica, entre otros. | 2 | Por la entrega de infraestructura en concesión. |
| 3 | Por las adiciones y mejoras capitalizables de los bienes de infraestructura de carreteras, ferroviarias y multimodal, portuaria, aeroportuaria, de telecomunicaciones, de agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones, eléctrica, producción de hidrocarburos, refinación, gas, petroquímica, entre otros. | 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de infraestructura. | 4 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 5 | Por la conclusión del contrato de concesión infraestructura | 5 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios de la administración a infraestructura, a la conclusión de la obra. | 6 | Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 7 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 8 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |

SU SALDO REPRESENTA

El valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien de infraestructura.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|------------------------|------------------|------------|
| 1.2.3.5 | Activos | Activos No Circulantes | Bienes Inmuebles | Deudora |
| CUENTA | Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público. |
| 2 | Por el devengado de las obras públicas en bienes de dominio público. | 2 | Por la capitalización de obras terminadas de viviendas, edificios no habitacionales e infraestructura. |
| 3 | Por el devengo de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público. | 3 | Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público. | 4 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adición DOF 22-12-2014</i> |
| 5 | Por la capitalización de obras públicas en bienes de dominio público por administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital. | | |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS COG RELACIONADAS | |
|--------------------------------|--|----------------------------------|--|
| 1.2.3.5.1 | Edificación habitacional | 611 | Edificación habitacional |
| 1.2.3.5.2 | Edificación no habitacional | 612 | Edificación no habitacional |
| 1.2.3.5.3 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | 613 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones |
| 1.2.3.5.4 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 614 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización |
| 1.2.3.5.5 | Construcción de vías de comunicación | 615 | Construcción de vías de comunicación |
| 1.2.3.5.6 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada | 616 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada |
| 1.2.3.5.7 | Instalaciones y equipamiento en construcciones | 617 | Instalaciones y equipamiento en construcciones |
| 1.2.3.5.9 | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado | 619 | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las construcciones en proceso en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6100 Obra Pública en bienes de dominio público.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|------------------------|------------------|------------|
| 1.2.3.6 | Activos | Activos No Circulantes | Bienes Inmuebles | Deudora |
| CUENTA | Construcciones en Proceso en Bienes Propios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a contratistas. |
| 2 | Por el devengado de obras públicas en bienes propios. | 2 | De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra. |
| 3 | Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes propios. | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 4 | Por la capitalización de obras públicas de la administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital. | | |
| 5 | Por la aplicación de los anticipos a contratistas por obras públicas | | |

| SUSBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|---------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| 1.2.3.6.1 | Edificación habitacional | 621 | Edificación habitacional |
| 1.2.3.6.2 | Edificación no habitacional | 622 | Edificación no habitacional |
| 1.2.3.6.3 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | 623 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones |
| 1.2.3.6.4 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 624 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización |
| 1.2.3.6.5 | Construcción de vías de comunicación | 625 | Construcción de vías de comunicación |
| 1.2.3.6.6 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada | 626 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada |
| 1.2.3.6.7 | Instalaciones y equipamiento en construcciones | 627 | Instalaciones y equipamiento en construcciones |
| 1.2.3.6.9 | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado | 629 | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------|------------------------|------------------|------------|
| 1.2.3.9 | Activos | Activos No Circulantes | Bienes Inmuebles | Deudora |
| CUENTA | Otros Bienes Inmuebles | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la desincorporación de otros bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida y con utilidad. |
| 2 | Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 2 | Por la entrega de otros bienes en comodato. |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de otros bienes inmuebles. | 3* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles. |
| 4 | Por el devengado de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles. | 4 | Por la entrega de otros bienes en concesión. |
| 5 | Por la conclusión del contrato de comodato. | 5 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 6 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles. | | |
| 7 | Por la conclusión del contrato de concesión. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|------------------------|----------------|------------|
| 1.2.4.1 | Activos | Activos no circulantes | Bienes Muebles | Deudora |
| CUENTA | Mobiliario y Equipo de Administración | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|---------------------------------|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles. |
| 2 | Por el devengado de la adquisición: - Muebles de oficina y estantería - Muebles, excepto de oficina y estantería - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información - Otros mobiliarios y equipos de administración | 2 | Por la desincorporación de mobiliario y equipo de administración |
| 3 | Por el devengado del anticipo a proveedores de la adquisición de mobiliario y equipo de administración. | 3 | Por la entrega de otros bienes en comodato. |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | 4 | Por la entrega de otros bienes en concesión. |
| 5 | Por la Incorporación de mobiliario y equipo al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la conclusión del contrato de comodato. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por la conclusión del contrato de concesión. | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 8 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 9 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS COG RELACIONADS | |
| 1.2.4.1.1 | Muebles de oficina y estantería | 511 | Muebles de oficina y estantería |
| 1.2.4.1.2 | Muebles, excepto de oficina y estantería | 512 | Muebles, excepto de oficina y estantería |
| 1.2.4.1.3 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 515 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información |
| 1.2.4.1.9 | Otros mobiliarios y equipos de administración | 519 | Otros mobiliarios y equipos de administración |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5100 Mobiliario y Equipo de Administración. | | | |
| <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|------------------------|----------------|------------|
| 1.2.4.2 | Activos | Activos no circulantes | Bienes Muebles | Deudora |
| CUENTA | Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de: <ul style="list-style-type: none"> - Equipos y aparatos audiovisuales - Aparatos deportivos - Cámaras fotográficas y de video - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo | 2 | Por la desincorporación de mobiliario y equipo educacional y recreativo. |
| | | 3 | Por la entrega de otros bienes en comodato. |
| | | 4 | Por la entrega de otros bienes en concesión. |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo. | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 5 | Por la Incorporación de mobiliario y equipo educacional y recreativo al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la conclusión del contrato de comodato. | | |
| 7 | Por la conclusión del contrato de concesión. | | |
| 8 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 9 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|-------------------------|---|-------------------------------|---|
| 1.2.4.2.1 | Equipos y aparatos audiovisuales | 521 | Equipos y aparatos audiovisuales |
| 1.2.4.2.2 | Aparatos deportivos | 522 | Aparatos deportivos |
| 1.2.4.2.3 | Cámaras fotográficas y de video | 523 | Cámaras fotográficas y de video |
| 1.2.4.2.4 | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo | 529 | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de equipos educacionales y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|------------------------|----------------|------------|
| 1.2.4.3 | Activos | Activos no circulantes | Bienes Muebles | Deudora |
| CUENTA | Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles. |
| 2 | Por el devengado de pasivo de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Equipo médico y de laboratorio - Instrumental médico y de laboratorio | 2 | Por la desincorporación de equipo e instrumental médico y de laboratorio. |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio. | 3 | Por la entrega de otros bienes en comodato. |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | 4 | Por la entrega de otros bienes en concesión. |
| 5 | Por la Incorporación de equipo e instrumental médico y de laboratorio al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la conclusión del contrato de comodato. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por la conclusión del contrato de concesión. | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. |
| 8 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 9 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1.2.4.3.1 | Equipo médico y de laboratorio | 531 | Equipo médico y de laboratorio |
| 1.2.4.3.2 | Instrumental médico y de laboratorio | 532 | Instrumental médico y de laboratorio |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|------------------------|----------------|------------|
| 1.2.4.4 | Activos | Activos no circulantes | Bienes Muebles | Deudora |
| CUENTA | Vehículos y Equipo de Transporte | | | |
| | <i>Reforma en nombre de la cuenta DOF 22-12-2014</i> | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de: | 2 | Por la desincorporación de equipo de transporte. |
| | - Automóviles y equipo terrestre | 2 | Por la entrega de otros bienes en comodato. |
| | - Carrocerías y remolques | 3 | Por la entrega de otros bienes en concesión. |
| | - Equipo aeroespacial | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. |
| | - Equipo ferroviario | | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Embarcaciones | | |
| | - Otros equipos de transporte | | |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de equipo de transporte. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 5 | Por la Incorporación de equipo de transporte al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. |
| 6 | Por la conclusión del contrato de comodato. | | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por la conclusión del contrato de concesión. | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| 8 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. | | <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| 9 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. | | |
| | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 1.2.4.4.1 | Automóviles y equipo terrestre | 541 | Automóviles y equipo terrestre |
| 1.2.4.4.2 | Carrocerías y remolques | 542 | Carrocerías y remolques |
| 1.2.4.4.3 | Equipo aeroespacial | 543 | Equipo aeroespacial |
| 1.2.4.4.4 | Equipo ferroviario | 544 | Equipo ferroviario |
| 1.2.4.4.5 | Embarcaciones | 545 | Embarcaciones |
| 1.2.4.4.9 | Otros equipos de transporte | 549 | Otros equipos de transporte |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------|----------------------|----------------|------------|
| 1.2.4.5 | Activo | Activo No Circulante | Bienes Muebles | Deudora |
| CUENTA | Equipo de Defensa y Seguridad | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de defensa y seguridad. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de equipo de defensa y seguridad. | 2 | Por la desincorporación de equipo de defensa y seguridad. |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de equipo de defensa y seguridad. | 3 | Por la entrega de otros bienes en comodato. |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | 4 | Por la entrega de otros bienes en concesión. |
| 5 | Por la Incorporación de equipo de defensa y seguridad al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la conclusión del contrato de comodato. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por la conclusión del contrato de concesión. | | |
| 8 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 9 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de equipo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5500.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|----------------|------------|
| 1.2.4.6 | Activo | Activo No Circulante | Bienes Muebles | Deudora |
| CUENTA | Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|--------------------------------------|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de maquinaria, otros equipos y herramientas. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: | 2 | Por la desincorporación de maquinaria, otros equipos y herramientas. |
| | - Maquinaria y equipo agropecuario | 3 | Por la entrega de otros bienes en comodato. |
| | - Maquinaria y equipo industrial | 4 | Por la entrega de otros bienes en concesión. |
| | - Maquinaria y equipo de construcción | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Equipo de comunicación y telecomunicación | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| | - Herramientas y maquinaria-herramienta | | |
| | - Otros equipos | | |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas. | | |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | | |
| 5 | Por la Incorporación de maquinaria, otros equipos y herramientas al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | | |
| 6 | Por la conclusión del contrato de comodato. | | |
| 7 | Por la conclusión del contrato de concesión. | | |
| 8 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| 9 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| 1.2.4.6.1 | Maquinaria y equipo agropecuario | 561 | Maquinaria y equipo agropecuario |
| 1.2.4.6.2 | Maquinaria y equipo industrial | 562 | Maquinaria y equipo industrial |
| 1.2.4.6.3 | Maquinaria y equipo de construcción | 563 | Maquinaria y equipo de construcción |
| 1.2.4.6.4 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | 564 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial |
| 1.2.4.6.5 | Equipo de comunicación y telecomunicación | 565 | Equipo de comunicación y telecomunicación |
| 1.2.4.6.6 | Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos | 566 | Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos |
| 1.2.4.6.7 | Herramientas y máquinas-herramientas | 567 | Herramientas y máquinas-herramientas |
| 1.2.4.6.9 | Otros equipos | 569 | Otros equipos |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores, incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5600. <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|----------------|------------|
| 1.2.4.7 | Activo | Activo No Circulante | Bienes Muebles | Deudora |
| CUENTA | Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|--------------------------------------|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de colecciones, obras de arte y objetos valiosos. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: | 2 | Por la desincorporación de colecciones, obras de arte y objetos valiosos. |
| | - Bienes artísticos, culturales y científicos | 3 | Por la entrega de otros bienes en comodato. |
| | - Otros objetos de valor | 4 | Por la entrega de otros bienes en concesión. |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de colecciones, obras de arte y objetos valiosos. | 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | 6 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 5 | Por la conclusión del contrato de comodato. | 7 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por la conclusión del contrato de concesión. | 8 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| 8 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| 1.2.4.7.1 | Bienes artísticos, culturales y científicos | 513 | Bienes artísticos, culturales y científicos |
| 1.2.4.7.2 | Objetos de valor | 514 | Objetos de valor |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5100, partidas 513 y 514. <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------|----------------------|----------------|------------|
| 1.2.4.8 | Activo | Activo No Circulante | Bienes Muebles | Deudora |
| CUENTA | Activos Biológicos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|--------------------------------------|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de activos biológicos. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: | 2 | Por la desincorporación de activos biológicos. |
| | - Bovinos | 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Porcinos | | |
| | - Aves | 4 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Ovinos y caprinos | | |
| | - Peces y acuicultura | 5 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Equinos | | |
| | - Especies menores y de zoológico | | |
| | - Árboles y plantas | 6 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| | - Otros activos biológicos | | |
| 3 | Por el devengado de la adquisición activos biológicos. | | |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | | |
| 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| 6 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| 1.2.4.8.1 | Bovinos | 571 | Bovinos |
| 1.2.4.8.2 | Porcinos | 572 | Porcinos |
| 1.2.4.8.3 | Aves | 573 | Aves |
| 1.2.4.8.4 | Ovinos y caprinos | 574 | Ovinos y caprinos |
| 1.2.4.8.5 | Peces y acuicultura | 575 | Peces y acuicultura |
| 1.2.4.8.6 | Equinos | 576 | Equinos |
| 1.2.4.8.7 | Especies menores y de zoológico | 577 | Especies menores y de zoológico |
| 1.2.4.8.8. | Árboles y plantas | 578 | Árboles y plantas |
| 1.2.4.8.9 | Otros activos biológicos | 579 | Otros activos biológicos |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5700. | | | |
| <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------|----------------------|-------------------|------------|
| 1.2.5.1 | Activo | Activo No Circulante | Activo Intangible | Deudora |
| CUENTA | Software | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de software. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: | 2 | Por la desincorporación del software. |
| | - Paquetes | 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Programas | | |
| | - Otros intangibles análogos a paquetes y programas | | |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de software. | 4 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | | |
| 5 | Por la Incorporación del software al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. | 5 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 6 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 7 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de paquetes y programas de informática para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de software, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 591.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------|----------------------|--------------------|------------|
| 1.2.5.2 | Activo | Activo No Circulante | Activo Intangibles | Deudora |
| CUENTA | Patentes, Marcas y Derechos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por patentes, marcas y derechos. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: | 2 | Por la desincorporación de patentes, marcas y derechos. |
| | - Patentes | 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Marcas | | |
| | - Derechos | | |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de patentes, marcas y derechos. | 4 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | | |
| 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 5 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 6 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |

| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
|-------------------------|----------|-------------------------------|----------|
| 1.2.5.2.1 | Patentes | 592 | Patentes |
| 1.2.5.2.2 | Marcas | 593 | Marcas |
| 1.2.5.2.3 | Derechos | 594 | Derechos |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de patentes, marcas y derechos, para el desarrollo de las funciones del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 592 a 594.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|----------------------|-------------------|------------|
| 1.2.5.3 | Activo | Activo No Circulante | Activo Intangible | Deudora |
| CUENTA | Concesiones y Franquicias | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|--------------------------------------|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por concesiones y franquicias. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: | 2 | Por la desincorporación de concesiones y franquicias. |
| | - Concesiones | 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. |
| | - Franquicias | | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de concesiones y franquicias. | | |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | 4 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. |
| 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. | | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 5 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. |
| | | | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. | 6 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| | <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| 1.2.5.3.1 | Concesiones | 595 | Concesiones |
| 1.2.5.3.2 | Franquicias | 596 | Franquicias |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de derechos de explotación y franquicias para el uso del ente público. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de concesiones y franquicias, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 596 y 596. | | | |
| <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------|----------------------|-------------------|------------|
| 1.2.5.4 | Activo | Activo No Circulante | Activo Intangible | Deudora |
| CUENTA | Licencias | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|--------------------------------------|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por licencias. |
| 2 | Del devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: | 2 | Por la desincorporación de licencias. |
| | - Licencias informáticas e intelectuales | 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| | - Licencias industriales, comerciales y otras | | |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de licencias. | 4 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | 5 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 6 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | | |
| SUBCUENTAS COMPRENDIDAS | | PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS | |
| 1.2.5.4.1 | Licencias informáticas e intelectuales | 597 | Licencias informáticas e intelectuales |
| 1.2.5.4.2 | Licencias industriales, comerciales y otras | 598 | Licencias industriales, comerciales y otras |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 597 y 598. <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|----------------------|---------------------|------------|
| 1.2.5.9 | Activo | Activo No Circulante | Activos Intangibles | Deudora |
| CUENTA | Otros Activos Intangibles | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por otros activos intangibles. |
| 2 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de otros activos intangibles. | 2 | Por la desincorporación de otros activos intangibles. |
| 3 | Por el devengado de la adquisición de otros activos intangibles. | 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores. | 4 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 5 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 5 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 6 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 599.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|--|------------|
| 1.2.6.1 | Activo | Activo No Circulante | Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | Acreedora |
| CUENTA | Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto acumulado de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por tipo de inmueble. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|--|------------|
| 1.2.6.2 | Activo | Activo No Circulante | Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | Acreedora |
| CUENTA | Depreciación Acumulada de Infraestructura | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|--|------------|
| 1.2.6.3 | Activo | Activo No Circulante | Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | Acreedora |
| CUENTA | Depreciación Acumulada de Bienes Muebles | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto acumulado de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por tipo de bien. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|--|------------|
| 1.2.6.4 | Activo | Activo No Circulante | Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | Acreedora |
| CUENTA | Deterioro Acumulado de Activos Biológicos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado del deterioro que se establece anualmente de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC, a fin de prever las pérdidas derivadas de la disminución de cantidad o calidad de activos biológicos, independientemente de su venta. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de activo biológico.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|--|------------|
| 1.2.6.5 | Activo | Activo No Circulante | Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | Acreedora |
| CUENTA | Amortización Acumulada de Activos Intangibles | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto acumulado de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por tipo de bien. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|-------------------|------------|
| 1.2.7.1 | Activo | Activo No Circulante | Activos Diferidos | Deudora |
| CUENTA | Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la aplicación de anticipos a contratistas por estudios, formulación y evaluación de proyectos |
| 2 | Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público. | 2 | De la capitalización de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas por administración en bienes de dominio público con tipo de gasto de capital. |
| 3 | Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios. | 3 | De la capitalización de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas por administración en bienes propios con tipo de gasto de capital. |
| 4 | Por el devengado de anticipos a contratistas por estudios, formulación y evaluación de proyectos. | 4 | De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios. |
| | | 5 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|-------------------|------------|
| 1.2.7.2 | Activo | Activo No Circulante | Activos Diferidos | Deudora |
| CUENTA | Derechos sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el pago por la amortización del capital del Arrendamiento Financiero antes de su exigibilidad. |
| 2 | Por el arrendamiento financiero a la firma del contrato. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los contratos por virtud de los cuales se otorgan el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por grupo tipo de bien. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|-----------------|------------|
| 1.2.7.3 | Activo | Activo No Circulante | Activo Diferido | Deudora |
| CUENTA | Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la amortización de los gastos pagados por anticipados antes de su exigibilidad. |
| 2 | Por los gastos pagados por anticipados. | 2 | Por el traspaso de la porción de deudores diversos de largo plazo a corto plazo. |
| | | 3 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los gastos pagados por adelantado, con vencimiento mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de gasto. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|----------------------|-------------------|------------|
| 1.2.7.4 | Activo | Activo No Circulante | Activos Diferidos | Deudora |
| CUENTA | Anticipos a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la aplicación del anticipo a proveedores antes de su exigibilidad por: |
| 2 | Por los anticipos a proveedores de: | | - Adquisición de bienes y contratación de servicios |
| | - Adquisición de bienes y contratación de servicios | | - Adquisición de bienes inmuebles y muebles |
| | - Adquisición de bienes inmuebles y muebles | | - Adquisición de bienes intangibles |
| | - Adquisición de bienes intangibles | 2 | Por la aplicación de anticipos a contratistas antes de su exigibilidad. |
| 3 | Por los anticipos de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y bienes propios. | 3 | Por el traspaso de la porción de anticipos de largo plazo a corto plazo. |
| 4 | Por la reclasificación de anticipos a proveedores de: | 4 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| | - Adquisición de bienes y contratación de servicios | | |
| | - Adquisición de bienes inmuebles y muebles | | |
| | - Adquisición de bienes intangibles | | |
| 5 | Por la reclasificación de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y bienes propios. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados, previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupo homogéneos de anticipos a largo plazo.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|-------------------|------------|
| 1.2.7.5 | Activo | Activo No Circulante | Activos Diferidos | Deudora |
| CUENTA | Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el pago al efectuarse el retiro del trabajador antes de su exigibilidad. |
| 2 | Por los anticipos previos al retiro (jubilaciones). | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Las erogaciones pagadas por anticipado provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones, por jubilación o por retiro. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|----------------------|-------------------|------------|
| 1.2.7.9 | Activo | Activo No Circulante | Activos Diferidos | Deudora |
| CUENTA | Otros Activos Diferidos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el traspaso de la porción de otros activos diferidos de largo plazo a corto plazo. |
| 2 | Por los otros activos diferidos. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá, en un período mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|--|------------|
| 1.2.8.1 | Activo | Activo No Circulante | Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | Acreedora |
| CUENTA | Estimaciones por Pérdida de Cuentas incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de documentos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de inversión.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|---|------------|
| 1.2.8.2 | Activo | Activo No Circulante | Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes | Acreedora |
| CUENTA | Estimaciones por Pérdida de Cuentas incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de deudores diversos. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por cuenta incobrable. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|---|------------|
| 1.2.8.3 | Activo | Activo No Circulante | Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes | Acreedora |
| CUENTA | Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de ingresos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|---|------------|
| 1.2.8.4 | Activo | Activo No Circulante | Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes | Acreedora |
| CUENTA | Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de préstamos otorgados, emitido en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de ingreso.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|---|------------|
| 1.2.8.9 | Activo | Activo No Circulante | Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes | Acreedora |
| CUENTA | Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes que correspondan, emitido en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por derecho a recibir. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------|----------------------|------------------------------|------------|
| 1.2.9.1 | Activo | Activo No Circulante | Otros Activos no Circulantes | Deudora |
| CUENTA | Bienes en Concesión | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la conclusión del contrato de concesión. |
| 2 | Por la entrega de bienes en concesión. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por concesión. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------------|----------------------|------------------------------|------------|
| 1.2.9.2 | Activo | Activo No Circulante | Otros Activos no Circulantes | Deudora |
| CUENTA | Bienes en Arrendamiento Financiero | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero. |
| 2 | Por la incorporación al Activo de la porción correspondiente. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los bienes en arrendamiento financiero en virtud del cual se tiene el uso o goce temporal con opción a compra. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de bien. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------|----------------------|------------------------------|------------|
| 1.2.9.3 | Activo | Activo No Circulante | Otros Activos no Circulantes | Deudora |
| CUENTA | Bienes en Comodato | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la conclusión del contrato de comodato. |
| 2 | Por la entrega de bienes en comodato. | 2 | Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de bien. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.1 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) de: | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| | - Remuneraciones de carácter permanente | 2 | Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales): |
| | - Remuneraciones de carácter transitorio | | - Remuneraciones de carácter permanente |
| | - Remuneraciones adicionales o especiales | | - Remuneraciones de carácter transitorio |
| | - Seguridad Social y Seguros | | - Remuneraciones adicionales o especiales |
| | - Prestaciones Sociales y económicas | | - Seguridad Social y Seguros |
| | - Estímulos | | - Prestaciones Sociales y económicas |
| 2 | Por el pago por Cuotas y Aportaciones patronales. | | - Estímulos |
| 3 | Por el pago de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de administración con tipo de gasto de capital de: | 3 | Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales. |
| | - Remuneraciones de carácter permanente | 4 | Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital por: |
| | - Remuneraciones de carácter transitorio | | - Remuneraciones de carácter permanente |
| | - Remuneraciones adicionales o especiales | | - Remuneraciones de carácter transitorio |
| | - Seguridad Social y Seguros | | - Remuneraciones adicionales o especiales |
| | - Prestaciones Sociales y económicas | | - Seguridad Social y Seguros |
| | - Estímulos | | - Prestaciones Sociales y económicas |
| 4 | Por el pago de los gastos de obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital de: | | - Estímulos |
| | - Remuneraciones de carácter permanente | | |
| | - Remuneraciones de carácter transitorio | | |
| | - Remuneraciones adicionales o especiales | | |
| | - Seguridad Social y Seguros | | |
| | - Prestaciones Sociales y económicas | | |
| | - Estímulos | | |
| 5 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 5 | Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital por: |
| | | | - Remuneraciones de carácter permanente |
| | | | - Remuneraciones de carácter transitorio |
| | | | - Remuneraciones adicionales o especiales |
| | | | - Seguridad Social y Seguros |
| | | | - Prestaciones Sociales y económicas |
| | | | - Estímulos |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 1000.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.2 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Proveedores por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | Por el registro de la devolución, descuentos o rebajas de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales | 2 | Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales |
| 3 | Por el registro de la devolución de materiales y suministros antes del pago | 3 | Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles. |
| 4 | Por el pago de la adquisición de bienes en arrendamiento financiero. | 4 | Por el devengado de la adquisición de: - Bienes mediante contrato de arrendamiento financiero. - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles |
| 5 | Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles. | 5 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles |
| 6 | Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles | 6 | Por el devengado por los derechos y bienes en arrendamiento financiero. |
| 7 | Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de la administración con tipo de gasto de capital. | 7 | Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital. |
| 8 | Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos de obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital. | 8 | Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital. |
| 9 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 9 | Por el traspaso de la porción de proveedores por pagar de largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta y proveedor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.3 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propios. | 2 | Por el devengado por obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 3 | Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio. | 3 | Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 4 | Por el ajuste en las condiciones del contrato. | 4 | Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 5 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 5 | Por el traspaso de la porción de contratistas por obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y contratista.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.4 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de las Participaciones. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de las Aportaciones. | 2 | Por el devengado de las Participaciones. |
| 3 | Por el pago de los Convenios. | 3 | Por el devengado de las Aportaciones. |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 4 | Por el devengado de los Convenios. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos para cubrir las participaciones y aportaciones a las Entidades Federativas y los Municipios. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.5 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de transferencias internas y asignaciones otorgadas al sector público. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de las transferencias al resto del sector público. | 2 | Por el devengado por transferencias internas y asignaciones otorgadas al sector público. |
| 3 | Por el pago a transferencias, fideicomisos, mandatos y contratos análogos. | 3 | Por el devengado de las transferencias al resto del sector público. |
| 4 | Por el pago de la seguridad social. | 4 | Por el devengado de transferencias, fideicomisos, mandatos y contratos análogos. |
| 5 | Por el pago de transferencias al exterior. | 5 | Por el devengado de la seguridad social. |
| 6 | Por el pago de subsidios y subvenciones. | 6 | Por el devengado de transferencias al exterior. |
| 7 | Por el pago de ayudas sociales. | 7 | Por el devengado de subsidios y subvenciones. |
| 8 | Por el pago de pensiones, jubilaciones y otros. | 8 | Por el devengado de ayudas sociales. |
| 9 | Por el pago de Donativos. | 9 | Por el devengado de pensiones, jubilaciones y otros. |
| 10 | Al cierre del saldo acreedor de esta cuenta. | 10 | Por el devengado de Donativos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos destinados en forma directa o indirecta al sector público, privado y externo. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.6 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de apoyos financieros. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública. | 2 | Por el devengo por apoyos financieros. |
| 3 | Por el pago de los intereses de arrendamiento financiero. | 3 | Por el devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública. |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 4 | Por el devengado de la amortización de los intereses de arrendamiento financiero. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de la obligación del pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.7 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de las retenciones a terceros. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de retenciones obrero/patronales. | | |
| 3 | Por el pago de las retenciones de obras públicas en bienes de dominio público y propio. | 2 | Por las retenciones devengadas de las retenciones a terceros. |
| 4 | Por el pago de retenciones de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio. | 3 | Por las retenciones de cuotas obrero/patronales. |
| | | 4 | Por las retenciones por obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 5 | Por el pago de impuestos y derechos. | 5 | Por las retenciones por estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 6 | Por el pago de impuestos y derechos de importación. | 6 | Por el devengado de impuestos y derechos. |
| 7 | Por el pago de otras retenciones y contribuciones. | 7 | Por el devengado de impuestos y derechos de importación. |
| 8 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 8 | Por el devengado de otras retenciones y contribuciones. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de contribución.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.8 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por el pago en cheque o transferencia bancaria de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago en cheque o transferencia bancaria de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Transferencias y asignaciones - Subsidios y subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones, jubilaciones y otros - Donativos | 2 | Por la devolución de ingresos por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios |
| 3 | Por el pago de otros ingresos. | 3 | Por la devolución de ingresos por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Transferencias y asignaciones - Subsidios y subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones, jubilaciones y otros - Donativos |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 4 | Por la devolución de otros ingresos |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar, en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta y por tipo de contribución. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.1.9 | Pasivo | Pasivo Circulante | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el uso del fondo rotatorio o revolvente. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de los anticipos de participaciones. | 2 | Por el ingreso de los fondos rotatorios o revolvente. |
| 3 | Por el pago de la devolución de anticipos de participaciones. | 3 | Por el devengado por anticipos de participaciones. |
| 4 | Por el pago de los préstamos otorgados. | 4 | Por la devolución de anticipos de participaciones. |
| 5 | Por el pago de las participaciones y aportaciones de capital. | 5 | Por el devengado de los préstamos otorgados. |
| 6 | Por el pago de otros gastos. | 6 | Por el devengado de las participaciones y aportaciones de capital. |
| 7 | Por el pago de los intereses de arrendamiento financiero. | 7 | Por el devengado de otros gastos. |
| 8 | Por el pago de la amortización de avales y garantías. | 8 | Por el devengado de los intereses sobre arrendamiento financiero. |
| 9 | Por el pago de las pensiones, jubilaciones y otros. | 9 | Por el devengado de la amortización por avales y garantías. |
| 10 | Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente o rotatorio. | 10 | Por el devengado de la devolución de pensiones, jubilaciones y otros. |
| 11 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta y proveedor o contratista. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|------------------------------------|------------|
| 2.1.2.1 | Pasivo | Pasivo Circulante | Documentos por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de la adquisición de bienes y contratos de servicios. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles. | 2 | Por el traspaso de la porción de documentos comerciales por pagar a largo plazo a corto plazo. |
| 3 | Por el pago de otros servicios generales mediante contrato documentado. | 3 | Por el devengado de la adquisición de bienes y contratos de servicios. |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 4 | Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles. |
| | | 5 | Por el devengado de otros servicios generales mediante contrato documentado. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por proveedor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|------------------------------------|------------|
| 2.1.2.2 | Pasivo | Pasivo Circulante | Documentos por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obra pública en bienes de dominio público y propio. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio. | 2 | Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 3 | Por el ajuste en las condiciones del contrato. | 3 | Por el devengado de obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 4 | Por el traspaso de la porción de documentos con contratistas por obras públicas por pagar a largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos documentados con contratistas derivados de obra, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por contratista. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|------------------------------------|------------|
| 2.1.2.9 | Pasivo | Pasivo Circulante | Documentos por Pagar a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | Por el pago de servicios generales, no contemplado en las cuentas anteriores. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por el devengado por servicios generales mediante contrato documentado, no contemplado en las cuentas anteriores. |
| | | 3 | Por el traspaso de la porción de otros documentos por pagar a largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por proveedor o contratista. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|---|------------|
| 2.1.3.1 | Pasivo | Pasivo Circulante | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de la porción de la deuda pública interna. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por el traspaso de la porción de la deuda pública interna de largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos por amortización de la deuda pública interna, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por título, valor o acreedor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|---|------------|
| 2.1.3.2 | Pasivo | Pasivo Circulante | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de la porción de la deuda pública externa. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por el traspaso de la porción de la deuda pública externa de largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos por amortización de la deuda pública externa, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por título, valor o acreedor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|--|------------|
| 2.1.3.3 | Pasivo | Pasivo Circulante | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el registro del pago del arrendamiento financiero. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el registro del pago de la amortización de capital y los intereses de arrendamiento financiero. | 2 | Por el traspaso de la porción de largo plazo a corto plazo por arrendamiento financiero. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el devengado por la amortización del capital y los intereses del arrendamiento financiero. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto los adeudos por amortización del arrendamiento financiero, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por contrato de arrendamiento financiero. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.4.1 | Pasivo | Pasivo Circulante | Títulos y Valores a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de inversiones. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Del devengado por la compra de títulos y valores de la deuda pública interna. |
| | | 3 | Por el devengo de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna: - a la par - bajo la par - sobre la par |
| | | 4 | Por el traspaso de la porción de títulos y valores de la deuda pública interna de largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por título o valor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.4.2 | Pasivo | Pasivo Circulante | Títulos y Valores a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de inversiones. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por el devengado por la compra de inversiones financieras. |
| | | 3 | Por el devengo de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa: <ul style="list-style-type: none"> - a la par - bajo la par - sobre la par |
| | | 4 | Por el traspaso de la porción de títulos y valores de la deuda pública externa de largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por título o valor. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.5.1 | Pasivo | Pasivo Circulante | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por la compensación total o parcial del ingreso recibido anticipadamente contra el ingreso devengado. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la devolución total o parcial del ingreso recibido anticipadamente contra el ingreso devengado. | 2 | Por el registro de pasivos diferidos por concepto de ingresos. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por Rubro de Ingreso conforme al Clasificador por Rubros de Ingreso. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.5.2 | Pasivo | Pasivo Circulante | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por la compensación total o parcial de los intereses recibidos anticipadamente contra los devengados. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la devolución total o parcial de los intereses recibidos anticipadamente. | 2 | Por el registro de pasivo diferido por concepto de intereses. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el traspaso de los intereses de largo plazo a corto plazo. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------|
| 2.1.5.9 | Pasivo | Pasivo Circulante | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el pago parcial o total de otros ingresos percibidos anticipadamente contra los devengados. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la devolución total o parcial de otros ingresos percibidos anticipadamente contra los devengados. | 2 | Por el registro de pasivos diferidos por cualquier otro concepto no considerado en las cuentas anteriores. |
| 3 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el traspaso de otros pasivos de largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-------------------|--|------------|
| 2.1.6.1 | Pasivo | Pasivo Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Fondos en Garantía a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el reintegro de los fondos en garantía. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos en garantía. | 2 | Por los depósitos de fondos en garantía. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el traspaso de fondos en garantía de largo plazo a corto plazo. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|--|------------|
| 2.1.6.2 | Pasivo | Pasivo Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Fondos en Administración a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | Por el reintegro de los fondos en administración. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos en administración. | 2 | Por los depósitos de fondos en administración. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el traspaso de fondos en administración de largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrá que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|-------------------|--|------------|
| 2.1.6.3 | Pasivo | Pasivo Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Fondos Contingentes a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el reintegro de los fondos contingentes. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos contingentes. | 2 | Por los depósitos de fondos contingentes. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el traspaso de fondos contingentes de largo plazo a corto plazo. |

SU SALDO REPRESENTA

Los montos de los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|--|------------|
| 2.1.6.4 | Pasivo | Pasivo Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el reintegro de los fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos. | 2 | Por los depósitos de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el traspaso de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos de largo plazo a corto plazo. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|--|------------|
| 2.1.6.5 | Pasivo | Pasivo Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el reintegro de otros fondos de terceros en garantía y/o administración. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de otros fondos de terceros en garantía y/o administración. | 2 | Por otros fondos de terceros en garantía y/o administración no contemplados en las cuentas anteriores. |
| 3 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el traspaso de otros fondos de terceros en garantía y/o administración de largo plazo a corto plazo. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|--|------------|
| 2.1.6.6 | Pasivo | Pasivo Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de los valores y bienes en garantía. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la adjudicación de los valores y bienes por incumplimiento del contrato. | 2 | Por el reconocimiento de los valores y bienes en garantía que amparan obligaciones. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el traspaso de valores y bienes en garantía de largo plazo a corto plazo. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|---------------------------|------------|
| 2.1.7.1 | Pasivo | Pasivo Circulante | Provisiones a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------|---------------------------|------------|
| 2.1.7.2 | Pasivo | Pasivo Circulante | Provisiones a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Provisión para Contingencias a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------|------------|
| 2.1.7.9 | Pasivo | Pasivo Circulante | Provisiones a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otras Provisiones a Corto Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|-------------------|-----------------------------|------------|
| 2.1.9.1 | Pasivo | Pasivo Circulante | Otros Pasivos a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Ingresos por Clasificar | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por la clasificación de ingresos por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| | | 2 | Por los ingresos por clasificar no identificados al momento del pago. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubro de Ingresos. | | | |
| OBSERVACIONES: | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------|-------------------|-----------------------------|------------|
| 2.1.9.2 | Pasivo | Pasivo Circulante | Otros Pasivos a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Recaudación por Participar | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de la participación en la recaudación de la Ley de Ingresos. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por la recaudación por concepto de la Ley de Ingresos en proceso de participación. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBSERVACIONES:

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|-------------------|-----------------------------|------------|
| 2.1.9.9 | Pasivo | Pasivo Circulante | Otros Pasivos a Corto Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otros Pasivos Circulantes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de otros pasivos no contemplados en las cuentas anteriores. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por otros pasivos no contemplados en las cuentas anteriores. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos del ente público con terceros, no incluidos en las cuentas anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES: | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------|
| 2.2.1.1 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Proveedores por Pagar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | Por el registro de la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios antes de su exigibilidad por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales | 2 | Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales |
| 3 | Por el registro de la devolución de materiales y suministros antes del pago. | 3 | Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles. |
| 4 | Por el pago de la adquisición de bienes mediante contrato de arrendamiento financiero antes de su exigibilidad. | 4 | Por el devengado de la adquisición de: - Bienes mediante contrato de arrendamiento financiero. - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles |
| 5 | Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles antes de su exigibilidad. | 5 | Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles |
| 6 | Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles | 6 | Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital. |
| 7 | Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de la administración con tipo de gasto de capital. | 7 | Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital. |
| 8 | Por el pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital. | | |
| 9 | Por el traspaso de la porción de proveedores por pagar de largo plazo a corto plazo. | | |
| 10 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|---------------------------------|------------|
| 2.2.1.2 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio antes de su exigibilidad. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propios antes de su exigibilidad. | 2 | Por el devengado por obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 3 | Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio antes de su exigibilidad. | 3 | Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propio y propio. |
| 4 | Por el traspaso de la porción de contratistas de obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo. | | |
| 5 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|------------------------------------|------------|
| 2.2.2.1 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Documentos por Pagar a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de la adquisición de bienes y contratos de servicios antes de su exigibilidad. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles antes de su exigibilidad. | 2 | Por el devengado por la adquisición de bienes y contratos de servicios. |
| 3 | Por el pago de otros servicios generales mediante contrato documentado antes de su exigibilidad. | 3 | Por el devengado por la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles. |
| 4 | Por el traspaso de la porción de documentos comerciales por pagar de largo plazo a corto plazo. | 4 | Por el devengado por otros servicios generales mediante contrato documentado. |
| 5 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|------------------------------------|------------|
| 2.2.2.2 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Documentos por Pagar a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obra pública en bienes de dominio público y propio antes de su exigibilidad. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio antes de su exigibilidad. | 2 | Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 3 | Por el traspaso de la porción de documentos con contratistas de obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo. | 3 | Por el devengado de obras públicas en bienes de dominio público y propio. |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos documentados con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|------------------------------------|------------|
| 2.2.2.9 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Documentos por Pagar a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de servicios generales, no contemplado en las cuentas anteriores antes de su exigibilidad. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el traspaso de la porción de otros documentos por pagar de largo plazo al corto plazo. | 2 | Por el devengado por servicios generales mediante contrato documentado, no contemplado en las cuentas anteriores. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos documentados que deberán pagar en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|-----------------------------|------------|
| 2.2.3.1 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Deuda Pública a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por el traspaso de la porción de la Deuda Pública Interna de largo plazo a corto plazo. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre de ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por el devengo de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna: <ul style="list-style-type: none"> - a la par - bajo la par - sobre la par |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|-----------------------------|------------|
| 2.2.3.2 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Deuda Pública a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por el traspaso de la porción de la Deuda Pública Externa de largo plazo a corto plazo. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el decremento de la Deuda Pública Externa, derivada de la actualización del tipo de cambio. | 2 | Por el devengado de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa: <ul style="list-style-type: none"> - a la par - bajo la par - sobre la par |
| 3 | Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el incremento de la deuda pública externa derivada de la actualización por tipo de cambio. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, colocados en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|-----------------------------|------------|
| 2.2.3.3 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Deuda Pública a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Del traspaso de la porción de la deuda pública interna de préstamos de largo plazo a corto plazo. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por los financiamientos que incrementan la deuda pública interna derivado de obtención de préstamos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por Subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|-----------------------------|------------|
| 2.2.3.4 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Deuda Pública a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por el traspaso de la porción de la deuda pública externa por los préstamos de largo plazo a corto plazo. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Del decremento de la Deuda Pública Externa derivada de la actualización del tipo de cambio. | 2 | Por los financiamientos que incrementan la deuda pública externa derivado de obtención de préstamos. |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 3 | Por el incremento de la deuda pública externa por préstamos derivada de la actualización por tipo de cambio. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública externa, con vencimiento superior a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|-----------------------------|------------|
| 2.2.3.5 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Deuda Pública a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el traspaso de la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por el registro del arrendamiento financiero a la firma del contrato |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los adeudos por arrendamiento financiero que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por Subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------|
| 2.2.4.1 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Créditos Diferidos a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por la porción de créditos diferidos de largo plazo a corto plazo. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por el registro de créditos diferidos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por Subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|---------------------------------|------------|
| 2.2.4.2 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por la porción de intereses cobrados por adelantado de largo plazo a corto plazo. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por los pasivos diferidos por intereses cobrados por adelantado. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------|
| 2.2.4.9 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la porción de otros pasivos diferidos de largo plazo a corto plazo no considerado en las cuentas anteriores. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por otros pasivos diferidos no contemplados en las cuentas anteriores. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|----------------------|--|------------|
| 2.2.5.1 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Fondos en Garantía a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por los reintegros de fondos de garantía. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos en garantía. | 2 | Por los depósitos de fondos en garantía. |
| 3 | Por la porción de fondos en garantía de largo plazo a corto plazo. | | |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|--|------------|
| 2.2.5.2 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Fondos en Administración a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por el reintegro de los fondos en administración. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos en administración. | 2 | Por los depósitos de fondos en administración. |
| 3 | Por la porción de fondos en administración de largo plazo a corto plazo. | | |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|----------------------|--|------------|
| 2.2.5.3 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Fondos Contingentes a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por los reintegros de los fondos contingentes. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos contingentes. | 2 | Por los depósitos de fondos contingentes. |
| 3 | Por la porción de fondos contingentes de largo plazo a corto plazo. | | |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por beneficiarios | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|--|------------|
| 2.2.5.4 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por los reintegros de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos. | 2 | Por los depósitos de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos. |
| 3 | Por la porción de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos de largo plazo a corto plazo. | | |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los recursos por entregar a una institución para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|--|------------|
| 2.2.5.5 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por los reintegros de otros fondos de terceros en garantía y/o en administración. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de otros fondos de terceros en garantía y/o en administración. | 2 | Por otros fondos de terceros en garantía y/o en administración no contemplados en las cuentas anteriores. |
| 3 | Por la porción de otros fondos de terceros en garantía y/o en administración de largo plazo a corto plazo. | | |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|--|------------|
| 2.2.5.6 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por la porción de créditos diferidos de largo plazo a corto plazo. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la devolución de los valores y bienes en garantía. | 2 | Por el reconocimiento de los valores y bienes en garantía que amparan obligaciones. |
| 3 | Por la adjudicación de los valores y bienes por incumplimiento del contrato. | | |
| 4 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|----------------------|---------------------------|------------|
| 2.2.6.1 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Provisiones a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|---------------------------|------------|
| 2.2.6.2 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Provisiones a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Provisión para Pensiones a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|----------------------|---------------------------|------------|
| 2.2.6.3 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Provisiones a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Provisión para Contingencias a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------|----------------------|---------------------------|------------|
| 2.2.6.9 | Pasivo | Pasivo No Circulante | Provisiones a Largo Plazo | Acreedora |
| CUENTA | Otras Provisiones a Largo Plazo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|---|--------------|------------|
| 3.1.1 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido | Aportaciones | Acreedora |
| CUENTA | Aportaciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el importe de la devolución o resarcimiento en efectivo o en especie de aportaciones recibidas. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por el importe de los recursos aportados en efectivo o en especie al ente público. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los recursos aportados en efectivo o en especie con fines permanentes de incrementar el patrimonio del ente público. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|---|-----------------------|------------|
| 3.1.2 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido | Donaciones de Capital | Acreedora |
| CUENTA | Donaciones de Capital | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| | | 2 | Por los bienes o recursos monetarios recibidos de unidades gubernamentales u otras institución. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las transferencias de capital, en dinero o en especie, recibidas de unidades gubernamentales u otras instituciones, con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---|--------------------------------|-------------------------------|
| 3.1.3 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido | Actualizaciones del Patrimonio | Acreedora |
| CUENTA | Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | | | <i>Reforma DOF 29-02-2016</i> |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | <p>Por el decremento del valor de los activos, o el incremento del valor de los pasivos y del patrimonio derivado del reconocimiento de las variaciones en el valor de los activos, pasivos y del patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables.</p> <p><i>Reforma DOF 29-02-2016</i></p> | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | <p>Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.</p> <p><i>Cambio de numeración por adición DOF 22-12-2014</i></p> | 2 | <p>Por el incremento del valor de los activos, o el decremento del valor de los pasivos y del patrimonio derivado del reconocimiento de las variaciones en el valor de los activos, pasivos y del patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables.</p> <p><i>Reforma DOF 29-02-2016</i></p> |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| <p>El valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables. <i>Reforma DOF 29-02-2016</i></p> | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--|--------------------------|--------------------|
| 3.2.1 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Resultados del Ejercicio | Deudora /Acreedora |
| CUENTA | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores. | 2 | Por el registro de pérdidas por participación patrimonial. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del saldo deudor de la cuenta 6.3 Desahorro de la Gestión. | 3 | Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores. |
| 4 | Al cierre en libros del saldo acreedor de esta cuenta. | 4 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 6.2 Ahorro de la Gestión. |
| | | 5 | Al cierre en libros por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|------------|
| 3.2.2 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Resultados de Ejercicios Anteriores | Acreedora |
| CUENTA | Resultados de Ejercicios Anteriores | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores. | 2 | Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores. |
| 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 3 | Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 4 | Por el registro del saldo deudor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 4 | Por el registro del saldo acreedor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 5 | Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 5 | Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> |
| 6 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores. <i>Reforma DOF 22-12-2014</i> | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|----------|------------|
| 3.2.3.1 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Revalúos | Acreedora |
| CUENTA | Revalúo de Bienes Inmuebles | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 2 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> | 3 | Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe neto de la actualización acumulada de los bienes inmuebles. <i>Reforma DOF 22-12-2014</i> | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|----------|------------|
| 3.2.3.2 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Revalúos | Acreedora |
| CUENTA | Revalúo de Bienes Muebles | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 2 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> | 3 | Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |

SU SALDO REPRESENTA

El importe neto de la actualización acumulada de los bienes muebles.

*Reforma DOF 22-12-2014***OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|----------|------------|
| 3.2.3.3 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Revalúos | Acreedora |
| CUENTA | Revalúo de Bienes Intangibles | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 2 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> | 3 | Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |

SU SALDO REPRESENTA

El importe neto de la actualización acumulada de los bienes intangibles.

*Reforma DOF 22-12-2014***OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|----------|------------|
| 3.2.3.9 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Revalúos | Acreedora |
| CUENTA | Otros Revalúos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 2 | Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| 3 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i> | 3 | Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe neto de la actualización acumulada de otros activos. | | | <i>Reforma DOF 22-12-2014</i> |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|----------|------------|
| 3.2.4.1 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Reservas | Acreedora |
| CUENTA | Reservas de Patrimonio | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

Las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a la baja extraordinaria de bienes del ente público, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|----------|------------|
| 3.2.4.2 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Reservas | Acreedora |
| CUENTA | Reservas Territoriales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

Las reservas destinadas a programas de vivienda y desarrollo urbano con el propósito de garantizar el crecimiento ordenado al generar oferta de suelo en los sitios y orientaciones señalados en los programas de desarrollo urbano, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|----------|------------|
| 3.2.4.3 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Reservas | Acreedora |
| CUENTA | Reservas por Contingencias | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a las eventualidades que pudieran presentarse, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|---|------------|
| 3.2.5.1 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | Acreedora |
| CUENTA | Cambios en Políticas Contables | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Al cierre de libros, por el saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El ajuste en el importe de un activo o de un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|---|------------|
| 3.2.5.2 | Hacienda Pública / Patrimonio | Hacienda Pública/ Patrimonio Generado | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | Acreedora |
| CUENTA | Cambios por Errores Contables | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adición DOF 22-12-2014</i> | 2 | Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i> |

SU SALDO REPRESENTA

El importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos. *Reforma DOF 22-12-2014*

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|----------------------------------|------------|
| 3.3.1 | Hacienda Pública / Patrimonio | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio | Resultado por Posición Monetaria | Acreedora |
| CUENTA | Resultado por Posición Monetaria | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| La utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--|--|------------|
| 3.3.2 | Hacienda Pública / Patrimonio | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | Acreedora |
| CUENTA | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| La utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|------------|
| 4.1.1.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Impuestos | Acreedora |
| CUENTA | Impuestos Sobre los Ingresos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de impuestos sobre los ingresos. | 1 | Por el devengado de los impuestos sobre los ingresos determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los impuestos sobre los ingresos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los impuestos sobre los ingresos autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los impuestos sobre los ingresos determinables compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los impuestos sobre los ingresos determinables al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por los impuestos sobre los ingresos determinables por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los impuestos sobre los ingresos determinables por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|------------|
| 4.1.1.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Impuestos | Acreedora |
| CUENTA | Impuestos Sobre el Patrimonio | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de impuestos sobre el patrimonio. | 1 | Por el devengado de los impuestos sobre el patrimonio determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los impuestos sobre el patrimonio compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los impuestos sobre el patrimonio autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los impuestos sobre el patrimonio compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los impuestos sobre el patrimonio al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los impuestos sobre el patrimonio por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los impuestos sobre el patrimonio por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|-----------|------------|
| 4.1.1.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Impuestos | Acreedora |
| CUENTA | Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones. | 1 | Por el devengado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|------------|
| 4.1.1.4 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Impuestos | Acreedora |
| CUENTA | Impuestos al Comercio Exterior | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de impuestos al comercio exterior. | 1 | Por el devengado de los impuestos al comercio exterior determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los impuestos al comercio exterior compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los impuestos al comercio exterior autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los impuestos al comercio exterior compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los impuestos al comercio exterior al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los impuestos al comercio exterior por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los impuestos al comercio exterior por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos al comercio exterior.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|---------------------|-----------|------------|
| 4.1.1.5 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Impuestos | Acreedora |
| CUENTA | Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de impuestos sobre nómina y asimilables. | 1 | Por el devengado de los impuestos sobre nómina y asimilables determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los impuestos sobre nómina y asimilables compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los impuestos sobre nómina y asimilables autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los impuestos sobre nómina y asimilables compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los impuestos sobre nómina y asimilables al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los impuestos sobre nómina y asimilables por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los impuestos sobre nómina y asimilables por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos sobre nómina y asimilables.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|------------|
| 4.1.1.6 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Impuestos | Acreedora |
| CUENTA | Impuestos Ecológicos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de impuestos ecológicos. | 1 | Por el devengado de los impuestos ecológicos determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los impuestos ecológicos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los impuestos ecológicos autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los impuestos ecológicos compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los impuestos ecológicos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los impuestos ecológicos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los impuestos ecológicos por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos ecológicos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|------------|
| 4.1.1.7 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Impuestos | Acreedora |
| CUENTA | Accesorios de Impuestos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de accesorios de impuestos. | 1 | Por el devengado de los accesorios de impuestos determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por la compensación de accesorios por impuestos. | 2 | Por el devengado y recaudado de los accesorios de impuestos autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por la compensación de accesorios por impuestos de impuestos. |
| | | 4 | Por el devengado de los accesorios de impuestos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los accesorios de impuestos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los accesorios de impuestos por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos extraordinarios generados cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|------------|
| 4.1.1.9 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Impuestos | Acreedora |
| CUENTA | Otros Impuestos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de otros impuestos. | 1 | Por el devengado de otros impuestos determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente |
| 2 | Por otros impuestos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de otros impuestos autodeterminables al momento de la recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los otros impuestos compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de otros impuestos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de otros impuestos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de otros impuestos por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------------|---------------------|--|------------|
| 4.1.2.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | Acreedora |
| CUENTA | Aportaciones para Fondos de Vivienda | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de aportaciones para fondos de vivienda. | 1 | Por el devengado de aportaciones para fondo de vivienda determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por las aportaciones para fondos de vivienda compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de aportaciones para fondos de vivienda autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por las aportaciones para fondos de vivienda compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda por deudores morosos por incumplimientos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos para fondos de vivienda. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|--|------------|
| 4.1.2.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | Acreedora |
| CUENTA | Cuotas para el Seguro Social | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de cuotas para el seguro social. | 1 | Por el devengado por concepto de cuotas para el seguro social determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por las cuotas para el seguro social compensadas. | 2 | Por el devengado y recaudado por concepto de cuotas para el seguro social autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por las cuotas para el seguro social compensadas. |
| | | 4 | Por el devengado de las cuotas para el seguro social al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los cuotas para el seguro social por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los cuotas para el seguro social por deudores morosos por incumplimientos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por las cuotas para el seguro social. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|--|------------|
| 4.1.2.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | Acreedora |
| CUENTA | Cuotas de Ahorro para el Retiro | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de cuotas de ahorro para el retiro. | 1 | Por el devengado por concepto de cuotas de ahorro para el retiro determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por las cuotas de ahorro para el retiro compensadas. | 2 | Por el devengado y recaudado por concepto de cuotas de ahorro para el retiro Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por las cuotas de ahorro para el retiro compensadas. |
| | | 4 | Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los de cuotas de ahorro para el retiro por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para fondos del ahorro para el retiro.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|---|------------|
| 4.1.2.4 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | Acreedora |
| CUENTA | Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social. | 1 | Por el devengado por concepto de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por concepto de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos extraordinarios generados cuando no se cubran las cuotas y aportaciones de seguridad social en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---------------------|--|------------|
| 4.1.2.9 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | Acreedora |
| CUENTA | Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social. | 1 | Por el devengado por concepto de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas. | 2 | Por el devengado y recaudado por concepto de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas. |
| | | 4 | Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social por deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidas en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---------------------|---------------------------|------------|
| 4.1.3.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Contribuciones de Mejoras | Acreedora |
| CUENTA | Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de contribuciones de mejoras por obras públicas. | 1 | Por el devengado por concepto de contribuciones de mejoras por obras públicas determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas. | 2 | Por el devengado y recaudado por concepto de contribuciones de mejoras por obras públicas Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos establecidos en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|----------|------------|
| 4.1.4.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Derechos | Acreedora |
| CUENTA | Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público. | 1 | Por el devengado por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público por los deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por otorgar el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público a los particulares.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|----------|------------|
| 4.1.4.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Derechos | Acreedora |
| CUENTA | Derechos a los Hidrocarburos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de derechos a los hidrocarburos. | 1 | Por el devengado por concepto de derechos a los hidrocarburos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los derechos a los hidrocarburos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por concepto de derechos a los hidrocarburos Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los derechos a los hidrocarburos compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los derechos a los hidrocarburos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los derechos a los hidrocarburos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los derechos a los hidrocarburos por los deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos derivados de la extracción de petróleo crudo y gas natural.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------------|---------------------|----------|------------|
| 4.1.4.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Derechos | Acreedora |
| CUENTA | Derechos por Prestación de Servicios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de derechos por prestación de servicio. | 1 | Por el devengado por concepto de derechos por prestación de servicios determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los derechos por prestación de servicio compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por concepto de derechos por prestación de servicios Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los derechos por prestación de servicio compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los derechos por prestación de servicio al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los ingresos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los derechos por prestación de servicio por los deudores morosos por incumplimientos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por prestar servicios exclusivos del estado. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|----------|------------|
| 4.1.4.4 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Derechos | Acreedora |
| CUENTA | Accesorios de Derechos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de accesorios de derechos. | 1 | Por el devengado por concepto de accesorios de derechos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los accesorios de derechos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por accesorios de derechos Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los accesorios de derechos compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los accesorios de derechos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los accesorios de derechos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los ingresos por deudores por morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos extraordinarios generados cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|----------|------------|
| 4.1.4.9 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Derechos | Acreedora |
| CUENTA | Otros Derechos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de otros derechos. | 1 | Por el devengado por concepto de otros derechos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por otros derechos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por otros derechos Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por otros derechos compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de otros derechos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de otros derechos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de otros derechos por los deudores morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|-----------------------------|------------|
| 4.1.5.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Productos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por la devolución de productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público. | 1 | Por el devengado por concepto de productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público compensados. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---------------------|-----------------------------|------------|
| 4.1.5.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Productos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados. | 1 | Por el devengado por concepto de los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados compensados. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por contraprestación derivada de la enajenación de bienes no inventariados. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|------------|
| 4.1.5.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Productos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Accesorios de Productos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de accesorios de productos. | 1 | Por el devengado por concepto de accesorios de productos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los accesorios de productos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por accesorios de productos Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los accesorios de productos compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los accesorios de productos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades |
| | | 5 | Por el devengado de los accesorios de productos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los accesorios de productos por deudores por morosos por incumplimientos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|-----------------------------|------------|
| 4.1.5.9 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Productos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de otros productos que generan ingresos corrientes. | 1 | Por el devengado por concepto de otros productos que generan ingresos corrientes determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por otros productos que generan ingresos corrientes compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por otros productos que generan ingresos corrientes Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por otros productos que generan ingresos corrientes compensados. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---------------------|------------------------------------|------------|
| 4.1.6.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamientos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de incentivos derivados de la colaboración fiscal. | 1 | Por el devengado por concepto de de incentivos derivados de la colaboración fiscal determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por incentivos derivados de la colaboración fiscal Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|------------------------------------|------------|
| 4.1.6.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamientos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Multas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de los ingresos por multas. | 1 | Por el devengado por concepto de los ingresos por multas determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por las multas compensadas. | 2 | Por el devengado y recaudado de los ingresos por multas Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por las multas compensadas. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|------------------------------------|------------|
| 4.1.6.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamientos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Indemnizaciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de los ingresos por indemnizaciones. | 1 | Por el devengado por concepto de los ingresos por indemnizaciones determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por las indemnizaciones compensadas. | 2 | Por el devengado y recaudado de los ingresos por indemnizaciones Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por las indemnizaciones compensadas. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por indemnizaciones. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|------------------------------------|------------|
| 4.1.6.4 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamientos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Reintegros | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de los ingresos por reintegros. | 1 | Por el devengado de los ingresos por reintegros determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los reintegros compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los ingresos por reintegros Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los reintegros compensados. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los reintegros por ingresos de aprovechamientos por sostenimiento de las escuelas y servicio de vigilancia forestal.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Sostenimiento de las escuelas y servicio de vigilancia forestal.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|------------------------------------|------------|
| 4.1.6.5 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamientos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de los ingresos por aprovechamientos provenientes de obras públicas. | 1 | Por el devengado de los ingresos por aprovechamientos provenientes de obras públicas determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los aprovechamientos provenientes de obras públicas compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los ingresos por aprovechamientos provenientes de obras públicas Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los aprovechamientos provenientes de obras públicas compensados. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por obras públicas que realiza el ente público. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---------------------|------------------------------------|------------|
| 4.1.6.6 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamientos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de los ingresos por aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes. | 1 | Por el devengado de los ingresos por aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los ingresos por aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes compensados. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por herencias, legados y donaciones. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|------------------------------------|------------|
| 4.1.6.7 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamientos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones. | 1 | Por el devengado por concepto de aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los ingresos de aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones compensados. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para el servicio del sistema escolar federalizado, de juegos y sorteos y explotación de obras del dominio público.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|------------|
| 4.1.6.8 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamiento de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Accesorios de Aprovechamientos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de accesorios de aprovechamientos. | 1 | Por el devengado por concepto de accesorios de aprovechamientos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los accesorios de aprovechamientos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado por accesorios de aprovechamientos Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los accesorios de aprovechamientos compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los accesorios de aprovechamientos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades |
| | | 5 | Por el devengado de los accesorios de aprovechamientos por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por accesorios de aprovechamientos. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|------------------------------------|------------|
| 4.1.6.9 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Aprovechamientos de Tipo Corriente | Acreedora |
| CUENTA | Otros Aprovechamientos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de otros aprovechamientos. | 1 | Por el devengado por concepto de otros aprovechamientos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por otros aprovechamientos compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los ingresos por otros aprovechamientos Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por otros aprovechamientos compensados. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|---|------------|
| 4.1.7.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | Acreedora |
| CUENTA | Ingresos por Venta de Mercancías | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de ingresos por la venta de mercancías. | 1 | Por el devengado al realizarse la venta de mercancías. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos del ente público por la venta de artículos o bienes no duraderos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---------------------|---|------------|
| 4.1.7.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | Acreedora |
| CUENTA | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno. | 1 | Por el devengado al realizarse la venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|---|------------|
| 4.1.7.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | Acreedora |
| CUENTA | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados. | 1 | Por el devengado al realizarse la venta de bienes y servicios de organismos descentralizados. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|---|------------|
| 4.1.7.4 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | Acreedora |
| CUENTA | Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras. | 1 | Por el devengado al realizarse la venta de bienes y servicios de entidades paraestatales empresariales y no financieras. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por la venta de bienes y servicios, incluyéndose como tales los ingresos originados por operaciones ajenas.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|--|------------|
| 4.1.9.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | Acreedora |
| CUENTA | Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por la devolución de impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. | 1 | Por el devengado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados. | 2 | Por el devengado y recaudado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados. |
| | | 4 | Por el devengado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades. |
| | | 5 | Por el devengado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago por resolución judicial por incumplimiento de pago. |
| | | 6 | Por el devengado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago por los deudores morosos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------------------|--|------------|
| 4.1.9.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Ingresos de Gestión | Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | Acreedora |
| CUENTA | Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por la devolución de contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. | 1 | Por el devengado de las contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente. |
| 2 | Por las contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados. | 2 | Por el devengado de las Por las contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Autodeterminables al momento de su recepción. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. | 3 | Por las contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---|--------------------------------|------------|
| 4.2.1.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | Participaciones y Aportaciones | Acreedora |
| CUENTA | Participaciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de participaciones. | 1 | Por el devengado y cobro de los ingresos por participaciones. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---|--------------------------------|------------|
| 4.2.1.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | Participaciones y Aportaciones | Acreedora |
| CUENTA | Aportaciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de aportaciones. | 1 | Por el devengado de los ingresos por aportaciones. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---|--------------------------------|------------|
| 4.2.1.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | Participaciones y Aportaciones | Acreedora |
| CUENTA | Convenios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de los ingresos por convenios. | 1 | Por el devengado de los ingresos por convenios. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos por un ente público para su reasignación por éste a otro a través de convenios para su ejecución. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---|--|------------|
| 4.2.2.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas | Acreedora |
| CUENTA | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de transferencias internas y asignaciones del sector público. | 1 | Por el devengado y cobro de los ingresos por transferencias internas y asignaciones al sector público. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---|---|------------|
| 4.2.2.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas | Acreedora |
| CUENTA | Transferencias al Resto del Sector Público | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de transferencias al resto del sector público. | 1 | Por el devengado y cobro de los ingresos por transferencias del resto del sector público. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por el ente público que no se encuentran incluidos en el Presupuesto de Egresos, recibidos por otros, con objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------|---|--|------------|
| 4.2.2.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas | Acreedora |
| CUENTA | Subsidios y Subvenciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de subsidios y subvenciones. | 1 | Por el devengado y cobro de los ingresos para subsidios y subvenciones. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------|---|--|------------|
| 4.2.2.4 | Ingresos y Otros Beneficios | Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Acreedora |
| CUENTA | Ayudas Sociales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la devolución de los ingresos de ayudas sociales. | 1 | Por el devengado y cobro de los ingresos para ayudas sociales. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por el ente público para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------|---|--|------------|
| 4.2.2.5 | Ingresos y Otros Beneficios | Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Acreedora |
| CUENTA | Pensiones y Jubilaciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por la devolución de pensiones y jubilaciones. | 1 | Por el devengado y cobro de los ingresos para pensiones y jubilaciones. |
| 2 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para el pago a pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------------|----------------------|------------|
| 4.3.1.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos Financieros | Acreedora |
| CUENTA | Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por los intereses ganados por las inversiones financieras. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|------------|
| 4.3.1.9 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos Financieros | Acreedora |
| CUENTA | Otros Ingresos Financieros | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por otros ingresos financieros, no incluidos en las cuentas anteriores. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos obtenidos diferentes a utilidades por participación patrimonial e intereses ganados, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-----------------------------|---|------------|
| 4.3.2.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Incremento por Variación de Inventarios | Acreedora |
| CUENTA | Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por la variación de inventarios de mercancías para venta. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-----------------------------|---|------------|
| 4.3.2.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Incremento por Variación de Inventarios | Acreedora |
| CUENTA | Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por el incremento por variación de inventarios de mercancía terminadas. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------------|---|------------|
| 4.3.2.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Incremento por Variación de Inventarios | Acreedora |
| CUENTA | Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por el incremento por variación de inventarios de mercancías en proceso de elaboración. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada periodo, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-----------------------------|---|------------|
| 4.3.2.4 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Incremento por Variación de Inventarios | Acreedora |
| CUENTA | Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por el incremento por variación de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-----------------------------|---|------------|
| 4.3.2.5 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Incremento por Variación de Inventarios | Acreedora |
| CUENTA | Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por el incremento por variación de almacén de materias primas, materiales y suministros de consumo. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-----------------------------|--|------------|
| 4.3.3.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | Acreedora |
| CUENTA | Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por la disminución de estimaciones por pérdidas o deterioro de activos circulantes por exceso. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la disminución de la estimación, deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------|
| 4.3.4.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Disminución del Exceso de Provisiones | Acreedora |
| CUENTA | Disminución del Exceso de Provisiones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por la disminución de provisiones a corto plazo por exceso. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.
Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------------|------------------------------|------------|
| 4.3.9.1 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos y Beneficios Varios | Acreedora |
| CUENTA | Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por otros ingresos de ejercicios anteriores. |

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------|
| 4.3.9.2 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos y Beneficios Varios | Acreedora |
| CUENTA | Bonificaciones y Descuentos Obtenidos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por bonificaciones y descuentos obtenidos. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-----------------------------|------------------------------|------------|
| 4.3.9.3 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos y Beneficios Varios | Acreedora |
| CUENTA | Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por las diferencias de cambio a favor en efectivo y equivalentes, por la colocación de títulos y valores de la deuda pública sobre la par. |
| | | 2 | Por las diferencias de cambio a favor en efectivo y equivalentes, por amortización de la deuda por la colocación de títulos y valores con tipo de cambio positivo. |

SU SALDO REPRESENTA

El Importe a favor por el tipo de cambio de la moneda con respecto a otro país.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-----------------------------|------------------------------|------------|
| 4.3.9.4 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos y Beneficios Varios | Acreedora |
| CUENTA | Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por el decremento de la deuda pública externa derivada de la actualización por tipo de cambio. |
| | | 2 | Por las diferencias de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera. |
| | | 3 | Por la variación a favor por tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa. |
| | | 4 | Por la diferencia a favor de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna y externa sobre la par. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe por la ganancia relativa en la colocación de la deuda pública. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------|
| 4.3.9.5 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos y Beneficios Varios | Acreedora |
| CUENTA | Resultado por Posición Monetaria | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|-------|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | | |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------------|------------------------------|------------|
| 4.3.9.6 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos y Beneficios Varios | Acreedora |
| CUENTA | Utilidades por Participación Patrimonial | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por la afectación a resultados por las utilidades por participación patrimonial que obtiene el ente público. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------|
| 4.3.9.9 | Ingresos y Otros Beneficios | Otros Ingresos y Beneficios | Ingresos y Beneficios Varios | Acreedora |
| CUENTA | Otros Ingresos y Beneficios Varios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos. | 1 | Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por el interés. |
| | | 2 | Por la recuperación de intereses por los avales. |
| | | 3 | Por el devengado por venta de bienes inmuebles con utilidad. |
| | | 4 | Por los ingresos extraordinarios al vencimiento de fondos de terceros. |
| | | 5 | Por otros efectivos o equivalentes. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.1.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicio Personales | Deudora |
| CUENTA | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | <p>Por las remuneraciones al personal de carácter permanente, por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dietas - Haberes - Sueldos base al personal permanente - Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero | 1 | <p>Por la capitalización de remuneraciones al personal de carácter permanente por los estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.</p> |
| 2 | <p>Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter permanente de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.</p> | 2 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 111 a 114. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.1.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicio Personales | Deudora |
| CUENTA | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | <p>Por las remuneraciones al personal de carácter transitorio por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Honorarios asimilables a salarios - Sueldos base al personal eventual - Retribuciones por servicios de carácter social - Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje | 1 | <p>Por la capitalización remuneraciones al personal de carácter transitorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.</p> |
| 2 | <p>Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter transitorio de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.</p> | 2 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 121 a 124.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.1.3 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicio Personales | Deudora |
| CUENTA | Remuneraciones Adicionales y Especiales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | <p>Por las remuneraciones adicionales y especiales al personal, por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primas por años de servicios efectivos prestados - Primas vacacionales, dominical y gratificación de fin de año - Horas extraordinarias - Compensaciones - Sobrehaberes - Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial - Honorarios especiales - Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores | 1 | <p>Por la capitalización de remuneraciones adicionales y especiales y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.</p> |
| 2 | <p>Por los gastos por remuneraciones adicionales y especiales de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.</p> | 2 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 131 a 138.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.1.4 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicio Personales | Deudora |
| CUENTA | Seguridad Social | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | <p>Por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones a seguridad social - Aportaciones a fondos de vivienda - Aportaciones al sistema para el retiro - Aportaciones para seguros | 1 | <p>Por la capitalización de las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración.</p> |
| 2 | <p>Por los gastos por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.</p> | 2 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de aportación de conformidad con el concepto 1400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 141 a 144.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.1.5 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicio Personales | Deudora |
| CUENTA | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | <p>Por otras prestaciones sociales y económicas al personal, por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo - Indemnizaciones - Prestaciones y haberes de retiro - Prestaciones contractuales - Apoyos a la capacitación de los servidores públicos - Otras prestaciones sociales y económicas | 1 | <p>Por la capitalización de otras prestaciones sociales y económicas, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.</p> |
| 2 | <p>Por los gastos por otras prestaciones sociales y económicas de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.</p> | 2 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 151 a 159.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.1.6 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicio Personales | Deudora |
| CUENTA | Pago de Estímulos a Servidores Públicos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por pago de estímulos a servidores públicos, como son: - Estímulos; - Recompensas. | 1 | Por la capitalización de estímulos a servidores públicos, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración. |
| 2 | Por los gastos por de estímulos a servidores públicos de obras públicas en bienes de dominio público y propios, por administración con tipo de gasto de capital. | 2 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar de acuerdo al pago a realizar, de conformidad con el concepto 1700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 171 y 172.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | <p>Por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materiales, útiles y equipos menores de oficina - Materiales y útiles de impresión y reproducción - Material estadístico y geográfico - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones - Material impreso e información digital - Material de limpieza - Materiales y útiles de enseñanza - Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 1* | <p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.</p> |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2 | Por la devolución de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales. |
| 3 | Por el consumo de los materiales almacenados. | 3 | Por las entradas al almacén de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales. |
| 4 | Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios. | 4 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 5 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de material, de conformidad con el concepto 2100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 211 a 218.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Alimentos y Utensilios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por la adquisición de alimentos y utensilios, tales como: - Productos alimenticios para personas - Productos alimenticios para animales - Utensilios para el servicio de alimentación. | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2 | Por la devolución de alimentos y utensilios. |
| 3 | Por el consumo de los materiales almacenados. | 3 | Por las entradas al almacén de alimentos y utensilios. |
| 4 | Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios. | 4 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 5 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de alimentos y utensilios. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 221 a 223.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.3 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | <p>Por la adquisición de materias primas y materiales de producción y comercialización, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima - Insumos textiles adquiridos como materia prima - Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima - Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima - Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima - Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima - Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima - Mercancías adquiridas para su comercialización - Otros productos adquiridos como materia prima | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo. |
| | | 2 | Por la devolución de materias primas y materiales de producción y comercialización. |
| | | 3 | Por las entradas de inventario al almacén de materias primas y materiales de producción y comercialización. |
| | | 4 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | | |
| 3 | Por las salidas de materias primas y materiales de producción y comercialización. | | |
| 4 | Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios. | | |
| 5 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de materias primas y materiales de producción y comercialización. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación del ente público, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes públicos adquieren para su comercialización.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 231 a 239.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.4 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación, tales como: - Productos minerales no metálicos - Cemento y productos de concreto - Cal, yeso y productos de yeso - Madera y productos de madera - Vidrio y productos de vidrio - Material eléctrico y electrónico - Artículos metálicos para la construcción - Materiales complementarios - Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 1 | Por la capitalización de materiales y artículos de construcción y de reparación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo. |
| 3 | Por la creación del pasivo por los anticipos a proveedores de bienes y servicios. | 3 | Por la devolución de materiales y artículos de construcción y reparación. |
| 4 | Del consumo de los materiales almacenados. | 4 | Por las entradas al almacén de materiales y artículos de construcción y reparación. |
| 5 | Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios. | 5 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 6 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación. | | |
| 7 | Por la adquisición de materiales y suministros de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 241 a 249

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.5 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, tales como: - Productos químicos básicos - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos - Medicinas y productos farmacéuticos - Materiales, accesorios y suministros médicos - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados - Otros productos químicos | 1 | Por la capitalización de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo. |
| 3 | Por el consumo de los materiales almacenados. | 3 | Por la devolución de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio. |
| 4 | Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios. | 4 | Por las entradas al almacén de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio. |
| 5 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio. | 5 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 6 | Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de producto, de conformidad con el concepto 2500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 251 a 256 y 259.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.6 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, tales como: - Combustibles, lubricantes y aditivos - Carbón y sus derivados | 1 | Por la capitalización de combustibles, lubricantes y aditivos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo. |
| 3 | Por el consumo de los materiales almacenados. | 3 | Por la devolución de combustibles, lubricantes y aditivos. |
| 4 | Por el anticipo a proveedores por adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos. | 4 | Por las entradas al almacén de combustibles, lubricantes y aditivos. |
| 5 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos. | 5 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 6 | Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de obra pública en bienes de dominio público y propios, de la administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 261 y 262.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.7 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, tales como: - Vestuario y uniformes - Prendas de seguridad y protección personal - Artículos deportivos - Productos textiles - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | 1 | Por la capitalización de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos y de estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes |
| 3 | Por el consumo de los materiales almacenados. | 3 | Por la devolución de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos. |
| 4 | Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios. | 4 | Por las entradas al almacén de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos. |
| 5 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos. | 5 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 6 | Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de prenda de conformidad con el concepto 2700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 271 a 275.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.8 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Materiales y Suministros para Seguridad | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad, tales como: - Sustancias y materiales explosivos - Materiales de seguridad pública - Prendas de protección para seguridad pública y nacional | 1 | Por la capitalización de materiales y suministros para seguridad y de estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 3 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes. |
| 4 | Por el consumo de los materiales almacenados. | 3 | Por la devolución de materiales y suministros de seguridad. |
| 5 | Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios. | 4 | Por las entradas al almacén de los materiales y suministros para seguridad. |
| 6 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y suministros para seguridad. | 5 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 7 | Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 281 a 283.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------|--------------------------|------------|
| 5.1.2.9 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Materiales y Suministros | Deudora |
| CUENTA | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | <p>Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Herramientas menores - Refacciones y accesorios menores de edificios - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte - Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos - Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles | 1 | Por la capitalización de herramientas, refacciones y accesorios menores y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| | | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes. |
| | | 3 | Por la devolución de herramientas, refacciones y accesorios menores. |
| | | 4 | Por las entradas al almacén de herramientas, refacciones y accesorios menores. |
| | | 5 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | | |
| 3 | Por el consumo de los materiales almacenados. | | |
| 4 | Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios. | | |
| 5 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores. | | |
| 6 | Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores de obra pública en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 291 a 299.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Servicios Básicos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | Por el pago de servicios básicos, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Energía eléctrica - Gas - Agua - Telefonía tradicional - Telefonía celular - Servicios de telecomunicaciones y satélites - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información - Servicios postales y telegráficos - Servicios integrales y otros servicios | 1 | Por la capitalización de servicios básicos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios básicos. |
| 3 | Por el anticipo a proveedores servicios básicos. . | 3 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios básicos. | | |
| 5 | Por la contratación de servicios básicos en obras públicas en bienes de dominio público y propios de administración con tipo de gasto de capital. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 311 a 319. | | | |
| <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Servicios de Arrendamiento | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | <p>Por el pago de servicios de arrendamiento, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arrendamiento de terrenos - Arrendamiento de edificios - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Arrendamiento de equipo de transporte - Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas - Arrendamiento de activos intangibles - Arrendamiento financiero - Otros arrendamientos | 1 | <p>Por la capitalización de servicios de arrendamiento y estudios y formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.</p> |
| | | 2* | <p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de arrendamiento.</p> |
| | | 3 | <p>Por la incorporación al activo de la porción correspondiente del arrendamiento financiero.</p> |
| | | 4 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |
| 2 | <p>Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.</p> | | |
| 3 | <p>Por el pago del arrendamiento financiero en la porción de corto plazo.</p> | | |
| 4 | <p>Por el anticipo a proveedores servicios de arrendamiento.</p> | | |
| 5 | <p>Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios de arrendamientos.</p> | | |
| 6 | <p>Por la contratación de servicios de arrendamientos en obras públicas en bienes de dominio público y propio de administración con tipo de gasto de capital.</p> | | |
| 7 | <p>Por el devengado por los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.</p> | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien arrendado, de conformidad con el concepto 3200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 321 a 329.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.3 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | <p>Por el pago de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información - Servicios de capacitación - Servicios de investigación científica y desarrollo - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión - Servicios de protección y seguridad - Servicios de vigilancia - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 1 | <p>Por la capitalización de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.</p> |
| | | 2* | <p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.</p> |
| | | 3 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |
| 2 | <p>Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.</p> | | |
| 3 | <p>Por el anticipo a proveedores de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios</p> | | |
| 4 | <p>Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.</p> | | |
| 5 | <p>Por la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.</p> | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| <p>Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.</p> | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| <p>Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 331 a 339.</p> <p><i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i></p> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.4 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | <p>Por el pago de servicios financieros, bancarios y comerciales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios financieros y bancarios - Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar - Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores - Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas - Seguro de bienes patrimoniales - Almacenaje, envase y embalaje - Fletes y maniobras - Comisiones por ventas - Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales | 1* | <p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios financieros, bancarios y comerciales</p> |
| 2 | Por los gastos y comisiones bancarias. | 2 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 3 | Por el anticipo a proveedores de servicios financieros, bancarios y comerciales. | | |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición servicios financieros, bancarios y comerciales. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 341 a 349. | | | |
| <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i> | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.5 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | <p>Por el pago de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta - Servicios de limpieza y manejo de desechos - Servicios de jardinería y fumigación | 1 | <p>Por la capitalización de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.</p> |
| | | 2* | <p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.</p> |
| | | 3 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |
| 2 | <p>Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.</p> | | |
| 3 | <p>Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.</p> | | |
| 4 | <p>Por la contratación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.</p> | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 351 a 339.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.6 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Servicios de Comunicación Social y Publicidad | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | <p>Por el pago de servicios de comunicación social y publicidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios - Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet - Servicios de revelado de fotografías - Servicios de la industria filmica, del sonido y del video - Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet - Otros servicios de información | 1* | <p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios comunicación social y publicidad.</p> |
| 2 | Por el anticipo a proveedores de servicios de comunicación social y publicidad. | 2 | Por la capitalización de servicios de comunicación social y publicidad y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 3 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de comunicación social y publicidad. | 3 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 4 | Por la contratación de servicios de comunicación social y publicidad en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 361 a 366 y 369.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.7 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Servicios de Traslado y Viáticos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | <p>Por el pago de los servicios de traslado y viáticos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasajes aéreos - Pasajes terrestres - Pasajes marítimos, lacustres y fluviales - Autotransporte - Viáticos en el país - Viáticos en el extranjero - Gastos de instalación y traslado de menaje - Servicios integrales de traslado y viáticos - Otros servicios de traslado y hospedaje | 1 | Por la capitalización de servicios de traslado y viáticos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 2 | Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de traslado y viáticos. |
| 3 | Por el anticipo a proveedores servicios de traslado y viáticos. | 3 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de traslado y viáticos. | | |
| 5 | Por la contratación de servicios de traslado y viáticos en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 371 a 379.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.8 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Servicios Oficiales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de los servicios oficiales, tales como: - Gastos ceremoniales - Gastos de orden social y cultural - Congresos y convenciones - Exposiciones - Gastos de representación | 1* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por de servicios oficiales. |
| 2 | Por el anticipo a proveedores de servicios oficiales. | 2 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 3 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios oficiales. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios oficiales relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 381 a 385.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|------------|
| 5.1.3.9 | Gastos y Otras Pérdidas | Gastos de Funcionamiento | Servicios Generales | Deudora |
| CUENTA | Otros Servicios Generales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | <p>Por el pago de otros servicios generales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios funerarios y de cementerios - Impuestos y derechos - Impuestos y derechos de importación - Sentencias y resoluciones por autoridad competente - Penas, multas, accesorios y actualizaciones - Otros gastos por responsabilidades - Utilidades - Otros servicios generales | 1 | Por la capitalización de otros servicios generales y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración. |
| 2 | Por la comprobación de los fondos rotatorios o revolvente. | 2* | Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación otros servicios generales. |
| 3 | Por el anticipo a proveedores de otros servicios generales. | 3 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 4 | Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de otros servicios generales. | | |
| 5 | Por la contratación de otros servicios generales en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 391 a 396 y 399.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------|--|--|------------|
| 5.2.1.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | Deudora |
| CUENTA | Asignaciones al Sector Público | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por las asignaciones otorgadas al sector público para: <ul style="list-style-type: none"> - Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo - Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo - Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial - Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por las asignaciones destinadas al Sector Público, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por tipo de asignación, de conformidad con el concepto 4100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 411 a 414. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--|--|------------|
| 5.2.1.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | Deudora |
| CUENTA | Transferencias Internas al Sector Público | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | <p>Por las transferencias internas otorgadas al sector público para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras - Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros - Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras - Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes Públicos, contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de transferencia, de conformidad con el concepto 4100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 415 a 419.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|--|------------|
| 5.2.2.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias al resto del Sector Público | Deudora |
| CUENTA | Transferencias a Entidades Paraestatales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | <p>Por las transferencias otorgadas a entidades paraestatales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras - Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las transferencias a entidades, que no presuponen las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, empresariales y no financieras, públicas financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de transferencia, de conformidad con el concepto 4200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 421 a 423.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--|--|------------|
| 5.2.2.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias al resto del Sector Público | Deudora |
| CUENTA | Transferencias a Entidades Federativas y Municipios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por las transferencias otorgadas a entidades federativas: - Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos de entidades federativas y municipios | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de las entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en sus funciones, no incluidas en las cuentas de participaciones y aportaciones, así como sus fideicomisos para que ejecuten las acciones que se le han encomendado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de transferencia, de conformidad con el concepto 4200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 424 y 425.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--|--------------------------|------------|
| 5.2.3.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Subsidios y Subvenciones | Deudora |
| CUENTA | Subsidios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | <p>Por los subsidios otorgados a diferentes sectores, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsidios a la producción - Subsidios a la distribución - Subsidios a la inversión - Subsidios a la prestación de servicios públicos - Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés - Subsidios a la vivienda - Subsidios a entidades federativas y municipios - Otros subsidios | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por los subsidios destinados a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de subsidio, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 431 a 436.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--|--------------------------|------------|
| 5.2.3.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Subsidios y Subvenciones | Deudora |
| CUENTA | Subvenciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por las subvenciones otorgadas: - Subvenciones al consumo | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por subvenciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de subvención, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 437.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------|--|-----------------|------------|
| 5.2.4.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Ayudas Sociales | Deudora |
| CUENTA | Ayudas Sociales a Personas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por las ayudas sociales otorgadas a personas. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 441.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--|-----------------|------------|
| 5.2.4.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Ayudas Sociales | Deudora |
| CUENTA | Becas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el otorgamiento de becas y otras ayudas para programas de capacitación. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 442. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------|--|-----------------|------------|
| 5.2.4.3 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Ayudas Sociales | Deudora |
| CUENTA | Ayudas Sociales a Instituciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por las ayudas sociales a instituciones otorgadas para: <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas sociales a instituciones de enseñanza - Ayudas sociales a actividades científicas o académicas - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro - Ayudas sociales a cooperativas - Ayudas sociales a entidades de interés público | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 443 a 447.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|-----------------|------------|
| 5.2.4.4 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Ayudas Sociales | Deudora |
| CUENTA | Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por las ayudas sociales otorgadas con motivo de desastres naturales y otros siniestros. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales por desastre naturales y otros siniestros destinados a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 448.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--|--------------------------|------------|
| 5.2.5.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Pensiones y Jubilaciones | Deudora |
| CUENTA | Pensiones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---------------------------|-----|--|
| 1 | Por el pago de pensiones. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por pensiones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 451.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--|--------------------------|------------|
| 5.2.5.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Pensiones y Jubilaciones | Deudora |
| CUENTA | Jubilaciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|------------------------------|-----|--|
| 1 | Por el pago de jubilaciones. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 452.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------|--|--------------------------|------------|
| 5.2.5.9 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Pensiones y Jubilaciones | Deudora |
| CUENTA | Otras Pensiones y Jubilaciones | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de otras pensiones y jubilaciones. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 459.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|--|------------|
| 5.2.6.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | Deudora |
| CUENTA | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | <p>Por las transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos del Poder Ejecutivo - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos del Poder Legislativo - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos del Poder Judicial - Otras transferencias a fideicomisos <p><i>Reforma registro adicionado DOF 23-12-2015</i></p> | 1 | <p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p> |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos al gobierno que no suponen la contraprestación de bienes o servicios no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 461 a 463 y 469.

Reforma partida adicionada DOF 23-12-2015

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|--|------------|
| 5.2.6.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | Deudora |
| CUENTA | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | <p>Por las transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos de instituciones públicas financieras | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a entidades paraestatales, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 464 a 466.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|--------------------------------------|------------|
| 5.2.7.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias a la Seguridad Social | Deudora |
| CUENTA | Transferencias por obligaciones de Ley | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de transferencias por obligaciones de ley a la seguridad social. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones por obligaciones de ley.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 471.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|-----------|------------|
| 5.2.8.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Donativos | Deudora |
| CUENTA | Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de donativos a instituciones sin fines de lucro. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir donativos a instituciones sin fines de lucro.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 481.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|-----------|------------|
| 5.2.8.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Donativos | Deudora |
| CUENTA | Donativos a Entidades Federativas y Municipios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de donativos a entidades federativas y municipios. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir donativos a entidades federativas y municipios.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 482.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|-----------|------------|
| 5.2.8.3 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Donativos | Deudora |
| CUENTA | Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de donativos a fideicomisos, mandatos y análogos privados. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir donativos a fideicomisos, mandatos y análogos privados. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 483. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--|-----------|------------|
| 5.2.8.4 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Donativos | Deudora |
| CUENTA | Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Estatales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de donativos a fideicomisos, mandatos y análogos estatales. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros y organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 484. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|--|-----------|------------|
| 5.2.8.5 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Donativos | Deudora |
| CUENTA | Donativos Internacionales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---------------------------------------|-----|--|
| 1 | Del pago de donativos internacionales | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga por donativos internacionales | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 485. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--|----------------------------|------------|
| 5.2.9.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias al Exterior | Deudora |
| CUENTA | Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias para gobiernos extranjeros - Transferencias para organismos internacionales | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros y organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 491 y 492.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|----------------------------|------------|
| 5.2.9.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Transferencias al Exterior | Deudora |
| CUENTA | Transferencias al Sector Privado Externo | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Del pago de transferencias para el sector privado externo. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicio que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 493.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------------|-----------------|------------|
| 5.3.1.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Participaciones y Aportaciones | Participaciones | Deudora |
| CUENTA | Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de participaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Fondo general de participaciones - Fondo de fomento municipal - Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas - Otros conceptos participables de la Federación a municipios - Convenios de colaboración administrativa | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por la aplicación de anticipos de participaciones. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 811, 812 y 814 a 816.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------------------|-----------------|------------|
| 5.3.1.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Participaciones y Aportaciones | Participaciones | Deudora |
| CUENTA | Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de participaciones de las entidades federativas a los municipios. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por la aplicación de anticipos de participaciones. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto de las participaciones de las entidades federativas a los municipios que se derivan de los sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 813.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------------|--------------|------------|
| 5.3.2.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Participaciones y Aportaciones | Aportaciones | Deudora |
| CUENTA | Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones de la Federación a las entidades federativas - Aportaciones de la Federación a municipios - Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social - Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Distrito Federal y Municipios.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 831, 832, 834 y 835.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------------|--------------|------------|
| 5.3.2.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Participaciones y Aportaciones | Aportaciones | Deudora |
| CUENTA | Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de aportaciones de las entidades federativas a los municipios. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las aportaciones Estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 833.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|--------------------------------|-----------|------------|
| 5.3.3.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Participaciones y Aportaciones | Convenios | Deudora |
| CUENTA | Convenios de Reasignación | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de convenios de reasignación. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 851.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------------------|-----------|------------|
| 5.3.3.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Participaciones y Aportaciones | Convenios | Deudora |
| CUENTA | Convenios de Descentralización y Otros | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Convenios de descentralización - Otros convenios | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales y a otros convenios no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de convenio, de conformidad con el concepto 8500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 852 y 853.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|--|-------------------------------|------------|
| 5.4.1.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Intereses de la Deuda Pública | Deudora |
| CUENTA | Intereses de la Deuda Pública Interna | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por el pago de intereses de la deuda pública interna del ejercicio: - Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores - Intereses por arrendamientos financieros nacionales | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por los intereses del contrato de arrendamiento financiero. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Comprende el importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 921 a 923.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|--|-------------------------------|------------|
| 5.4.1.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Intereses de la Deuda Pública | Deudora |
| CUENTA | Intereses de la Deuda Pública Externa | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | <p>Por el pago de intereses de la deuda pública externa del ejercicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito - Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales - Intereses de la deuda bilateral - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior - Intereses por arrendamientos financieros internacionales | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por los intereses del contrato de arrendamiento financiero. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 924 a 928.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|--------------------------------|------------|
| 5.4.2.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Comisiones de la Deuda Pública | Deudora |
| CUENTA | Comisiones de la Deuda Pública Interna | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de comisiones de la deuda pública interna del ejercicio. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública interna. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 931. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--|--------------------------------|------------|
| 5.4.2.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Comisiones de la Deuda Pública | Deudora |
| CUENTA | Comisiones de la Deuda Pública Externa | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de comisiones de la deuda pública externa del ejercicio. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública externa. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 932. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------------|--|----------------------------|------------|
| 5.4.3.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Gastos de la Deuda Pública | Deudora |
| CUENTA | Gastos de la Deuda Pública Interna | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de gastos de la deuda pública interna del ejercicio. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública interna. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 941. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------------|--|----------------------------|------------|
| 5.4.3.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Gastos de la Deuda Pública | Deudora |
| CUENTA | Gastos de la Deuda Pública Externa | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por el pago de gastos de la deuda pública externa del ejercicio. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública externa.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 942.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|--|----------------------|------------|
| 5.4.4.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Costo por Coberturas | Deudora |
| CUENTA | Costos por Coberturas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por los apoyos a intermediarios financieros. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por el pago de los costos de cobertura de la deuda pública interna y externa del ejercicio. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las variaciones en las tasas de interés, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública interna.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 951.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|--|--------------------|------------|
| 5.4.5.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Apoyos Financieros | Deudora |
| CUENTA | Apoyos Financieros a Intermediarios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por los apoyos financieros a intermediarios. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 9600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 961. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--|--------------------|------------|
| 5.4.5.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | Apoyos Financieros | Deudora |
| CUENTA | Apoyos Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por los apoyos financieros a ahorradores y deudores del sistema financiero nacional. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto para compromisos de los programas de apoyo a ahorradores y deudores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 9600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 962. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---|--|------------|
| 5.5.1.8 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | Deudora |
| CUENTA | Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de la disminución de los bienes derivados entre otros por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

Instructivo de cuenta adicionado DOF 22-12-2014

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------|---|--------------|------------|
| 5.5.9.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Otros Gastos | Deudora |
| CUENTA | Gastos de Ejercicios Anteriores | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por los gastos de ejercicios anteriores. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--------------------------------|---|--------------|------------|
| 5.5.9.2 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Otros Gastos | Deudora |
| CUENTA | Pérdidas por Responsabilidades | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por los pagos originados del financiamiento de las responsabilidades derivadas de resolución judicial por la pérdida total por robo o siniestro del patrimonio público. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por otros gastos relacionados con pérdidas por responsabilidades. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por la incobrabilidad o dispensa de las responsabilidades derivadas del finamiento por resolución judicial por la pérdida del patrimonio público. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por responsabilidad. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------------|---|--------------|------------|
| 5.5.9.3 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Otros Gastos | Deudora |
| CUENTA | Bonificaciones y Descuentos Otorgados | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por las bonificaciones y descuentos otorgados en mercancías. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las bonificaciones y descuentos en mercancías, por concepto de diferencias en calidad o peso, dañadas, retraso en la entrega e infracciones a las condiciones del contrato.

OBSERVACIONES

Auxiliar por beneficiario.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---|--------------|------------|
| 5.5.9.4 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Otros Gastos | Deudora |
| CUENTA | Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por la variación en contra del tipo de cambio de la reestructuración de la deuda. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por el incremento de la deuda pública derivada de la actualización por tipo de cambio. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de valor o divisa. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---|--------------|------------|
| 5.5.9.5 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Otros Gastos | Deudora |
| CUENTA | Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por las diferencias de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por la variación negativa del tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa. | | |
| 3 | Por la diferencia de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna y externa bajo la par. | | |
| 4 | Por el incremento de la deuda pública externa derivada de la actualización por tipo de cambio. | | |
| 5 | Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe de la pérdida generada por la colocación de la deuda pública. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por tipo de valor o divisa. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|---|--------------|------------|
| 5.5.9.6 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Otros Gastos | Deudora |
| CUENTA | Resultado por Posición Monetaria | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|-------|-----|--|
| | | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC | | | |

SU SALDO REPRESENTA

Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---|--------------|------------|
| 5.5.9.7 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Otros Gastos | Deudora |
| CUENTA | Pérdidas por Participación Patrimonial | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por la afectación a resultados de las pérdidas por participación patrimonial que obtiene el ente público. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe de las pérdidas por participación patrimonial. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------|---|--------------|------------|
| 5.5.9.9 | Gastos y Otras Pérdidas | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | Otros Gastos | Deudora |
| CUENTA | Otros Gastos Varios | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por otros gastos varios no considerados en las cuentas anteriores. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| 2 | Por la pérdida en la venta de bienes de uso. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Importe del gasto por otras pérdidas ocurridas durante el ejercicio fiscal, no incluido en las cuentas anteriores. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| Auxiliar por subcuenta. | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------|------------------------------------|------------|
| 5.6.1.1 | Gastos y Otras Pérdidas | Inversión Pública | Inversión Pública no Capitalizable | Deudora |
| CUENTA | Construcción en Bienes no Capitalizable | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra, por el importe correspondiente al presupuesto del mismo ejercicio. | 1 | Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y a los destinados para aumentar, conservar y mejorar el patrimonio. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

Instructivo de cuenta adicionado DOF 22-12-2014

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 6.1 | Cuentas de Cierre Contable | Resumen de Ingresos y Gastos | Resumen de Ingresos y Gastos | Deudora/Acreedora |
| CUENTA | Resumen de Ingresos y Gastos | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el traspaso del saldo deudor de las cuentas del género 5 correspondientes a los resultados por Gastos y Otras Pérdidas. | 1 | Por el traspaso del saldo acreedor de las cuentas del género 4 correspondientes a los resultados por Ingresos. |
| 2 | Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.2 Ahorro de Gestión. | 2 | Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.3 Desahorro de Gestión. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| La diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------|----------------------|----------------------|------------|
| 6.2 | Cuentas de Cierre Contable | Ahorro de la Gestión | Ahorro de la Gestión | Deudora |
| CUENTA | Ahorro de la Gestión | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|---|
| 1 | Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro). | 1 | Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado positivo en el patrimonio. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El resultado positivo de la gestión del ejercicio. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------|
| 6.3 | Cuentas de Cierre o Corte Contable | Desahorro de la Gestión | Desahorro de la Gestión | Deudora |
| CUENTA | Desahorro de la Gestión | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado negativo en el patrimonio. | 1 | Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro /(Desahorro). |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El resultado negativo de la gestión del ejercicio. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------|---------|---------------------|------------|
| 7.1.1 | Cuentas de Orden Contables | Valores | Valores en Custodia | Deudora |
| CUENTA | Valores en Custodia | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la cancelación de los valores en custodia. |
| 2 | Por los valores en custodia. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos jurisdiccionales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

OBSERVACIONES

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------|---------|---------------------|------------|
| 7.1.2 | Cuentas de Orden Contables | Valores | Custodia de Valores | Acreedora |
| CUENTA | Custodia de Valores | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | Por la cancelación de los valores en custodia. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio pro el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por los valores en custodia. |

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos jurisdiccionales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

OBSERVACIONES

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------|---|------------|
| 7.1.3 | Cuentas de Orden Contables | Valores | Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado | Deudora |
| CUENTA | Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la cancelación de los instrumentos que se prestaron a los formadores de mercado. |
| 2 | Por los instrumentos prestados a formadores de mercado. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------|---|------------|
| 7.1.4 | Cuentas de Orden Contables | Valores | Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía | Acreedora |
| CUENTA | Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por la cancelación de los instrumentos prestados a los formadores de mercado. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por los instrumentos prestados a los formadores de mercado. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---------|--|------------|
| 7.1.5 | Cuentas de Orden Contables | Valores | Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado | Deudora |
| CUENTA | Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por los instrumentos entregados de formadores de mercado. |
| 2 | Por los instrumentos recibidos de los formadores de mercado. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------|--|------------|
| 7.1.6 | Cuentas de Orden Contables | Valores | Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado. | Acreedora |
| CUENTA | Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por instrumentos entregados a los formadores de mercado. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por los instrumentos recibidos de los formadores de mercado. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------------|---|------------|
| 7.2.1 | Cuentas de Orden Contables | Emisión de Obligaciones | Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos, Valores de la Deuda Pública | Deudora |
| CUENTA | Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la colocación de títulos de deuda pública interna. |
| 2 | Por la emisión de títulos de la deuda pública interna. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública Interna. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------------|--|------------|
| 7.2.2 | Cuentas de Orden Contables | Emisión de Obligaciones | Autorización para la Emisión de Bonos, Título, Valores de la Deuda Externa | Deudora |
| CUENTA | Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la colocación de títulos de deuda pública externa. |
| 2 | Por la emisión de títulos de la deuda pública externa. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública externa. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------------|---|------------|
| 7.2.3 | Cuentas de Orden Contables | Emisión de Obligaciones | Emisiones Autorizadas de la Deuda Interna y Externa | Acreedora |
| CUENTA | Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por la colocación de títulos de la deuda pública. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | De la emisión de títulos deuda pública. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública interna y externa. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------------|--|------------|
| 7.2.4 | Cuentas de Orden Contables | Emisión de Obligaciones | Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Interna | Deudora |
| CUENTA | Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el desembolso de los préstamos. |
| 2 | Por la firma de los contratos. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total de la deuda contraída mediante contratos de préstamos de la deuda pública interna. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-------------------------|--|------------|
| 7.2.5 | Cuentas de Orden Contables | Emisión de Obligaciones | Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Externa | Deudora |
| CUENTA | Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el desembolso de los préstamos. |
| 2 | Por la firma de los contratos. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total de la deuda contraída mediante contratos de préstamos de la deuda pública externa. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|-------------------------|---|------------|
| 7.2.6 | Cuentas de Orden Contables | Emisión de Obligaciones | Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Interna y Externa | Acreedora |
| CUENTA | Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el desembolso de los préstamos. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por los contratos al momento de su firma. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total de la deuda contraída mediante contratos de préstamos de deuda pública interna y externa. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|--------------------|--------------------|------------|
| 7.3.1 | Cuentas de Orden Contable | Avales y Garantías | Avales Autorizados | Deudora |
| CUENTA | Avales Autorizados | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la cancelación parcial o total de la deuda por parte del deudor avalado. |
| 2 | Por la autorización de avales. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total de los Avales vigentes otorgados por el Gobierno. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------|--------------------|-----------------|------------|
| 7.3.2 | Cuentas de Orden Contable | Avales y Garantías | Avales Firmados | Acreedora |
| CUENTA | Avales Firmados | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por la cancelación parcial o total de la deuda por parte del deudor avalado. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por la autorización de avales. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total de los Avales vigentes otorgados por el Gobierno. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------|---|------------|
| 7.3.3 | Cuentas de Orden Contable | Avales y Garantías | Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar | Deudora |
| CUENTA | Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor del Gobierno. |
| 2 | Por las garantías recibidas de las deudas a cobrar por parte del Gobierno. | 2 | Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total de las fianzas y garantías vigentes recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------------|------------|
| 7.3.4 | Cuentas de Orden Contable | Avales y Garantías | Fianzas y Garantías Recibidas | Acreedora |
| CUENTA | Fianzas y Garantías Recibidas | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por el cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor del Gobierno. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por las garantías recibidas por deudas a cobrar por parte del Gobierno. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total de las fianzas y garantías vigentes recibidas por el Gobierno, por deudas (fiscales y no fiscales) a cobrar. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|--------------------|--|------------|
| 7.3.5 | Cuentas de Orden Contable | Avales y Garantías | Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno | Deudora |
| CUENTA | Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por el cumplimiento del gobierno con las obligaciones que dieron origen a las fianzas. |
| 2 | Por las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones de bienes inmuebles y muebles. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Es el valor nominal total de las Fianzas otorgadas por obligaciones "no fiscales" del Gobierno. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|--------------------|-------------------|------------|
| 7.3.6 | Cuentas de Orden Contable | Avales y Garantías | Fianzas Otorgadas | Acreedora |
| CUENTA | Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respalidar Obligaciones no Fiscales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | Por el cumplimiento de las obligaciones que dieron origen a las fianzas del gobierno | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones de bienes inmuebles y muebles. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El valor nominal total de las fianzas vigentes otorgadas por el gobierno. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|---------|--|------------|
| 7.4.1 | Cuentas de Orden Contable | Juicios | Demandas Judiciales en Proceso de Resolución | Deudora |
| CUENTA | Demandas Judiciales en Proceso de Resolución | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales. |
| 2 | Por los juicios en contra del Gobierno, en proceso. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---------|---|------------|
| 7.4.2 | Cuentas de Orden Contable | Juicios | Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales | Acreedora |
| CUENTA | Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por los juicios en contra del Gobierno, en proceso. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-------------------|----------------------------------|------------|
| 7.5.1 | Cuentas de Orden Contable | Inversión Pública | Contratos para Inversión Pública | Deudora |
| CUENTA | Contratos para Inversión Pública | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la cancelación de las inversiones públicas contratadas. |
| 2 | Por las inversiones públicas contratadas. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los contratos destinados a obras y proyectos productivos y acciones de fomento. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| 7.5.2 | Cuentas de Orden Contable | Inversión Pública | Inversión Pública Contratada | Acreedora |
| CUENTA | Inversión Pública Contratada | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por la cancelación de las inversiones públicas contratadas. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 1 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | Por las inversiones públicas contratadas |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los contratos destinados a obras y proyectos productivos y acciones de fomento. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|------------|
| 7.6.1 | Cuentas de Orden Contable | Bienes en Concesionados o en comodato | Bienes Bajo Contrato en Concesión | Deudora |
| CUENTA | Bienes Bajo Contrato en Concesión | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la devolución de los bienes bajo contrato en concesión. |
| 2 | Por los bienes bajo contrato en concesionados. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los bienes recibidos bajo contrato de concesión. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------|
| 7.6.2 | Cuentas de Orden Contable | Contrato de Concesión por bienes | Contrato de Concesión por Bienes | Acreedora |
| CUENTA | Contrato de Concesión por Bienes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por la devolución de los bienes bajo contrato en concesión. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | De los bienes bajo contrato en concesionados. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los bienes recibidos bajo contrato de concesión. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------|
| 7.6.3 | Cuentas de Orden Contable | Bienes Bajo Contrato en Comodato | Bienes Bajo Contrato en Comodato | Acreedora |
| CUENTA | Bienes Bajo Contrato en Comodato | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | 1 | Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato. |
| 2 | Por los bienes bajo contrato en comodato. | 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los bienes recibidos bajo contrato de comodato. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------|
| 7.6.4 | Cuentas de Orden Contable | Contrato de Comodato por Bienes | Contrato de Comodato por Bienes | Acreedora |
| CUENTA | Contrato de Comodato por Bienes | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|--|
| 1 | Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato. | 1 | A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. |
| 2 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. | 2 | De los bienes bajo contrato en comodato. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| Los bienes recibidos bajo contrato de comodato. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------|--------------------------|------------|
| 8.1.1 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos Estimada | Deudora |
| CUENTA | Ley de Ingresos Estimada | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---------------------------------|-----|---|
| 1 | De la Ley de Ingresos Estimada. | 1 | Por la ley de ingresos por ejecutar no devengada. |
| | | 2 | Por el saldo deudor de esta cuenta para el cierre contable. |
| | | 3 | Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar. |

SU SALDO REPRESENTA

El importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

OBSERVACIONES

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------|------------------------------|------------|
| 8.1.2 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos por Ejecutar | Acreedora |
| CUENTA | Ley de Ingresos por Ejecutar | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos. | 1 | Por concepto de la Ley de Ingresos Estimada. |
| 2 | Por el devengado determinable de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios | 2 | Por las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos. |
| 3 | Por el devengado y recaudado autodeterminable de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 3 | Por la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios - Participaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones |
| 4 | Por el devengado y cobro de: <ul style="list-style-type: none"> - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones | 4 | Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos Aprovechamientos |
| 5 | Por los ingresos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 5 | Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. |
| | | 6 | Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada. |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------|------------------------------|------------|
| 8.1.2 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos por Ejecutar | Acreedora |
| CUENTA | Ley de Ingresos por Ejecutar | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|-------|
| 6 | Por el devengado al formalizarse la suscripción del Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | | |
| 7 | Por la resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | | |
| 8 | Por el devengo de los Deudores Morosos por incumplimiento del pago, incluye los accesorios determinados por: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | | |
| 9 | Por el devengado de la venta de bienes de uso | | |
| 10 | Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario. | | |
| 11 | Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. | | |
| 12 | Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| La Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|--|-----------------|----------------------------|--------------------|
| 8.1.3 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos Modificada | Deudora /Acreedora |
| CUENTA | Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos. | 1 | Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos. |
| 2 | Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar. | 2 | Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------|---------------------------|------------|
| 8.1.4 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos Devengada | Acreedora |
| CUENTA | Ley de Ingresos Devengada | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | Por la recaudación determinable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios | 1 | Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos. |
| | | 2 | Por el devengado determinable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios |
| 2 | Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 3 | Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| 3 | Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones | 4 | Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones |
| 4 | Por los ingresos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 5 | Por los ingresos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| 5 | Por la recaudación originada de Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 6 | Por el devengado al formalizarse la suscripción del Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------|---------------------------|------------|
| 8.1.4 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos Devengada | Acreedora |
| CUENTA | Ley de Ingresos Devengada | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 6 | Por la recaudación originada de resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 7 | Por la resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| 7 | Por la recaudación en especie la originada de resolución Judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 8 | Por el devengo de los Deudores Morosos por incumplimiento del pago, incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| 8 | Por el cobro por la venta de Bienes de uso. | 9 | Por el devengado de la venta de bienes de uso |
| 9 | Por el cobro de Deudores Morosos por el incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 10 | Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos Aprovechamientos |
| 10 | Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario. | 11 | Por el devengado de la venta de bienes muebles no registrados en el inventario. |
| 11 | Por la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios - Participaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------|---------------------------|------------|
| 8.1.4 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos Devengada | Acreedora |
| CUENTA | Ley de Ingresos Devengada | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|-------|
| 12 | Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | | |
| 13 | Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar. | | |

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

OBSERVACIONES

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------|---------------------------|------------|
| 8.1.5 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos Recaudada | Acreedora |
| CUENTA | Ley de Ingresos Recaudada | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios - Participaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones | 1 | Por la recaudación determinable de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios |
| 2 | Por el pago de la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos | 2 | Por el devengado y recaudado autodeterminable de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| 3 | Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero. | 3 | Por el devengado y cobro de: <ul style="list-style-type: none"> - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones |
| | | 4 | Por los ingresos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|-----------------|---------------------------|------------|
| 8.1.5 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Ley de Ingresos | Ley de Ingresos Recaudada | Acreedora |
| CUENTA | Ley de Ingresos Recaudada | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|-------|-----|---|
| | | 5 | Por la recaudación originada de Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| | | 6 | Por la recaudación originada de resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| | | 7 | Por la recaudación en especie la originada de resolución Judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| | | 8 | Por el cobro por la venta de Bienes de uso. |
| | | 9 | Por el cobro de Deudores Morosos por el incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos |
| | | 10 | Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario. |

SU SALDO REPRESENTA

El cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

OBSERVACIONES

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| 8.2.1 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos Aprobado | Acreedora |
| CUENTA | Presupuesto de Egresos Aprobado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|---|
| 1 | Por las reducciones liquidadas al presupuesto original autorizado que se realicen en el ejercicio | 1 | Por el presupuesto de egresos aprobado. |
| 2 | Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer. | | |
| 3 | Por el saldo acreedor de esta cuenta para el cierre contable. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|------------------------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| 8.2.2 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos por Ejercer | Deudora |
| CUENTA | Presupuesto de Egresos por Ejercer | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|--|
| 1 | Por el presupuesto de egresos aprobado. | 1 | Por las reducciones liquidadas al presupuesto aprobado. |
| 2 | Por las ampliaciones/adiciones liquidadas al presupuesto aprobado. | 2 | Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado. |
| 3 | Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado. | 3 | Por el presupuesto comprometido. |
| 4 | Del traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta a la 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido. | 4 | Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado. |
| 5 | Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado. | 5 | Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|------------------------|------------------------|--------------------|
| 8.2.3 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto Modificado | Deudora /Acreedora |
| CUENTA | Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|--|
| 1 | Por las reducciones liquidadas al presupuesto autorizado aprobado. | 1 | Por las ampliaciones/adiciones liquidadas al presupuesto aprobado. |
| 2 | Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado. | 2 | Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado. |
| 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer. | 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|-------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|------------|
| 8.2.4 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos Comprometido | Deudora |
| CUENTA | Presupuesto de Egresos Comprometido | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|---|-----|--|
| 1 | Por el registro del presupuesto comprometido. | 1 | Por el devengado por: |
| 2 | Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro | | <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros |
| | | 2 | Por el devengado de: |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. |
| | | 3 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|------------|
| 8.2.5 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos Devengado | Deudora |
| CUENTA | Presupuesto de Egresos Devengado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|--|
| 1 | <p>Por el devengado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores | 1 | <p>Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|------------|
| 8.2.5 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos Devengado | Deudora |
| CUENTA | Presupuesto de Egresos Devengado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros | | <ul style="list-style-type: none"> - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. |
| 2 | Por el devengado por: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. | 2 | Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. |
| 3 | Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro. | 3 | Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro. |
| | | 4 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores. |

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

OBSERVACIONES

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| 8.2.6 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos Ejercido | Deudora |
| CUENTA | Presupuesto de Egresos Ejercido | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|--|-----|--|
| 1 | <p>Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores | 1 | <p>Por el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| 8.2.6 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos Ejercido | Deudora |
| CUENTA | Presupuesto de Egresos Ejercido | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|--|-----|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros | | <ul style="list-style-type: none"> - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros |
| 2 | Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. | 2 | Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. |
| 3 | Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro | 3 | Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro |
| | | 4 | Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores. |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| 8.2.7 | Cuentas de Orden Presupuestarias | Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos Ejercido | Deudora |
| CUENTA | Presupuesto de Egresos Pagado | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|--|--|-----|---|
| 1 | Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Compra de títulos y valores - Concesión de préstamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros | 1 | Por la devolución de Materiales y suministros. |
| | | 2 | Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro |
| | | 3 | Por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit presupuestario. |
| 3 | Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| La cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|----------------------|----------------------|------------|
| 9.1 | Cuentas Cierre Presupuestario | Superávit Financiero | Superávit Financiero | Deudora |
| CUENTA | Superávit Financiero | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|---|
| 1 | Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio. | 1 | Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio. |
| 2 | Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio. | 2 | Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio. |
| 3 | Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|------------|
| 9.2 | Cuentas Cierre Presupuestario | Déficit Financiero | Déficit Financiero | Deudora |
| CUENTA | Déficit Financiero | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|---|---|-----|---|
| 1 | Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio. | 1 | Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio. |
| 2 | Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio. | 2 | Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio. |
| 3 | Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio. | | |
| SU SALDO REPRESENTA | | | |
| El importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados. | | | |
| OBSERVACIONES | | | |

| NUMERO | GENERO | GRUPO | RUBRO | NATURALEZA |
|---------------|---|---|---|------------|
| 9.3 | Cuentas de Cierre Presupuestario | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | Deudora |
| CUENTA | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | | | |

| No. | CARGO | No. | ABONO |
|-----|---|-----|---|
| 1 | Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado. | 1 | Al cierre del ejercicio por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero. |
| 2 | Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido. | | |

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

OBSERVACIONES

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013

Última reforma publicada DOF 29-02-2016

Considerando:

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para **facilitar** el registro y la **fiscalización** de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Que en el artículo 53 de la LGCG se establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas deberá contener como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG;
- II. Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios
 - b) Gastos presupuestarios
 - c) Postura Fiscal
 - d) Deuda pública y
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

Que para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la LGCG establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48, esto es la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b) de dicha norma.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Que el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, "tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y **rendición de los recursos financieros públicos**, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, **mediante su integración y consolidación**", y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

- 1.1.1.1.0 Gobierno Federal
 - 1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
 - 1.1.1.1.2 Poder Legislativo
 - 1.1.1.1.3 Poder Judicial
 - 1.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal
 - 2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
 - 2.1.1.1.2 Poder Legislativo
 - 2.1.1.1.3 Poder Judicial
 - 2.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal
 - 3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

Que en concordancia con lo anterior, se considera conveniente realizar diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presentan el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal.

Por lo expuesto el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto, armonizar la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

2. Precisiones de conceptos

- a. Cuenta Pública: Para efectos del presente acuerdo se precisa que la Cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCG, se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.
- b. Cuenta Pública del Gobierno Federal: A la Cuenta Pública anual que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.
 - i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias, incluyendo a los ramos administrativos y generales, así como a los órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Centralizada y a la Procuraduría General de la República.
 - ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Auditoría Superior de la Federación.
 - iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan de las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.
 - i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos del Poder Legislativo.
 - iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.
 - iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.
- d. Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios: A la Cuenta Pública anual que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

3. Integración de la Cuenta Pública

- a. La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada e integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. La Cuenta Pública de la entidad federativa, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

- c. La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio, se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos del Ayuntamiento del Municipio remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.
- d. Una vez que la Cuenta Pública a que se refieren los incisos b y c anteriores, se haya formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en las Entidades Federativas y por la Tesorería Municipal o equivalente en los Ayuntamientos de los Municipios, éstas deberán presentarlas al Poder Legislativo de la Entidad Federativa correspondiente para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o, en su caso, del Ayuntamiento del Municipio.

Inciso adicionado DOF 06-10-2014

4. Publicación de la Cuenta Pública

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 y la fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

5. Estructura de la Cuenta Pública

- a. Estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal:

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá contener lo siguiente:

- I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.
 - II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados del Gobierno Federal.
- a.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
 - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Información programática.
 - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
 - a.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
 - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Información programática.
 - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
 - a.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
 - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Información programática.
 - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
 - a.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
 - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.

- III. Información programática.
 - IV. Anexos que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b. Estructura de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa:
- Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública de la Entidad Federativa deberá contener lo siguiente:
- I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.
 - II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.
- b.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Información programática.
 - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para los entes públicos de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Información programática.
 - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Información programática.
 - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Información programática.
 - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- c. Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios
- c. 1. La Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

En el caso de los municipios con menos de veinticinco mil habitantes que cuenten con régimen simplificado, integrarán la Cuenta Pública en los términos del acuerdo por el que se emite el Manual

de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, y el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

6. Información adicional a presentar en la Cuenta Pública

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las Secretarías de Finanzas o equivalente, respectivamente, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

- a. Para el caso de la Federación, la información del Sector Paraestatal contendrá dos apartados atendiendo a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se desagregarán conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

- a.1. Entidades de Control Presupuestario Directo
 a.1.1 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Numeral reformado DOF 29-02-2016

- a.2. Entidades de Control Presupuestario Indirecto
 a.2.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
 a.2.2 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
 a.2.3 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
 a.2.4 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
 a.2.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
 a.2.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.
 a.3. Empresas Productivas del Estado

Numeral adicionado DOF 29-02-2016

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de la Federación, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

La información contable del Sector Paraestatal Financiero, será presentada en los términos que sus reguladores les señalen.

- b. Para el caso de las Entidades Federativas, la información del Sector Paraestatal cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- b.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- b.2 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- b.3 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.4 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.6 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.7 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de las Entidades Federativas, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.

- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- c. Para el caso de los Municipios, la información del Sector Paraestatal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:
 - c.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
 - c.2 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
 - c.3 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
 - c.4 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
 - c.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
 - c.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de los Municipios, la estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

[Publicado DOF 30-12-2013](#)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en tanto no se cuente con el lineamiento respectivo, dicha información se presentará en los términos que la Unidad de Contabilidad del ente que formula e integra la Cuenta Pública le señale.

QUINTO.- En concordancia con el "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.", aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su tercera reunión celebrada el 19 de julio del 2013, la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, adecuarán su marco jurídico y deberán atender a lo dispuesto en el presente documento a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y la de los Ayuntamientos de los Municipios para la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Publicada DOF 06-10-2014

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- El Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, deberán atender a lo dispuesto en la presente Acuerdo a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y los Ayuntamientos de los Municipios a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de la Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Publicada DOF 29-02-2016

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del

presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

Con fundamento en el artículo 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con base en la cláusula Décimo Segunda de los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y por los gobiernos de las Entidades Federativas, se establece que el registro contable de los ingresos derivados de estos Convenios se realizará en los términos de la LGCG y las disposiciones que, en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que se considera necesario emitir los lineamientos para el registro de los recursos por parte de las Entidades Federativas y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa (INFE) en cada entidad federativa.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)

Objeto

Establecer los registros contables y presupuestarios para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa conforme a los plazos establecidos en los convenios suscritos para tal efecto y cuya naturaleza de los recursos seguirá identificándose presupuestariamente como gasto programable durante la vigencia de los convenios referidos.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas y los Organismos Responsables de la INFE.

Registros contables y presupuestarios

Los registros contables y presupuestarios por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) se realizarán de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos, que de manera gráfica se muestran en el Anexo 1, atendiendo lo siguiente:

1. Por el 75% de Recursos recibidos del FAM

a) Registros en la Entidad Federativa

Del total de los recursos asignados al FAM, la Entidad Federativa recibirá directamente el 75%, de los cuales, el ingreso se registrará contable y presupuestalmente conforme lo establecido en la Guía Contabilizadora "II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", contenida en el Capítulo VI. Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental, y el egreso, se registrará contable y presupuestalmente de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se realicen.

2.- Por el 25% de Recursos del FAM entregados al Fideicomiso Emisor para la realización de las operaciones derivadas del Programa Escuelas al CIEN

2.1. Aportaciones del FAM entregadas directamente al Fideicomiso Emisor (25%)

a) Registros en la Entidad Federativa**a.1) Por el registro simultáneo de los ingresos y de los egresos de las aportaciones otorgadas por el Gobierno Federal**

Se registrará contablemente con cargo a la cuenta 5.1.3.5 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" y abono a la cuenta 4.2.1.2 "Aportaciones".

Se registrará presupuestariamente afectando las cuentas de orden presupuestarias del ingreso, "Ley de Ingresos por Ejecutar", "Ley de Ingresos Devengada" y "Ley de Ingresos Recaudada"; y del egreso, "Presupuesto de Egresos por Ejercer", "Presupuesto de Egresos Comprometido", "Presupuesto de Egresos Devengado", "Presupuesto de Egresos Ejercido", y "Presupuesto de Egresos Pagado".

Los documentos fuente de la operación son la copia de la transferencia bancaria y el recibo emitido por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor.

2.2. Registro de activos derivados de la rendición de cuentas**a) Registros en la Entidad Federativa o Institución Educativa beneficiada****a.1) Por la recepción formal de los activos entregados por los organismos responsables de la INFE, a la entidad federativa o institución educativa beneficiada por cada proyecto realizado**

Se registrará con cargo a la cuenta que corresponda del Activo de acuerdo a la naturaleza del bien ya sean en el rubro 1.2.3 "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" o en el rubro 1.2.4 "Bienes Muebles" y abono a la cuenta 3.1.3 "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio" creando la subcuenta correspondiente a "Actualización por el Programa Escuelas al CIEN".

El documento fuente de la operación es el Informe de Rendición de Cuentas y/o documentación comprobatoria original que su caso se requiera.

2.3 Por los Fondos entregados a los organismos responsables de la INFE para el pago de las obligaciones del Programa Escuelas al CIEN**a) Registros en los organismos responsables de la INFE****a.1) Por los recursos recibidos para llevar a cabo el pago de las operaciones derivadas del Programa Escuelas al CIEN**

Se registrará con cargo a la cuenta 1.1.1.6 "Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración" y abono a la cuenta la 2.1.6.2 "Fondos en Administración a Corto Plazo". El registro de estas operaciones no afecta presupuesto.

El documento fuente de la operación es el comprobante de la transferencia bancaria.

a.2) Por los desembolsos derivados de la ejecución de las operaciones correspondientes al Programa de Escuelas al CIEN

Se registrará con cargo a la cuenta 1.1.9.4 "Adquisición con Fondos de Terceros" y abono a la cuenta 1.1.1.6 "Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración". El registro de estas operaciones no afecta presupuesto.

Los documentos fuente de la operación son los documentos comprobatorios originales como son facturas, contratos, notas, etc.

a.3) Por la rendición de cuentas a las Entidades Federativas de las operaciones realizadas con los recursos del Programa Escuelas al CIEN

Se registrará con cargo a la cuenta 2.1.6.2 "Fondos en Administración a Corto Plazo" y abono a la cuenta 1.1.9.4 "Adquisición con Fondos de Terceros".

El documento fuente de la operación es el acta de entrega recepción a la Entidad Federativa o Institución Educativa beneficiada.

2.4 Remanentes del 25% de los recursos del FAM

Los remanentes del 25% de los recursos del FAM entregados para la realización de las operaciones derivadas del Programa Escuelas al CIEN, serán depositados en la misma cuenta de origen y se registrarán como reintegros, para ser ejercidos de la misma forma que el 75% de los recursos del FAM que correspondan a la entidad federativa.

ANEXO 1

| No. | CONCEPTO | DOCUMENTO FUENTE | PERIODICIDAD | REGISTRO | | | |
|--|--|---|--------------|---|-------------------------|--|--|
| | | | | CONTABLE | | PRESUPUESTAL | |
| | | | | CARGO | ABONO | CARGO | ABONO |
| APORTACIONES DEL FAM ENTREGADAS DIRECTAMENTE AL FIDEICOMISO EMISOR (25%) (Registros en la Entidad Federativa) | | | | | | | |
| 1 | Por el devengado del ingreso de las aportaciones otorgadas por el Gobierno Federal y por las aportaciones para la realización del Programa Escuelas al CIEN. | Copia de la transferencia bancaria y recibo emitido por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor. | Frecuente | 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 4.2.1.2 Aportaciones | 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado | 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado |

| No. | CONCEPTO | DOCUMENTO FUENTE | PERIODICIDAD | REGISTRO | | | |
|---|--|---|--------------|--|--|--------------|-------|
| | | | | CONTABLE | | PRESUPUESTAL | |
| | | | | CARGO | ABONO | CARGO | ABONO |
| REGISTRO DE ACTIVOS DERIVADO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS (Registros en la Entidad Federativa o Institución Educativa beneficiada) | | | | | | | |
| 1 | Por la recepción formal de los activos entregados por los organismos responsables de la INFE a la entidad federativa o institución educativa beneficiada, por cada proyecto realizado. | Informe de Rendición de Cuentas y/o documentación comprobatoria original que en su caso se requiera | Frecuente | 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso o 1.2.4 Bienes Muebles (En la cuenta que corresponda a nivel cuenta de mayor) | 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio (Subcuenta o Actualización por el Programa Escuelas al CIEN) | | |

| FONDOS ENTREGADOS A LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA INFE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN (Estas operaciones serán registradas por los organismos responsables de la INFE) | | | | | | | |
|--|--|--|-----------|--|--|--|--|
| 1 | Por los recursos recibidos para llevar a cabo el pago de las operaciones derivadas del Programa Escuelas al CIEN. | Transferencia bancaria. | Frecuente | 1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración | 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo | | |
| 2 | Por los desembolsos derivados de la ejecución y anticipo de las operaciones correspondientes al Programa Escuelas al CIEN | Documentos comprobatorios y justificativos originales (facturas, contratos, notas, etc.) | Frecuente | 1.1.9.4 Adquisición con Fondos de Terceros | 1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración | | |
| 3 | Por la rendición de cuentas a las Entidades Federativas o Institución Educativa beneficiada, de las operaciones realizadas con los recursos del Programa Escuelas al CIEN. | Acta de entrega recepción a la Entidad Federativa o Institución Educativa beneficiada. | Frecuente | 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo | 1.1.9.4 Adquisición con Fondos de Terceros | | |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por lo que las entidades federativas que hayan realizado registros contables distintos a los contenidos los presentes lineamientos deberán realizar las reclasificaciones que sean necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en estos Lineamientos.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar los presentes Lineamientos, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas realicen para la adopción e implementación de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.



PODER EJECUTIVO

ISIDRO JORDAN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 20 FRACCIONES V, VI y XIV, 16 FRACCIÓN II Y 22 FRACCIONES I, XLIII y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULO 6 FRACCIONES XIV, XIX Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y ARTÍCULO 1 Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

Que dentro de las acciones previstas en la administración pública estatal, se encuentran aquellas que tienden a impulsar la modernización de la gestión pública, ello en virtud del desarrollo de nuestro estado que requiere de una administración que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales, y que promueva el uso eficiente de los recursos públicos cumpliendo puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas;

Que el dinamismo que caracteriza a las operaciones en que participan las dependencias del Gobierno del Estado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, exige que los ordenamientos legales y disposiciones administrativas que regulan esos actos, respondan por una parte, a los principios de simplificación administrativa y racionalidad, y por otra, a salvaguardar la transparencia y certeza de las propias operaciones;

Que con motivo de la actualización del marco legal y normativo de la presente administración, se hace indispensable adecuar su integración y funcionamiento, a fin de coadyuvar a que sus actos respondan a las exigencias de la modernización de los procedimientos en que deben participar;

Que en el desempeño de las funciones que la ley otorga a los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deben precisarse los aspectos que conduzcan a los servidores públicos que los integran, a asumir su participación con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, de forma tal que se asegure el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y honradez que deben observar las dependencias, de los recursos que destinen a esas operaciones, y



PODER EJECUTIVO

Que igualmente los órganos internos de control de las dependencias deben desempeñar sus actividades de control preventivo y correctivo con la autonomía e imparcialidad que su función requiere; procurando que su actuación no se limite a detectar y a sancionar a los eventuales infractores, sino también a promover la instrumentación de un órgano preventivo en el ámbito de su competencia y, con ello, coadyuvar al logro de una administración honesta y eficiente de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 1.- El presente acuerdo es de observancia general y obligatoria para todas las Dependencias de la administración Pública del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto observar y promover el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás legislación y normatividad vigente, aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, como mecanismo de control y vigilancia, así como regular el funcionamiento y operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- Para los fines de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.- Se refiere a los aspectos que comprende el artículo 3 de la LAASBCS y artículo 3 de la LAASSP.
- II. Adjudicación Directa.- Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 31 fracción III de la LAASBCS y artículo 26 fracción III del LAASSP.
- III. Área Requiriente.- Dependencias y entidades en la administración pública estatal que requieren de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- IV. CAASBCS.- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- V. Contraloría.- Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- VI. Dependencias.- Las diversas áreas de la Administración Centralizada encargadas del despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos ramos de la administración pública estatal, en



PODER EJECUTIVO

- auxilio al titular del Poder Ejecutivo, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Baja California Sur.
- VII. Dictamen.- Análisis detallado de la documentación técnica de los casos presentados por las dependencias al CAASBCS para exceptuar del procedimiento de contratación por Licitación Pública. En los casos que justifique que la Licitación Pública no es el procedimiento de contratación más idóneo.
 - VIII. Excepción a la Licitación Pública.- Procedimiento de contratación por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas. Establecidas en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 de la LAASBCS y 40, 41, 42 y 43 de la LAASSP.
 - IX. Invitación a cuando menos tres personas.- Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 31 fracción II de la LAASBCS y artículo 26 fracción II del LAASSP.
 - X. LAASBCS.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
 - XI. LAASSP. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - XII. Licitación Pública Nacional.- Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 31 fracción I de la LAASBCS y artículo 26 fracción I del LAASSP.
 - XIII. PAAS.- Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.
 - XIV. POBALINES.- Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur.
 - XV. RLAASSP.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 3.- El CAASBCS, es el órgano técnico encargado de observar y promover el cumplimiento de la LAASBCS y la LAASSP, su Reglamento, y demás legislación y normatividad vigente, aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Revisar los programas y presupuestos anuales (PAAS) de las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, y dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción competencia del Comité. Coadyuvando en la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios; con el fin de recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa.

Artículo 4.- El Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, tendrán las siguientes funciones:



PODER EJECUTIVO

- I. Revisar los programas y presupuestos anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios (PAAS), así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la LAASBCS o en la LAASSP;
- III. Proponer los POBALINES, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al titular de la dependencia posteriormente, o bien, en su caso someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas. El CAASBCS establecerá en los POBALINES, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros e impacto ambiental;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios no dictaminados por el CAASBCS, y en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el PAAS, se ejecute en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución; evitando el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V. Acordar la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, su integración y funcionamiento, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen; determinando la materia y competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integran, así como la forma y términos en que deberán informar al propio CAASBCS;
- VI. Autorizar, la creación de subcomités revisores de convocatorias, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VII. Elaborar y aprobar el manual de funcionamiento del CAASBCS, conforme a las bases que expida la Contraloría;
- VIII. Coadyuvar al cumplimiento de la LAASBCS y LAASSP y demás disposiciones aplicables;
- IX. Emitir los acuerdos que se deriven de los asuntos de su competencia, mismos que serán irrevocables;



PODER EJECUTIVO

- X. Establecer comunicación con las dependencias, para dar seguimiento y cumplimiento oportuno a los acuerdos emitidos en sesiones anteriores y en su caso dictar las medidas que resulten procedentes;
- XI. Revisar y en su caso aprobar el calendario de sesiones ordinarias de cada ejercicio fiscal, en la última sesión ordinaria de cada año, las cuales se realizarán con una periodicidad mensual;
- XII. Conocer y opinar sobre el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, de cada ejercicio fiscal;
- XIII. Aprobar los rangos de los montos máximos de actuación de las dependencias que realizan adquisiciones, arrendamientos y servicios al amparo del artículo 53 de la LAASBCS y artículo 42 de la LAASSP, a partir del presupuesto autorizado; rangos que podrán aumentar o disminuir, cuando existan incrementos o recortes en el presupuesto estatal o federal, y
- XIV. Brindar asesoría para la adecuada operación de los Subcomités.

Artículo 5.- El CAASSBCS sesionará en los términos siguientes:

- I. Sesiones Ordinarias, por lo menos una vez cada mes, conforme al calendario que al efecto apruebe el Comité;
- II. Extraordinarias, solo en casos justificados se podrán realizar; previa solicitud formulada por el Titular de un Área Requiriente de la dependencia contratante.
- III. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto; en caso contrario la sesión no se realizará;
- IV. Las decisiones y acuerdos, se tomarán por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión. En caso de empate, quien presida el CAASBCS tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- V. En ausencia del Secretario Ejecutivo o de su suplente, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- VI. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. En caso de inobservarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- VII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, deberá ser firmado antes de concluir la reunión, por cada asistente con derecho a voz y voto;



PODER EJECUTIVO

- VIII. De cada reunión se levantará un acta firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará a más tardar en la reunión ordinaria inmediata posterior;
- IX. Invariablemente deberá incluirse en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo, y
- X. En la primera reunión del ejercicio fiscal de que se trate deberá presentarse, a consideración, el calendario de reuniones ordinarias, el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y los montos máximos a que alude el artículo 53 de la LAASBCS y el 42 de la LAASSP.

Para los efectos de las fracciones I y II del presente artículo, las convocatorias y las órdenes del día, las deberá expedir el Secretario Ejecutivo o quien éste designe para que lo represente en su ausencia;

Artículo 6.- El CAASBCS, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- I. Un Secretario Ejecutivo, que será el Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o quien este designe para que lo represente en sus ausencias; con derecho a Voz, Voto, y Voto de calidad en caso de empates.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Recursos Materiales o quien este designe para que lo represente en sus ausencias; con derecho a Voz, No Voto.
- III. Seis Vocales integrados de la siguiente forma:
 - a. El titular de la Subsecretaría General de Gobierno o quien este designe para que lo represente en su ausencia; con derecho a Voz y Voto;
 - b. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de Justicia del Estado o quien este designe para que lo represente en su ausencia; con derecho a Voz y Voto;
 - c. El titular de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o quien este designe para que lo represente en su ausencia; con derecho a Voz y Voto;
 - d. El titular de la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico o quien este designe para que lo represente en su ausencia; con derecho a Voz y Voto;



PODER EJECUTIVO

- e. El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano o quien este designe para que lo represente en su ausencia; con derecho a Voz y Voto;
 - f. El titular de la Dirección de Política y Control Presupuestario o quien este designe para que lo represente en su ausencia; con derecho a Voz y Voto.
- IV. Dos asesores que serán los titulares de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General y el Subsecretario de la Consejería Jurídica, o quienes ellos designen para que los representen en sus ausencias; con derecho a Voz, No Voto.
- V. Dos Invitados permanentes que serán los titulares de las Direcciones de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, o quienes ellos designen para que los represente en sus ausencias; con derecho a Voz, No Voto.
- VI. Los invitados cuya intervención considere necesaria el Secretario Ejecutivo y/o Secretario Técnico, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza relacionados con el bien a adquirir o servicio a contratar y relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del CAASBCS. En estos casos, se considerará la presencia y participación del Titular del Área Requirente y/o Técnica, con derecho a Voz, No Voto.

Artículo 7.- Los integrantes del CAASBCS, tendrán las siguientes funciones:

- I. Del Secretario Ejecutivo:
 - a. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - b. Presidir las sesiones;
 - c. Coordinar y dirigir el desarrollo de las sesiones;
 - d. Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de empate, emitir voto de calidad;
 - e. Firmar las actas de las sesiones a las que asista;
 - f. Suscribir y presentar al CAASBCS en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre, el informe trimestral de la conclusión de los asuntos dictaminados por el CAASBCS; así como, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con la fracción IV del artículo 28 de la LAASBCS y fracción IV del artículo 22 de la LAASSP y 23 de su Reglamento;



PODER EJECUTIVO

- g. Designar a la persona que lo suplirá, cuyo nivel jerárquico deberá ser el inmediato inferior, quien en su ausencia presida el desarrollo de las funciones encomendadas a éste, siendo responsable de los votos que emita en las sesiones en las que actúe como suplente; y
 - h. Firmar antes de que concluya la sesión, los acuerdos, una vez que el asunto sea analizado y dictaminado, el cual deberá describir el sentido del acuerdo pronunciado por el CAASBCS.
- II. Del Secretario Técnico:
- a. Elaborar y presentar al Secretario Ejecutivo las convocatorias y órdenes del día de los asuntos que se tratarán;
 - b. Recibir de las áreas contratantes con 7 días hábiles previos a la fecha de la sesión, los asuntos que se tratarán en el CAASBCS;
 - c. Analizar cada asunto y verificar que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente en la materia;
 - d. Constatar que los asuntos incluyan de manera anexa todos los soportes documentales necesarios que permitan a los integrantes una ágil dictaminación del asunto;
 - e. Devolver al área contratante en un término no mayor de 72 horas a partir de su recepción, aquellos asuntos que no cumplan con los lineamientos de presentación o incompletos;
 - f. Integrar y enviar en tiempo y forma a cada uno de los miembros del CAASBCS, la convocatoria y la carpeta que contenga el orden del día, lista de asistencia y los asuntos a tratar;
 - g. Realizar el escrutinio de los asistentes a las sesiones, con el fin verificar que exista quórum para sesionar;
 - h. Participar con voz en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que asista;
 - i. Fungir como escrutador para contabilizar los votos que se emitan en cada asunto;
 - j. Vigilar que el acuerdo de cada asunto se asiente y se incluya en el acta de la sesión en que fue dictaminado, en la que se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso;
 - k. Elaborar el acta de cada una de las sesiones realizadas, la cual deberá ser aprobada a más tardar en la sesión inmediata posterior, recabar firmas de los miembros del CAASBCS que asistieron a la sesión y firmar las actas de las sesiones a las que asista;



PODER EJECUTIVO

- l. Dar a conocer a las áreas contratantes los Acuerdos emitidos;
- m. Establecer comunicación con las áreas contratantes y requirentes, en caso de incumplimiento por parte de éstas, al acatamiento de los Acuerdos emitidos por el CAASBCS;
- n. Difundir por instrucciones del Secretario Ejecutivo, las nuevas disposiciones legales y normativas que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se emitan, para que tomen conocimiento los integrantes del CAASBCS y coadyuven a su aplicación;
- o. Recibir de las áreas contratantes, para revisión, sus informes trimestrales de los asuntos dictaminados por el CAASBCS, de conformidad con la fracción IV del artículo 28 de la LAASBCS y fracción IV del artículo 22 de la LAASSP y 23 de su Reglamento, para integrarlos a la presentación que realizará el Secretario Ejecutivo del CAASBCS ante el pleno del mismo;
- p. Vigilar que el archivo documental de las sesiones se encuentre completo y actualizado;
- q. Designar a la persona que lo suplirá, cuyo nivel jerárquico deberá ser el inmediato inferior, quien en ausencia del Secretario Técnico desarrollará las funciones encomendadas a éste, siendo responsable de los comentarios que emita en las sesiones en las que actúe como suplente;
- r. Elaborar y presentar al pleno del CAASBCS en la última sesión del ejercicio, para su sanción y aprobación, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal;
- s. Establecer comunicación con las áreas contratantes, para que previo a la convocatoria de la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal, informen el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado;
- t. Establecer comunicación con las áreas contratantes, para que previo a la convocatoria de la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal, informen los montos máximos de actuación al amparo del artículo 52 de la LAASBCS y artículo 42 de la LAASSP, a partir del presupuesto autorizado; rangos que podrán aumentar o disminuir, cuando existan incrementos o recortes en el presupuesto federal;
- u. Coordinar las acciones necesarias con las áreas que determine el CAASBCS, para recibir e integrar las propuestas de actualización, modificación o inclusión de criterios normativos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios; y



PODER EJECUTIVO

- v. Coordinar la actualización del manual de integración y funcionamiento del CAASBCS y de los Subcomités que sean autorizados.

III. De los Vocales:

- a. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos contenidos en la carpeta que se sometan a la consideración del CAASBCS, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- b. Participar con voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que asista;
- c. Firmar antes de que concluya la sesión, los acuerdos de los asuntos analizados y dictaminados, el cual deberá describir el sentido del acuerdo pronunciado por el CAASBCS;
- d. Revisar y firmar las actas correspondientes a las sesiones que asista;
- e. Cumplir con las funciones y actividades que le encomiende el pleno del CAASBCS o su Secretario Ejecutivo e informar los resultados que procedan respecto al acuerdo emitido;
- f. Designar a los servidores públicos que los suplirán, cuyo nivel jerárquico deberá ser el inmediato inferior, quien en su ausencia desarrollará las funciones encomendadas a éste, siendo responsable de los votos que emita en las sesiones en las que actúe como suplente; y
- g. Generar las acciones que permitan dar seguimiento oportuno a los acuerdos que emita el Comité dentro del ámbito de su competencia.

IV. De los Asesores:

- a. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, fundando y motivado el sentido de sus opiniones;
- b. Dar respuesta a las consultas sobre aspectos de su competencia, planteadas por el CAASBCS y los Subcomités que sean autorizados.
- c. Participar en las sesiones del CAASBCS con Voz, no Voto;
- d. Revisar y firmar las actas de las sesiones a las que asista, como constancia de su asistencia y/o participación;
- e. Tomar expreso conocimiento de los hechos y, en su caso, formular por escrito su opinión, haciéndola del conocimiento a las áreas en el ámbito de su competencia; y



PODER EJECUTIVO

- f. El representante del Área Jurídica analizará y opinará respecto de los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del CAASBCS y los Subcomités autorizados.

V. De los Invitados:

- a. Participar, en los casos que lo consideren necesario cualquiera de los miembros o asesores del CAASBCS, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren asistido;
- b. Participar con Voz, no Voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias que asista;
- c. Firmar las actas de cada sesión a la que asista, con carácter de invitado;
- d. Analizar la documentación relacionada con el asunto para el cual haya sido invitado y manifestar los comentarios que procedan; y
- e. Cumplir los acuerdos emitidos por el pleno que sean de su responsabilidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo que regula el funcionamiento y operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 10 de febrero de 2003, y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- El manual del funcionamiento del CAASBCS, señalado en el Artículo 4, Fracción VII del presente acuerdo, será expedido en un plazo que no excederá de 90 días naturales a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

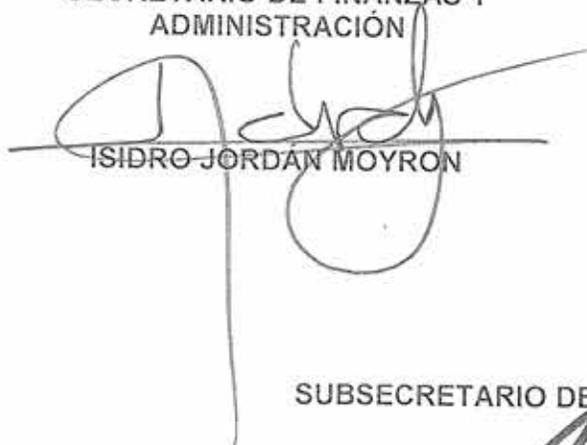


PODER EJECUTIVO

Cuarto.- Los Comités que se encuentren instalados a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberán hacer las adecuaciones necesarias conforme a las disposiciones contenidas en este Acuerdo, a partir del día de su entrada en vigor.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 29 días del mes de febrero del 2016.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


ISIDRO JORDAN MOYRON

SECRETARIO GENERAL GOBIERNO



ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



LUIS HUMBERTO ARAIZA LÓPEZ



REVISADO


CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

“REHABILITACIÓN DE MALECÓN COSTERO
DE LA PAZ, B.C.S., TRAMO MÁRQUEZ DE
LEÓN A MOLINITO”

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR

Y

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.

La Paz, B.C.S. a 06 enero de 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERISTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE MALECÓN COSTERO DE LA PAZ, B.C.S., TRAMO MÁRQUEZ DE LEÓN A MOLINITO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO Y LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DENOMINADA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JOSÉ LÓPEZ SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "APIBCS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, Y POSTERIORES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que dentro de los principales objetivos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra mejorar las instalaciones e infraestructura de las principales ciudades con vocación turística del Estado, con el objeto de contar con obras que brinden mayores satisfactores a sus habitantes y al turismo nacional e internacional que visita Baja California Sur.

Resultando que uno de los principales atractivos turísticos de la capital del Estado es "El Malecón Costero de La Paz", lugar que ha servido tradicionalmente para la celebración de eventos culturales, sociales, deportivos y en general para el esparcimiento familiar de los habitantes del puerto de La Paz y del turismo nacional y extranjero; cuyas áreas e infraestructura han sufrido un deterioro considerable debido a la presencia en el Estado de diversos fenómenos naturales, el paso natural del tiempo y su constante uso; siendo necesario mejorar de forma apremiante las áreas y obras que lo integran, por lo que se ha propuesto llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación de Malecón Costero de La Paz, B.C.S., Tramo Márquez de León a Molinito", el cual permitirá que la capital del Estado cuente con instalaciones adecuadas para ofrecer a la población un lugar de esparcimiento y reunión social.

II. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicitó el apoyo de "APIBCS" para que ésta lleve a cabo en su nombre y representación todos los procesos legales de licitación, adjudicación, contratación de obras y servicios relacionados con las mismas (incluyendo supervisión de obras), así como las adquisiciones de bienes y servicios

etc., y en general, todos los actos necesarios para la Ejecución del Proyecto "Rehabilitación de Malecón Costero de La Paz, B.C.S., Tramo Márquez de León a Molinito", dado que "APIBCS" cuenta con la experiencia y recursos humanos especializados en realizar dichos procesos.

III. Que el proyecto denominado "Rehabilitación de Malecón Costero de La Paz, B.C.S. Tramo Márquez de León a Molinito" consiste genéricamente en la Rehabilitación de banquetas, mobiliario urbano, luminarias y reposición de jardinería del tramo del Malecón que va de la calle Manuel Márquez de León al lugar conocido como el molinito.

IV. Para la ejecución del proyecto "Rehabilitación de Malecón Costero de La Paz, B.C.S. Tramo Márquez de León a Molinito", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con una inversión de \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.), misma que pudiera incrementarse con las posibles aportaciones extraordinarias que para tal fin destinen los Gobiernos Estatal y Municipal.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

I.2. Que el Secretario General del Gobierno del Estado se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio a nombre de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuyas facultades se encuentran conferidas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

I.3. Que el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, es Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur y acredita su calidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

I.4. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, en materia de administración financiera es la encargada de administrar la Hacienda Pública del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.5. Que el Lic. Isidro Jordán Moyron es titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

I.6. Que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Isabel la Católica e Ignacio Allende, Zona Centro en La Paz, Baja California Sur, el cual señala para los efectos del presente convenio.

I.7. Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Ejecutivo del Estado para sus funciones y desempeño de los asuntos encomendados, podrá auxiliarse por las dependencias de la Administración Pública Centralizada que el propio Ejecutivo determine necesarias en el ejercicio de sus atribuciones; así como por las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, integradas por los Órganos Descentralizados.

I.8. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicitó el apoyo de "APIBCS" para que esta llevase a cabo a su nombre y representación los procesos de contratación, ya sea a través de licitaciones públicas, concursos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, tanto de obras y servicios relacionados con las mismas, como de adquisiciones y servicios, además de la supervisión de obras, revisión de estimaciones de trabajos ejecutados, etc., y en general, llevar a cabo los actos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado "Rehabilitación de Malecón Costero de La Paz, B.C.S. Tramo Márquez de León a Molinito", dado que "APIBCS" cuenta con la experiencia, capacidad y recursos humanos especializados en realizar dichos procesos.

II. Declara "APIBCS":

II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil de Participación Estatal Mayoritaria constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 1,070 de fecha 07 de marzo de 1997, pasada ante la fe del Lic. Armando Antonio Aguilar Ruibal Notario Público número 1 con ejercicio y residencia en la ciudad de la Paz, Baja California Sur, cuyo objeto principal es la administración de los Puertos del Estado de Baja California Sur, lo que realiza a través de Concesión que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Administración Integral de los Puertos de Baja California Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de 1997.

II.2. Que el Lic. José López Soto, en su calidad de Director General y Representante Legal, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio, situación que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 10,696, volumen 362, de fecha 09 de octubre de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Beatriz Adriana Aguilera Martínez, Notario Público Suplente número Quince, cuyo titular es el Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real Electrónico número 3442-1 de fecha 19 de octubre de 2015.

II.3. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número API-960408-UB8 y se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales y financieras.

II.4. Que su representada tiene establecido su domicilio en el Puerto Comercial de Pichilingue, Km. 17 de la carretera La Paz-Pichilingue, C.P. 23001 en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que reconociendo las ventajas que puedan resultar de su participación conjunta en el proyecto de "Rehabilitación de Malecón Costero de La Paz, B.C.S. Tramo Márquez de León a Molinito", en beneficio de la población del Municipio y Puerto de La Paz, y en general del Estado de Baja California Sur, es de su interés emprender las acciones coordinadas establecidas en el presente convenio, para realizar los procesos de licitación, adjudicación y contratación, ejecución y supervisión de las obras, así como las adquisición y servicios contemplados en el proyecto de referencia.

III.2. Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

Descrito lo anterior, las partes están de acuerdo en someter su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. En los términos de éste convenio "EL GOBIERNO DEL ESTADO" faculta a "APIBCS", dentro del marco de colaboración interinstitucional existente, para que ésta última lleve a cabo en su nombre y representación, todos los actos y procesos necesarios para la contratación y ejecución de obras públicas, servicios relacionados con éstas, así como las adquisiciones de bienes y servicios, además de la supervisión de obras, revisión de estimaciones de trabajos ejecutados, etc., y en general, llevar a cabo los actos necesarios para la ejecución de las acciones contempladas dentro del Proyecto denominado "Rehabilitación de Malecón Costero de La Paz, B.C.S. Tramo Márquez de León a Molinito" detallados en el antecedente III de éste Convenio (En adelante EL PROYECTO), mismo que se tienen por transcritos en ésta cláusula.

Por lo que "APIBCS" se compromete a programar y ejecutar los procedimientos para la licitación, adjudicación, contratación de obras, servicios relacionados con la obra, adquisiciones, supervisión de obras, elaboración de bitácoras, finiquitos, convenios etc., que sean necesarios para la ejecución de EL PROYECTO que antecede de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de Baja California Sur y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. "APIBCS" como Entidad Ejecutora, será la responsable de:

a) Llevar a cabo a nombre de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los procedimientos necesarios para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (incluyendo la supervisión de los mismos), así como para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de EL PROYECTO, celebrando los contratos y convenios respectivos, revisando estimaciones y facturas derivadas de esos actos, llevar bitácoras, finiquitos, etc.

b) Dar seguimiento a los contratos, convenios, acuerdos etc., previamente celebrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de obras, servicios, adquisiciones, etc., relacionados con la ejecución de EL PROYECTO, así como integrar y conservar debidamente los expedientes técnicos de cada una de las obras, adquisiciones, servicios y demás contratos que se celebren, en los términos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de Baja California Sur y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.

c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a tramitar los permisos, autorizaciones, etc., que se requieran para la ejecución de las obras, ante las autoridades competentes tales como SEMARNAT, PROFEPA, SEMAR, etc., autorizando a "APIBCS" para coadyuvar con este en la obtención de los mismos.

d) El pago de estimaciones y/o facturas por los trabajos ejecutados o bienes recibidos en cumplimiento del presente instrumento, será a cargo y bajo la responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa revisión y autorización de los documentos justificativos que realice "APIBCS".

Las partes acuerdan que el monto asignado a pagar por los trabajos ejecutados de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se paguen mediante la formulación de estimaciones, mismas que serán presentadas para su cobro ante la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previa revisión y autorización de los documentos justificativos que realice "APIBCS".

Los pagos se realizarán siempre y cuando las estimaciones y/o facturas cumplan con todos los requisitos legales inherentes y se realizarán en un plazo no mayor a 15 (quince) días en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" llevará el control y tendrá bajo su resguardo, las facturas originales emitidas por las empresas

constructoras, proveedoras o prestadoras de servicios, debiendo turnar copias de las mismas a "APIBCS" para ser conservadas en el expediente técnico de que se trate.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS. Los procesos de contratación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio quedarán a cargo del personal de "APIBCS", quien a su vez contratará con terceros la ejecución de las obras, su supervisión, los servicios y adquisiciones necesarios para llevar a cabo la programación y ejecución de EL PROYECTO, ajustándose para ello a las Leyes aplicables de la materia en el Estado de Baja California Sur.

CUARTA: DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Las partes acuerdan establecer mecanismos interinstitucionales de coordinación, colaboración, corresponsabilidad y trabajo conjunto, para el cabal cumplimiento de los propósitos esenciales que motivan la ejecución de EL PROYECTO.

QUINTA: LA VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta la terminación de las acciones aquí contempladas y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, en cuyo caso, sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

SEXTA: ENTREGA DEL PROYECTO. Las partes acuerdan que "APIBCS" entregará EL PROYECTO a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" una vez que este haya sido concluido en su totalidad, pudiendo hacer en su caso, entregas parciales de los contratos y trabajos que se vayan concluyendo, a tal efecto las partes levantarán las actas de entrega-recepción correspondientes, mismas que deberán ser debidamente firmadas por las partes, debiendo entregar "APIBCS" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los expedientes técnicos de los contratos que amparen los trabajos concluidos para su guarda definitiva, pudiendo "APIBCS" conservar copia de los expedientes.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta días, sin que por ello sufran menoscabo alguna las actividades de EL PROYECTO que en ese momento se estén llevando a cabo.

OCTAVA: JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que en caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, resolverán en primera instancia sus controversias en amigable composición y de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas las partes de sus alcances y obligatoriedad, se manifiestan plenamente conformes en la celebración del mismo sin que exista error, dolo, mala fe, lesión o violencia que lo invalide, firmando por duplicado este instrumento en la ciudad y puerto de La Paz Baja California Sur, el día 06 del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ÁNGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRON
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "ARIBCS"

LIC. JOSÉ LÓPEZ SOTO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

CG-0010-FEBRERO-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2016

ANTECEDENTES

I. Del Instituto Estatal Electoral. Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha celebrado los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y 2014-2015.

II. Reforma Constitucional en materia política - electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

III. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

IV. Reforma a la Constitución del Estado. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia político - electoral.

V. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, misma que establece en su artículo Noveno transitorio que el

Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado, asignará recursos presupuestarios al Instituto para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

VI. Aprobación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2015. El 14 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó mediante el acuerdo CG-0113-OCTUBRE-2015 el presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto por un monto de \$72,667,890.01 (setenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa pesos 01/100 M.N.) para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas del Instituto, así como un monto de \$22,951,959.12 (veintidós millones novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.) para el financiamiento público de los partidos políticos y el apoyo con elementos a representantes de partidos políticos; cabe destacar que el último monto mencionado no forma parte del patrimonio del Instituto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Electoral del Estado.

VII. Aprobación y publicación del presupuesto de egresos 2016. Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2335 por medio del cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó el Presupuesto de Egresos de esta Entidad Federativa, otorgando al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la cantidad de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que fue clasificado en el decreto mencionado, dentro de la finalidad Gobierno, en la función de Coordinación de la Política de Gobierno y la subfunción de Organización de Procesos Electorales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, en virtud de que los artículos 18, fracciones XVI y XXIV de la Ley Electoral del Estado, y 5, inciso I) del Reglamento Interior de este Instituto, disponen que el mencionado órgano colegiado tiene dentro de sus atribuciones, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto así como sus modificaciones de acuerdo a las determinaciones que en su caso establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales.

SEGUNDO. Disposiciones Aplicables. La Ley Electoral del Estado, en su artículo 9, párrafos primero y tercero establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley, debiendo este instituto regirse para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo Noveno transitorio de la Ley Electoral del Estado, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado, asignará recursos presupuestarios al Instituto para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

TERCERO. Modificación al presupuesto de ingresos y egresos 2016. El 14 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó mediante el acuerdo CG-0113-OCTUBRE-2015 el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto por la cantidad de \$72,667,890.01 (setenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa pesos 01/100 M.N.) para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas del Instituto y el monto de \$22,951,959.12 (veintidós millones novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.) para las prerrogativas de los partidos políticos, actividades específicas y apoyo con elementos a los representantes de los partidos políticos, sumando lo anterior un monto global por la cantidad de \$95,619,849.13 (noventa y cinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.).

En este sentido y partiendo de que la asignación presupuestal otorgada a este Instituto por el Congreso del Estado, mediante el decreto 2335 publicado en el

Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de diciembre de 2015, fue por la cantidad de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), este Consejo General, en uso de sus atribuciones, considera procedente y necesario modificarlo, teniendo en cuenta que el saldo al 31 de diciembre de 2015 ascendía a la cantidad de \$798,462.83 (setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 83/100 M.N.), el cual se incorpora al presupuesto del presente ejercicio, asciende al monto de \$42,798,462.83 (cuarenta y dos millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 83/100 M.N.).

Dicho lo anterior, este Consejo General establece que el presupuesto institucional una vez modificado quedará de la siguiente forma:

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|--|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 46,732,526.04 | \$ 31,798,031.35 | \$ 14,934,494.69 | 31.96 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 3,747,200.08 | \$ 1,016,479.15 | \$ 2,730,720.93 | 72.87 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | \$ 19,360,446.63 | \$ 3,477,094.54 | \$ 15,883,352.09 | 82.04 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 864,000.00 | \$ 410,652.00 | \$ 453,348.00 | 52.47 |
| 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES | \$ 773,717.26 | - | \$ 773,717.26 | 100.00 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 1,200,000.00 | - | \$ 1,200,000.00 | 100.00 |
| 8000 CONVENIOS | \$ 854,000.00 | - | \$ 854,000.00 | 100.00 |
| ADEFAS | - | \$ 6,096,205.79 | - | - |
| TOTALES | \$ 72,667,890.01 | \$ 42,798,462.83 | \$ 29,869,427.18 | 41.10 |

Es importante señalar que la modificación al presupuesto aplica únicamente sobre el monto solicitado para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas del Instituto, más no sobre los recursos destinados al financiamiento público de los partidos políticos, ya que éstos no podrán ser alterados en su cálculo, atendiendo a las disposiciones constitucionales y demás aplicables.

A continuación se presenta el detalle de las modificaciones que se hicieron en cada uno de los capítulos de presupuesto:

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Las modificaciones que se realizaron a este capítulo de presupuesto se realizaron a través de la reducción de los salarios de los funcionarios de mando del Instituto, la exclusión del presupuesto solicitado para la contratación de personal eventual y la eliminación de prestaciones.

Los sueldos que fueron reducidos corresponden a los cargos de Consejera Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Directores Ejecutivos, Directores de Unidades Técnicas, Coordinadores, Gestión de adquisiciones, arrendamiento y servicios, Jefa de Área y Asesor Jurídico "A"; dichas reducciones se definieron a partir de un análisis sobre los porcentajes del último incremento a los mismos.

A continuación se muestra una tabla comparativa que ilustra las modificaciones a los sueldos, de acuerdo a lo señalado anteriormente:

| CARGO | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES |
|---|----------------------------|-----------------------------|
| CONSEJERA PRESIDENTE | \$ 102,000.00 | \$ 82,554.80 |
| CONSEJEROS ELECTORALES | \$ 82,353.16 | \$ 66,837.60 |
| SECRETARIO EJECUTIVO | \$ 71,801.20 | \$ 55,516.00 |
| DIRECTORES EJECUTIVOS Y DE UNIDADES TÉCNICAS | \$ 55,576.04 | \$ 40,000.00 |
| COORDINADORES | \$ 34,000.00 | \$ 24,000.00 |
| GESTIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS | \$ 34,000.00 | \$ 22,000.00 |
| JEFA DE ÁREA | \$ 21,906.28 | \$ 16,000.00 |
| ASESOR JURÍDICO "A" | \$ 21,906.46 | \$ 16,000.00 |

Es importante mencionar que estas modificaciones no implicaron cambios en los salarios de los puestos del personal operativo del Instituto.

Otra de las modificaciones importantes en este capítulo de presupuesto fue con base en la celebración de cinco convenios de separación laboral de funcionarios que laboraban en el Instituto, incluyendo en todos los casos la liquidación que por ley les correspondía.

Por otro lado, en las modificaciones a este capítulo, no se contemplaron las prestaciones correspondientes a la gratificación de 15 días de salario que se otorga en el mes de diciembre, los seguros de separación individualizados, las cuotas para

el fondo de ahorro, los apoyos para la profesionalización de servidores públicos y los vales de despensa.

El detalle de la reducción del capítulo de *Servicios personales* por partida se ilustra en la siguiente tabla:

| PARTIDA | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|---|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | | | | |
| 1130 Sueldo base al personal permanente | \$ 29,999,383.08 | \$ 21,679,605.51 | \$ 8,319,777.57 | 27.73 |
| 1210 Honorarios asimilables a salario | \$ 48,000.00 | \$ 48,000.00 | - | 0.00 |
| 1220 Sueldos base al personal eventual | \$ 562,791.60 | - | \$ 562,791.60 | 100 |
| 1310 Primas por años de serv. prestados | - | \$ 74,695.29 | - | - |
| 1320 Primas vacacionales, dominical y gratificaciones de fin de año | \$ 8,235,402.40 | \$ 4,806,106.83 | \$ 3,429,295.57 | 41.64 |
| 1410 Aportaciones de seguridad social | \$ 2,146,046.08 | \$ 1,584,062.56 | \$ 561,983.52 | 26.19 |
| 1420 Aportaciones a fondos de vivienda | \$ 1,251,314.57 | \$ 940,071.19 | \$ 311,243.38 | 24.87 |
| 1430 Aportaciones al sistema para el retiro | \$ 1,546,379.69 | \$ 814,891.68 | \$ 731,488.01 | 47.30 |
| 1440 Aportaciones para seguros | \$ 962,364.76 | - | \$ 962,364.76 | 100 |
| 1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo | \$ 1,500,243.86 | - | \$ 1,500,243.86 | 100 |
| 1520 Indemnizaciones | - | \$ 1,681,498.29 | \$ 1,681,498.29 | - |
| 1550 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos | \$ 100,000.00 | - | \$ 100,000.00 | 100 |
| 1590 Otras prestaciones sociales y económicas | \$ 99,200.00 | - | \$ 99,200.00 | 100 |
| 1710 Estímulos | \$ 281,400.00 | \$ 169,100.00 | \$ 112,300.00 | 39.91 |
| TOTAL CAPÍTULO 1000 | \$ 46,732,526.04 | \$ 31,798,031.35 | \$ 14,934,494.69 | 31.96 |

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En lo que corresponde al capítulo de materiales y suministros, el presupuesto se modificó de tal manera que se contempló lo mínimo indispensable para la operación del Instituto.

Se redujeron los montos destinados a papelería, tintas y tóner, consumibles que tendrán que ser optimizados en el desarrollo de todas las actividades de este órgano electoral, asimismo, la reducción principal en este rubro consistió en las partidas correspondientes a *Material impreso e información digital, Combustibles, lubricantes y aditivos, Productos alimenticios para personas y Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.*

Las actividades principales que no se contemplaron en este rubro son las relativas a la redistribución electoral, la logística para la celebración de asambleas para la

constitución de agrupaciones de ciudadanos a partidos políticos locales, así como la contratación de personal para llevar a cabo las tareas de fiscalización de sus recursos. Asimismo, tampoco se contempló recurso para llevar a cabo eventos de asesorías, capacitaciones y conferencias a partidos políticos y ciudadanía.

El detalle de la reducción del capítulo de *Materiales y suministros* por partida se ilustra en la siguiente tabla:

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|--|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | |
| 2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$ 298,986.76 | \$ 157,944.11 | \$ 141,042.65 | 47.17 |
| 2120 Material y útiles de impresión y reproducción | \$ 151,821.16 | \$ 97,793.56 | \$ 54,027.60 | 35.59 |
| 2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la inf. | \$ 498,538.16 | \$ 259,373.00 | \$ 239,165.16 | 47.97 |
| 2150 Material impreso e información digital | \$ 1,468,266.00 | \$ 185,050.72 | \$ 1,283,215.28 | 87.40 |
| 2160 Material de limpieza | \$ 36,000.00 | \$ 28,500.00 | \$ 7,500.00 | 20.83 |
| 2170 Materiales y útiles de enseñanza | \$ 5,885.00 | \$ 5,885.00 | - | 0.00 |
| 2180 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | \$ 9,600.00 | - | \$ 9,600.00 | 100 |
| 2210 Productos alimenticios para personas | \$ 201,412.40 | \$ 44,820.80 | \$ 156,591.60 | 77.75 |
| 2230 Utensilios para el servicio de alimentación | \$ 24,300.00 | \$ 300.00 | \$ 24,000.00 | 98.77 |
| 2460 Material eléctrico y electrónico | \$ 18,000.00 | \$ 7,500.00 | \$ 10,500.00 | 58.33 |
| 2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$ 103,885.00 | \$ 23,885.00 | \$ 80,000.00 | 77.01 |
| 2530 Medicinas y productos farmacéuticos | \$ 14,000.00 | - | \$ 14,000.00 | 100 |
| 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos | \$ 608,505.60 | \$ 165,000.00 | \$ 443,505.60 | 72.88 |
| 2710 Vestuario y uniformes | \$ 80,000.00 | - | \$ 80,000.00 | 100 |
| 2910 Herramientas menores | \$ 30,000.00 | \$ 5,000.00 | \$ 25,000.00 | 83.33 |
| 2920 Refacciones y accesorios menores de edificios | \$ 18,000.00 | \$ 3,405.00 | \$ 14,595.00 | 81.08 |
| 2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$ 180,000.00 | \$ 32,021.96 | \$ 147,978.04 | 82.21 |
| TOTAL CAPÍTULO 2000 | \$ 3,747,200.08 | \$ 1,016,479.15 | \$ 2,730,720.93 | 72.87 |

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

Respecto de *Servicios generales*, la modificación al presupuesto se dio principalmente en los rubros de *Servicios de acceso a internet, redes y*

procesamiento de redes, Servicios de capacitación, Pasajes aéreos, Viáticos en el país, Gastos de orden social y cultural y Otros servicios generales.

Las modificaciones en estas partidas no contemplan el recurso para que los funcionarios electorales puedan asistir a talleres, cursos y diplomados de capacitación en el país.

Asimismo, no se podrán mejorar los servicios tecnológicos con los que cuenta actualmente el Instituto y que se tenían planeados para optimizar sus procesos a través de sistemas de información y acceso a Internet.

Por otra parte, no será posible llevar a cabo las actividades inherentes a la redistribución electoral.

El detalle de la reducción del capítulo de *Servicios generales* por partida se ilustra en la siguiente tabla:

| PARTIDA | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|--|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | |
| 3110 Energía eléctrica | \$ 402,000.00 | \$ 272,864.00 | \$ 129,136.00 | 32.12 |
| 3130 Agua | \$ 24,000.00 | \$ 24,500.00 | \$ 500.00 | 2.08 |
| 3140 Telefonía tradicional | \$ 186,000.00 | \$ 48,000.00 | \$ 138,000.00 | 74.19 |
| 3150 Telefonía celular | \$ 18,000.00 | - | \$ 18,000.00 | 100 |
| 3170 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de redes | \$ 1,250,640.00 | \$ 554,640.00 | \$ 696,000.00 | 55.65 |
| 3180 Servicios postales y telegráficos | \$ 50,400.00 | \$ 38,400.00 | \$ 12,000.00 | 23.81 |
| 3220 Arrendamiento de edificios | \$ 408,000.00 | \$ 414,000.00 | \$ 6,000.00 | 1.47 |
| 3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de admn., educacional y recreativo | \$ 114,000.00 | \$ 78,000.00 | \$ 36,000.00 | 31.58 |
| 3250 Arrendamiento de equipo de transporte | \$ 16,000.00 | \$ 16,000.00 | - | 0.00 |
| 3270 Arrendamiento de uso de patentes y marcas, como licencias de uso de programas | \$ 265,500.00 | \$ 149,000.00 | \$ 116,500.00 | 43.88 |
| 3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | \$ 108,000.00 | \$ 90,000.00 | \$ 18,000.00 | 16.67 |
| 3340 Servicios de capacitación | \$ 1,464,400.00 | - | \$ 1,464,400.00 | 100 |
| 3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | \$ 423,634.40 | \$ 295,634.40 | \$ 128,000.00 | 30.21 |
| 3380 Servicios de vigilancia | \$ 366,000.00 | \$ 211,500.00 | \$ 154,500.00 | 42.21 |

| PARTIDA | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|--|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 3410 Servicios financieros y bancarios | \$ 92,000.00 | \$ 78,463.94 | \$ 13,536.06 | 14.71 |
| 3450 Seguros de bienes patrimoniales | \$ 300,000.00 | \$ 175,000.00 | \$ 125,000.00 | 41.67 |
| 3510 Conservación y mtto menor de inmuebles | \$ 182,500.00 | \$ 11,000.00 | \$ 171,500.00 | 93.97 |
| 3550 Conservación y mtto de equipo de transporte | \$ 300,000.00 | \$ 56,000.00 | \$ 244,000.00 | 81.33 |
| 3560 Reparación y mtto de equipo de defensa y seguridad | \$ 11,000.00 | \$ 6,000.00 | \$ 5,000.00 | 45.45 |
| 3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos | \$ 12,000.00 | \$ 6,000.00 | \$ 6,000.00 | 50.00 |
| 3590 Servicios de jardinería y fumigación | \$ 157,000.00 | \$ 11,000.00 | \$ 146,000.00 | 92.99 |
| 3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y act. gub. | \$ 296,000.00 | \$ 92,000.00 | \$ 204,000.00 | 68.92 |
| 3660 Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet | \$ 54,000.00 | \$ 22,000.00 | \$ 32,000.00 | 59.26 |
| 3710 Pasajes aéreos | \$ 1,827,980.00 | \$ 110,000.00 | \$ 1,717,980.00 | 93.98 |
| 3720 Pasajes terrestres | \$ 12,000.00 | \$ 12,000.00 | - | 0.00 |
| 3750 Viáticos en el país | \$ 5,387,942.00 | \$ 55,000.00 | \$ 5,332,942.00 | 98.98 |
| 3820 Gastos de orden social y cultural | \$ 914,700.00 | \$ 10,000.00 | \$ 904,700.00 | 98.91 |
| 3830 Congresos y convenciones | \$ 70,000.00 | - | \$ 70,000.00 | 100 |
| 3850 Gastos de representación | \$ 168,000.00 | \$ 11,000.00 | \$ 157,000.00 | 93.45 |
| 3910 Servicios funerarios y de cementerios | \$ 330,000.00 | - | \$ 330,000.00 | 100 |
| 3920 Impuestos y derechos | \$ 55,000.00 | \$ 20,150.02 | \$ 34,849.98 | 63.36 |
| 3950 Penas, multas, accesorios y actualizaciones | | \$ 9,387.04 | \$ 9,387.04 | - |
| 3960 Otros gastos por responsabilidades | \$ 60,000.00 | - | \$ 60,000.00 | 100 |
| 3980 Impuesto sobre nómina | \$ 941,750.23 | \$ 599,555.14 | \$ 342,195.09 | 36.34 |
| 3990 Otros servicios generales | \$ 3,092,000.00 | - | \$ 3,092,000.00 | 100 |
| TOTAL CAPÍTULO 3000 | \$ 19,360,446.63 | \$ 3,477,094.54 | \$ 15,883,352.09 | 82.04 |

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTROS SUBSIDIOS

El acuerdo CG-0104-JULIO-2015 establece que se otorgará un apoyo económico a los representantes propietarios de los partidos políticos y candidatos independientes debidamente acreditados ante el Consejo General por la cantidad bruta mensual de \$ 3,111.00 (tres mil ciento once pesos 00/100 M.N.) hasta \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá aprobarse anualmente conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto. Derivado de las modificaciones a este capítulo del presupuesto, el apoyo con elementos a los

representantes quedó aprobado por la cantidad de \$ 3,111.00 (tres mil ciento once pesos 00/100 M.N.), sin embargo, tal como lo indica el acuerdo, si en otro momento la disponibilidad presupuestal lo permite, se podrán hacer modificaciones sobre dicho monto.

El detalle de la reducción del capítulo de *Transferencias, asignaciones y otros subsidios* por partida se ilustra en la siguiente tabla:

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|---|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | |
| 4473 Ayudas sociales/apoyo con elementos a representantes de partidos políticos | \$ 864,000.00 | \$ 410,652.00 | \$ 453,348.00 | 52.47 |
| TOTAL CAPÍTULO 4000 | \$ 864,000.00 | \$ 410,652.00 | \$ 453,348.00 | 52.47 |

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

En cuanto a las actividades que se verán afectadas por las modificaciones a este capítulo se encuentra la habilitación de un área en la cual se llevaría a cabo el desahogo de las audiencias dentro del *Procedimiento Especial Sancionador*, lo que implicaba la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, licencias de software y equipo de grabación de audio y video.

En el marco de las actividades de impartición de educación cívica a la ciudadanía se había planeado la adquisición de un stand para ferias estatales, un muñeco bailarín de viento. Asimismo, con el fin de mejorar la difusión de las actividades institucionales en los Tiempos del Estado en Radio y Televisión, se había contemplado la adquisición de una cámara fotográfica semiprofesional, una cámara de video con tripie y licencias de software para la edición de audio y video.

Otra actividad que no podrá llevarse a cabo por las modificaciones a este capítulo corresponde a la mejora del *Sistema de Control de Inventarios*, desarrollado por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos a solicitud de la Contraloría General, lo anterior se había planeado a través de la adquisición de una impresora etiquetadora *Dymo Turb 450* con el objetivo de identificar de manera óptima los bienes del Instituto.

El detalle de la reducción del capítulo de *Bienes muebles e inmuebles* por partida se ilustra en la siguiente tabla:

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|--|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | |
| 5110 Muebles de oficina y estantería | \$ 108,897.26 | - | \$ 108,897.26 | 100 |
| 5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la información | \$ 340,160.00 | - | \$ 340,160.00 | 100 |
| 5190 Otros mobiliarios y equipos de administración | \$ 155,930.00 | - | \$ 155,930.00 | 100 |
| 5210 Equipos y aparatos audiovisuales | \$ 25,000.00 | - | \$ 25,000.00 | 100 |
| 5230 Cámaras fotográficas y de video | \$ 118,770.00 | - | \$ 118,770.00 | 100 |
| 5970 Licencias informáticas e intelectuales | \$ 24,960.00 | - | \$ 24,960.00 | 100 |
| TOTAL CAPÍTULO 5000 | \$ 773,717.26 | - | \$ 773,717.26 | 100 |

CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

Con el recurso solicitado en esta partida se tenía planeada la construcción de una ampliación del edificio que alberga las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ya que derivado de la reforma político-electoral reciente, la estructura de este Organismo Público Local Electoral creció debido a la creación de nuevas áreas e incremento en el número de integrantes de algunos órganos que no existían previamente en la Ley Electoral del Estado, tales como el incremento de cinco a siete Consejeros Electorales, la creación de la Contraloría General, de la Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos.

Cabe destacar que actualmente se arrendan locales para oficinas alternas que albergan algunas de las áreas del Instituto, ya que en las oficinas centrales no se cuenta con el espacio suficiente para este fin.

El detalle de la reducción del capítulo de *Inversión pública* por partida se ilustra en la siguiente tabla:

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|---|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | | | | |
| 6120 Obra pública en bienes propios/ Edificación no habitacional | \$ 1,200,000.00 | - | \$ 1,200,000.00 | 100 |

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|---------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 6000 | \$ 1,200,000.00 | - | \$ 1,200,000.00 | 100 |

CAPITULO 8000 CONVENIOS

Derivado de la reforma político electoral reciente, este Instituto deberá formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual contempla mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, lo cual trae consigo un cúmulo de nuevas facultades y obligaciones. En el marco de lo antes mencionado, se requiere entre otras actividades, la celebración de un convenio de apoyo y colaboración entre este Organismo Público Local Electoral y el Instituto Nacional Electoral, el cual implicará la erogación de recursos para el desarrollo de las actividades inherentes a la implementación de este esquema de profesionalización de servidores públicos.

El presupuesto total que se había solicitado para este compromiso fue eliminado, quedando este capítulo de la siguiente manera:

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO 72 MILLONES | MODIFICACIÓN 42 MILLONES | IMPORTE DE REDUCCIÓN | % DE REDUCCIÓN |
|----------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 8000 CONVENIOS | | | | |
| 8530 Otros convenios | \$ 854,000.00 | - | \$ 854,000.00 | 100 |
| TOTAL CAPÍTULO 8000 | \$ 854,000.00 | - | \$ 854,000.00 | 100 |

ADEFAS (ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES)

Respecto a este rubro se encuentran compromisos pendientes del ejercicio anterior por los conceptos de pagos correspondientes a impuestos del mes de noviembre y diciembre de 2015, pago del IMSS del mes de diciembre del 2015, sexto bimestre del RCV e INFONAVIT, impuesto sobre nómina del mes de diciembre del 2015, aportación de pólizas de seguros de separación individualizados correspondientes al periodo comprendido entre el 30 de julio y el 30 de noviembre del 2015, gratificación anual equivalente a 15 días de salario, reembolso de impuestos de aguinaldo 2015, pago de pensión alimenticia, reintegro de multas al COSCYT del mes de diciembre del 2015 y devolución del IMSS, lo que da un total de \$ 6,096,205.79 (seis millones noventa y seis mil doscientos cinco pesos 79/100 M.N.) que se requieren como parte del presupuesto de este año, con la finalidad de poder dar cumplimiento a los compromisos antes enlistados.

En documento anexo al presente se encuentra la planeación calendarizada por partidas del presupuesto modificado en los términos antes descritos.

Precisado lo anterior es de señalarse que, aún con las modificaciones realizadas con base en el techo presupuestal de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), otorgado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente, motivo por el cual se tiene la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal para la realización de planes y programas de trabajo de este Instituto, tomando en cuenta que la modificación que se presente en este acuerdo cubre apenas las necesidades mínimas para la operación del mismo, de ahí que resulta muy importante que este Máximo Órgano de Dirección instruya a las áreas ejecutivas de dirección que integran la estructura misma de esta Institución, para que, en su caso, atiendan de manera puntual las necesidades que son prioridad para el funcionamiento y obligaciones de las respectivas áreas a su cargo.



Con base en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y egresos de este órgano electoral para el ejercicio 2016, en los términos de lo dispuesto en el considerando Tercero del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo como responsable de conducir la administración del Instituto, coordine, vigile y organice el proyecto de ampliación presupuestal, con apego estricto al cumplimiento de las obligaciones legales que tiene este Órgano Electoral.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos del Instituto adecuar los planes y programas anuales con base en las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, así como al titular de la Contraloría General de este órgano electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral en funciones de Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral en funciones de
Consejera Presidente

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)



| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| SUBSIDIO ESTATAL | \$ 10,066,209.68 | \$ 3,160,353.14 | \$ 2,418,553.65 | \$ 2,440,516.19 | \$ 2,403,135.82 | \$ 2,429,897.15 | \$ 3,220,423.98 | \$ 2,461,789.82 | \$ 2,349,788.82 | \$ 2,444,822.82 | \$ 2,400,459.10 | \$ 6,204,049.81 | \$ 42,000,000.00 |
| SALDO EN CUENTA | \$ 798,462.83 | | | | | | | | | | | | \$ 798,462.83 |
| TOTAL | \$ 10,864,672.51 | \$ 3,160,353.14 | \$ 2,418,553.65 | \$ 2,440,516.19 | \$ 2,403,135.82 | \$ 2,429,897.15 | \$ 3,220,423.98 | \$ 2,461,789.82 | \$ 2,349,788.82 | \$ 2,444,822.82 | \$ 2,400,459.10 | \$ 6,204,049.81 | \$ 42,798,462.83 |

[Handwritten signature]



MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

| CAPITULO | CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|--|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$ 4,490,386.76 | \$ 2,299,211.96 | \$ 2,004,900.33 | \$ 2,012,900.33 | \$ 2,040,200.33 | \$ 2,066,100.33 | \$ 2,874,154.42 | \$ 2,110,500.33 | \$ 2,007,900.32 | \$ 2,004,900.32 | \$ 2,004,050.61 | \$ 5,882,825.32 | \$ 31,798,031.35 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 32,565.50 | \$ 183,509.06 | \$ 116,999.83 | \$ 84,462.37 | \$ 84,782.00 | \$ 88,643.33 | \$ 75,616.06 | \$ 71,571.00 | \$ 65,235.00 | \$ 72,769.00 | \$ 72,755.00 | \$ 67,571.00 | \$ 1,016,479.15 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$ 211,293.46 | \$ 643,411.13 | \$ 262,432.49 | \$ 308,932.49 | \$ 243,932.49 | \$ 240,932.49 | \$ 236,432.49 | \$ 245,497.49 | \$ 242,432.49 | \$ 332,932.49 | \$ 289,432.49 | \$ 219,432.49 | \$ 3,477,094.54 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 410,652.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| 8000 | CONVENIOS | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | ADEFAS | \$ 6,096,205.79 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | TOTAL | \$ 10,864,672.51 | \$ 3,160,353.14 | \$ 2,418,553.65 | \$ 2,440,516.19 | \$ 2,403,135.82 | \$ 2,429,897.15 | \$ 3,220,423.98 | \$ 2,461,789.82 | \$ 2,349,788.82 | \$ 2,444,822.82 | \$ 2,400,459.10 | \$ 6,204,049.81 | \$ 42,798,462.83 |

**¡Tu participación,
la mejor elección!**



www.ieebcs.org.mx
 Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)



1000 SERVICIOS PERSONALES

1130 SERVICIOS PERSONALES | Rem. personal de carácter permanente | Sueldos base al personal permanente

Descripción / Justificación

En este rubro esta presupuestado el sueldo nominal de la Consejera Presidente y 6 Consejeros Electorales

| | |
|---------|------------|
| Enero | 849,382.34 |
| Febrero | 763,842.89 |
| Marzo | 679,505.70 |
| Abril | 679,505.70 |

Flujo Mensual

| | |
|------------|------------|
| Mayo | 679,505.70 |
| Junio | 679,505.70 |
| Julio | 679,505.70 |
| Agosto | 679,505.70 |
| Septiembre | 679,505.70 |
| Octubre | 679,505.70 |
| Noviembre | 679,505.70 |
| Diciembre | 679,505.70 |

Total **8,408,282.23**

1130 SERVICIOS PERSONALES | Rem. personal de carácter permanente | Sueldos base al personal permanente

Descripción / Justificación

En este rubro esta presupuestado el sueldo nominal de la Secretaria Ejecutiva, 6 Directores Ejecutivos y el encargado de la Unidad de Computo.

| | |
|---------|------------|
| Enero | 440,985.37 |
| Febrero | 421,871.30 |
| Marzo | 324,513.00 |
| Abril | 324,513.00 |

Flujo Mensual

| | |
|------------|------------|
| Mayo | 324,513.00 |
| Junio | 324,513.00 |
| Julio | 324,513.00 |
| Agosto | 324,513.00 |
| Septiembre | 324,513.00 |
| Octubre | 324,513.00 |
| Noviembre | 324,513.00 |
| Diciembre | 324,513.00 |

Total **4,107,986.67**



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

1130 SERVICIOS PERSONALES | Rem. personal de carácter permanente | Sueldos base al personal permanente
Descripción / Justificación

En este rubro esta presupuestado el sueldo nominal de 36 servidores públicos que complementan la plantilla laboral.

| | |
|---------|------------|
| Enero | 616,170.67 |
| Febrero | 634,786.26 |
| Marzo | 583,912.89 |
| Abril | 583,912.89 |

Flujo Mensual

| | |
|--------|------------|
| Mayo | 583,912.89 |
| Junio | 583,912.89 |
| Julio | 583,912.89 |
| Agosto | 583,912.89 |

| | |
|------------|------------|
| Septiembre | 583,912.89 |
| Octubre | 583,912.89 |
| Noviembre | 583,912.89 |
| Diciembre | 583,912.89 |

Total
7,090,085.83

1130 SERVICIOS PERSONALES | Rem. personal de carácter permanente | Sueldos base al personal permanente
Descripción / Justificación

En este rubro esta presupuestado el sueldo nominal de los coordinadores.

| | |
|---------|------------|
| Enero | 271,344.30 |
| Febrero | 92,209.93 |
| Marzo | 58,306.80 |
| Abril | 58,306.80 |

Flujo Mensual

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 58,306.80 |
| Junio | 58,306.80 |
| Julio | 58,306.80 |
| Agosto | 58,306.80 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 58,306.80 |
| Octubre | 58,306.80 |
| Noviembre | 58,306.80 |
| Diciembre | 58,306.80 |

Total
946,622.23

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

1130 SERVICIOS PERSONALES | Rem. personal de carácter permanente | Sueldos base al personal permanente

Descripción / Justificación

En este rubro esta presupuestado el sueldo nominal del contralor y su personal (1 Auxiliar Técnico Electoral Administrativo, 1 Auxiliar Técnico Electoral "B" y 1 Secretaria)

| | |
|---------|------------|
| Enero | 113,655.90 |
| Febrero | 102,358.65 |
| Marzo | 91,061.40 |
| Abril | 91,061.40 |

Flujo Mensual

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 91,061.40 |
| Junio | 91,061.40 |
| Julio | 91,061.40 |
| Agosto | 91,061.40 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 91,061.40 |
| Octubre | 91,061.40 |
| Noviembre | 91,061.40 |
| Diciembre | 91,061.40 |

Total
1,126,628.55

1210 SERVICIOS PERSONALES | Rem personal carácter transitorio | Honorarios asimilables a salario

Descripción / Justificación

Contratación de capturistas para realizar la digitalización de cédulas de afiliación de las organizaciones de ciudadanos que tengan la intención de constituirse como partidos políticos, previendo que serán dos organizaciones de ciudadanos que presenten su aviso de intención de constitución.

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 24,000.00 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 0.00 |

Flujo Mensual

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 24,000.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total
48,000.00

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

1310 SERVICIOS PERSONALES | Rem adicionales y especiales | Primas por años de serv. prestados

Descripción / Justificación

Se esta considerando la prima de antigüedad del Coordinador de Oficialia Electoral, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jefa de Area, Asesor Jurídico "A" y 1 Servicio General "B".

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 74,695.29 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 0.00 |

Flujo Mensual

| | |
|--------|------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total **74,695.29**

1320 SERVICIOS PERSONALES | Rem. Adicionales y especiales | Primas de vac. dominical y gratificaciones de fin de año

Descripción / Justificación

En este rubro se esta considerando el pago de los 15 días de prima vacacional en el mes de julio 2016, así como los 15 días de prima vacacional en el mes diciembre de igual forma el pago de los 40 días de aguinaldo, además se considera la parte proporcional de las vacaciones, prima vacacional y aguinaldo de la Secretaria Ejecutiva y el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, ambos derivado de su renuncia voluntaria.

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 59,540.70 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 0.00 |

Flujo Mensual

| | |
|--------|------------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 866,254.10 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|--------------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 3,880,312.03 |

Total **4,806,106.83**



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

1410 SERVICIOS PERSONALES | Seguridad social I | Aportaciones de seguridad social

Descripción / Justificación

En este rubro se esta considerando el pago de las cuotas obrero-patronal de cada uno de los meses del ejercicio 2016, aplicando el factor del 2.775%

| | |
|---------|------------|
| Enero | 163,429.21 |
| Febrero | 130,000.00 |
| Marzo | 127,648.31 |
| Abril | 130,648.31 |

Flujo Mensual

| | |
|--------|------------|
| Mayo | 130,648.31 |
| Junio | 130,648.31 |
| Julio | 130,648.31 |
| Agosto | 130,648.31 |

| | |
|------------|------------|
| Septiembre | 130,648.31 |
| Octubre | 127,648.31 |
| Noviembre | 126,798.59 |
| Diciembre | 124,648.31 |

Total
1,584,062.56

1420 SERVICIOS PERSONALES | Seguridad Social I | Aportaciones a fondos de vivienda

Descripción / Justificación

En este rubro se esta considerando solamente el pago de las aportaciones infonavit 5%

| | |
|---------|------------|
| Enero | 116,778.13 |
| Febrero | 91,797.58 |
| Marzo | 73,149.55 |
| Abril | 73,149.55 |

Flujo Mensual

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 73,149.55 |
| Junio | 73,149.55 |
| Julio | 73,149.55 |
| Agosto | 73,149.55 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 73,149.55 |
| Octubre | 73,149.55 |
| Noviembre | 73,149.55 |
| Diciembre | 73,149.55 |

Total
940,071.19



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

1430 SERVICIOS PERSONALES | Seguridad Social | Aportaciones al sistema para el retiro

Descripción / Justificación

En este rubro se esta considerando el pago del 2% del sar y el 4.275% cesantia y vejez

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 78,906.56 |
| Febrero | 62,345.35 |
| Marzo | 66,802.68 |
| Abril | 71,802.68 |

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 66,802.68 |
| Junio | 66,802.68 |
| Julio | 66,802.68 |
| Agosto | 66,802.68 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 66,802.68 |
| Octubre | 66,802.68 |
| Noviembre | 66,802.68 |
| Diciembre | 67,415.64 |

Total 814,891.68

1520 SERVICIOS PERSONALES | Otras prestaciones sociales y economicas| indemnizaciones

Descripción / Justificación

Se esta considerando la liquidación del Coordinador de Oficialia Electoral, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Politicos, Jefa de Area, Asesor Juridico y 1 Servicio General "B".

Flujo Mensual

| | |
|---------|--------------|
| Enero | 1,681,498.29 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 0.00 |

| | |
|--------|------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total 1,681,498.29

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

1710 SERVICIOS PERSONALES | Pago de estímulos a serv. Públicos | Estímulos

Descripción / Justificación

Se esta considerando el estímulo del día de la madre, del padre y apoyo a utiles escolares.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|------|--------|------------|------------|-------------------|
| Enero | 0.00 | Mayo | 32,300.00 | Septiembre | 0.00 |
| Febrero | 0.00 | Junio | 34,200.00 | Octubre | 0.00 |
| Marzo | 0.00 | Julio | 0.00 | Noviembre | 0.00 |
| Abril | 0.00 | Agosto | 102,600.00 | Diciembre | 0.00 |
| Total | | | | | 169,100.00 |

| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| 4,490,386.76 | 2,299,211.96 | 2,004,900.33 | 2,012,900.33 | 2,040,200.33 | 2,066,100.33 | 2,874,154.42 | 2,110,500.33 | 2,007,900.32 | 2,004,900.32 | 2,004,050.61 | 5,882,825.32 | 31,798,031.35 |

[Large handwritten scribble or signature across the page]

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2110 MATERIALES Y SUMINISTROS | Mat. De Admon. Emisión de doc. Y art. Oficiales | Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Descripción / Justificación

Compra de papelería necesaria para atender todas las actividades de las diversas direcciones del instituto, papelería que se utilizará en las elecciones escolares, parlamento infantil y juvenil sudcalifornianos, cabildo infantil y demás actividades de trabajos diario que se lleva a cabo en la DEECYCE. 200 mochilas para regalar a los niños y niñas de los cabildos infantiles, parlamento infantil, así como a los jóvenes del parlamento juvenil.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|-----------|--------|-------------------|------------|-----------|
| Enero | 18,042.74 | Mayo | 8,683.00 | Septiembre | 12,166.00 |
| Febrero | 33,610.06 | Junio | 10,870.00 | Octubre | 7,749.00 |
| Marzo | 18,244.19 | Julio | 8,946.06 | Noviembre | 10,585.00 |
| Abril | 12,446.06 | Agosto | 9,551.00 | Diciembre | 7,051.00 |
| Total | | | 157,944.11 | | |

2120 MATERIALES Y SUMINISTROS | Mat. De Admon. Emisión de doc. Y art. Oficiales | Material y útiles de impresión y reproducción

Descripción / Justificación

Compra de tintas de diversos modelos y colores para las impresoras. Compra de tintas para: plotter HP Designjet 1050C Plus, Plotter HP Designjet T130, Impresora tipo plotter HP Designjet 130R, Impresora Primera Bravo 4102 Disc Publisher con la finalidad de elaborar los productos de diseño como parte de las atribuciones que plantea la Ley Electoral

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|-----------|--------|------------------|------------|----------|
| Enero | 0.00 | Mayo | 10,349.00 | Septiembre | 5,349.00 |
| Febrero | 27,799.00 | Junio | 3,000.00 | Octubre | 7,000.00 |
| Marzo | 24,811.64 | Julio | 3,950.00 | Noviembre | 3,950.00 |
| Abril | 5,584.92 | Agosto | 3,000.00 | Diciembre | 3,000.00 |
| Total | | | 97,793.56 | | |



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

2.140 MATERIALES Y SUMINISTROS | Mat. De Admon. Emisión de doc. Y art. Oficiales | Mat. útiles y equipos menores de tec. De la información
 Descripción / Justificación
 Flujo Mensual

Se estan contemplando las toners que se requieren para las impresoras de cada una de las oficinas. Compra de toner para: Impresora HP color Desinjet CP2025, o impresora phacer 6600 o impresora HP Laser Jet Pro M451dw, CD y DVD con la finalidad de elaborar los productos de Diseño como parte de las atribuciones que plantea la Ley Electoral.

| | | | | | |
|--------------|-----------|-------------------|-----------|------------|-----------|
| Enero | 4,225.00 | Mayo | 20,600.00 | Septiembre | 20,600.00 |
| Febrero | 30,200.00 | Junio | 20,200.00 | Octubre | 20,700.00 |
| Marzo | 30,324.00 | Julio | 21,100.00 | Noviembre | 20,600.00 |
| Abril | 30,424.00 | Agosto | 20,200.00 | Diciembre | 20,200.00 |
| Total | | 259,373.00 | | | |

2.150 MATERIALES Y SUMINISTROS | Mat. De Admon. Emisión de doc. Y art. Oficiales | Mat. Impreso e información digital
 Descripción / Justificación

Impresión de hojas membretas, folders, carpetas, plumas y material impreso en serigrafía así como la suscripción a periodicos. Adquisición de 200 gorras y playeras para cabildos infantiles, parlamentos infantil y juvenil, 10000 unidades de cuadernos, lápices, plumas, reglas, memorias USB para regalar durante las giras universitarias y pláticas, 1000 ejemplares de la gaceta informativa, 2000 unidades del libro para colorear para niños y niñas preescolar, 2000 del comic primaria y 2000 del comic para secundaria, mantas y lonas relativas al proceso electoral para promocionar la imagen del IEEBCS

| | | | | | |
|--------------|-----------|-------------------|-----------|------------|-----------|
| Enero | 10.00 | Mayo | 16,300.00 | Septiembre | 3,300.00 |
| Febrero | 24,600.00 | Junio | 31,053.33 | Octubre | 16,300.00 |
| Marzo | 18,300.00 | Julio | 16,300.00 | Noviembre | 16,300.00 |
| Abril | 9,987.39 | Agosto | 16,300.00 | Diciembre | 16,300.00 |
| Total | | 185,050.72 | | | |



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

2160 MATERIALES Y SUMINISTROS | Mat. De Admon. Emisión de doc. Y art. Oficiales | material de limpieza

Descripción / Justificación

Recuso solicitado para la adquisición de insumos destinados para la limpieza e higiene de las áreas.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|---------|----------|--------------|----------|--------------|------------------|
| Enero | 0.00 | Mayo | 3,000.00 | Septiembre | 3,000.00 |
| Febrero | 3,000.00 | Junio | 3,000.00 | Octubre | 1,500.00 |
| Marzo | 3,000.00 | Julio | 3,000.00 | Noviembre | 1,500.00 |
| Abril | 3,000.00 | Agosto | 3,000.00 | Diciembre | 1,500.00 |
| | | Total | | Total | 28,500.00 |

2170 MATERIALES Y SUMINISTROS | Mat. De Admon. Emisión de doc. Y art. Oficiales | materiales y utiles de enseñanza

Descripción / Justificación

Rotafolios para capacitaciones y conferencias. Adquisición de muñecos para las obras de teatro guiñol, cambio de escenografía.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|---------|----------|--------------|------|--------------|-----------------|
| Enero | 2,000.00 | Mayo | 0.00 | Septiembre | 0.00 |
| Febrero | 3,885.00 | Junio | 0.00 | Octubre | 0.00 |
| Marzo | 0.00 | Julio | 0.00 | Noviembre | 0.00 |
| Abril | 0.00 | Agosto | 0.00 | Diciembre | 0.00 |
| | | Total | | Total | 5,885.00 |



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

2210 MATERIALES Y SUMINISTROS | Alimentos y utensilios | productos alimenticios para personas

Descripción / Justificación

Se estan considerando los artículos de cafetería y agua necesarios para las sesiones, además del consumo de alimentos por sesiones de trabajo y actividades extraordinarias.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|-----------|------------------|----------|------------|----------|
| Enero | 3,330.80 | Mayo | 7,320.00 | Septiembre | 2,290.00 |
| Febrero | 10,010.00 | Junio | 3,000.00 | Octubre | 2,000.00 |
| Marzo | 3,790.00 | Julio | 3,790.00 | Noviembre | 2,290.00 |
| Abril | 3,000.00 | Agosto | 2,000.00 | Diciembre | 2,000.00 |
| Total | | 44,820.80 | | | |

2230 MATERIALES Y SUMINISTROS | Alimentos y utensilios | Utensilios para el servicio de alimentación

Descripción / Justificación

Compra de vasos y jarras de cristal y utensilios para cafetería.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|-------|---------------|-------|------------|-------|
| Enero | 30.00 | Mayo | 30.00 | Septiembre | 30.00 |
| Febrero | 20.00 | Junio | 20.00 | Octubre | 20.00 |
| Marzo | 30.00 | Julio | 30.00 | Noviembre | 30.00 |
| Abril | 20.00 | Agosto | 20.00 | Diciembre | 20.00 |
| Total | | 300.00 | | | |





MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

2460 MATERIALES Y SUMINISTROS |mat. y art.de const. y de rep | Material electrico y electronico

Descripción / Justificación

Adquisición de material eléctrico y electrónico para mantenimiento de aires acondicionados, cableado de instalaciones telefónicas, así como cables, interruptores, focos, lamparas entre otros necesarios para las oficinas .

Flujo Mensual

| | | | |
|--------------|----------|-----------------|----------|
| Enero | 0.00 | Septiembre | 1,000.00 |
| Febrero | 1,000.00 | Octubre | 0.00 |
| Marzo | 1,000.00 | Noviembre | 0.00 |
| Abril | 2,500.00 | Diciembre | 0.00 |
| Total | | 7,500.00 | |

2490 MATERIALES Y SUMINISTROS |mat. y art.de const. y de rep | Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Descripción / Justificación

Compra de pintura y materiales para el mantenimiento menor del edificio.

Flujo Mensual

| | | | |
|--------------|-----------|------------------|------|
| Enero | 0.00 | Septiembre | 0.00 |
| Febrero | 23,885.00 | Octubre | 0.00 |
| Marzo | 0.00 | Noviembre | 0.00 |
| Abril | 0.00 | Diciembre | 0.00 |
| Total | | 23,885.00 | |

[Handwritten signature]



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

2610 MATERIALES Y SUMINISTROS | combustibles, lubricantes y aditivos | combustibles, lubricantes y aditivos

Descripción / Justificación

Se contempla la compra combustible para la operación necesaria del Instituto.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|-----------|-------------------|-----------|------------|-----------|
| Enero | 0.00 | Mayo | 15,000.00 | Septiembre | 15,000.00 |
| Febrero | 15,000.00 | Junio | 15,000.00 | Octubre | 15,000.00 |
| Marzo | 15,000.00 | Julio | 15,000.00 | Noviembre | 15,000.00 |
| Abril | 15,000.00 | Agosto | 15,000.00 | Diciembre | 15,000.00 |
| Total | | 165,000.00 | | | |

2910 MATERIALES Y SUMINISTROS | Herramientas, refacc y acc. Menores | Herramientas menores

Descripción / Justificación

Herramientas necesarias para el mantenimiento de las diferentes areas y oficinas del Instituto.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|----------|-----------------|------|------------|------|
| Enero | 0.00 | Mayo | 0.00 | Septiembre | 0.00 |
| Febrero | 5,000.00 | Junio | 0.00 | Octubre | 0.00 |
| Marzo | 0.00 | Julio | 0.00 | Noviembre | 0.00 |
| Abril | 0.00 | Agosto | 0.00 | Diciembre | 0.00 |
| Total | | 5,000.00 | | | |



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

2920 MATERIALES Y SUMINISTROS | refacciones y accesorios menores de edificios

Descripción / Justificación

Reparaciones menores del edificio y su mobiliario.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|----------|--------|------|-----------------|------|
| Enero | 405.00 | Mayo | 0.00 | Septiembre | 0.00 |
| Febrero | 3,000.00 | Junio | 0.00 | Octubre | 0.00 |
| Marzo | 0.00 | Julio | 0.00 | Noviembre | 0.00 |
| Abril | 0.00 | Agosto | 0.00 | Diciembre | 0.00 |
| Total | | | | 3,405.00 | |

2960 MATERIALES Y SUMINISTROS | Herr. Refacc. y acc. Menores de equipo de transporte

Descripción / Justificación

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes necesarios para el mantenimiento vehicular, llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas

Flujo Mensual

| | | | | | |
|--------------|----------|--------|----------|------------------|----------|
| Enero | 4,521.96 | Mayo | 2,500.00 | Septiembre | 2,500.00 |
| Febrero | 2,500.00 | Junio | 2,500.00 | Octubre | 2,500.00 |
| Marzo | 2,500.00 | Julio | 2,500.00 | Noviembre | 2,500.00 |
| Abril | 2,500.00 | Agosto | 2,500.00 | Diciembre | 2,500.00 |
| Total | | | | 32,021.96 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|-----------|---------|------------|-------|------------|-------|-----------|------|-----------|-------|-----------|-------|-----------|--------|-----------|------------|-----------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|---------------------|
| Enero | 32,565.50 | Febrero | 183,509.06 | Marzo | 116,999.83 | Abril | 84,462.37 | Mayo | 84,782.00 | Junio | 88,643.33 | Julio | 75,616.06 | Agosto | 71,571.00 | Septiembre | 65,235.00 | Octubre | 72,769.00 | Noviembre | 72,755.00 | Diciembre | 67,571.00 | TOTAL | 1,016,479.15 |
|-------|-----------|---------|------------|-------|------------|-------|-----------|------|-----------|-------|-----------|-------|-----------|--------|-----------|------------|-----------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|---------------------|


 EJECU

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3000 SERVICIOS GENERALES

3110 SERVICIOS GENERALES | Servicios básicos | energía eléctrica

Descripción / Justificación

Pago de servicio de energía eléctrica de las oficinas, bodega, y las oficinas alternas.

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 2,864.00 |
| Febrero | 15,000.00 |
| Marzo | 15,000.00 |
| Abril | 15,000.00 |

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 30,000.00 |
| Junio | 30,000.00 |
| Julio | 30,000.00 |
| Agosto | 30,000.00 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 30,000.00 |
| Octubre | 30,000.00 |
| Noviembre | 30,000.00 |
| Diciembre | 15,000.00 |

Total
272,864.00

3130 SERVICIOS GENERALES | Servicios básicos | Agua

Descripción / Justificación

Pago de servicio de agua potable de las oficinas, y las oficinas alternas.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 2,500.00 |
| Febrero | 2,500.00 |
| Marzo | 1,500.00 |
| Abril | 2,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 2,000.00 |
| Junio | 2,000.00 |
| Julio | 2,000.00 |
| Agosto | 2,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 2,000.00 |
| Octubre | 2,000.00 |
| Noviembre | 2,000.00 |
| Diciembre | 2,000.00 |

Total
24,500.00



EJECUTIVO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3140 SERVICIOS GENERALES | Servicios básicos | Telefonía tradicional

Descripción / Justificación

Pago de servicio telefónico de las oficinas centrales y oficinas alternas.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 4,000.00 |
| Febrero | 4,000.00 |
| Marzo | 4,000.00 |
| Abril | 4,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 4,000.00 |
| Junio | 4,000.00 |
| Julio | 4,000.00 |
| Agosto | 4,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 4,000.00 |
| Octubre | 4,000.00 |
| Noviembre | 4,000.00 |
| Diciembre | 4,000.00 |

Total 48,000.00

3170 SERVICIOS GENERALES | Servicios básicos | Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información

Descripción / Justificación

Pago de servicio de Internet y conexión de internet para oficinas centrales y oficinas alternas. Se está considerando también el costo de Internet móvil. Enlace de acceso a Internet empresarial de Oficinas centrales con redundancia. Servicios en la nube(Centro de Datos Virtual y Servidores Virtuales del sitio web institucional www.ieebcs.org.mx y aplicaciones de la Red IEE)

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 48,140.00 |
| Febrero | 46,500.00 |
| Marzo | 46,500.00 |
| Abril | 46,500.00 |

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 46,500.00 |
| Junio | 46,500.00 |
| Julio | 44,000.00 |
| Agosto | 46,500.00 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 46,500.00 |
| Octubre | 46,500.00 |
| Noviembre | 46,500.00 |
| Diciembre | 44,000.00 |

Total 554,640.00



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3180 SERVICIOS GENERALES | Servicios básicos | Servicios postales y telegráficos

Descripción / Justificación

Servicio de mensajería fuera del estado y dentro del estado.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 3,700.00 |
| Febrero | 2,700.00 |
| Marzo | 3,700.00 |
| Abril | 2,700.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 3,700.00 |
| Junio | 2,700.00 |
| Julio | 3,700.00 |
| Agosto | 2,700.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 3,700.00 |
| Octubre | 2,700.00 |
| Noviembre | 3,700.00 |
| Diciembre | 2,700.00 |

Total
38,400.00

3220 SERVICIOS GENERALES | Servicios de arrendamiento | Arrendamiento de edificios

Descripción / Justificación

Se contempla el arrendamiento de 4 oficinas alternas (2 ubicadas en el Edificio Gallo Total 1 y 5, 1 en Ramirez y Constitución y otra en Guillermo Prieto entre Nayarit y Sinaloa).

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 34,500.00 |
| Febrero | 34,500.00 |
| Marzo | 34,500.00 |
| Abril | 34,500.00 |

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 34,500.00 |
| Junio | 34,500.00 |
| Julio | 34,500.00 |
| Agosto | 34,500.00 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 34,500.00 |
| Octubre | 34,500.00 |
| Noviembre | 34,500.00 |
| Diciembre | 34,500.00 |

Total
414,000.00



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3230 SERVICIOS GENERALES | Servicios de arrendamiento | Arrendamiento de mobiliario y equipo de admon, educacional y recreativo

Descripción / Justificación

Arrendamiento de tres copadoras (administración, secretaria y oficinas 5 de mayo)

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 6,500.00 |
| Febrero | 6,500.00 |
| Marzo | 6,500.00 |
| Abril | 6,500.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 6,500.00 |
| Junio | 6,500.00 |
| Julio | 6,500.00 |
| Agosto | 6,500.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 6,500.00 |
| Octubre | 6,500.00 |
| Noviembre | 6,500.00 |
| Diciembre | 6,500.00 |

Total
78,000.00

3250 SERVICIOS GENERALES | Servicios de arrendamiento | Arrendamiento de equipo de transporte

Descripción / Justificación

Arrendamiento de vehículos en caso de requerirse para atender las actividades de las direcciones.

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 16,000.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 0.00 |

| | |
|--------|------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total
16,000.00



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3270 SERVICIOS GENERALES | Servicios de arrendamiento de activos intangibles | Arrendamiento de uso de patentes y marcas, así como licencias de uso programas
Descripción / Justificación

Suscripción de 5 membresías Creative Cloud (adobe) para procesamiento de documentos.
Certificado de seguridad para hospedaje de aplicaciones de la Red IEE. Servicio de correo electrónico institucional (Google Apps for Work).

| | |
|---------|----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 9,000.00 |
| Marzo | 9,000.00 |
| Abril | 9,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 9,000.00 |
| Junio | 9,000.00 |
| Julio | 9,000.00 |
| Agosto | 9,000.00 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 9,000.00 |
| Octubre | 9,000.00 |
| Noviembre | 59,000.00 |
| Diciembre | 9,000.00 |

Total
149,000.00

3330 SERVICIOS GENERALES | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la inf.
Descripción / Justificación

Servicio de sistema de contabilidad (SIGAIF).

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 54,000.00 |
| Marzo | 36,000.00 |
| Abril | 0.00 |

| | |
|--------|------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total
90,000.00



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3360 SERVICIOS GENERALES | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Descripción / Justificación

Pago de los servicios de impresión para la memoria del proceso Electoral 2014-2015, Con el fin de dar cumplimiento a las actividades que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur contempla como parte de las actividades de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral.

| | |
|---------|------------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 255,634.40 |
| Marzo | 4,000.00 |
| Abril | 4,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 4,000.00 |
| Junio | 4,000.00 |
| Julio | 4,000.00 |
| Agosto | 4,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 4,000.00 |
| Octubre | 4,000.00 |
| Noviembre | 4,000.00 |
| Diciembre | 4,000.00 |

Total
295,634.40

3380 SERVICIOS GENERALES | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros | Servicios de vigilancia

Descripción / Justificación

Pago de servicio de seguridad por parte de la dirección de tránsito municipal, el cual cubre el servicio de 7pm a 7am de Lunes a Viernes a Viernes y los fines de semana de 7am a 7pm.

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 16,300.00 |
| Febrero | 32,200.00 |
| Marzo | 16,300.00 |
| Abril | 16,300.00 |

| | |
|--------|-----------|
| Mayo | 16,300.00 |
| Junio | 16,300.00 |
| Julio | 16,300.00 |
| Agosto | 16,300.00 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 16,300.00 |
| Octubre | 16,300.00 |
| Noviembre | 16,300.00 |
| Diciembre | 16,300.00 |

Total
211,500.00



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3410 SERVICIOS GENERALES | Servicios financieros, bancarios y comerciales | Servicios financieros y bancarios

Descripción / Justificación

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios tales como comisiones por manejo de cuenta y anualidad.

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 12,463.94 |
| Febrero | 6,000.00 |
| Marzo | 6,000.00 |
| Abril | 6,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 6,000.00 |
| Junio | 6,000.00 |
| Julio | 6,000.00 |
| Agosto | 6,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 6,000.00 |
| Octubre | 6,000.00 |
| Noviembre | 6,000.00 |
| Diciembre | 6,000.00 |

Total
78,463.94

3450 SERVICIOS GENERALES | Servicios financieros, bancarios y comerciales | Seguros de bienes patrimoniales

Descripción / Justificación

Se esta considerando el costo de la póliza de seguro vehicular y el seguro para el edificio y sus contenidos.

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 80,000.00 |

| | |
|--------|------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|-----------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 95,000.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total
175,000.00



EJECI

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3510 SERVICIOS GENERALES | Servicios de instalación, reparación, mtto y conservación | Conservación y mtto menor de inmuebles

Descripción / Justificación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, áreas verdes ,instalaciones eléctricas.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 1,000.00 |
| Marzo | 1,000.00 |
| Abril | 1,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 1,000.00 |
| Junio | 1,000.00 |
| Julio | 1,000.00 |
| Agosto | 1,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 1,000.00 |
| Octubre | 1,000.00 |
| Noviembre | 1,000.00 |
| Diciembre | 1,000.00 |

Total 11,000.00

3550 SERVICIOS GENERALES | Servicios de instalación, reparación, mtto y conservación | Reparación y mtto de equipo de transporte

Descripción / Justificación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 1,000.00 |
| Febrero | 5,000.00 |
| Marzo | 5,000.00 |
| Abril | 5,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 5,000.00 |
| Junio | 5,000.00 |
| Julio | 5,000.00 |
| Agosto | 5,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 5,000.00 |
| Octubre | 5,000.00 |
| Noviembre | 5,000.00 |
| Diciembre | 5,000.00 |

Total 56,000.00





MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3560 SERVICIOS GENERALES | Servicios de instalación, reparación, mtto y conservación | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
Descripción / Justificación

Mantenimiento y recarga de extintores de las oficinas.

| | |
|---------|----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 6,000.00 |

| | |
|--------|------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total 6,000.00

3580 SERVICIOS GENERALES | Servicios de instalación, reparación, mtto y conservación | Servicios de limpieza y manejo de desechos
Descripción / Justificación

Gastos por servicios de lavandería, de los manteles y cortinas de la sala de sesiones.

| | |
|---------|----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 2,000.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 0.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 2,000.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 2,000.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total 6,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3590 SERVICIOS GENERALES | Servicios de instalación, reparación, mtto y conservación | Servicios de jardinería y fumigación
Descripción / Justificación

Fumigación del edificio y mantenimiento de áreas verdes.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 3,000.00 |
| Abril | 0.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 5,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 1,500.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 1,500.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total 11,000.00

3610 SERVICIOS GENERALES | Servicios de comunicación social y publicidad | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre prog. Y act gub.
Descripción / Justificación

Difusión a través de prensa, encartes, mobiliario urbano, medios electrónicos e impresos, folletos, carteles, mantas, rótulos y otros medios complementarios.

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 22,000.00 |
| Marzo | 7,000.00 |
| Abril | 7,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 7,000.00 |
| Junio | 7,000.00 |
| Julio | 7,000.00 |
| Agosto | 7,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 7,000.00 |
| Octubre | 7,000.00 |
| Noviembre | 7,000.00 |
| Diciembre | 7,000.00 |

Total 92,000.00



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3660 SERVICIOS GENERALES | Servicios de comunicación social y publicidad | Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet

Descripción / Justificación

Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general a través de internet exclusivamente.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|---------|----------|--------|----------|--------------|------------------|
| Enero | 0.00 | Mayo | 2,000.00 | Septiembre | 2,000.00 |
| Febrero | 2,000.00 | Junio | 2,000.00 | Octubre | 2,000.00 |
| Marzo | 2,000.00 | Julio | 2,000.00 | Noviembre | 2,000.00 |
| Abril | 2,000.00 | Agosto | 2,000.00 | Diciembre | 2,000.00 |
| | | | | Total | 22,000.00 |

3710 SERVICIOS GENERALES | Servicios de traslado y viáticos | Pasajes aéreos

Descripción / Justificación

Se esta considerando 1 viaje al mes para dos personas.

Flujo Mensual

| | | | | | |
|---------|-----------|--------|-----------|--------------|-------------------|
| Enero | 0.00 | Mayo | 10,000.00 | Septiembre | 10,000.00 |
| Febrero | 10,000.00 | Junio | 10,000.00 | Octubre | 10,000.00 |
| Marzo | 10,000.00 | Julio | 10,000.00 | Noviembre | 10,000.00 |
| Abril | 10,000.00 | Agosto | 10,000.00 | Diciembre | 10,000.00 |
| | | | | Total | 110,000.00 |



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3720 SERVICIOS GENERALES | Servicios de traslado y viáticos | Pasajes terrestres

Descripción / Justificación

Se esta contemplando boletos de camión.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 1,000.00 |
| Febrero | 1,000.00 |
| Marzo | 1,000.00 |
| Abril | 1,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 1,000.00 |
| Junio | 1,000.00 |
| Julio | 1,000.00 |
| Agosto | 1,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 1,000.00 |
| Octubre | 1,000.00 |
| Noviembre | 1,000.00 |
| Diciembre | 1,000.00 |

Total

12,000.00

3750 SERVICIOS GENERALES | Servicios de traslado y viáticos | Viáticos en el país

Descripción / Justificación

Se esta considerando viáticos de dos días al mes para dos personas.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 5,000.00 |
| Marzo | 5,000.00 |
| Abril | 5,000.00 |

| | |
|--------|----------|
| Mayo | 5,000.00 |
| Junio | 5,000.00 |
| Julio | 5,000.00 |
| Agosto | 5,000.00 |

| | |
|------------|----------|
| Septiembre | 5,000.00 |
| Octubre | 5,000.00 |
| Noviembre | 5,000.00 |
| Diciembre | 5,000.00 |

Total

55,000.00



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3820 SERVICIOS GENERALES | Servicios oficiales | Gastos de orden social y cultural

Descripción / Justificación

Se contempla una cantidad minima mensual para alguna actividad que se requiera tales como: concurso infantil o de fotografia.

| Flujo Mensual | |
|---------------|------------------|
| Enero | 1,000.00 |
| Febrero | 1,000.00 |
| Marzo | 1,000.00 |
| Abril | 1,000.00 |
| | |
| Mayo | 1,000.00 |
| Junio | 1,000.00 |
| Julio | 1,000.00 |
| Agosto | 1,000.00 |
| | |
| Septiembre | 1,000.00 |
| Octubre | 1,000.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |
| Total | 10,000.00 |

3850 SERVICIOS GENERALES | Servicios oficiales | Gastos de representación

Descripción / Justificación

Se esta considerando la atención a las actividades institucionales, así como las derivadas de los convenios de colaboración o visitas de otros Institutos.

| Flujo Mensual | |
|---------------|------------------|
| Enero | 0.00 |
| Febrero | 1,000.00 |
| Marzo | 1,000.00 |
| Abril | 1,000.00 |
| | |
| Mayo | 1,000.00 |
| Junio | 1,000.00 |
| Julio | 1,000.00 |
| Agosto | 1,000.00 |
| | |
| Septiembre | 1,000.00 |
| Octubre | 1,000.00 |
| Noviembre | 1,000.00 |
| Diciembre | 1,000.00 |
| Total | 11,000.00 |

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3920 SERVICIOS GENERALES | Otros servicios generales | Impuestos y derechos

Descripción / Justificación

Pago de impuesto predial, tenencias, revisado 2016

Flujo Mensual

| | |
|---------|-----------|
| Enero | 4,150.02 |
| Febrero | 16,000.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 0.00 |

| | |
|--------|------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total

20,150.02

3950 SERVICIOS GENERALES | Otros servicios generales | Penas, multas, accesorios y actualizaciones

Descripción / Justificación

Pago extemporaneo del IMSS Diciembre 2015 Y 6TO Bimestre Retiro, Cesantia y Vejez e Infonavit.

Flujo Mensual

| | |
|---------|----------|
| Enero | 9,387.04 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 0.00 |

| | |
|--------|------|
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 0.00 |

| | |
|------------|------|
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |

Total

9,387.04

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

3980 SERVICIOS GENERALES | Otros servicios generales | Impuesto sobre nomina

Descripción / Justificación

Se esta considerando el pago del 2.5% sobre nomina

Flujo Mensual

| | | | |
|---------|-----------|--------------|-------------------|
| Enero | 63,788.46 | Septiembre | 43,432.49 |
| Febrero | 92,876.73 | Octubre | 43,432.49 |
| Marzo | 43,432.49 | Noviembre | 43,432.49 |
| Abril | 43,432.49 | Diciembre | 43,432.49 |
| | | Total | 599,555.14 |

| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| 211,293.46 | 643,411.13 | 262,432.49 | 308,932.49 | 243,932.49 | 240,932.49 | 236,432.49 | 245,497.49 | 242,432.49 | 332,932.49 | 289,432.49 | 219,432.49 | 3,477,094.54 |





MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

| CAPITULO | CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| 4473 | APOYO CON ELEMENTOS A REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 34,221.00 | \$ 410,652.00 |
| | SUBTOTAL | | | | | | | | | | | | | \$ 410,652.00 |

[Handwritten signature]

www.ieebcs.org.mx
 Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

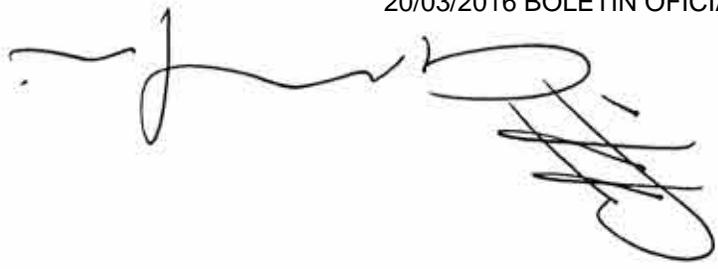
iTu participación, la mejor elección!



MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0010-FEBRERO-2016)

ADEFAS 2015

| | |
|---|------------------------|
| PAGO IMPUESTOS MES DE NOVIEMBRE 2015 | 462,147.86 |
| PAGO IMPUESTOS MES DE DICIEMBRE 2015 | 2,244,401.44 |
| PAGO IMSS DIC Y 6TO BIM RCV E INFONAVIT | 831,002.70 |
| PAGO IMPUESTO SOBRE NOMINA DIC15 | 202,222.74 |
| APORTACIÓN POLIZA METLIFE (30JUL AL 30 NOV15) | 328,884.87 |
| PAGO GRATIFICACIÓN ANUAL (15 DIAS) | 851,093.00 |
| COMPLEMENTO PAGO AGUINALDOS | 930,715.75 |
| PAGO PENSIÓN ALIMENTICIA | 4,487.83 |
| REINTEGRO MULTAS COSCYT DICIEMBRE 15 | 180,922.03 |
| DEVOLUCIÓN DE IMSS | 60,327.57 |
| TOTAL ADEFAS 2015 | \$ 6,096,205.79 |



----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. **CONSTE.** -----

----- EL SUSCRITO **MAESTRO CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **C E R T I F I C O** QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS, CONSTANTES EN CUARENTA Y SIETE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. -----

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

M.S.C. CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR

IEE
SECRETARÍA EJECUTIVA

CG-0011-FEBRERO-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016

ANTECEDENTES

I. Reforma Constitucional en materia política - electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia político - electoral.

II. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

III. Publicación de la Ley General de Partidos Políticos. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas.

IV. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, misma que establece en su artículo Noveno transitorio que el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado, asignará recursos presupuestarios al Instituto para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

V. Aprobación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2015. El 14 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó mediante el acuerdo CG-0113-OCTUBRE-2015 el presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto por un monto de \$72,667,890.01 (setenta y dos millones, seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa pesos 01/100 M.N.) para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas del Instituto, así como un monto de \$22,951,959.12 (veintidós de millones, novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.) para el financiamiento público de los partidos políticos y apoyo con elementos a representantes de los partidos políticos; cabe destacar que el último monto mencionado no forma parte del patrimonio del Instituto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Aprobación y publicación del presupuesto de egresos 2016. Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2335 por medio del cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó el Presupuesto de Egresos de esta Entidad Federativa, otorgando al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la cantidad de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que fue clasificado en el decreto mencionado, dentro de la finalidad Gobierno, en la función de Coordinación de la Política de Gobierno y la subfunción de Organización de Procesos Electorales, no incluido el financiamiento público de los partidos políticos.

VII.- Solicitud de recursos para pago de prerrogativas a los partidos políticos correspondiente al mes de enero de 2016. Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2016, signado por la Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este órgano electoral, se remitió al Lic. Álvaro de la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno del Estado, la solicitud identificada como A-01/2016, mediante la cual se pidió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal, la cantidad de \$1,912,663.26 (un millón novecientos doce mil seiscientos sesenta y tres pesos 26/100 M.N.) por concepto de ministración de recursos para el pago de las prerrogativas a los partidos políticos correspondientes al mes de enero de 2016.

VIII.- Aprobación del Acuerdo CG-0001-ENERO-2016. El día 13 de enero del 2016, el Consejo General aprobó el acuerdo que elaboró la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y que presentó la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se establecen los montos del financiamiento público para

el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de que los artículos 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 10, fracción II y 248 de la Ley Electoral del Estado, disponen que el mencionado órgano colegiado tiene dentro de sus atribuciones el garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos dentro de las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO. Disposiciones Aplicables. De conformidad con el artículo 9 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley, sin embargo, los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos *no forman parte del patrimonio del Instituto*, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

En este contexto, la asignación presupuestal otorgada a este Instituto por el Congreso del Estado por la cantidad de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones

de pesos 00/100 M.N.) en los términos del Decreto 2335, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de diciembre de 2015, no contempla el financiamiento público que se le otorgará a los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Electoral del Estado, por lo que se considera necesaria la solicitud de los recursos públicos destinados a sufragar el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos establecidas en la Ley para el año 2016.

En consecuencia, el monto a solicitar que integra dichas prerrogativas será por la cantidad de \$22,087,959.08 (veintidós millones ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.), el cual se compone por la cantidad de \$21,444,620.46 (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 46/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos, así como de la cantidad de \$643,338.60 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) destinados a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales correspondiente al 3% de su financiamiento ordinario, lo anterior con base en lo aprobado por este Consejo General mediante el acuerdo CG-0001-ENERO-2016 de fecha 13 de enero del año en curso, así como de lo dispuesto en el artículo 248, fracción III, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en razón de los antecedentes y considerandos expresados, con fundamento en los artículos 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 10, fracción II y 248 de la Ley Electoral del Estado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud al Congreso del Estado de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2016 por la cantidad de \$22,087,959.08 (veintidós millones ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.), misma que ya había sido solicitada mediante el acuerdo CG-0113-OCTUBRE-2015.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Congreso del Estado, al Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja

California Sur, así como al Órgano Superior de Fiscalización de esta Entidad Federativa.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

CUARTO.- El presente proveído surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y al titular de la Contraloría General de este órgano electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral en funciones de Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral en funciones de
Consejera Presidente

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL EJERCICIO 2016 (ACUERDO CG-0011-FEBRERO-2016)

| CAPITULO | CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 1,787,051.71 | 21,444,620.46 |
| | PRERROGATIVAS ORDINARIAS A PARTIDOS POLITICOS | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 53,611.55 | 643,338.60 |
| | ACTIVIDADES ESPECIFICAS | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 1,840,663.26 | \$ 22,087,959.08 |
| | TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO | | | | | | | | | | | | | |

[Handwritten signature and a large, faint, illegible stamp or scribble across the page]



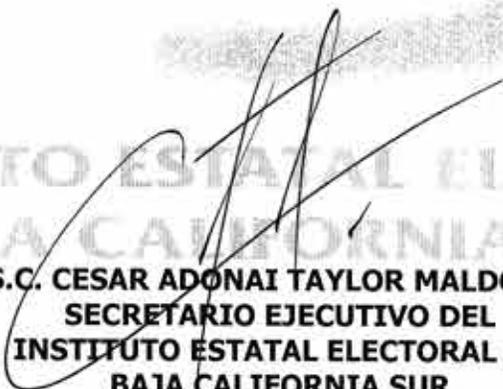
www.ieebcs.org.mx
 Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
 Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
 Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

*¡Tu participación,
 la mejor elección!*

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. **CONSTE.** -----

----- EL SUSCRITO **MAESTRO CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO**, SECRETARIO
EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR, **C E R T I F I C O** QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS,
CONSTANTES EN SEIS FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, CONCUERDAN
FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE
ÓRGANO ELECTORAL. -----

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR


M.S.C. CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR


SECRETARÍA EJECUTIVA

CG-0012-FEBRERO-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 40 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

I.- **Reforma Constitucional en materia política - electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II.- **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

III.- **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, misma que establece en su artículo Noveno transitorio que el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado, asignará recursos presupuestarios al Instituto para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

IV.- **Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones.** El 21 de noviembre de 2014, este Órgano de Dirección Superior emitió el Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014 por medio del cual se aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y se abrogó el anterior del mismo nombre.

V.- **Modificaciones al Manual de Administración de Remuneraciones.** El 20 de marzo de 2015, se aprobaron mediante el Acuerdo CG-0022-MARZO-2015 diversas modificaciones al Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

VI.- **Aprobación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2015.** El 14 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó mediante el acuerdo CG-0113-OCTUBRE-2015 el presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto por un monto de \$72,667,890.01 (setenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa pesos 01/100 M.N.) para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas del Instituto, así como un monto de \$22,951,959.12 (veintidós millones, novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.) para el financiamiento público de los partidos políticos y apoyo con elementos a representantes de los partidos políticos; cabe destacar que el último monto mencionado no forma parte del patrimonio del Instituto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Electoral del Estado.

VII.- **Aprobación y publicación del presupuesto de egresos 2016.** Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2335 por medio del cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó el Presupuesto de Egresos de esta Entidad Federativa, otorgando al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la cantidad de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que fue clasificado en el decreto mencionado, dentro de la finalidad Gobierno, en la función de Coordinación de la Política de Gobierno y la subfunción de Organización de Procesos Electorales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de que el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, y artículo 5, inciso p) del Reglamento Interior de este Instituto, establecen que este Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la Ley y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones Aplicables. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur cuenta con la estructura permanente a la que se refiere el artículo 11, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral del Estado, misma que se integra con los siguientes órganos ejecutivos: La Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría general y las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral, Administración y Finanzas, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, así como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral. De igual manera cuenta con órganos técnicos que son las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, así como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

Derivado del ajuste al presupuesto para el ejercicio 2016 y con el fin de dar certeza respecto a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que tienen derecho los Servidores Públicos de este Instituto, se propone modificar el tabulador de sueldos autorizado, mismo que se encuentra estipulado en el artículo 40 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto, quedando de la siguiente manera:

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO 2016

| PUESTOS | SALARIO NETO MENSUAL | |
|--|----------------------|------------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO |
| CONSEJERA PRESIDENTE | 82,554.80 | 102,000.00 |
| CONSEJERO ELECTORAL | 43,575.60 | 82,353.20 |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 38,244.40 | 71,801.20 |
| CONTRALOR GENERAL, DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR DE UNIDAD | 24,133.60 | 56,079.60 |
| COORDINADOR, GESTION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS | 22,000.00 | 34,000.00 |
| ASESOR JURIDICO A, JEFA DE AREA | 16,000.00 | 22,290.80 |
| TECNICO ELECTORAL | 13,447.20 | 14,681.80 |
| ASESOR JURIDICO B | 13,240.80 | 14,500.40 |
| AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL A | 11,803.20 | 12,874.00 |
| AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL E | 10,586.40 | 11,534.80 |
| AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL ADMVO | 9,848.00 | 10,755.60 |
| SERVICIOS GENERALES A | 9,744.80 | 10,641.40 |
| AUXILIAR TECNICO ELECTORAL B, OFICIALIA DE PARTES | 9,408.40 | 10,608.00 |
| ASISTENTE DE PRESIDENCIA | 9,408.40 | 10,562.80 |
| SECRETARIA | 8,079.60 | 10,000.80 |
| SERVICIOS GENERALES B | 8,724.00 | 9,519.20 |

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Manual de Administración de Remuneraciones de este Instituto, en los términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo surtirán efectos a partir del día de su aprobación y permanecerán vigentes hasta en tanto no se aprueben nuevas disposiciones al respecto.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, así como al titular de la Contraloría General de este órgano electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral en funciones de Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral en funciones de Consejera Presidente

M.S. César Adonai Taylor Maldonado
Secretario General

IEEY
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-0015-MARZO-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS PARA CONSTITUIR PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

ANTECEDENTES

I. **Del Instituto Estatal Electoral.** Con la reforma electoral de 1997 se aprobó por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha llevado a cabo los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y 2014-2015.

II. **Lineamiento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales.** El 17 de junio de 2011, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0134-JUNIO-2011, mediante el cual se aprobó el Lineamiento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, en términos de los artículos 9, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismo que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 38 de fecha 18 de junio de 2011.

III. **Reforma Constitucional en Materia Política - Electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

IV. **Publicación de las Leyes Secundarias.** El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

V. **Adecuación y Armonización de legislaciones.** Emanado de las reformas Constitucionales y las leyes secundarias en Materia Electoral, se mandató a las entidades federativas que tengan elecciones en 2015, a que adecuen y armonicen sus legislaciones locales en materia electoral, a más tardar el 30 de junio del año 2014.

VI. **Publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** El 27 de junio del 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2173 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, contemplándose las modificaciones derivadas de la Reforma Constitucional en materia electoral.

VII. **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** Adicionalmente, el 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

VIII. **Expedición del Reglamento de Fiscalización.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización.

IX. **Modificación al Reglamento de Fiscalización.** El 23 de diciembre de 2014, y en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente número SUP-RAP-207/2014 y Acumulado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG350/2014, mediante el cual modificó el Reglamento de Fiscalización, en los términos de dicha ejecutoria.

X. **Notificación del acuerdo INE/CG/237/2015.** El 16 de mayo de 2015, la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a este órgano electoral el oficio número UTVOP/L/2304/2014 (sic), por medio del cual se notificó el acuerdo aprobado por dicho órgano comicial identificado como INE/CG237/2015 y sus anexos, por el que se declara que el padrón electoral y la lista nominal de electores que serán utilizados para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos.

XI. **Aprobación del proyecto de Lineamientos.** El día 19 de febrero del año en curso la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas aprobó en sesión extraordinaria el Proyecto de Lineamientos y Formatos para constituir Partidos Políticos Estatales, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo establecido en el artículo 36, base IV, de la Constitución Política del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito

Por otra parte los artículos 11, fracción I y 12 de la Ley Electoral, establecen que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guien todas las actividades del Instituto.

En relación con lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral, el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; y que sus actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Por tanto, este Consejo General es competente para aprobar y expedir los presentes Lineamientos, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 fracciones XXIV y XXV, de la Ley Electoral del Estado, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar y expedir los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las atribuciones y obligaciones del instituto.

SEGUNDO. Del Registro de Partidos Políticos Estatales. Con motivo de la reforma político electoral que ha quedado descrita con anterioridad, se modificaron los requisitos y el procedimiento para llevar a cabo el registro de un partido político en nuestro Estado, toda vez que en la citada reforma se establecieron diversos cambios sustanciales en la forma en que estaba regulada en la abrogada Ley Electoral del Estado, entre los que se destacan los siguientes:

1. Se contempla que para llevar a cabo la afiliación de ciudadanos, se podrán efectuar asambleas distritales o municipales, cuando en la anterior Ley Electoral se establecía sólo asambleas municipales para tales efectos.
2. Se prevé que el número de afiliados en cada asamblea distrital o municipal, en ningún caso podrá ser menor del 0.26%, del padrón electoral del municipio o distrito, según corresponda, cuando la anterior legislación contemplaba contar con más del 0.5% del padrón electoral municipal vigente a la última elección como afiliados, cuando menos en tres de los Municipios que componen el Estado, siempre que el número total de sus miembros en la entidad no fuera menor del 2.5% del total del padrón electoral.

3. Se estipula la celebración de una asamblea, en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien de los municipios de la entidad, cuando en la anterior legislación se requería haber celebrado, cuando menos en tres de los Municipios del Estado, una asamblea.

En relación a lo anterior, el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

En ese orden de ideas, los artículos 35, fracción III de la referida Constitución Política y su correlativo, artículo 28, fracción III, del de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículo 2, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, así como afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la citada Ley, los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Por otro lado, los artículos 9 inciso b) y 10 de la Ley General de Partidos Políticos establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales, registrar a los Partidos Políticos Locales, por lo que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante los citados Organismos.

En esa tesitura, los artículos 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del citado ordenamiento contemplan el procedimiento de Constitución y Registro de un Partido Político Local, sin embargo, resulta necesario establecer reglas respecto a la organización y desarrollo de las Asambleas Constitutivas que deberán realizar las Organizaciones Ciudadanas en presencia de funcionario de este Instituto Estatal Electoral, así como el procedimiento relativo a la solicitud de registro, revisión de la documentación que presenten y dictaminación sobre la procedencia o negativa del registro como partidos políticos locales.

Es preciso señalar que lo relativo al porcentaje de militantes señalado en párrafos que anteceden, obedece a la armonización a que debemos sujetarnos por virtud de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, porcentaje que permite contar con verdadera presencia entre la población, con arraigo e identidad social, así como garantizar condiciones oportunas para que los ciudadanos que deseen conformar un partido político puedan hacerlo, debiendo responder con un trabajo pleno en el cumplimiento de sus documentos básicos, por medio de los cuales propiciarán la formación ideológica y política de sus militantes, la participación activa y democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos del Estado, así como la generación de los vínculos permanentes entre la opinión social y los poderes públicos constituidos.

TERCERO. De la Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos. Los artículos 442 y 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 262 de la Ley Electoral del Estado, disponen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en las referidas Leyes, de igual manera, establecen que constituyen infracciones a los citados ordenamientos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos: a) No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

Asimismo, el artículo 453 de la Ley General en comento y 266, fracción III de la Ley Electoral del Estado, establecen que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el párrafo que antecede, respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos serán sancionadas conforme a lo siguiente: con amonestación pública; con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente, según la gravedad de la falta, y con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político.

En ese sentido, el artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral faculta a los Organismos Públicos Locales establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el referido Reglamento, para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

Entre los temas que deben regularse se encuentra la creación de un sistema de fiscalización que contenga reglas homogéneas de contabilidad; respecto a los ingresos, establecer los límites de aportaciones en efectivo que podrán recibir las organizaciones ciudadanas en conjunto y de manera individual por sus afiliados, así como las diferentes modalidades por las cuales podrán allegarse de recursos las citadas organizaciones; y en cuanto a los egresos, las formalidades para la comprobación de los recursos ante la autoridad local; y lo relativo al procedimiento de fiscalización que realice el Instituto Electoral Local.

Cabe señalar que la legislación electoral nacional y estatal no contemplan los límites a los ingresos que puedan recibir las organizaciones ciudadanas, sin embargo, este Consejo General considera necesario establecer las reglas en cuanto a los límites anual e individual que puedan recibir las organizaciones ciudadanas de sus afiliados, con la finalidad de evitar que una sola persona, física o moral, financie cantidades excesivas a una determinada organización y busque, con ello, condicionar las líneas de acción de las citadas organizaciones.

Por lo que, de una interpretación armónica y sistemática del artículo 51, párrafo 2 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, relativo al financiamiento público que se les otorgaría a los partidos políticos de nueva creación para sus actividades ordinarias, y toda vez que la finalidad de las organizaciones ciudadanas es constituirse como partidos políticos locales, se consideran como base para establecer el límite anual de aportaciones en efectivo así como el límite individual, las variables relativas al 2% del monto que por financiamiento total les corresponde a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016, así como el número de afiliados necesarios para constituir un partido político local.

En otro sentido, y de acuerdo a lo precisado en los antecedentes del presente acuerdo los Lineamientos para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, dirigido a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales, fue aprobado por este órgano electoral en el año 2011, por lo que su contenido resulta desfasado con las nuevas disposiciones de la reforma constitucional del 2014, motivo por el cual con el propósito de dar certeza a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político estatal, y a efecto de contar con un ordenamiento claro y sistemático que establezca las características y los requisitos relativos al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, sobre la presentación de los informes del origen y destino de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, así como los procedimientos para la fiscalización que garanticen los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas por parte de los entes sujetos a ser fiscalizados, se estima necesario expedir los Lineamientos y Formatos para constituir partidos políticos estatales.

Finalmente es de precisarse que para realizar las tareas relativas al procedimiento de constitución de un partido político local, como es el caso de las asambleas constitutivas a celebrarse por las organizaciones ciudadanas las cuales deben ser en presencia de funcionarios de este órgano electoral, así como el procedimiento de fiscalización de sus recursos, es fundamental contar con el apoyo y colaboración de todos los órganos que integran este Instituto; con el objetivo de desarrollar con éxito todas y cada una de las tareas encaminadas a la organización, vigilancia y supervisión de los actos tendientes al procedimiento de constitución de partidos políticos dada la trascendencia y complejidad que implica su realización y la disponibilidad presupuestal con que cuenta este órgano electoral.

Atendiendo a lo anterior y a fin de dar cumplimiento a dichos mandatos y otorgar certeza y un trato objetivo e igualitario a todas aquellas organizaciones que pretendan constituirse en partidos políticos estatales, este Consejo General emite el presente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos y Formatos Para Constituir Partidos Políticos Estatales, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS Y FORMATOS PARA CONSTITUIR PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo Primero. Objeto de los Lineamientos y Definiciones.

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos consiste en regular los requisitos y procedimientos que deberán reunir y seguir las organizaciones ciudadanas que pretendan registrarse ante el Instituto con el fin de constituirse como partido político local, de conformidad con los artículos 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como establecer los lineamientos, normas generales de contabilidad y registro de operaciones de ingresos y gastos aplicables a dichas organizaciones ciudadanas.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) **Afiliados:** Afiliados y afiliadas a los partidos políticos en formación;
- b) **Asambleas constitutivas:** Asambleas Estatal, Distritales o Municipales realizadas por organizaciones de ciudadanos con la finalidad de aprobar documentos básicos y delegados durante la constitución de un partido político;
- c) **Comisión:** Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- e) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- g) **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- h) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- i) **Documentos Básicos:** Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
- j) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- k) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- l) **LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- m) **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos;
- n) **Lineamientos:** Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Estatales;
- o) **Manifestación:** Manifestación formal de afiliación;
- p) **NIF:** Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera;
- q) **Organización:** Organización de ciudadanos interesada en obtener su registro como partido político local;
- r) **Partido Político Local:** Partido Político con registro Local;
- s) **Partido Político Nacional:** Partido Político con registro nacional;
- t) **Periodo de Constitución:** Plazo que transcurre desde el uno de enero hasta el 31 de diciembre del año inmediato posterior a la conclusión de un periodo ordinario de actividad electoral de la elección a la gubernatura;
- u) **Personal Designado:** Funcionarios designados por el Instituto para presenciar el desarrollo de las Asambleas Constitutivas, así como para elaborar el acta de certificación correspondiente conforme al artículo 13 LGPP;
- v) **Reglamento de Fiscalización:** Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG/263/2014, con las modificaciones aprobadas mediante acuerdo INE/CG/350/2014;
- w) **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; y
- x) **UCSI:** Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Título II. Periodo de Constitución del Partido Político Local.

Capítulo Primero. De la notificación al Instituto.

Artículo 4. La organización que pretenda constituirse como Partido Político Local deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto en el mes de enero del año posterior al de la elección inmediata anterior, en días y horas hábiles.

La notificación deberá incluir, al menos lo siguiente:

- a) La denominación con la cual la organización ciudadana se constituyó como Asociación Civil en su caso;
- b) Nombre o nombres de sus representantes legales;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe ser dentro de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, así como correo electrónico y números telefónicos en donde se les pueda localizar, los cuales servirán para avisos y notificaciones legales;
- d) Los datos de la cuenta bancaria, tales como como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución;
- e) La denominación con la cual la Organización desea constituirse como partido político estatal;
- f) La descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos;
- g) Tipo de asambleas (municipales o distritales) que llevará a cabo la organización para satisfacer los requisitos señalados en el inciso a) del artículo 13 de la LGPP; y
- h) Nombre completo del responsable de finanzas, domicilio, número telefónico y correo electrónico;
- i) Firma autógrafa de los representantes legales.

Artículo 5. La notificación deberá estar acompañada de la documentación siguiente:

- a) Copia certificada de la escritura pública en la que conste la constitución de la Asociación Civil en su caso; y
- b) El emblema en formato JPEG con el que pretenden constituirse como partido político y que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación.

Artículo 6. Aquellas organizaciones cuyos escritos de notificación respectivos hayan sido aceptados en tiempo y forma deberán cumplir los requisitos y observar el procedimiento señalado en la LGPP y en los presentes Lineamientos.

Capítulo Segundo. De la Programación de las Asambleas Constitutivas.

Artículo 7. Por lo menos 15 días hábiles antes de dar inicio al proceso de realización de la primera asamblea municipal o distrital, según sea el caso, la organización, a través de sus representantes legales acreditados, comunicará por escrito a la DEPPP una agenda de la totalidad de las asambleas distritales o municipales, la cual contendrá los datos siguientes:

- a) Tipo de asamblea (municipal o distrital);
- b) Fecha y hora del evento;
- c) Orden del día, mismo que deberá contener: La apertura de la asamblea; lectura de la síntesis de los Documentos Básicos y, en su caso, la aprobación; Establecer el método de elección según los estatutos de la Organización para escoger a las personas delegadas (propietarias y suplentes); propuesta de nombramientos de personas delegadas (propietarias y suplentes); la votación conforme al método de elección establecido por parte de las personas afiliadas

- para la elección de las personas delegadas propuestas (propietarias y suplentes); la toma de protesta de sus personas delegadas (propietarias y suplentes); y Clausura de la asamblea;
- d) Municipio o Distrito en donde se llevará a cabo;
 - e) Dirección completa del local donde se llevará a cabo cada asamblea (calles, entre que calles, número, colonia, población y municipio respectivo, o en su caso el distrito local en el que corresponda dicho domicilio, anexando mapa o croquis del lugar, preferentemente con georreferencia satelital);
 - f) Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente y secretario en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, estos son: números telefónicos, domicilios y correo electrónico;
 - g) Nombre y firma autógrafa del representante o representantes que suscriben la solicitud.

Artículo 8.- La Asamblea Estatal se llevará a cabo una vez concluida la totalidad de las Asambleas Distritales o Municipales que la Organización haya efectuado, para lo cual deberá dar aviso a la DEPPP antes de que concluya el periodo de constitución, la fecha en que pretenda celebrar la Asamblea Estatal con un mínimo de 10 días hábiles previos a su realización, debiendo contener y acompañar cuando menos lo siguiente:

- a) La denominación o razón social de la Organización y/o de la Asociación Civil;
- b) La fecha y hora en que pretende celebrar la Asamblea Estatal;
- c) El orden del día del desarrollo de la Asamblea Estatal;
- d) La dirección del lugar en donde se llevará a cabo la Asamblea Estatal, señalando la calle, entre calles, número, colonia y municipio respectivo, anexando mapa o croquis del lugar, preferentemente con georreferencia satelital;
- e) La lista de las personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en las Asambleas, de manera impresa y en formato de hoja de cálculo (ejemplo Microsoft Excel); y
- f) Nombre y firma autógrafa de cada representante que suscribe la solicitud.

Artículo 9. Presentado el escrito de la agenda de Asambleas Distritales o Municipales en tiempo y forma, la DEPPP informará a la Organización cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea programada, la hora en que iniciará el registro de personas afiliadas, notificándole tal determinación por cualquiera de los medios establecidos en los Lineamientos.

En el caso de la presentación de la solicitud de la Asamblea Estatal en tiempo y forma, la DEPPP informará a la Organización cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea programada, la hora en que iniciará el registro de las personas delegadas (propietarias y suplentes), así como el resto de asistentes a dicha asamblea, notificándole tal determinación por cualquiera de los medios establecidos en los Lineamientos.

En el supuesto de que no se presente en tiempo el escrito de la agenda de asambleas distritales o municipales y la solicitud de Asamblea Estatal o que éstas no reúnan todos los requisitos establecidos en los Lineamientos, se prevendrá a la Organización, mediante escrito, para que dentro del término de 3 días, subsane las omisiones y re programe la celebración de la asamblea correspondiente con la anticipación a que se refieren los artículos 7 y 8 de los Lineamientos.

Artículo 10. En el caso de las asambleas distritales o municipales, la organización deberá verificar que el domicilio señalado para celebrar su asamblea corresponda efectivamente al distrito en donde se pretende llevar a cabo la misma, para lo cual podrá solicitar a la DEPPP la información que requiera sobre la delimitación de los distritos electorales.

Artículo 11. Las locaciones donde se lleven a cabo las asambleas constitutivas deberán contar con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios, tales como: energía eléctrica idónea para equipo de cómputo e impresión, servicios sanitarios, iluminación, etcétera, a fin de que la autoridad pueda dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGPP, así como con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de asistentes que la Organización contemple. En caso de que la asamblea se desarrolle en un espacio público, la Organización deberá contar con los permisos correspondientes, mismos que deberá exhibir previamente al Instituto.

Artículo 12. En caso de cambio de hora, fecha, lugar o cancelación de una asamblea programada, la Organización, a través de su o sus representantes legales, deberá comunicarlo por escrito a la DEPPP con al menos 3 días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la asamblea.

Artículo 13. La reprogramación de una asamblea deberá comunicarse por escrito a la DEPPP, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 7 y 8 de los presentes Lineamientos, respetando los plazos siguientes:

- a) Para el caso de asamblea estatal con un mínimo de 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.
- b) En el caso de asamblea distrital o municipal con cuando menos 5 días hábiles antes de la celebración de la misma.

Artículo 14. En caso de que la Organización hubiere presentado escrito de cambio de hora, fecha, lugar o cancelación de Asambleas Constitutivas, la DEPPP deberá notificarle respecto a la procedencia o no de la solicitud, en los plazos siguientes:

- a) En el supuesto de un cambio de hora, se deberá notificar al menos un día antes de la fecha programada para la celebración de la asamblea;
- b) Cuando se trate de un cambio de fecha para celebrar la asamblea con anterioridad a la programada inicialmente, se deberá notificar hasta un día antes de la fecha en que se pretenda llevar a cabo la misma;
- c) Si fuera un cambio de fecha de asamblea para celebrarla con posterioridad a la programada inicialmente, se deberá notificar hasta un día antes de la fecha inicialmente solicitada;
- d) En caso de que se trate de un cambio de lugar de la asamblea se debe notificar al menos un día antes de la fecha programada para la celebración de la asamblea; y
- e) En caso de cancelación, hasta un día antes del tiempo programado para la celebración de la asamblea.

Artículo 15. Si la Organización decide cambiar el tipo de Asambleas Distritales o Municipales, según lo haya solicitado para elegir un tipo de Asamblea diversa, podrá hacerlo siempre y cuando lo solicite por escrito a la DEPPP dentro del Periodo de Constitución.

Las Asambleas que ya se hubieren celebrado conforme el tipo de asamblea que decidió y se informó en la notificación de intención, no podrán convalidarse con las que pretende realizar, para efecto de reunir con las dos terceras partes de los municipios o distritos, según corresponda.

Artículo 16. La DEPPP podrá efectuar la reprogramación o el ajuste de las agendas presentadas por las organizaciones atendiendo a la disponibilidad material, humana y presupuestal del Instituto.

Capítulo Tercero. Del Personal Designado.

Artículo 17. Las Asambleas Constitutivas celebradas por la Organización deberán llevarse a cabo ante la presencia del Personal Designado por el Secretario Ejecutivo, quien hará constar los hechos relativos a las asambleas y levantar las actas de certificación correspondientes.

El Personal Designado para hacer constar dichos actos se apoyará de medios audiovisuales, tales como videograbaciones y fotografías.

Artículo 18. La DEPPP mediante oficio dirigido al Personal Designado para asistir a las asambleas, procederá a comunicar la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el nombre de los miembros de la Organización que fungirán como presidente y secretario de la misma. Lo anterior, para que dicho personal asista a la asamblea y extienda, cuando proceda, las certificaciones a que se refiere el artículo 13 de la LGPP.

Capítulo Cuarto. De los Actos Previos a la Celebración de la Asamblea

Artículo 19. El Personal Designado se comunicará con el presidente o secretario acreditados por la Organización con 5 días de anticipación a la realización de la asamblea, en el caso de la estatal, o con 3 días, en el caso de las distritales o municipales para coordinar las actividades relativas a la preparación de la misma.

Artículo 20. Los responsables de la Organización deberán presentarse en el lugar del evento, cuando menos 2 horas de antelación a la hora de inicio del mismo con el fin de colaborar en las tareas de preparación de la asamblea.

Artículo 21. Si el evento se realiza en un espacio abierto, la Organización deberá delimitar, con los elementos a su alcance, el perímetro del área dentro de la cual se verificará el acto, dejando un solo acceso.

Capítulo Quinto. Del Desarrollo de las Asambleas Constitutivas.

Artículo 22. La Organización deberá convocar a los ciudadanos para que se presenten en el lugar donde tendrá verificativo la asamblea, con al menos 1 hora de anticipación a la señalada para dar inicio al evento, a fin de proceder a la identificación, registro y contabilización de los mismos.

Artículo 23. En ninguna circunstancia se permitirá que los organizadores del evento, con el posible ánimo de agilizar los trabajos de la asamblea presenten la credencial para votar de quien o quienes pretendan afiliarse.

Las credenciales para votar que presenten los ciudadanos en las asambleas constitutivas deberán ser vigentes, de conformidad con las disposiciones normativas y con los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional emitidos al efecto.

Artículo 24. En caso de que los ciudadanos mencionados no cuenten con su credencial para votar con fotografía porque ésta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación oficial vigente con fotografía, tales como: pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, Licencia o permiso para conducir y credenciales de Identificación como usuarios o derechohabientes de servicios.

Por ningún motivo se aceptarán como identificación credenciales expedidas por algún partido político u organización política o institución privada.

Artículo 25. El Personal Designado podrá ampliar el período de registro de asistencia solamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando a la hora programada para el inicio de la asamblea aún haya ciudadanos esperando en la fila de registro y no se haya constituido el quórum legal necesario para iniciarla. En este caso el registro continuará hasta que ya no exista persona alguna esperando en la fila correspondiente. De alcanzarse el quórum antes de que se concluya el registro de las personas formadas en la fila, se podrá dar inicio a la asamblea y continuar el registro hasta el momento de la votación.
- b) En la hipótesis de que a la hora fijada para el inicio de la asamblea no exista el quórum legal y no haya personas esperando en la fila para su registro, el funcionario designado informará al responsable de la organización el tiempo que esperará para que se integre el quórum legal requerido, tiempo que no podrá ser menor a los 30 minutos ni superior a los 60.

Artículo 26. Durante el registro de asistentes a la asamblea, los representantes de la Organización apoyarán exclusivamente, y a solicitud del Personal Designado, para efectos de preservar su desarrollo ordenado y ágil.

Artículo 27. El Personal Designado no recibirá manifestaciones de ciudadanos que personalmente no registren su asistencia a la asamblea en términos de los presentes Lineamientos; sin embargo, dichas manifestaciones podrán ser entregadas junto con su solicitud de registro como Partido Político en enero del año anterior al de la elección correspondiente.

Artículo 28. Los puntos mínimos que se deben tratar en el desarrollo de las Asambleas Distritales o Municipales y ser parte del orden del día de las mismas, son:

- a) La apertura de la asamblea;
- b) La lectura de la síntesis de los Documentos Básicos y, en su caso, la aprobación;
- c) Establecer el método de elección según los estatutos de la Organización para escoger a las personas delegadas (propietarias y suplentes);
- d) Propuesta de nombramientos de personas delegadas (propietarias y suplentes);
- e) La votación conforme al método de elección establecido por parte de las personas afiliadas para la elección de las personas delegadas propuestas (propietarias y suplentes);
- f) La toma de protesta de sus personas delegadas (propietarias y suplentes); y
- g) Clausura de la asamblea.

Artículo 29. Los puntos mínimos que se deben tratar en el desarrollo de la Asamblea Estatal y ser parte del orden del día de la misma, son los siguientes:

- a) La apertura de la asamblea;
- b) La toma de lista de asistencia de las personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en la Asamblea Municipal o Distrital, según corresponda;
- c) La lectura de la síntesis de los Documentos Básicos, y en su caso, la aprobación de los mismos por parte de las personas delegadas (propietarias y suplentes);
- d) Establecer la acreditación de la celebración de las Asambleas Municipales o Distritales, según se haya elegido, mediante las actas correspondientes;
- e) El nombramiento y aprobación del comité local o su equivalente, que representará al partido político en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b) de la LGPP;
- f) En su caso, la aprobación de la lista de personas afiliadas adicionales con las ciudadanas y ciudadanos registrados con posterioridad a la celebración de las Asambleas correspondientes; y
- g) La clausura de la Asamblea Estatal.

Artículo 30. Una vez cerciorado por el Personal Designado de que el número de afiliados es igual o superior al exigido por el artículo 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la LGPP, se podrá dar inicio a la celebración de la asamblea distrital o municipal.

Artículo 31. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la celebración de la asamblea distrital o municipal, la Organización ya contara con el quórum legal requerido para la celebración de la misma, y aún hubiere ciudadanas y ciudadanos en la fila de registro de asistencia, podrá iniciar dicha asamblea y a su vez continuar con el registro de asistentes a la misma, hasta antes de que se sometan a la aprobación de las personas afiliadas los Documentos Básicos, y la elección de las personas delegadas (propietarias y suplentes) de dicha Organización.

Capítulo Sexto. De la celebración y certificación de la Asamblea Municipal o Distrital.

Artículo 32. La celebración de las Asambleas Municipales o Distritales invariablemente deberá ser certificada por un funcionario público del Personal Designado. Este funcionario en apego a los principios rectores que rigen las actividades del Instituto, y bajo su más estricta responsabilidad, deberá informar en el acta que al efecto se levante, sobre cualquier situación irregular que se presente antes, durante y después de la asamblea.

Artículo 33. Aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de los ciudadanos, como son la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento de servicios, impartición de cursos, espectáculos y cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, o cualquier asunto diverso al de conformación de la asamblea constitutiva invalidarán la asamblea.

Artículo 34. El desarrollo ordenado de la asamblea y la seguridad del personal designado del Instituto que asista a su certificación, serán responsabilidad de la Organización y de los representantes legales de la misma.

Artículo 35. Para que la Asamblea Municipal o Asamblea Distrital sea válida, deberá contar con la concurrencia de personas afiliadas de por lo menos el 0.26% respecto del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la notificación de Intención.

Artículo 36. Los números precisos de personas afiliadas presentes por municipio o distrito que se requieren para la validez de las Asambleas Municipales o Distritales, los cuales no pueden ser menor al 0.26% conforme lo establecido en el inciso a), fracción II del artículo 13 de la LGPP, serán los establecidos en el anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 37. Las decisiones que tome la asamblea deberán ser resultado de la aprobación de al menos el 50% más 1 de los afiliados registrados por el Personal Designado por el Instituto.

Artículo 38. Para ser electo delegado a la Asamblea Estatal Constitutiva, se requerirá:

- a) Estar presente en la Asamblea Municipal o Distrital de que se trate;
- b) Pertenecer al distrito o municipio en la que se lleve a cabo la Asamblea; y
- c) Encontrarse afiliado al Partido Político en formación.

Artículo 39. El acta de certificación de la Asamblea Municipal o Asamblea Distrital, deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio de la Asamblea Municipal o Asamblea Distrital, especificando el tipo de asamblea de que se trata;
- b) Nombre, cargo, firma autógrafa y sello del funcionario o funcionarios del Personal Designado para certificar;
- c) Nombre de quienes sean representantes, o las personas designadas por la Organización para llevar a cabo las Asambleas;
- d) El orden del día bajo el cual se desarrolló la Asamblea Municipal o Asamblea Distrital, según corresponda;
- e) Deberá hacer constar la concurrencia de personas afiliadas a la Asamblea Municipal o Asamblea Distrital, según sea el caso, la cual para la validez de la misma no podrá ser menor al 0.26 % del padrón electoral del municipio o distrito, según corresponda;
- f) Que quienes concurren a la Asamblea Municipal o Asamblea Distrital, según sea el caso, se identifican con la credencial para votar con fotografía y que la clave de elector o folio que se asiente en la lista que obre como anexo o apéndice al acta, corresponde a la citada credencial;
- g) Que con el número de personas afiliadas que acudieron a la asamblea correspondiente quedaron conformadas las listas de personas afiliadas, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave de elector y folio de la credencial para votar;
- h) Que en la realización de la Asamblea Distrital o Asamblea Municipal, según corresponda, existió o no intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político;
- i) Que las personas afiliadas asistentes a la Asamblea Municipal o Asamblea Distrital, según corresponda, suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que acudieron libremente, y que conocieron y aprobaron los documentos básicos;
- j) Que las personas afiliadas eligieron delegadas y delegados (propietarios y suplentes) para la Asamblea Estatal, para lo cual deberán señalarse los nombres completos de las personas electas como delegadas o delegados;
- k) Que se incluyen como anexos o apéndices de las actas la documentación siguiente:
 - I. La lista de asistencia de las personas afiliadas que concurrieron a la asamblea municipal o distrital;
 - II. Los documentos básicos.

Artículo 40. El Personal Designado contará con hasta 10 días hábiles para la elaboración del acta de certificación de la asamblea municipal o distrital y su respectiva notificación.

Artículo 41. El acta certificada de cada Asamblea Municipal o Distrital con sus respectivos anexos será remitido por el personal designado a la DEPPP para integrar el expediente de la Organización; no obstante, al representante legal de la misma se le entregará un tanto del acta de certificación.

Artículo 42. La totalidad de las Asambleas Municipales o Distritales programadas por la Organización, deberán celebrarse a más tardar un día antes de la fecha establecida para llevar a cabo la Asamblea Estatal.

Capítulo Séptimo. De la Celebración y Certificación de la Asamblea Estatal.

Artículo 43. La Asamblea Estatal deberá celebrarse en presencia de por lo menos una funcionaria o funcionario del Personal Designado por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

Artículo 44. Para la celebración de la Asamblea Estatal se debe acreditar la presencia de las personas delegadas (propietarias o suplentes) elegidas en las Asambleas Municipales o Distritales, así como de las ciudadanas y ciudadanos que fueron presentados en las listas adicionales de personas afiliadas, lo anterior para estar en aptitud de contabilizarlos para efecto de satisfacer el requisito de porcentaje mínimo de personas afiliadas que requiere la Organización para la obtención

de su registro como partido político estatal, 0.26% respecto del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la gubernatura.

Artículo 45. Las personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en las Asambleas Municipales o Distritales que asistan a la Asamblea Estatal deberán presentar su credencial para votar con fotografía para efecto de comprobar su identidad.

Artículo 46. El acta de certificación de la Asamblea Estatal contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio de la Asamblea Estatal;
- b) Nombre, cargo, firma autógrafa y sello del funcionario o funcionarios del Personal Designado para certificar;
- c) Nombre de cada representante, o personas designadas por la Organización para llevar a cabo la Asamblea Estatal;
- d) El orden del día bajo el cual se desarrolló la Asamblea Estatal;
- e) Que asistieron todas las personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en las Asambleas Municipales o Distritales;
- f) Que la Organización acreditó por medio de las actas correspondientes que las Asambleas Municipales o Asambleas Distritales, según corresponda, se celebraron de conformidad con lo prescrito en el artículo 13, numeral 1, inciso a) de la LGPP;
- g) Que se comprobó la identidad y residencia de las personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en las Asambleas Municipales o Distritales, por medio de la credencial para votar con fotografía u otro documento fehaciente;
- h) Que las personas afiliadas de las listas adicionales que acudieron a la Asamblea Estatal se identificaron con la credencial para votar con fotografía y que la clave de elector o folio que se asiente en la lista que obre como anexo o apéndice al acta, corresponde a la citada credencial;
- i) Que las personas delegadas (propietarias y suplentes) aprobaron los Documentos Básicos;
- j) Que con la lista de asistentes a las Asambleas Municipales o Distritales, y en su caso, con la lista de personas afiliadas del resto de ciudadanas y ciudadanos con que cuenta la Organización, que asistieron a la Asamblea Estatal y suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación, quedaron conformadas las listas de personas afiliadas, y en su caso, si las mismas cumplieron con el número requerido para satisfacer el requisito de porcentaje mínimo exigido por la Ley;
- k) Que fue electo el Comité Directivo Estatal o su equivalente, en los términos establecidos por sus estatutos; y
- l) Como anexo o apéndice del acta de Asamblea Estatal se deberá incluir la lista de personas asistentes afiliadas a dicha asamblea, en la que deberá constar las persona delegadas (propietarias y suplentes) de la Organización.

Artículo 47. La celebración de la Asamblea Estatal, así como los hechos, actos y documentos que en ella tengan lugar o se exhiban, constará en el acta respectiva, de la cual se entregará a la Organización copia certificada de la misma.

Artículo 48. El Personal Designado por la Secretaría Ejecutiva contará con hasta 10 días hábiles para la elaboración del acta de certificación de la Asamblea Estatal y su respectiva notificación.

Artículo 49. Para la validez de la Asamblea Estatal deberán reunir el quórum necesario de personas delegadas (propietarias y suplentes) que para tal efecto establezcan los estatutos de la Organización.

Artículo 50. Las listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la Organización en el Estado, no se certificará en el momento de celebración de la Asamblea Estatal, ya que para tales efectos se estará a lo dispuesto en el Capítulo Noveno del presente título de los Lineamientos.

Capítulo Octavo. De las Manifestaciones Formales de Afiliación.

Artículo 51. Las manifestaciones deberán presentarse de acuerdo al formato identificado como anexo 2 de los presentes Lineamientos y cumplir al menos con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema y la denominación preliminar del Partido Político, seguido de la leyenda "en formación";
- b) En tamaño media carta;
- c) Requisitada con letra de molde legible, con tinta negra o azul;
- d) Contener los siguientes datos del manifestante: apellido paterno, apellido materno, y nombre (s); domicilio completo (calle, número, colonia, población, municipio y distrito), clave de elector, folio o Código Identificador de la Credencial (CIC) y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía, firma autógrafa o huella digital del ciudadano que suscribirá la manifestación;
- e) Contener fecha y manifestación expresa de que la afiliada o el afiliado ha quedado plenamente enterado de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
- f) Contener, debajo de la firma del ciudadano, la siguiente manifestación: "Declaro bajo protesta de decir verdad que a esta fecha no tengo afiliación a ningún partido político nacional o estatal ni a otra Organización Ciudadana; además, que no he recibido promesas, donativos en dinero o en especie, coacción o engaño alguno con el objeto de obtener mi afiliación, por lo que suscribo este documento como constancia de mi manifestación libre, voluntaria, individual y pacífica de afiliación a la Organización que pretende constituirse como partido político estatal bajo la denominación _____".

Artículo 52. En la solicitud, la huella dactilar y la firma de la persona que desea afiliarse a la Organización, deberán ser las que aparezcan en su credencial para votar con fotografía.

Artículo 53. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político Local, lo siguiente:

- a) Los afiliados a 2 o más organizaciones, en cualquier momento durante el proceso de registro;
- b) Las personas afiliadas a un partido político nacional o estatal;
- c) Las manifestaciones formales de afiliación que carezcan de alguno de los datos y requisitos descritos en el artículo 50 del Lineamiento; o bien, cuando los datos señalados en el inciso d) de dicho numeral no sea posible localizarlos en la lista nominal de electores;
- d) Aquellas manifestaciones formales de afiliación que no cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación o que no correspondan al proceso de registro en curso;
- e) Los ciudadanos cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:
 - I. "Defunción", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE.
 - II. "Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE.
 - III. "Cancelación de trámite", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE.

- IV. "Datos personales irregulares", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, inciso c) de la LGIPE, y de lo que en su caso determine al respecto el Instituto Nacional Electoral.
- V. "Domicilio irregular", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 155, párrafo 7 de la LGIPE, y de lo que en su caso determine al respecto el Instituto Nacional.
- f) Las manifestaciones individuales de afiliación que se presenten duplicadas por una misma Organización serán contabilizadas como una sola afiliación; y
- g) Los afiliados que al momento de la asamblea hubiesen presentado el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores, y que no hayan recogido su credencial para votar con fotografía.

Artículo 54. Los ciudadanos que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito municipal o distrital del domicilio asentado en su credencial para votar, así como aquellos ciudadanos cuyos datos asentados no correspondan con los que obran en el padrón electoral, serán descontados del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, en el primer caso citado, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizados para la satisfacción del requisito mínimo de afiliación previsto en el inciso c), del artículo 10 de la LGPP en caso de satisfacer los requisitos necesarios.

Capítulo Noveno. De las Listas de Afiliados.

Artículo 55. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas municipales o distritales realizadas; y
- b) Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto del Estado.

El número total de afiliados con que deberá contar una Organización para ser registrada como partido político, en ningún caso podrá ser inferior al 0.26% del Padrón Electoral Estatal de conformidad con el inciso c) del párrafo 2 del artículo 10 de la LGPP.

Artículo 56. La lista de personas afiliadas quedará conformada con la lista de asistentes a las Asambleas Municipales o Distritales, y en su caso, con las listas de personas afiliadas que se hubieren presentado con posterioridad a la celebración de la asamblea respectiva, con el objeto de satisfacer el requisito mínimo total exigido por la LGPP.

Artículo 57. En todos los casos las listas de afiliados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Apellidos paterno y materno, nombre (s);
- b) Domicilio completo (calle, número, colonia, población, municipio y Distrito local);
- c) Clave de elector, folio o CIC, OCR y sección de la credencial para votar con fotografía; y
- d) Estar acompañadas de las manifestaciones.

Artículo 58. La lista a la que se refiere el inciso a) del artículo 54 de los presentes Lineamientos será conforme los datos obtenidos durante la celebración de las Asambleas Municipales o Distritales y validada por el Personal Designado.

La lista a la que se refiere el inciso b) del citado numeral, será elaborada por la Organización. Para tal efecto, y con el fin de facilitar el procedimiento operativo de la verificación de datos de los afiliados a las organizaciones, éstas deberán llevar a cabo la captura de datos de sus afiliados en el formato como anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 59. Se tendrá por no presentada la lista de afiliados que sea exhibida en cualquier formato o sistema de cómputo distinto al señalado en los presentes Lineamientos.

Capítulo Décimo. Del contenido de los Documentos Básicos.

Artículo 60. La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la LGPP, respectivamente.

Artículo 61. De conformidad y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 44 de la LGPP, los Estatutos de los Partidos Políticos para ser registrados deberán contener al menos los siguientes elementos para considerarlos democráticos:

- a) Una Asamblea Estatal u órgano equivalente, como máxima autoridad del Partido Político, que deberá integrarse con representantes de los municipios;
- b) Un Comité local u órgano equivalente que será el representantes del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- c) La periodicidad con que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos;
- d) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla;
- e) El tipo de sesiones que habrán de celebrar sus órganos (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día;
- f) El quórum de afiliados, delegados o representantes para la celebración de las asambleas y sesiones de sus órganos;
- g) La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político, quienes serán los tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los Estatutos entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación, de igualdad, a la información y a la libre manifestación de sus ideas;
- h) El número mínimo de afiliados que podrá convocar a asamblea estatal en forma extraordinaria;
- i) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político;
- j) El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;
- k) La posibilidad de revocación de cargos, las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político y el establecimiento de períodos cortos de mandato; y
- l) La tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, la motivación en la determinación o resolución respectiva y la competencia de los órganos sancionadores a quienes se asegure independencia e imparcialidad.

Título III. De la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Constituirse como Partido Político Local.

Capítulo Primero. De la vigilancia de las Asambleas Constitutivas.

Artículo 62. Las funcionarias y funcionarios del Personal Designado realizarán actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las Asambleas, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales que se presenten.

Artículo 63. El acta de verificación deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación;
- b) Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de Inspección y Vigilancia;
- c) La relatoría del acto o hecho sobre el que se certifique, agregándose, fotografías, audios o videos que se recaben, que constituyan ingresos o gastos de la Organización en el desarrollo de la Asamblea; y
- d) Observaciones Generales.

Capítulo Segundo. De la Contabilidad

Artículo 64. La Organización deberá realizar el registro de los ingresos y gastos, la documentación comprobatoria del manejo de los recursos y la presentación de los informes en los términos de los Lineamientos.

La contabilidad se considerará desde el desarrollo de los actos previos a su constitución, así como su empleo y aplicación, hasta el momento en que se finiquiten las obligaciones administrativas de la Organización.

Artículo 65. La Organización deberá contar con una persona responsable de finanzas que se encargue de la obtención y gestión de sus recursos, así como de la presentación de los informes mensuales. Dicha persona responsable de finanzas deberá acreditarse ante la DEPPP.

Artículo 66. La contabilidad de ingresos y egresos de la Organización deberá realizarse en un sistema contable que reúna los requisitos de contabilidad estipulados en las NIF.

Artículo 67. La DEPPP facilitará un catálogo de cuentas (anexo 8) con la finalidad de llevar un control de los registros contables, los cuales deberán ser realizados de manera descriptiva en el mes calendario que corresponda.

Artículo 68. Para efectos de los Lineamientos se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señala la NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo" y cuyo monto original de adquisición sea igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente.

Artículo 69. La Organización tendrá la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán en cada uno de los informes mensuales.

Artículo 70. La propiedad de los bienes de la Organización se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato deberán inventariarse y registrarse en la contabilidad en cuentas de orden, evaluarse y reportarse como aportación en especie. De igual forma, se considerarán aportación en especie, aquellos bienes que sean utilizados en el desarrollo de las Asambleas o se encuentren dentro de las instalaciones y que no hayan sido reportados en los informes respectivos.

Los bienes a los que se refiere el presente artículo deberán ser registrados contablemente, ya sea como adquisición o arrendamiento al precio de mercado o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones que determine la Organización, para proceder a su registro.

Artículo 71. La DEPPP brindará la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos.

Capítulo Tercero. De los Ingresos

Artículo 72. Los ingresos de la Organización estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas o personas afiliadas con residencia en el país.

Las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil. Los ingresos en especie que reciba la Organización a través de ésta, deberán cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos.

Artículo 73. Los ingresos en efectivo y en especie que reciba la Organización deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente. Deberán depositarse en la cuenta bancaria aperturada y reportada, que será manejada mancomunadamente. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse y remitirse en sus informes mensuales a la DEPPP.

La DEPPP podrá requerir a la Organización para que presente los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En todos los casos, las fichas de depósito con sello del banco en original o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes.

Artículo 74. Para los efectos del límite anual de aportaciones en efectivo a la Organización, no podrán exceder del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio fiscal del Período de Constitución.

Las aportaciones en dinero que realice cada persona tendrán un límite anual equivalente al 0.08% del monto total establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 75. Todos los ingresos en efectivo que reciba la Organización deberán estar sustentados con la documentación original y ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establece la normatividad aplicable.

Artículo 76. La persona responsable de finanzas deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas, según el formato correspondiente como anexo 5-B de los presentes Lineamientos para aportaciones en efectivo y en especie. Los recibos se imprimirán en original y dos copias, y se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a quien hizo la aportación, una copia será remitida a la persona responsable de finanzas de la Organización, quien deberá anexarla a la póliza de ingresos correspondiente, y la otra permanecerá en poder de quien haya recibido el pago de la cuota. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el anexo 5-B y se llenarán de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

Artículo 77. Los ingresos se registrarán contablemente cuando se reciban, es decir, los que sean en efectivo cuando se realice el depósito en la cuenta bancaria o cuando se reciba el numerario, los que son en especie cuando se reciba el bien o la contraprestación.

Los registros contables deberán separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

Artículo 78. La Organización no podrá obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheques, transferencias bancarias o instrumentos similares de personas físicas o morales.

Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realice la Organización con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.

No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.

Artículo 79. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente, por lo que junto con las mismas conciliaciones se remitirán a la DEPPP con el informe mensual respectivo.

Se deberá integrar un expediente que contenga la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación del mes de que se trate.

Los recibos expedidos, las fichas de depósito con sello del banco en original y las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes y adjuntarse a los comprobantes idóneos de acuerdo con el tipo de operación y la localidad en que se efectuó y remitirse junto con los informes.

Artículo 80. Los ingresos en efectivo deberán documentarse con lo siguiente:

- a) Original de la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario en donde se observe e identifique la cuenta bancaria de origen y destino;
- b) El recibo de aportaciones en efectivo deberá estar acompañado de la copia legible de la credencial para votar; y
- c) Los ingresos derivados de actividades de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto del evento o actividad en la que se recaudó u obtuvo el ingreso, conforme al anexo 6-A de los Lineamientos.

Artículo 81. Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones de bienes muebles;
- b) El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la Organización;
- c) La condonación de la deuda principal o sus accesorios a favor de la Organización distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la LGPP.
- d) Los servicios prestados a la Organización a título gratuito, con excepción de los prestados por personas afiliadas que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

Artículo 82. Las aportaciones que reciba en especie deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Por cada ingreso en especie recibido se deberán expedir recibos específicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el anexo 5-B de los presentes Lineamientos.

Artículo 83. Los ingresos por donaciones de bienes muebles que reciba deberán registrarse conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:

- a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento;
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará a valor nominal;
- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y este tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización;
- d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y este tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización; y
- e) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.

Artículo 84. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato que no correspondan al valor nominal, la Organización presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

Se deberá adjuntar a la póliza de registro copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.

Artículo 85. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza.

En el caso de los espectáculos, eventos culturales y conferencias, notificarán a la DEPPP sobre su celebración, con al menos 10 días hábiles de anticipación. En estos casos, la DEPPP podrá designar a su personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente. La autoridad confirmará por escrito la asistencia y el propósito de la verificación.

En todo caso, la Organización entregará a la DEPPP elementos de convicción respecto de la veracidad de los espectáculos o evento cultural referido.

En los informes deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, con motivo de las actividades de autofinanciamiento.

Artículo 86. Los ingresos por autofinanciamiento que reciba, estarán registrados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma de quien sea responsable por cada evento, tal y como se establece en el anexo 6-A de los presentes Lineamientos. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

Con la finalidad de llevar un control del total de eventos realizados por la Organización para la obtención de recursos por autofinanciamiento se deberá presentar el detalle de los ingresos conforme al anexo 6-B de los Lineamientos.

Artículo 87. No está permitido a la Organización recibir financiamiento a través de colectas públicas.

Artículo 88. La Organización deberá rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

- a) Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de los ayuntamientos del estado, los poderes de otras entidades de la república o la federación y los órganos autónomos de la federación, estado o municipios.
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal.
- c) Los partidos políticos, organizaciones sociales o adherentes a los mismos, personas físicas o morales extranjeras.
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- e) Las ministras o ministros de culto, asociaciones, iglesias y agrupaciones de cualquier religión.
- f) Las sociedades mercantiles.
- g) Los sindicatos y las organizaciones patronales.
- h) Las universidades públicas.
- i) Las personas físicas o morales no identificadas; y
- j) Personas u organizaciones relacionadas con la delincuencia organizada o sancionadas por delitos contra la salud.

Artículo 89. La Organización podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Artículo 90. Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtenga la Organización por las operaciones bancarias o financieras que realice.

Capítulo Cuarto. De los Egresos

Artículo 91. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre de la Asociación Civil. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 92. La Organización podrá utilizar bitácoras de gastos menores para sus gastos de operación ordinaria exclusivamente en los rubros de gastos en servicios generales, viáticos y pasajes.

Todo gasto que cuente con comprobante, pero que no reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, no podrá reclasificarse a las bitácoras de gastos menores.

Artículo 93. La Organización deberá comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, cuando menos el noventa por ciento del gasto reportado en los rubros de servicios generales, viáticos y pasajes; así mismo podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores, hasta el diez por ciento del gasto total reportado en los rubros referidos.

Los límites máximos descritos en el presente artículo se determinarán para gastos de la operación ordinaria.

Artículo 94. En las bitácoras de gastos menores se deberá señalar con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun y cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 108 de los Lineamientos, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.

Los egresos estarán debidamente registrados en la contabilidad de la Organización en cuentas o subcuentas específicas para ello.

Artículo 95. Todo pago que efectúe la Organización que en una sola exhibición rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo general vigente, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica.

Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con su copia fotostática o transferencia electrónica, según corresponda.

Los cheques girados a nombre de terceros que carezcan de documentación comprobatoria serán considerados como egresos no comprobados.

Artículo 96. Las erogaciones que se efectúen y registren contablemente con cargo a las cuentas de gastos "materiales y suministros" y "servicios generales" deberán ser agrupadas en cuentas y subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien lo autorizó.

Artículo 97. Las erogaciones que se efectúen para sufragar gastos de propaganda bajo cualquier modalidad requerirán la celebración de un contrato entre quien presta el servicio y la Organización, el cual será firmado por quien tenga la representación legal de dicha asociación y quien presta el servicio, y deberá llenarse el desglose de gastos de propaganda conforme al anexo 7-A de los Lineamientos y sujetarse a lo siguiente:

- a) En el caso de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos
 - I. La especificación de las fechas de cada inserción;
 - II. El nombre de la publicación;
 - III. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - IV. El tamaño de cada inserción;
 - V. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y
 - VI. La Organización deberá conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones.
- b) En el caso de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
 - I. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular;
 - II. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;
 - III. La ubicación de cada anuncio espectacular;
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - V. Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
 - VI. El diseño de cada uno de los anuncios espectaculares en medio electrónico; y
 - VII. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

- c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine:
- I. La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - II. Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
 - III. La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - V. El diseño de cada uno de los spots en medio electrónico; y
 - VI. El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- d) En el caso de la propaganda contratada en internet:
- I. La empresa con la que se contrató la colocación;
 - II. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - III. Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda;
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - V. El diseño de cada publicación en medio electrónico; y
 - VI. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

Artículo 98. La información detallada de la publicidad contratada, que consista en escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden por cualquier medio la Organización, que se plasme, entre otros, en diarios, periódicos, revistas, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, propaganda exhibida en salas de cine, propaganda contratada en páginas de Internet y otros medios impresos, deberá ser entregada para efectos de comprobación en sus informes correspondientes, en forma impresa y en medios electromagnéticos.

La Organización deberá conservar la documentación que respalde estos datos reportados.

Artículo 99. En las erogaciones que se efectúen por concepto de gastos en servicios personales, deberá verificarse que el soporte documental esté autorizado por el responsable financiero.

La Organización deberá sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el artículo 68 de la LGPP;
- b) Proporcionar la constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales;
- c) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados las constancias a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- d) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

Lo establecido en los presentes Lineamientos no releva a la Organización ni a las personas físicas que reciban pagos por parte de las mismas, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

Artículo 100. Los gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

Artículo 101. Los pagos que se realicen por concepto de honorarios asimilables a sueldos, recibirán el mismo tratamiento que las nóminas para efecto del pago y comprobación del gasto. Tales egresos deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma de quien presta el servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado a la Organización y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma de la funcionaria o funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía de quien presta el servicio.

Los contratos y documentación soporte deberán ser presentados junto con los informes correspondientes.

Capítulo Quinto. De la Presentación de Informes y Procedimiento de Revisión.

Artículo 102. Las organizaciones de ciudadanos presentarán sus informes en términos de lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2 de la LGPP, así como en los artículos 236, numeral 1, inciso b) y 272 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 103. Las organizaciones deberán presentar al Instituto los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos de forma impresa y electromagnética, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta, conforme al anexo 4 de los presentes Lineamientos. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación de la notificación de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre la obtención o negativa del registro.

Artículo 104. Las organizaciones junto con los informes mensuales deberán remitir lo siguiente:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas contables, movimientos auxiliares y estados financieros correspondientes;
- b) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- c) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la Organización, así como la conciliación bancaria correspondiente;
- d) La balanza de comprobación mensual;
- e) Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;
- f) El inventario físico del activo fijo;
- g) El contrato de apertura de la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- h) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y
- i) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

Artículo 105. El procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la Organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la LEGIPE, la LGPP, el Reglamento de Fiscalización, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 106. La DEPPP tendrá en todo momento la facultad de solicitar a la Organización que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Con el objeto de formalizar la presentación de los informes en el momento en que el responsable de finanzas de la Organización comparezca ante el Instituto, se levantará el acta correspondiente en la que se asentará la fecha y hora de recepción de la información, así como el detalle de los documentos que la acompañe.

Una vez presentados los informes la documentación no podrá ser modificada solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas durante el proceso de revisión.

La DEPPP podrá retener documentación original y entregar al sujeto obligado si lo solicita, copias certificadas de la misma.

En el desempeño de sus funciones la DEPPP solicitará la intervención del órgano técnico de la materia del Instituto Nacional para que este actúe ante las autoridades competentes a fin de superar en su caso, la limitante de los secretos bancarios, fiduciarios y fiscal.

Artículo 107. La DEPPP contará con 10 días hábiles para revisar los informes presentados por la Organización.

Los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse al día siguiente de la fecha límite para su presentación.

Tratándose del informe del mes en el que se presente la solicitud de registro de la Organización, éste deberá presentarse junto con la misma solicitud. Dicho informe contendrá la información completa relativa al mes en el que se presente la solicitud.

Artículo 108. Respecto de la revisión de los informes de la Organización, el proceso de fiscalización deberá prever:

- a) La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado;
- b) La DEPPP otorgará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, a efecto de que la Organización presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;
- c) La DEPPP elaborará el Proyecto de Dictamen, el cual deberá ser presentado a la Comisión para su aprobación.
- d) La Comisión presentará ante el Consejo General, junto con el Dictamen, un proyecto de Resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra de la Organización que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos.

Los escritos de aclaración o rectificación deberán ser firmados por la persona responsable de finanzas de la Organización y presentarse tanto en medio impreso como electromagnético a la DEPPP, señalando de manera pormenorizada la documentación que se entrega, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente.

Artículo 109. El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado las Organizaciones;
- b) En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos;
- c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las organizaciones, después de haberlos notificado con ese fin; y
- d) En su caso la propuesta de sanción.

Artículo 110. Durante el procedimiento de revisión de los informes de la Organización, la DEPPP, atendiendo a los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia, podrá solicitar por oficio a las personas que hayan emitido comprobantes de ingresos o egresos, la confirmación o rectificación de las operaciones amparadas en estos.

De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen correspondiente.

En caso de que no se localice alguna de las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, la Organización deberá proporcionar la información, en caso de negativa de ésta dichos ingresos o egresos se tendrán por no comprobados.

Artículo 111. Los resultados de la fiscalización de los informes presentados deberán ser considerados para la elaboración del dictamen y proyecto de resolución sobre la procedencia o negativa del registro de la Organización como Partido Político Local.

Capítulo Sexto. De las Infracciones en Materia de Fiscalización

Artículo 112. Constituyen infracciones de la Organización, las siguientes:

- a) No informar mensualmente al Instituto el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro;
- b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito salvo el caso de agrupaciones políticas estatales;
- c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la agrupación o al partido para que se pretenda registro; y
- d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la LEGIPE, en la LGPP, en el Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos.

Capítulo Séptimo. De las Sanciones.

Artículo 113. Las sanciones aplicables a las infracciones de los Lineamientos serán las siguientes:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, según la gravedad de la falta; y
- III. La cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político.

Artículo 114. En caso de que la Organización obtenga su registro como partido político local, las sanciones se aplicarán a estos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

En caso de que la Organización no obtenga el registro como partido local, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Título IV. Del Procedimiento de Registro

Capítulo Primero. De la Solicitud de Registro

Artículo 115. Una vez concluidos los actos relativos al Periodo de Constitución la Organización deberá presentar por escrito ante el Instituto la solicitud de registro dentro del mes de enero del año anterior al de la elección que corresponda, en días y horas hábiles.

Artículo 116. La Solicitud de Registro deberá contener, al menos lo siguiente:

- a) La denominación o razón social de la Organización y/o de la Asociación Civil;
- b) Una manifestación otorgada por la Organización mediante la cual se informe a la Comisión haber cumplido con los requisitos establecidos en la LGPP y en los Lineamientos, para obtener su registro como partido político local;
- c) Denominación con la cual la Organización desea constituirse como partido político estatal;
- d) Nombre de su(s) representante(s);
- e) Mención del domicilio social permanente donde se ubiquen las instalaciones de la Organización, debiendo señalar la calle, entre calles, número colonia y municipio, y en su caso, número(s) telefónico(s) y correo electrónico;
- f) Número total de personas afiliadas con que cuenta en el Estado y su distribución por distrito o municipio, según corresponda; y
- g) Nombre y firma autógrafa de cada representante.

Artículo 117. La solicitud de registro deberá ser acompañada con los siguientes documentos:

- a) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus personas afiliadas, en disco compacto (en formato Word);
- b) Listas de afiliados por municipios o distritos, según corresponda, las cuales deberán ser presentadas impresas y en el archivo digital bajo el formato Excel (extensión .xls o .xlsx) conforme al anexo 3 del presente Lineamiento;
- c) Las manifestaciones autógrafas, que sustenten todos y cada uno de los registros de los afiliados que aparecen en las listas a que se refiere el inciso anterior. Las manifestaciones se entregarán en cajas selladas, numeradas con respecto al total de cajas entregadas; ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local siguiendo el orden progresivo de sus respectivas listas;
- d) Toda vez que el expediente de las actas de asambleas celebradas en los municipios o en los distritos electorales, según corresponda, y la de su asamblea estatal constitutiva, debidamente certificadas por el funcionario designado ya obra en los archivos de la DEPPP, se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere el artículo 15, párrafo 1, inciso c) de la LGPP;
- e) Los documentos que acrediten a las personas titulares de sus órganos directivos, conforme a lo dispuesto en los estatutos correspondientes;
- f) Las demás que señale la LGPP y en los Lineamientos.

En ningún caso se aceptará integrar al expediente documentación alguna fuera del plazo establecido.

Artículo 118. En caso de que la Organización no presente la solicitud de registro en el mes de enero del año anterior al de la elección, los actos previos y trámites efectuados durante el Periodo de Constitución de partido político local quedarán sin efectos.

Capítulo Segundo. De la Revisión y Verificación de Documentos.

Artículo 119. La DEPPP verificará que la solicitud de registro y documentación anexa cumpla con los requisitos establecidos, así como que los Documentos Básicos cumplan con los requisitos obligatorios y mínimos, según corresponda, a que se refieren los numerales 35 al 41, 43 y 44 de la LGPP, así como con los criterios jurisprudenciales que en la materia haya definido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los presentes Lineamientos.

Artículo 120. La DEPPP en el acto de la recepción de solicitudes, informará al o a los representantes legales de la Organización la fecha en que deberá presentarse a efecto de que, en presencia de un máximo de tres representantes legales de la Organización acreditados ante el Instituto, se abran las cajas que contienen las manifestaciones formales de afiliación autógrafas y se proceda a contabilizarlas, levantando un acta por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto que será firmada por los presentes y que formará parte integral del expediente.

Artículo 121. Si una vez contabilizadas las manifestaciones conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos, y levantada el acta correspondiente por el Secretario Ejecutivo se constata que éstas no se encuentran debidamente ordenadas en los términos previstos por los mismos, se le informará mediante escrito a la Organización, a través de su o sus representantes legales acreditados, para que concurra a las instalaciones del Instituto a ordenar las manifestaciones. Esta actividad será realizada en presencia de un funcionario de la DEPPP.

Artículo 122. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo 2 de la LGPP para la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido el Instituto notificará al Instituto Nacional para que lleve a cabo dicha verificación.

Artículo 123. El Instituto notificará al Instituto Nacional de la presentación de la solicitud de registro, para que este realice la verificación en la lista nominal y en el padrón electoral de lo siguiente:

- a) El número de personas afiliadas y la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido; y
- b) Se constate que la Organización cuenta con el número mínimo de personas afiliadas.

Artículo 124. El Instituto solicitará al Instituto Nacional que verifique que no existe doble afiliación a partidos políticos nacionales ya registrados o en formación.

Artículo 125. En el supuesto de que una persona aparezca en más de un padrón de personas afiliadas de partidos políticos, o en alguna Organización, la DEPPP dará vista a los involucrados para que dentro del término de 3 días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 126. En caso de que subsistiera la doble afiliación de la persona, a pesar de haber dado vista a los involucrados, la DEPPP requerirá a la ciudadana o al ciudadano para que se manifieste al respecto, y en caso de que no se manifestara subsistirá la más reciente.

Artículo 127. Si de los trabajos de revisión y verificación de la documentación presentada por la Organización se encuentran omisiones o errores, la DEPPP lo comunicará a la Organización a fin de que, en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 128. En caso de que las organizaciones designen como su o sus representantes legales, a personas diversas de las que se hubieren notificado a este Instituto en términos del inciso b), del artículo 4 de los presentes Lineamientos, deberán notificarlo a la DEPPP dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del acto.

Capítulo Tercero. Del Dictamen y Resolución.

Artículo 129. Una vez presentada la solicitud de registro como partido político local y la documentación respectiva, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la LGPP, la Comisión será la facultada para implementar los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento cabal de todos los requisitos establecidos en la LGPP por parte de las organizaciones de manera fundamentada y motivada.

Artículo 130. La DEPPP en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva formulará el proyecto de dictamen de registro, que deberá ser aprobado por la Comisión.

La Comisión someterá a consideración del Consejo General la aprobación del dictamen y resolverá dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 19, numeral 1 de la LGPP.

Artículo 131. La Comisión y la DEPPP contarán en todo momento con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y de la UCSI del Instituto, para desarrollar las actividades señaladas en los presentes Lineamientos, bajo la coordinación operativa de la DEPPP.

Capítulo Cuarto. De la Constancia de Registro.

Artículo 132. En caso de proceder el registro como partido político local, el Instituto expedirá el certificado correspondiente, en el que se haga constar el otorgamiento del mismo, y realizará la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 133. El registro del partido político local surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Artículo Segundo. Queda abrogado el Lineamiento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 38 de fecha 18 de junio de 2011.

Artículo Tercero. A las Organizaciones Ciudadanas que a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos ya hubieren presentado la notificación de intención ante el Instituto, no le serán aplicables lo establecido en los artículos 4 y 5 de los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto. Las Organizaciones Ciudadanas para la presentación de los informes mensuales deberán observar lo establecido en el Título III de los presentes Lineamientos a partir de la aprobación de los mismos.

Artículo Quinto. El informe mensual del mes de enero de 2017 se deberá presentar el 31 de enero de 2017 junto con la solicitud de registro con la finalidad de informar la situación financiera de las Organizaciones Ciudadanas al cierre del mes de enero.

Artículo Sexto. El informe mensual correspondiente al mes de marzo del 2017 se deberá presentar el día 31 de marzo del mismo año, por lo que la organización no podrá obtener ingresos y efectuar gastos posteriores a la presentación del citado informe.

Artículo Séptimo. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, así como situaciones que pudieran cambiar las condiciones de los actos relativos al procedimiento de constitución de partidos políticos locales, será resuelto por el Consejo General.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese a los integrantes del Consejo General.

CUARTO. Notifíquese a las organizaciones ciudadanas que a la fecha de aprobación de este Acuerdo hayan presentado su notificación de intención de constituirse en partidos políticos estatales.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 2 de marzo de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral en funciones de Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral en funciones de
Consejera Presidente

M.S. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Índice de Formatos, Instructivos y Anexos

| FORMATO | DESCRIPCIÓN |
|--|--|
| ANEXO 1. NÚMERO DE AFILIADOS | Número de Afiliados Mínimos requeridos para la Validez de Asambleas Municipales y Distritales. |
| ANEXO 2. MIA-OC | Manifestación Individual de Afiliación de la Organización Ciudadana. |
| ANEXO 3. LA-OC | Lista de Afiliados de la Organización de Ciudadanos. |
| ANEXO 4. IM-OC | Informe mensual de origen y destino de los recursos de la Organización Ciudadana. |
| ANEXO 5-A. CF-FP-OC | Control de folios de financiamiento privado de la Organización Ciudadana. |
| ANEXO 5-B. RAP-FP-OC | Recibo de aportaciones de la Organización Ciudadana. |
| ANEXO 5-C. DMA-FP-OC | Detalle de montos aportados, Financiamiento Privado de la organización Ciudadana. |
| ANEXO 5-D. RELACIÓN DE APORTACIONES Y SUS LÍMITES | Relación de aportaciones y sus Límites. |
| ANEXO 6-A. IAF-FP-OC | Ingresos obtenidos por autofinanciamiento de la Organización Ciudadana. |
| ANEXO 6-B. DIGA-FP-OC | Desglose de ingresos y gastos totales por autofinanciamiento de la Organización Ciudadana. |
| ANEXO 7-A. DPROP-OC | Desglose de gastos de propaganda de la Organización Ciudadana. |
| ANEXO 7-B. RESUMEN | Resumen de actas y acuerdos celebrados en la organización. |
| ANEXO 8. CATÁLOGO DE CUENTAS PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS | Catálogo de Cuentas. |

**ANEXO 1
PROYECTO DE LINEAMIENTOS Y FORMATOS PARA CONSTITUIR
PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES**

| PADRÓN ELECTORAL 2015 POR DISTRITO | | | |
|------------------------------------|------------------|------------------|-------------|
| DISTRITO | PADRÓN ELECTORAL | 0,26 PE | REDONDEO |
| 1 | 33174 | 86.2524 | 86 |
| 2 | 20585 | 53.521 | 54 |
| 3 | 21311 | 55.4088 | 55 |
| 4 | 86607 | 173.1782 | 173 |
| 5 | 35383 | 91.9438 | 92 |
| 6 | 15729 | 40.8954 | 41 |
| 7 | 67078 | 174.4028 | 174 |
| 8 | 81633 | 212.2458 | 212 |
| 9 | 13884 | 36.5204 | 36 |
| 10 | 18398 | 50.4348 | 50 |
| 11 | 16324 | 42.4424 | 42 |
| 12 | 15302 | 39.7852 | 40 |
| 13 | 15085 | 39.221 | 39 |
| 14 | 16788 | 43.6488 | 44 |
| 15 | 7615 | 19.799 | 20 |
| 16 | 33935 | 88.231 | 88 |
| TOTAL | 479591 | 1246.9366 | 1247 |

| PADRÓN ELECTORAL 2015 POR MUNICIPIO | | | |
|-------------------------------------|------------------|------------------|-------------|
| DISTRITO | PADRÓN ELECTORAL | 0,26 PE | REDONDEO |
| LA PAZ | 192789 | 501.1994 | 501 |
| LOS CABOS | 182846 | 474.8798 | 475 |
| COMONDÚ | 52984 | 137.4984 | 137 |
| LORETO | 11804 | 30.6904 | 31 |
| MULEGÉ | 39488 | 102.6888 | 103 |
| TOTAL | 479591 | 1246.9366 | 1247 |




ANEXO 2

MIA-OC MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE AFILIACIÓN

(Emblema de la organización) [] (Denominación que se pretende utilizar como partido político estatal seguido de la leyenda "en formación") []

DATOS DEL AFILIADO

Clave de Elector: [] Fecha de Afiliación (da, mes, año) []

Folio o CUI: []

OCR: []

NOMBRE: []

Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

DOMICILIO: []

Calle No. Ext. Colonia Municipio B.O.S. Distrito

Manifiesto que estoy enterado de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del (denominación que se puede utilizar como partido político estatal).

Firma Autógrafa o Huella Digital del Afiliado

"Declaro bajo protesta de decir verdad que a esta fecha no tengo afiliación a ningún partido político nacional o estatal ni a otra Organización Ciudadana; además, que no he recibido promesas, bonificaciones en dinero o en especie, sujeción o engañe alguno con el objeto de obtener mi afiliación, por lo que suscribo este documento como constancia de mi manifestación libre, voluntaria, individual y pacífica de afiliación a la organización que pretende constituirse como partido político estatal bajo la denominación []"

MIA-OC MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE AFILIACIÓN

(Emblema de la organización) [] (Denominación que se pretende utilizar como partido político estatal seguido de la leyenda "en formación") []

DATOS DEL AFILIADO

Clave de Elector: [] Fecha de Afiliación (da, mes, año) []

Folio o CUI: []

OCR: []

NOMBRE: []

Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

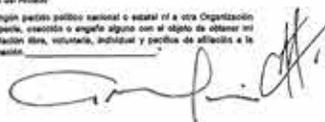
DOMICILIO: []

Calle No. Ext. Colonia Municipio B.O.S. Distrito

Manifiesto que estoy enterado de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del (denominación que se puede utilizar como partido político estatal).

Firma Autógrafa o Huella Digital del Afiliado

"Declaro bajo protesta de decir verdad que a esta fecha no tengo afiliación a ningún partido político nacional o estatal ni a otra Organización Ciudadana; además, que no he recibido promesas, bonificaciones en dinero o en especie, sujeción o engañe alguno con el objeto de obtener mi afiliación, por lo que suscribo este documento como constancia de mi manifestación libre, voluntaria, individual y pacífica de afiliación a la organización que pretende constituirse como partido político estatal bajo la denominación []"



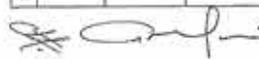

**ANEXO 3. LA-OC
LISTA DE AFILIADOS**

LOGO DEL PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN

denominación del partido político seguido de la leyenda "en formación"

HOJA # DE #

| N | NOMBRE | APELLLO PATRNO | APELLLO MATRNO | CLAVE DE ELECTOR | FOLIO O CUI | OCR | DIRECCIÓN CALLE/UBICACIÓN/LOCALIDAD/ MUNICIPIO/ B.O.S./MUNICIPIO | FECHA |
|----|--------|----------------|----------------|------------------|-------------|-----|--|-------|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |



INSTRUCTIVO DE LLENADO: Formato: IM-OC

(1) PERIODO Periodo que comprende el informe

I. IDENTIFICACIÓN

(2) NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Denominación completa de la organización, sin abreviaturas tal como aparece en el registro correspondiente.

(3) DOMICILIO / TELÉFONO Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas de la organización, así como el teléfono o teléfonos correspondientes.

II. INGRESOS

(4) BALDO INICIAL Anotar el monto total de los recursos monetarios con que se inicia el año que comprende el informe (Contabilidad).

(5) FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por la organización, por las aportaciones de sus afiliados, separando aquellos recibidos en efectivo y en especie.

(6) FINANCIAMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por la organización de parte de Personas Físicas, separando aquellos recibidos en efectivo y en especie.

(7) AUTOFINANCIAMIENTO Monto total de los ingresos obtenidos por la organización derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y de propaganda utilitaria.

(8) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS Monto total de los ingresos obtenidos por el rendimiento de los fondos creados con su patrimonio e con las aportaciones que reciben.

(9) TOTAL Suma total de los ingresos obtenidos por la organización en el periodo que se informa (El saldo final deberá coincidir con el de la Contabilidad).

III. EGRESOS

(10) GASTOS DE OPERACIÓN PARA SU CONSTITUCIÓN Montos totales de los egresos efectuados por la organización por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.

IV. RESUMEN

(11) INGRESOS Suma total de los ingresos obtenidos por la organización durante el periodo que se informa (9).

(12) EGRESOS Suma total de los egresos efectuados (10).

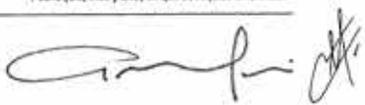
(13) SALDO El balance de los rubros anteriores o el neto involucrando los pasivos (11) INGRESOS menos (12) EGRESOS.

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(14) NOMBRE Nombre del titular del órgano interno de finanzas de la organización.

(15) FIRMA Firma del titular del órgano interno de finanzas de la organización.

(16) FECHA Fecha (día, mes y año) en que se realiza el formato.



ANEXO 4. IM-OC

**INFORME MENSUAL
ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DEL _____ AL _____ DE _____ (1)**

I.- IDENTIFICACIÓN

1. Nombre de la Organización _____ (2)

2. Domicilio _____ (3)

Teléfono _____

II.- INGRESOS MONTO (\$) (4)

Saldo Inicial _____ (4)

1. **Financiamiento Privado**

Financiamiento por los afiliados *

Efectivo _____ (5)

Especie _____ (6)

Financiamiento de Personas Físicas *

Efectivo _____ (7)

Especie _____ (8)

2. Autofinanciamiento * _____ (7)

3. Financiamiento por rendimientos financieros _____ (8)

TOTAL _____ (9)

* Anexas en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos.

III.- EGRESOS MONTO (\$) (10)

A. Gastos de actividades de Constitución ** _____ (10)

** Anexas relación de estos egresos

IV.- RESUMEN MONTO (\$) (11)

INGRESOS \$ _____ (11)

EGRESOS \$ _____ (12)

SALDO \$ _____ (13)

V.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN (14)

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____ (15)

FIRMA _____ (16) FECHA _____

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"



ANEXO 5-A. CF-FP-OC

**FINANCIAMIENTO PRIVADO
DEL _____ AL _____ DE _____**

Logotipo de la Organización

CONTROL DE FOLIO DE RECIBOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

APORTACIONES DE:

AFILIADOS: \$ _____ PERSONAS FÍSICAS: \$ _____

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS* _____

UTILIZADOS* _____

CANCELADOS* _____

POR UTILIZAR* _____

* En caso necesario, utilice anexos para cada concepto

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____

FIRMA _____ FECHA _____

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"



ANEXO 5-B . RAP-FP-OC

RECIBO DE APORTACIONES

Logotipo de la Organización

RECIBO DE APORTACIONES

Lugar _____ Número de folio _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

APORTACIÓN (Marque con una "X"): EFECTIVO ESPECIE

ESPECIFICAR _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

FIRMA AUTORIZADA _____

*Anexas a valor de mercado con sus tres cotizaciones.



ANEXO 5-C. DMA-FP-OC INSTRUCTIVO DE LLENADO

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

- (1) MONTO: Monto total de las aportaciones recibidas por la organización, en cada uno de los conceptos que se señalan.
- (2) TOTAL: Suma total de las aportaciones recibidas por la organización en el periodo que se informa.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

- (3) NOMBRE: Nombre del titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
- (4) FIRMA: Firma del titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
- (5) FECHA: Fecha (día, mes y año), en que se requiera el formato.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.



ANEXO 5-C. DMA-FP-OC

FINANCIAMIENTO PRIVADO - DETALLE DE MONTOS APORTADOS DEL AL DE

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

APORTACIONES DE: MONTO (1): \$ _____
 AFILIADOS: \$ _____ PERSONAS FÍSICAS: \$ _____

TIPO DE APORTACIÓN:

1. PERSONAS FÍSICAS* _____
 2. PERSONALES MORALES* _____
 3. COLECTAS EN LA VÍA PÚBLICA* _____
 4. APORTACIONES EN ESPECIE* _____

TOTAL(2): \$ _____

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) (3) _____
 FIRMA (4) _____ FECHA (5) _____
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

* En caso necesario utilizar anexo para cada concepto



ANEXO 5-D. RELACIÓN DE APORTACIONES Y SUS LÍMITES

APORTACIONES Y SUS LÍMITES

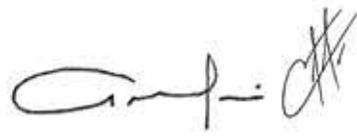
Logotipo de la Organización

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

INFORME

INFORME EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO SOBRE EL DESGLOSE DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES COMO RESULTADO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____
 FIRMA _____ FECHA _____
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



ANEXO 6-A. IAF-FP-OC INSTRUCTIVO DE LLENADO

I. DETALLE DEL INGRESO NETO RECIBIDO

- (1) NÚMERO DE EVENTOS: Cantidad total de eventos realizados por la organización para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Catálogo de Cuentas que se presenta.
- (2) MONTOS: Importe de los eventos realizados.
- (3) TOTAL GENERAL: Suma general del número de eventos realizados por la organización como de los ingresos obtenidos por la misma en el periodo que se informa.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

- (4) NOMBRE: Nombre del titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
- (5) FIRMA: Firma del titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
- (6) FECHA: Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.



ANEXO 6-A. IAF-FP-OC

INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
DEL _____ AL _____ DE _____

I. DETALLE DEL INGRESO NETO RECIBIDO

| TIPO DE EVENTO | NÚMERO DE EVENTOS (1) | MONTO (\$) (2) |
|---|-----------------------|----------------|
| 1. CONFERENCIAS | _____ | _____ |
| 2. ESPECTÁCULOS | _____ | _____ |
| 3. JUEGOS | _____ | _____ |
| 4. SORTEOS | _____ | _____ |
| 5. EVENTOS CULTURALES | _____ | _____ |
| 6. VENTAS EDITORIALES | _____ | _____ |
| 7. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA | _____ | _____ |
| 8. INGRESOS POR OTROS EVENTOS (Especificar) | _____ | _____ |
| TOTAL GENERAL (3) | _____ | _____ |

* Se deberá anexar el aviso a DEPPP

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) (4) _____
 FIRMA (5) _____ FECHA (6) _____
 "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"

ANEXO 6-B. DIGA-FP-OC

DESGLÓSE DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES POR AUTOFINANCIAMIENTO
DEL _____ AL _____ DE _____

Logotipo de la Organización

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

I.- DATOS GENERALES DEL EVENTO
 Tipo de Evento: _____
 Fecha: _____
 Ubicación: _____

II.- INGRESOS TOTALES OBTENIDOS EN EL EVENTO
 FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES
 DEL: _____ AL: _____ MONTO (\$) _____

III. GASTOS TOTALES EFECTUADOS EN EL EVENTO

| CONCEPTO | PROVEEDOR | FACTURA | FECHA | MONTO (\$) |
|----------|-----------|---------|-------|------------|
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| TOTAL \$ | | | | _____ |

Se podrá presentar un anexo con el total de los gastos efectuados

IV.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____
 FIRMA _____ FECHA _____
 "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"

ANEXO 7-A. DPROP-OC

DESGLÓSE DE GASTOS DE PROPAGANDA
DEL _____ AL _____ DE _____

Logotipo de la Organización

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

I. DETALLE DE LOS GASTOS DE PROPAGANDA

| CONCEPTO | MONTO (\$) |
|--|------------|
| 1. MANTAS | _____ |
| 2. PROPAGANDA EN BARDAS | _____ |
| 3. VOLANTES | _____ |
| 4. PANFLETOS | _____ |
| 5. EQUIPO DE SONIDO | _____ |
| 6. RENTA DE LOCALES PARA EVENTOS POLÍTICOS | _____ |
| 7. PROPAGANDA UTILITARIA | _____ |
| 8. OTROS | _____ |
| 9. PANORAMICOS / ESPECTACULARES * | _____ |
| TOTAL | _____ |

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____
 FIRMA _____ FECHA _____
 "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"
 *Anexar relación de contratos celebrados

ANEXO 7-B. RESUMEN DE ACTAS, ACUERDOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS EN LA ORGANIZACIÓN

RESUMEN DE ACTAS, ACUERDOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA ORGANIZACIÓN
DEL _____ AL _____ DE _____

Logotipo de la Organización

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

RESUMEN
 "RESUMEN DE LAS ACTAS, ACUERDOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA ORGANIZACIÓN"

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE (Titular responsable del órgano interno de finanzas de la organización) _____
 FIRMA _____ FECHA _____
 "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"

ANEXO B.
CATÁLOGO DE CUENTAS PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS

| NÚMERO DE CUENTA | NOMBRE |
|---------------------------|--|
| 1-0-0-00-0-00-000 | ACTIVO |
| 1-1-0-00-00-0-00-000 | CIRCULANTE |
| 1-1-1-0-00-00-0-00-000 | CAJA |
| 1-1-1-1-00-00-00-0-00-000 | FONDO FIJO |
| 1-1-2-0-00-00-0-00-000 | BANCOS |
| 1-1-2-1-00-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA) |
| 1-1-3-0-00-00-0-00-000 | DOCUMENTOS POR COBRAR |
| 1-1-4-0-00-00-0-00-000 | CUENTAS POR COBRAR |
| 1-1-5-0-00-00-0-00-000 | DEUDORES DIVERSOS |
| 1-1-6-0-00-00-0-00-000 | GASTOS POR COMPROBAR |
| 1-1-7-0-00-00-0-00-000 | ANTICIPO A PROVEEDORES |
| 1-1-7-1-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DEL PROVEEDOR) |
| 1-2-0-0-00-00-0-00-000 | FIJO |
| 1-2-1-0-00-00-0-00-000 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA |
| 1-2-1-1-00-00-00-0-00-000 | (DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO O EQUIPO) |
| 1-2-2-0-00-00-0-00-000 | EQUIPO DE TRANSPORTE |
| 1-2-2-1-00-00-00-0-00-000 | (DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE) |
| 1-2-3-0-00-00-0-00-000 | MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 1-2-3-1-00-00-00-0-00-000 | (DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO) |
| 1-2-4-0-00-00-0-00-000 | EQUIPO DE CÓMPUTO |
| 1-2-4-1-00-00-00-0-00-000 | (DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO) |
| 1-2-5-0-00-00-0-00-000 | EQUIPO AUDIOVISUAL |
| 1-2-5-1-00-00-00-0-00-000 | (DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO) |
| 1-2-6-0-00-00-0-00-000 | MUEBLES Y ENCERES |
| 1-2-6-1-00-00-00-0-00-000 | (DESCRIPCIÓN) |
| 1-2-7-0-00-00-0-00-000 | DEPRECIACIONES |
| 1-2-7-1-00-00-00-0-00-000 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EDIFICIOS |
| 1-2-7-2-00-00-00-0-00-000 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE HERRAMIENTA DE MANO |
| 1-2-7-3-00-00-00-0-00-000 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA |
| 1-2-7-4-00-00-00-0-00-000 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 1-2-7-5-00-00-00-0-00-000 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE |
| 1-2-7-6-00-00-00-0-00-000 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE CÓMPUTO |
| 1-2-7-7-00-00-00-0-00-000 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO AUDIOVISUAL |
| 1-3-0-0-00-00-0-00-000 | AMORTIZACIONES |
| 1-3-0-0-00-00-0-00-000 | PASIVO |
| 1-1-0-0-00-00-0-00-000 | CIRCULANTE |
| 1-1-1-0-00-00-0-00-000 | PROVEEDORES |
| 1-1-1-1-00-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DEL PROVEEDOR) |
| 1-2-0-0-00-00-0-00-000 | ACREEDORES DIVERSOS |
| 1-2-1-0-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DEL ACREEDOR) |
| 1-3-0-0-00-00-0-00-000 | IMPUESTOS POR PAGAR |
| 1-3-1-0-00-00-0-00-000 | I.S.S. |
| 1-3-2-0-00-00-0-00-000 | RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS |
| 1-3-3-0-00-00-0-00-000 | RETENCIÓN I.V.A. HONORARIOS |
| 1-3-4-0-00-00-0-00-000 | RETENCIÓN I.S.R. ARRENDAMIENTO |
| 1-3-5-0-00-00-0-00-000 | RETENCIÓN I.V.A. ARRENDAMIENTO |
| 1-4-0-0-00-00-0-00-000 | FIJO |

[Handwritten signature]

ANEXO B.
CATÁLOGO DE CUENTAS PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS

| NÚMERO DE CUENTA | NOMBRE |
|---------------------------|---|
| 1-4-1-0-00-00-0-00-000 | DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO |
| 1-4-2-0-00-00-0-00-000 | DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO |
| 1-0-0-00-00-0-00-000 | PATRIMONIO |
| 1-1-0-00-00-0-00-000 | PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN |
| 1-2-0-00-00-0-00-000 | RESULTADO DEL EJERCICIO |
| 1-2-1-0-00-00-0-00-000 | RESULTADO DEL EJERCICIO |
| 1-2-2-0-00-00-0-00-000 | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES |
| 1-0-0-00-00-0-00-000 | INGRESOS |
| 1-1-0-00-00-0-00-000 | INGRESOS POR APORTACIONES |
| 1-1-1-0-00-00-0-00-000 | EFFECTIVO |
| 1-1-1-1-00-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DEL APORTANTE) |
| 1-1-2-0-00-00-0-00-000 | ESPECIE |
| 1-1-2-1-00-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DEL APORTANTE) |
| 1-2-0-00-00-0-00-000 | INGRESOS POR DONATIVOS |
| 1-2-1-00-00-00-0-00-000 | EFFECTIVO |
| 1-2-1-1-00-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DEL APORTANTE) |
| 1-2-2-0-00-00-0-00-000 | ESPECIE |
| 1-2-2-1-00-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DEL APORTANTE) |
| 1-3-0-00-00-0-00-000 | INGRESOS POR APORTACIONES DE ASOCIACIONES CIVILES |
| 1-3-1-00-00-00-0-00-000 | EFFECTIVO |
| 1-3-1-1-00-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL) |
| 1-3-2-0-00-00-0-00-000 | ESPECIE |
| 1-3-2-1-00-00-00-0-00-000 | (NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL) |
| 1-4-0-00-00-0-00-000 | OTROS FINANCIAMIENTOS |
| 1-4-1-00-00-00-0-00-000 | AUTOFINANCIAMIENTO |
| 1-4-2-00-00-00-0-00-000 | CONFERENCIAS |
| 1-4-3-00-00-00-0-00-000 | ESPECTÁCULOS |
| 1-4-4-00-00-00-0-00-000 | JUEGOS |
| 1-4-5-00-00-00-0-00-000 | SORTEOS |
| 1-4-6-00-00-00-0-00-000 | EVENTOS CULTURALES |
| 1-4-7-00-00-00-0-00-000 | VENTAS EDITORIALES |
| 1-4-8-00-00-00-0-00-000 | VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES |
| 1-4-9-00-00-00-0-00-000 | VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA |
| 1-5-0-00-00-0-00-000 | TRANSFERENCIAS |
| 1-5-1-00-00-00-0-00-000 | TRANSFERENCIAS EN EFFECTIVO |
| 1-5-0-00-00-00-0-00-000 | EGRESOS |
| 1-1-0-00-00-0-00-000 | GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA |
| 1-1-1-00-00-00-0-00-000 | SERVICIOS PERSONALES |
| 1-1-1-1-00-00-00-0-00-000 | SUELDOS Y SALARIOS |
| 1-1-2-00-00-00-0-00-000 | HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS |
| 1-1-3-00-00-00-0-00-000 | HONORARIOS PROFESIONALES |
| 1-1-4-00-00-00-0-00-000 | COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES |
| 1-1-5-00-00-00-0-00-000 | CUOTAS I.M.S.S. |
| 1-1-6-00-00-00-0-00-000 | RETIRO, CESANTÍA Y VEJÉZ |
| 1-1-7-00-00-00-0-00-000 | INFONAVIT |
| 1-2-0-00-00-00-0-00-000 | MATERIALES Y SUMINISTROS |
| 1-2-1-00-00-00-0-00-000 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 1-2-2-00-00-00-0-00-000 | MATERIAL DE LIMPIEZA |

[Handwritten signature]

ANEXO B.
CATÁLOGO DE CUENTAS PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS

| NÚMERO DE CUENTA | NOMBRE |
|------------------------|--|
| 5-0-0-00-00-0-00-000 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS |
| 5-1-0-00-00-0-00-000 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES |
| 5-2-0-00-00-0-00-000 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO |
| 5-3-0-00-00-0-00-000 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE |
| 5-4-0-00-00-0-00-000 | OTROS ARRENDAMIENTOS |
| 5-0-0-00-00-0-00-000 | SERVICIOS GENERALES |
| 5-1-0-00-00-0-00-000 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS |
| 5-2-0-00-00-0-00-000 | MANUTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE |
| 5-3-0-00-00-0-00-000 | MANUTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA |
| 5-5-0-00-00-0-00-000 | GASTOS DE VIAJE |
| 5-6-1-0-00-00-0-00-000 | CONSUMO DE ALIMENTOS |
| 5-5-2-0-00-00-0-00-000 | HOSPEDAJE |
| 5-5-3-0-00-00-0-00-000 | TRANSPORTE |
| 5-6-0-00-00-0-00-000 | SERVICIO TELEFÓNICO |
| 5-6-1-0-00-00-0-00-000 | CONVENCIONAL |
| 5-6-2-0-00-00-0-00-000 | CELULAR |
| 5-6-3-0-00-00-0-00-000 | RADIO |
| 5-7-0-00-00-0-00-000 | SERVICIO DE AGUA POTABLE |
| 5-8-0-00-00-0-00-000 | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA |
| 5-9-0-00-00-0-00-000 | GASTOS FINANCIEROS |
| 5-9-1-0-00-00-0-00-000 | COMISIONES BANCARIAS |
| 5-9-2-0-00-00-0-00-000 | INTERESES COBRADOS POR EL BANCO |

[Handwritten signature]

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
SUR, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN
IDENTIFICADA COMO CG-0122-DICIEMBRE-2015, RECAÍDA A
LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA DE
BAJA CALIFORNIA SUR COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: CG-0016-MARZO-2016

La Paz, Baja California Sur, a dos de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTO el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto del Cumplimiento de la Resolución identificada como CG-0122-DICIEMBRE-2015, recaída a la Solicitud de Registro del Partido Humanista de Baja California Sur como Partido Político Local emitida por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto y

RESULTANDO

- I. **Aprobación de solicitud de registro.** El 11 de diciembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión extraordinaria emitió la Resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, en la cual determinó otorgar al Otrora Partido Humanista Partido Político Nacional, su registro como Partido Político Local bajo la denominación "Partido Humanista de Baja California Sur".

En consecuencia, el partido de mérito se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que las leyes en la materia señalan.

- II. **Celebración de la Asamblea Ordinaria.** El 28 de enero del presente año, el partido político en cuestión celebró la Asamblea Ordinaria, en la cual se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos, en cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la citada Resolución y ejercicio de su libertad de autoorganización.

- III. **Presentación de documentos.** Los días 02 y 09 de febrero del presente año se recibió en la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, los oficios PHBCS/008/2016 y PHBCS/021/2016 signados por el Presidente Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, mediante los cuales comunicó las modificaciones a los Estatutos, aprobadas en la Asamblea Ordinaria de ese partido político, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización, así como el texto respectivo.

- IV. **Remisión de documentos a Secretaría Ejecutiva.** El 10 de febrero del presente año, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral mediante oficios números P-IEEBCS-0275-2016 y P-IEEBCS-0286-2016 remitió a la Secretaría Ejecutiva la documentación presentada por el Partido Humanista de Baja California Sur.

- V. **Remisión de documentos a la DEPPP.** El 11 de febrero de la presente anualidad la Secretaría Ejecutiva remitió mediante oficios SE-IEEBCS-0176/2016 y SE-IEEBCS-0180/2016 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la documentación señalada en el antecedente III.

- VI. **Requerimiento.** El día 19 de febrero de la presente anualidad, se le notificó al Partido Humanista de Baja California Sur, oficio de requerimiento número DEPPP/0042/2016.

El día 22 de febrero del presente año, el Partido Humanista de Baja California Sur presentó ante este órgano electoral el desahogo de requerimiento señalado en el párrafo anterior.

- VII. **Aprobación de Dictamen y Proyecto de Resolución.** El día 26 de febrero del presente año en sesión extraordinaria de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobó el "Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto del Cumplimiento de la Resolución Identificada como CG-0122-DICIEMBRE-2015, recaída a la Solicitud de Registro del Partido Humanista de Baja California Sur como Partido Político Local emitida por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto", así como el presente Proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, base IV, de la Constitución Política del Estado; 7 y 8 de la Ley Electoral el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Las citadas disposiciones constitucionales y legales determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En relación con lo anterior, la fracción IX, del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia, así como la presente Ley, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, por lo tanto este Consejo General es competente para conocer y aprobar la presente resolución.

SEGUNDO.- Mediante la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, emitida por este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2015, respecto a la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por el Otrora Partido Humanista Partido Político Nacional, en sus puntos resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO estableció:

(...)

"SEGUNDO.- Se otorga un plazo de noventa días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el "Partido Humanista de Baja California Sur" realice las modificaciones a sus estatutos con la finalidad de subsanar las omisiones señaladas en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Se otorga un plazo de noventa días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el "Partido Humanista de Baja California Sur" emita el reglamento que contenga las

formas, reglas y procedimientos a seguir sobre el origen y destino del financiamiento privado que ingrese al partido.

CUARTO.- Se otorga un plazo de sesenta días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el Partido Político Humanista de Baja California Sur lleve a cabo el procedimiento que establecen sus estatutos a fin de determinar la integración de sus Órganos Directivos."

(...)

En ese sentido, de conformidad a la documentación presentada por el partido político, en fecha 28 de enero del presente año se celebró la Asamblea Ordinaria del Partido Humanista de Baja California Sur, en la que se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos y se determinó la Integración del Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, en cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En ese orden de ideas y de acuerdo a lo vertido en el Dictamen aprobado la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, el partido político aprobó modificaciones a sus documentos básicos el día 28 de enero del año en curso, informando a este órgano electoral el día 2 de febrero del presente año, es decir, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se aprobaron, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 1 inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, tal y como quedó precisado en el Dictamen de la Comisión, el partido político en cita, presentó el Proyecto de Estatutos, así como la documentación soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos para la integración, instalación y sesión de su Asamblea Ordinaria, donde fueron aprobadas las modificaciones y la integración del Órgano Directivo del Partido Humanista de Baja California Sur.

En ese sentido, del estudio y análisis exhaustivo realizado por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la documentación presentada por el Partido en cuestión, en vías de dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, se acreditó lo siguiente:

I. DE LAS FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A) De la convocatoria a la Asamblea Ordinaria

En cuanto a la formalidad para convocar a la Asamblea Ordinaria de conformidad con los artículos 25, 26, 27, 28, fracción II y 37, fracción III de los Estatutos vigentes, el partido político acreditó que la convocatoria a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero del 2016, fue emitida por el Coordinador de la Junta Estatal de Gobierno del Partido Humanista de Baja California Sur, quien solicitó al Secretario de Asuntos Jurídicos su elaboración y respectiva notificación.

Asimismo, se acreditó que la convocatoria de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 28 de enero de 2016, fue emitida el 16 de diciembre del 2015 y signada por el Coordinador Ejecutivo Estatal de la Junta de Gobierno, señalando el lugar de celebración, hora y fecha, conteniendo además el orden día, por lo que la misma fue expedida con más de 30 días naturales de anticipación.

Asimismo el partido acreditó que la convocatoria fue difundida en los estrados que se encuentra dentro de la oficina a partir del día 16 de diciembre de 2015 y hasta el día 29 de enero del presente año, tal y como se desprende de las razones de cuentas levantadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, para tales efectos.

De igual manera, la convocatoria fue notificada para su conocimiento a 6 de los 12 integrantes de la Asamblea a través de la Secretaría Técnica, según consta en 6 escritos signados por el Coordinador Ejecutivo Estatal de la Junta de Gobierno, dirigidos a los CC. Martín Julio Espejo Rosales, José Castro Ojeda, Patricia Jiménez Palomino, Diana Edith González Navarro, Ernesto de Jesús Sarabia López y Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, miembros de la Junta de Gobierno Estatal convocados a la Asamblea Ordinaria del Partido Humanista de Baja California Sur, de los cuales se advirtieron los acuses de recibo y las firmas de recibido, firmas que según lo vertido en el Dictamen concuerdan con las copias de las credenciales de elector de las y los ciudadanos antes señalados, mismas que obran dentro del expediente de registro.

Por otro lado, el Partido Político señaló que los CC. Juan Carlos Jiménez Fuentes, Lino Martínez Ravelo, Gonzalo Mata Sánchez y Juan Carlos Mata Buxade miembros de la Junta de Gobierno Estatal, no fueron notificados en virtud de no haberlos encontrado en sus domicilios, y que trataron de localizarlos mediante llamadas telefónicas, además de que dichas personas no se han presentado en las oficinas del Partido Político, lo cual se acredita con las razones de cuenta, que para tal efecto fueron levantadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en presencia del Secretario Estatal de Organización del Partido Humanista de Baja California Sur.

Por lo anterior, y de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas en cuanto a las formalidades de la Convocatoria a la Asamblea Ordinaria del Partido Humanista de Baja California Sur, este Consejo General considera que se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 28, fracción II y 37, fracción III de los Estatutos vigentes del citado instituto político.

B) Del Desarrollo de la Asamblea Ordinaria.

Los artículos 21 y 24 párrafo tercero de los Estatutos vigentes del Partido Humanista, establecen que la toma de decisiones se regirá mediante la adopción de la regla de mayoría como criterio básico dentro del partido, conforme a los siguientes tipos de mayoría: Unanimidad y Mayoría Absoluta o simple, además de que para que la Asamblea Estatal pueda instalarse se requiere la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

En ese sentido, el Partido Político acreditó que la Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de enero del presente año, se llevó a cabo con la presencia de 7 de los 12 miembros de la Junta de Gobierno Estatal que integran la Asamblea Estatal, lo que constituyó un quórum del 58.33 por ciento, tal y como se desprende del acta de la asamblea ordinaria presentada, así como de la lista de asistencia de la Asamblea en la que se puede constatar la firma de 7 miembros de la Junta de Gobierno. Cabe señalar que la citada acta establece que las modificaciones a los Estatutos del Partido Humanista de Baja California Sur, fueron aprobadas por unanimidad de votos de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos.

Por lo anterior, y de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen relativas a las formalidades de la convocatoria y desarrollo de la Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de enero del presente año, este Consejo General determina que el Partido Político cumplió con lo establecido en los artículos 21, 24, tercer párrafo, 25, 26, 27, 28, fracción II y 37, fracción III de sus Estatutos vigentes.

II. DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Del análisis de lo vertido en el Dictamen aprobado por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, respecto al considerando SEGUNDO inciso C), para dar cumplimiento a lo ordenado mediante los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, se determina lo siguiente:

Que la Asamblea Estatal Ordinaria tiene facultades para aprobar y reformar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido Humanista de Baja California Sur, de conformidad con el artículo 29, fracción I de los Estatutos del citado Partido.

En ese sentido, es preciso señalar lo ordenado por este Consejo General relativas a las modificaciones a sus estatutos, detalladas en el considerando TERCERO, de la resolución mencionada (foja 27), y en el punto resolutivo SEGUNDO, los cuales establecen:

"En cuanto a las omisiones vertidas en este apartado al respecto del contenido de los Estatutos, estas no son motivo suficiente para la negativa del registro como partido político local por lo que resulta procedente, en favor del derecho de asociación política de los ciudadanos que conforman dicho partido el otorgamiento de un plazo de plazo (sic) de noventa días posteriores a que surta efectos el registro del partido político local para que realice las modificaciones necesarias con la finalidad de que dicho documento normativo partidista contemple las omisiones de referencia, las cuales deberán llevarse a cabo conforme al procedimiento establecido en los propios Estatutos, lo anterior conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 16 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, las cuales se enlistan a continuación:

| DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA | OMISIONES |
|--|---|
| Numerales 7 inciso b) y l inciso a) de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos. | Existen referencias a la denominación del partido político en los Estatutos como "Partido Humanista Sudcaliforniano", debiendo ser el de "Partido Humanista de Baja California Sur", tal y como señala el numeral 7 inciso b) de los Lineamientos. Art. 60, fracción X La composición del logo descrita en el artículo 3 de los Estatutos no incluye el nombre de "Baja California Sur" debajo del logotipo del Partido Político Humanista tal y como señala el numeral l inciso a) de los Lineamientos. |
| Artículo 39 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos. | Los Estatutos no establecen que la plataforma electoral debe ser congruente el programa de acción del partido político |
| Artículo 39 inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos. | Los Estatutos no contemplan las reglas de financiamiento privado al que se podrá acceder en el partido político en formación, señalando que al efecto se deberá expedir reglamento |
| Artículo 40 inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos. | Los Estatutos no señalan el derecho de los militantes el acceso a la jurisdicción interna del partido |
| Artículo 4l inciso b) Ley General de Partidos | Los Estatutos no establecen la obligación de los militantes de respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción. |
| Artículo 41 inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos. Ley | Los Estatutos no señalan la obligación de los militantes de formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político. |

"SEGUNDO.- Se otorga un plazo de noventa días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el "Partido Humanista de Baja California Sur" realice las modificaciones a sus estatutos con la finalidad de subsanar las omisiones señaladas en el considerando tercero de la presente resolución.

Este Consejo General, considera que el Partido Político dio cumplimiento a lo ordenado por este órgano, en virtud de lo siguiente:

- A) Respecto a las inconsistencias descritas en el cuadro que antecede, relativas a la composición del logo, el Proyecto de Estatutos señala lo siguiente:

"Artículo 3.- El emblema electoral del Partido (Logotipo) se compone de la imagen de un colibrí, con las alas abiertas, que vuela hacia el lado izquierdo, conformado de siete trazos, dos de ellos que componen su cuerpo, uno que conforma su cabeza y pico y cuatro que conforman las alas abiertas los cuales son de color blanco con un fondo rectangular el cual está en color púrpura C. Acompañado en la parte inferior y centrado la palabra "Humanista" y debajo el nombre de la entidad federativa "Baja California Sur" en fuente Harabara en color blanco y bajo de ésta, centrada en la parte inferior, las palabras "Participación y Prosperidad" con fuente Harabara en color blanco".

En esa tesitura, se advierte la denominación del Partido Político seguido del nombre de la entidad "Baja California Sur", dando con ello cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del numeral 7 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

- B) Respecto a la inconsistencia relativa a que los Estatutos del Partido Político no establecen que la plataforma electoral debe ser congruente con el programa de acción del partido político, el Proyecto de Estatutos señala lo siguiente:

"Artículo 71.- El Partido presentará una plataforma electoral para cada elección en que participe, congruente con su Declaración de Principios y Plan de Acción, misma que todas y todos los candidatos del Partido deberán comprometerse a sostener y difundir en la campaña electoral en la que participen.

El Consejo Estatal, por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo y/o el Representante del Partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, suscribirá y presentarán para su registro, ante el Instituto Estatal Electoral, la Plataforma Electoral del Partido."

Por lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.

- C) Ahora bien, respecto a la inconsistencia relativa a que los Estatutos no contemplan las reglas de financiamiento privado al que se podrá acceder en el partido político en formación, toda vez que al efecto señalan que se deberá expedir un reglamento, el Proyecto de Estatutos señala lo siguiente:

Artículo 82. Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirá el Partido, serán los siguientes:

- Financiamiento por la militancia;
- Financiamiento de simpatizantes;
- Autofinanciamiento; y
- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El financiamiento privado y su distribución se ajustaran a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos vigente.

De lo anterior, se desprende que el nuevo precepto detalla que el financiamiento privado y su distribución se ajustarán a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos vigente, dando con ello cumplimiento al artículo 39 inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos.

- D) En relación a la inconsistencia relativa a que los Estatutos no señalan el derecho de los militantes al acceso a la jurisdicción interna, el Proyecto de Estatutos, en su artículo 13, fracción V, establece lo siguiente:

Artículo 13.- Los militantes, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, gozarán de los siguientes derechos:

(...)

V. Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;

(...)

De lo anterior, se desprende que el Proyecto de Estatutos señala que los militantes, tendrán acceso a la jurisdicción interna del partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político, por lo que se cumple con el artículo 40, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.

- E) Respecto a lo ordenado en cuanto a que los Estatutos no establecen la obligación de los militantes de respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción, el Proyecto de Estatutos señala, en su artículo 14, fracción I, lo siguiente:

Artículo 14.- Son obligaciones de los militantes del partido, las siguientes:

I. Respetar y difundir los contenidos básicos de la declaración de principios, el programa de acción y la plataforma político-electoral registrada por el partido

(...)

Por lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.

- F) Por último, en cuanto a que los Estatutos no señalan la obligación de los militantes de formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político, el Proyecto de Estatutos señala, en su artículo 14, fracción VII, lo siguiente:

Artículo 14.- Son obligaciones de los militantes del partido, las siguientes:

(...)

VII. Capacitarse a través de los programas de formación del partido

(...)

Por lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.

- G) Ahora bien, en cuanto a la obligación de expedir un reglamento interno que contenga las formas, reglas y procedimientos a seguir sobre el origen y destino del financiamiento privado que ingrese al Partido Humanista, establecida en el considerando TERCERO, de la multitudada resolución (foja 29), y en el punto resolutivo TERCERO, los cuales establecen:

(...)

"Así mismo, con la finalidad de que los miembros del "Partido Humanista de Baja California Sur" tengan certeza respecto de las reglas del financiamiento privado al que se podrá acceder en ese instituto político, esta autoridad considera prudente otorgar al partido político un plazo de noventa días posteriores a que surte efectos el registro del partido político local para que expida el reglamento al que se refiere el último párrafo del artículo 82 de los Estatutos".

"TERCERO.- Se otorga un plazo de noventa días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el "Partido Humanista de Baja California Sur" emita el reglamento que contenga las formas, reglas y procedimientos a seguir sobre el origen y destino del financiamiento privado que ingrese al partido".

Respecto a lo anterior, el Partido Político modificó el artículo 82 del Proyecto de Estatutos, en los siguientes términos:

| DISPOSICIÓN ESTATUTO VIGENTE | MODIFICACIONES |
|--|--|
| <p>Artículo 82. Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirá el Partido, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Financiamiento por la militancia; Financiamiento de simpatizantes; Autofinanciamiento; y | <p>Artículo 82. Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirá el Partido, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Financiamiento por la militancia; Financiamiento de simpatizantes; Autofinanciamiento; y |



d) *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
 El reglamento que al efecto se expida, desarrollara las formas, reglas y procedimientos a seguir, para acreditar en términos de la ley de la materia, el origen y destino del financiamiento privado que ingrese al partido

d) *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
 El financiamiento privado y su distribución se ajustaran a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos vigente.

En virtud de la modificación al artículo 82 antes citado, este Consejo General considera que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos al señalar que el financiamiento privado y su distribución se ajustaran a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos.

Con base en lo señalado anteriormente y de conformidad con lo vertido en el Dictamen aprobado por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, este Consejo General considera que el Partido Humanista de Baja California Sur, cumplió cabalmente con lo dispuesto en los artículos 39, incisos g) e i), 40 inciso h) y 41 incisos b) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 7 inciso b) y 11 inciso a) de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

H) Cabe señalar que el Partido Político modificó el nombre del "TITULO TERCERO, CAPITULO III, denominado "DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL", de sus estatutos, vigentes para quedar: "TITULO TERCERO, CAPITULO III, DEL CONSEJO ESTATAL", de igual forma modificó el nombre del CAPÍTULO IV denominado "del Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Estatal", para quedar CAPÍTULO IV "Del Presidente del Consejo Estatal", también se modificó el nombre del CAPÍTULO V denominado "DE LA COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL" para quedar "DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL", por lo que en consecuencia, todas las facultades y atribuciones inherentes a la Junta de Gobierno Estatal corresponderán al Consejo Estatal, modificando además los artículos 20, 23, fracción II, 25, 26, 31, 28, 29, fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 párrafo tercero, 43 fracción II, 45 fracciones VIII, X y XII, 50 fracciones III, IV, VII y IX, 52 fracciones II, VI, VII y IX, 53, 54 fracción XIII, 56 fracciones IX, XII y XIII, 58 fracción VI, 60 fracción XI, 62, fracciones I y XVI, 64, fracción XII, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 76, 77, 81, 86, 91, 95 y Transitorios TERCERO, CUARTO Y QUINTO relativos a dicho órgano de gobierno.

III. DE LA INTEGRACIÓN DE SU ÓRGANO DIRECTIVO.

En virtud de lo señalado en el Dictamen aprobado por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, respecto al considerando TERCERO (foja 29), de la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 y en el punto resolutivo CUARTO, que a la letra señalan:

(...)
 "Asimismo, de conformidad con el numeral 19 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se deberá otorgar al Partido Político Humanista de Baja California Sur un plazo de sesenta días posteriores a que surta efectos el registro del Partido Político Humanista de Baja California Sur para llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos vigentes a fin de determina la integración de sus órganos directivos.

"CUARTO.- Se otorga un plazo de sesenta días posteriores a que surta efectos el registro como partido político local para que el Partido Político Humanista de Baja California Sur lleve a cabo el procedimiento que establecen sus estatutos a fin de determinar la integración de sus Órganos Directivos."

Este Consejo General, considera que el Partido Político dio cumplimiento a lo ordenado por este órgano, en virtud de lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado el Partido Humanista de Baja California Sur en su Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, aprobó la modificación del Órgano colegiado permanente del Partido de JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL a CONSEJO ESTATAL, procediendo en el mismo acto a elegir a los miembros del citado Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II.

Dicho Consejo Estatal quedó integrado de la siguiente manera:

| CONSEJO ESTATAL | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| CARGO | NOMBRE |
| CONSEJERO PRESIDENTE | C. JESÚS MONTOYA TURRILLAS |
| CONSEJERO SECRETARIO | C. DANIELA RUBIO AVILÉS |
| CONSEJERO ELECTORAL | C. ARTURO OLVERA GARCÍA |
| CONSEJERO POLÍTICO | C. JOSÉ CASTRO OJEDA |
| CONSEJERA DE EQUIDAD DE GÉNERO | C. ROSA ELENA AGUNDEZ AGUNDEZ |
| CONSEJERO DE LA JUVENIL | C. ERICK ESTEBAN RUBIO OSUNA |
| CONSEJERO | C. ENRIQUE MARTÍNEZ ESPARZA |
| CONSEJERO | C. ERNESTO DE JESÚS SARABIA LÓPEZ |
| CONSEJERO | C. BALTAZAR MUÑOZ JAIMES |

IV. DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO ESTATAL DE FINANZAS DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo vertido en el Dictamen, la Asamblea Ordinaria del Partido Humanista de Baja California Sur, el día 28 de enero del presente año, eligió al Secretario de Finanzas del Partido Político, sin embargo dicha facultad de designación no corresponde a la Asamblea Ordinaria, en virtud de lo siguiente:

Del análisis efectuado a la norma estatutaria, en específico a lo establecido en los artículos 39 y 41 inciso b), mismos que a la letra señalan:

Artículo 39.- La Junta de Gobierno Estatal a propuesta del Coordinador Ejecutivo Estatal **designará a los responsables del Secretariado Estatal**, así como autorizar sus planes de trabajo. El Secretariado Estatal es el conjunto de las áreas operativas de carácter permanente, quienes solo tendrán voz en la Asamblea Estatal.

Artículo 41.- Son Secretarías Estatales del Partido las siguientes:

(...)
b) La Secretaría Estatal Finanzas y Patrimonio
(...)

Lo anterior y toda vez que las facultades y atribuciones inherentes a la Junta de Gobierno Estatal corresponden al Consejo Estatal, en ese sentido, este Consejo General determina que no procede la designación del responsable de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio, elegido por la Asamblea Ordinaria, toda vez que no es el órgano facultado para llevar a cabo dicha designación.

En consecuencia, al no encontrarse legalmente designado el responsable de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista de Baja California Sur, las prerrogativas correspondientes a gasto ordinario serán ministradas al Partido Político, hasta una vez que se lleve a cabo la designación por el órgano estatutario facultado, en completa observancia al procedimiento que para tal efecto se establece, y este Consejo General resuelva sobre la procedencia, en virtud de que de conformidad con el artículo 44 de la norma estatutaria, la Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio es la responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que por concepto de financiamiento público local, ingresen al Partido.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur:

RESUELVE

PRIMERO.- El Partido Humanista de Baja California Sur, dio cumplimiento a lo mandado en los puntos resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la resolución identificada con la clave CG-0122-DICIEMBRE-2015, emitida por este Órgano Electoral el 11 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Humanista de Baja California Sur, conforme al texto aprobado en su Asamblea Ordinaria, celebrada el día 28 de enero de la presente anualidad y de conformidad con lo expuesto en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

TERCERO.- Procede la designación y registro del Consejo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, no así la del Secretario de Finanzas del citado Instituto Político, de conformidad con lo establecido en el considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

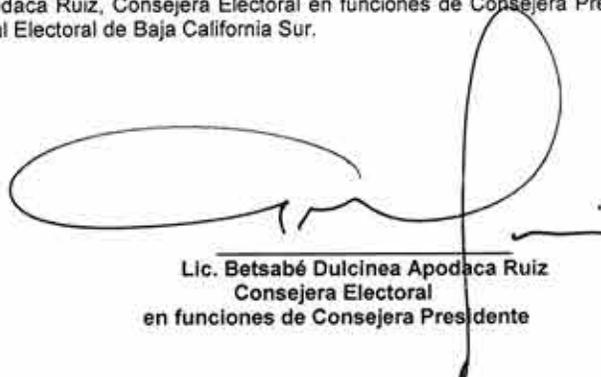
CUARTO.- El Partido Humanista de Baja California Sur deberá realizar la designación de la Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio para los efectos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realice la inscripción en el libro de registro de Partidos Políticos Locales, del Órgano Directivo del Partido Humanista de Baja California Sur.

SEXTO.- Notifíquese al Partido Humanista de Baja California Sur y a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral la presente resolución.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 02 de marzo de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral en funciones de Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral
en funciones de Consejera Presidente



Mtra. Carmen Silerio Rutiaga
Consejera Electoral



M. en C. María España Karen de
Monserrath Rincón Avena
Consejera Electoral



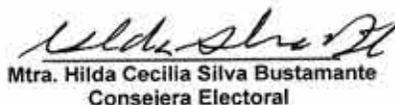
Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario Ejecutivo



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 09 de marzo de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el **Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, y se aprueba la modificación de los artículos 59 inciso 1), y 60 y la adición del artículo 112, fracción VI y la adición del capítulo VI, Título IV, y artículo 121 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Municipio Libre es definido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la base de división territorial y de organización política y administrativa de los Estados, con ello, el Municipio libre resulta pues la base del Pacto Federal.

SEGUNDO.- En los trabajos de la Sesión Pública de Cabildo del 10 (diez) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis), la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de este Honorable XII (Décimo Segundo) Ayuntamiento de Los Cabos, propuso al pleno de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen mediante el cual se autoriza la creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, siendo aprobado por unanimidad de votos.

En el Dictamen referido se acordó turnar para estudio y dictamen el proyecto de Reglamento Interno del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mediante la realización de sesiones de trabajo como Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, ambas del Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

Cabos, Baja California Sur, notificándose debidamente de este acuerdo a los integrantes de dichas comisiones.

TERCERO.- Derivado del acuerdo anteriormente descrito, se realizaron diversas sesiones de trabajo donde las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, ambas del Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, consensaron y acordaron la versión definitiva del Reglamento Interno para el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, que hoy se pone a la consideración de este Honorable Cabildo.

En el **Reglamento Interno del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, a su consideración se destacan los objetivos, facultades y atribuciones de este organismo descentralizado de la administración pública municipal, virtud a lo cual se fortalece la autonomía de gestión en materia de cultura y las artes, como una alternativa de respuesta que favorezca la identidad y la unión tan necesarias en esta región de la entidad, toda vez que somos receptores de importantes flujos migratorios de mexicanos y extranjeros que han decidido vivir aquí y sumarse al desarrollo y a la comunidad cabeña, por lo que como gobierno municipal se tiene una obligación constitucional para generar esfuerzos integradores que permitan cohesionar a la población, con el respeto a sus costumbres, tradiciones y elementos culturales, a fin de que ello sea un factor para el mejoramiento social y la convivencia armónica.

Como partes medulares del Reglamento Interno se establecen como órganos de mando y funcionamiento a la Junta de Gobierno, integrada por miembros del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, los representantes de asociaciones civiles y la incorporación de destacadas personalidades en el rubro de la cultura y las artes en el municipio, lo que facilita la participación y la conjunción de esfuerzos en las políticas públicas que resulten aplicables al Instituto.

Asimismo, en el Reglamento a su consideración se precisan las funciones del Director General que tendrá a su cargo el manejo y operación del Instituto de la Cultura y las Artes y las direcciones encargadas de las finanzas, la administración, la gestión y obtención de recursos, la capacitación, enseres, la promoción de la Cultura y las Artes en el Municipio de Los Cabos, y la integración de las coordinaciones delegacionales en sus respectivas jurisdicciones que permitan unificar objetivos de trabajo a favor de las comunidades rurales en este rubro de la cultura y las artes.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Es importante mencionar que el Reglamento establece los principales ejes sobre los que el Instituto desarrollará sus labores, basándose en propósitos de honradez, legalidad, transparencia, imparcialidad y eficacia.

De la misma manera, se exponen parámetros para la contratación de bienes, productos y servicios, dando cumplimiento a la publicidad y la transparencia en dichos procesos, de las normas de contabilidad gubernamental generalmente aplicables, conforme las leyes de la materia.

Igualmente se destaca en el Reglamento, las facultades, obligaciones y sanciones a los trabajadores del Instituto de Cultura y las Artes, así como la aplicación de medidas disciplinarias, en caso de incumplimiento que puedan tener los miembros que lo conformen, y que corresponden a las establecidas en la legislación aplicable.

Es importante resaltar, que recientemente se efectuaron modificaciones al artículo 112 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, al ser aprobada por unanimidad la reforma del artículo 112 de dicho Reglamento, referente a la adición de la fracción V, "El Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos", y al acuerdo de inclusión de un capítulo donde se establezca el tipo de órgano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sus atribuciones y que se regirá por la Ley aplicable en la materia, su Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos como su acuerdo de creación, según consta en el punto tercero de la certificación de cabildo número 373-XLIV-2013, aprobada en Sesión de Cabildo celebrada los días 6, 16, 20 y 27 de diciembre de 2013, correspondiente al Acta número 44 (cuarenta y cuatro), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de mayo del 2014, para quedar como más adelante se expondrá.

CUARTO.- Por otra parte toda vez que la creación del Instituto de la Cultura y las Artes funcionará con el personal y los recursos presupuestarios destinados a la Dirección Municipal de Cultura, ésta debe desaparecer de los ordenamientos aplicables contenidos en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fundamentalmente para evitar duplicidades de funciones, y en consecuencia, por no tener razón jurídica de ser deben modificarse en los capítulos y artículos correspondientes a fin de encontrarse debidamente actualizada a la creación e inicio de funcionamiento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

En razón de ello, se propone la derogación de los artículos 59 (cincuenta y nueve), inciso 1) (uno), y 60 (sesenta), del Reglamento de la Administración Pública Municipal



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

de Los Cabos, Baja California Sur y adicionar la fracción VI, (sexta) del artículo 112 (ciento doce) del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 112.- ...

I....

V. El Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos.

VI. El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

Y se crea el capítulo VI (sexto) del Título IV (cuarto), intitulado del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, y se adiciona el artículo 121 (ciento veintiuno) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Título Cuarto

Capítulo V

Del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos.

Artículo 120.- El Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, se regirá conforme a lo aprobado en el dictamen de creación, así como por su Reglamento Interno y disposiciones aplicables a la materia.

Capítulo VI

Del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

Artículo 121.- El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, se regirá conforme a lo aprobado en el dictamen de creación, así como por su Reglamento Interno y disposiciones aplicables a la materia.

En base a lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente **Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, y se aprueba la modificación de los artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, en la parte conducente, de conformidad a los siguientes Acuerdos:**

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, para quedar como sigue:



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos

Título I

Previsiones

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como finalidad regular la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

Artículo 2. El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos, con personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propios.

El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, tiene su domicilio en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur y podrá tener representaciones en las Delegaciones o Subdelegaciones Municipales, dependiendo de su capacidad orgánica, técnica y financiera.

Artículo 3. El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, tiene por objeto: planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la cultura y las artes en el Municipio de Los Cabos.

Artículo 4. El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, cuenta con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetos y fines.

Artículo 5. Para los fines de este reglamento se entenderá por:

Arte. Manifestación de la actividad humana mediante la cual se interpreta lo real o se plasma lo imaginado con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros.

Ayuntamiento. Al Ayuntamiento de Los Cabos.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

Cultura. Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social. Se conoce así también al conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo.

Director General. Al Director General del Instituto.

Espacios Culturales. Todos aquellos bienes inmuebles destinados a la cultura y las artes, que sean propiedad del Instituto o aquellos que el Ayuntamiento o cualquier otro organismo le facilite al Instituto mediante instrumentos jurídicos idóneos, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Eventos Culturales. Todas aquellas reuniones de 2 o más personas relacionadas a la difusión, promoción, exhibición, competición y/o presentación de la cultura y/o las artes; así como las exposiciones creativas, artísticas, ferias, festivales, talleres, cursos, campamentos, vistas guiadas, certámenes, concursos, audiencias, representaciones teatrales y exhibiciones de cultura y/o las artes.

Instituto. Al Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

ISC. Al Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Junta de Gobierno. A la Junta de Gobierno del Instituto.

Municipio. Al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Normatividad Aplicable. A las disposiciones jurídicas que sean aplicables al caso concreto.

Presidente Municipal. Al Presidente del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

Programa Anual de Cultura. Al programa aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, respecto a la difusión, promoción, exhibición, competición y/o presentación de eventos culturales, debiendo entre otras cosas exaltar los sentimientos de identidad, arraigo y pertenencia a la comunidad sudcaliforniana, así como promoviendo la participación de la sociedad en las tareas positivas y constructivas de su entorno.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

Sociedad Civil Organizada. A las asociaciones civiles, clubes, colegios de profesionistas, y/o instituciones privadas que tengan por objeto la difusión, promoción de la cultura y/o las artes en el Municipio.

Capítulo II **De los alcances, competencias, atribuciones y facultades** **del Instituto**

Artículo 6. El Instituto ejerce su ámbito espacial de competencia dentro del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur de manera continua y permanente; con la facultad de establecer convenios de colaboración y promoción cultural con otros Municipios, Estados de la Federación, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas de la materia, en base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de cultura y las artes establezca el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Para el logro de sus objetivos, el Instituto ejerce las funciones siguientes:

- I. Planear, fomentar y promover eventos culturales, con libertad de coordinación con instituciones públicas y privadas, acordes al Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- II. Divulgar y difundir los eventos culturales;
- III. Dirigir, vigilar y conservar los espacios culturales, promoviendo la asistencia de la población a los mismos;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las políticas, actividades específicas y los programas generales para incrementar el patrimonio artístico, histórico y cultural a través del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Elaborar los planes, programas y presupuestos de ingresos y egresos y el Programa Anual de Cultura del Instituto;
- VI. Organizar y promocionar en el Municipio, eventos culturales de carácter internacional, nacional, estatal y/o regional;
- VII. Apoyar la realización de fiestas tradicionales populares, de las distintas ciudades, comunidades, colonias y barrios que conforman el Municipio;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- VIII. Celebrar los contratos y convenios y todo acto jurídico que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Fortalecer la permanencia de las expresiones culturales de cada comunidad del Municipio, sus valores, usos y costumbres;
- X. Promover la realización de investigaciones históricas, geográficas y artísticas relevantes de los distintos grupos poblacionales del Municipio;
- XI. Organizar conferencias, mesas redondas, seminarios y encuentros, sobre temas culturales y académicos del Municipio, colaborando activamente con el Archivo Histórico Municipal, en el fomento, difusión y preservación del patrimonio histórico del municipio, lo anterior, de manera especial y de periodicidad anual durante la conmemoración de las fiestas tradicionales de fundación de la cabecera municipal en el mes de marzo y la instauración del municipio de Los Cabos, en la primera semana del mes de abril;
- XII. Propiciar la participación ciudadana en los planes y proyectos culturales del Ayuntamiento;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la presentación de los eventos culturales;
- XIV. Seleccionar al personal técnico del Instituto, tomando en cuenta la experiencia profesional en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para el mismo;
- XV. Mantener una coordinación permanente con la sociedad civil, a través de sus organizaciones;
- XVI. Rendir un informe trimestral de resultados al Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que conforman su patrimonio;
- XVIII. Elaborar sus estados financieros del Instituto;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- XIX. Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba exclusivamente para las facultades y objetivos del Instituto;
- XX. Realizar todas las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXI. Establecer la colaboración y coordinación con el ISC a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos culturales;
- XXII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los espacios culturales que administre, procurando su óptimo aprovechamiento y ejecución;
- XXIII. Impulsar proyectos para la construcción y el mejoramiento de los espacios culturales; y
- XXIV. Las demás que le confieran el acuerdo de creación del Instituto, acuerdos del Ayuntamiento y/o la normatividad aplicable.

Artículo 8. El Instituto actuará bajo los siguientes ejes, además de aquellos obligatorios por la normatividad aplicable.

- I. Transparencia;
- II. Honradez;
- III. Imparcialidad;
- IV. Legalidad; y
- V. Eficiencia.

Título II
Del Instituto
Capítulo I
De su organización

Artículo 9. El Instituto tendrá los siguientes órganos de funcionamiento y operación:



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General; y
- III. El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

Capítulo II **De la Junta de Gobierno**

Artículo 10. La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto, sus resoluciones son decisorias y finales para los demás órganos del Instituto.

Artículo 11. La Junta de Gobierno se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien se encuentre investido, temporal o definitivamente, de sus atribuciones constitucionales;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
- III. Los Vocales, quienes serán cuando menos:
 - a. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del Municipio;
 - b. El titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento;
 - c. El titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento;
 - d. El titular de la Dirección General de Fomento Económico del Ayuntamiento;
 - e. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento;
 - f. El titular de la Dirección General del Sistema DIF Los Cabos;
 - g. Cuatro representantes de asociaciones civiles, uno de cada una, cuyo objeto social tenga relación y correspondencia con los fines del Instituto;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

- h. Tres representantes de instituciones de educación superior, uno por cada una, ubicadas en el Municipio, y que tengan relación y afinidad con los objetivos del Instituto.

La Junta de Gobierno del Instituto, podrá crear otras Vocalías previo acuerdo de la mitad más uno de sus miembros.

Las ausencias temporales del Presidente del Instituto serán cubiertas por el Secretario General del Ayuntamiento. Los demás integrantes de la Junta de Gobierno deberán acreditar un suplente que cubra sus ausencias temporales.

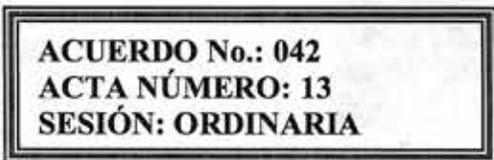
Los cargos de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, en su caso, los servidores públicos señalados devengarán los sueldos de los cargos que ostenten en la administración pública municipal.

Todos los integrantes concurrirán a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo los casos establecidos por mayoría calificada en el presente Reglamento.

Los vocales de las asociaciones civiles, a que se refiere la fracción III, inciso g), del presente artículo, durarán en su encargo un año natural, y podrán ser reelectos por dos periodos consecutivos. Para ser elegibles, se requiere:

- I. Que sean miembros de una asociación civil conforme lo dispuesto por este Reglamento;
- II. Que tengan reconocida experiencia en la cultura y/o las artes;
- III. Que por conducto de la asociación civil a la que pertenezcan, se presente al Secretario Técnico la solicitud de ocupar una de las vocalías.

Los vocales de las asociaciones civiles serán elegidos por la Junta de Gobierno en la última sesión de año próximo anterior al que ocuparán el cargo. Podrán ser removidos si faltan a dos o más sesiones de la Junta de Gobierno sin causa justificada; si este supuesto se actualiza, la Junta de Gobierno votará para elegir a un nuevo vocal.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

Artículo 12. La Junta de Gobierno tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación, que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley, con excepción de aquellas que sean exclusivas del Ayuntamiento, así como las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones y reformas al presente Reglamento;
- II. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto a propuesta de su Director General para ser enviado al Ayuntamiento conforme a los tiempos legales para cada ejercicio fiscal;
- III. Estudiar y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Instituto;
- IV. Estudiar y aprobar el Programa Anual de Cultura y las artes del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos;
- V. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión presentados por el Director General del Instituto;
- VI. Estudiar, analizar y en su caso autorizar los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse;
- VII. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director General del Instituto, para su envío al Honorable Ayuntamiento de Los Cabos;
- VIII. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda el Instituto que presente el Director General del mismo y que deberá ser enviado para conocimiento del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos;
- IX. Turnar las propuestas que surjan del seno de la Junta de Gobierno, ante las instancias que correspondan;
- X. Aprobar la celebración de los convenios de coordinación, para complementar los fines del Instituto;
- XI. Aprobar el nombramiento de los empleados y funcionarios del Instituto a propuesta de su Director General;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- XII. Fijar los sueldos y emolumentos del Director General del Instituto y demás funcionarios y empleados, remuneraciones que se establecerán en el presupuesto anual de egresos, que no deberán ser superiores a los establecidos para similares cargos a los aprobados por el Ayuntamiento para sus servidores públicos;
- XIII. Adquirir a nombre del Instituto, los bienes, productos y servicios que resulten necesarios, conforme lo dispuesto por este Reglamento;
- XIV. Aprobar los Manuales de Operación y Funcionamiento, a propuesta del Director General;
- XV. Aprobar y sancionar la realización de los concursos para la enajenación o adjudicaciones de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;
- XVI. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una causa de terminación prevista en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio o en el propio contrato;
- XVII. Analizar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- XVIII. Instruir la publicación en los términos de los ordenamientos legales de la materia, las convocatorias de licitaciones públicas; y,
- XIX. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Capítulo III **De las facultades de los miembros de la Junta de Gobierno**

Artículo 13. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, contando con voz y voto;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- III. Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- IV. Proponer el nombramiento del Director General del Instituto, ante el Honorable Cabildo del Ayuntamiento, para su aprobación; y
- V. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 14. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Realizar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, asentándolas en el libro de sesiones, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;
- III. Autorizar con su firma conjuntamente con la firma del Presidente de la Junta de Gobierno la suscripción de documentos contractuales que impongan una obligación de dar, hacer o dejar de hacer al Instituto;
- IV. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque la Junta de Gobierno para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente de la Junta de Gobierno; y
- V. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, la normatividad aplicable o la Junta de Gobierno.

Artículo 15. Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno; y



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

- IV. Las demás atribuciones que les encomiende la Junta de Gobierno.

Capítulo IV **De las sesiones de la Junta de Gobierno**

Artículo 16. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cuando menos una vez de forma trimestral; pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando resulten necesarias.

Artículo 17. El Presidente de la Junta de Gobierno deberá notificar al Secretario Técnico respecto de la fecha de sesión, debiendo éste convocar a los miembros de la Junta de Gobierno, cuando menos 48 horas antes del inicio de la sesión, mediante notificación personal y mediante los estrados de la Secretaría General del Municipio.

En la notificación de convocatoria a las sesiones de la Junta de Gobierno, deberá anexar la documentación o información relativa a los asuntos que se señalen en el orden del día.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno debe explicar el motivo y el tema a tratar, enumerando los puntos en el orden del día que se relacionen en la misma convocatoria.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias serán notificadas conforme al artículo anterior; podrán ser acordadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, por su determinación o por solicitud de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 19. Para las sesiones de la Junta de Gobierno se tendrán las siguientes reglas:

1. El tiempo máximo para constituir quórum legal es de treinta minutos, contados a partir de la hora prevista en la Convocatoria; se considera que hay quórum legal con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
2. En caso de que no se constituya quórum legal, se levantará la constancia respectiva y se procederá en ese momento a emitir una segunda convocatoria para celebrar sesión al día siguiente, teniendo validez la misma y los acuerdos que en ella se tomen con la asistencia de por lo menos una tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

3. La aprobación de proyectos e informes presentados por el Director General del Instituto, deben ser acordados por mayoría de sus integrantes o en su caso, por las dos terceras partes de la Junta de Gobierno;
4. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene voto de calidad;
5. Al final de la sesión se levantará el acta, la cual será firmada por los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a la sesión. Se proporcionará copia de la minuta a los integrantes a más tardar a los cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la sesión.

Capítulo V **Del Director General**

Artículo 20. El Director General será nombrado y removido por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento, conforme la normatividad aplicable, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 21. El Director General deberá ser:

- I. Ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Mayor de 25 años con una residencia mínima de tres años en el Municipio;
- III. Tener grado mínimo de estudios de Licenciatura, la que deberá de ser preferentemente en materia de cultura y/o las artes;
- IV. Ser reconocido por su trayectoria en el impulso, desarrollo, promoción, y/o fomento de la Cultura y/o las artes en el Municipio.

El nombramiento del Director General concluirá al término del período constitucional del Ayuntamiento que lo haya propuesto; sin embargo, podrá el Ayuntamiento entrante removerlo de su encargo o ratificarlo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 22. El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que establezca la Junta de Gobierno y la normatividad aplicable;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- II. Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- III. Dirigir, administrar y representar al Instituto en los actos y eventos en que intervenga, ante organismos e instituciones educativas y culturales;
- IV. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno del Instituto los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Instituto;
- V. Representar legalmente al Instituto, con las facultades que en los términos del presente ordenamiento apruebe previamente la Junta de Gobierno del Instituto;
- VI. Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promuevan la optimización de los recursos humanos y materiales del Instituto, tomando las medidas necesarias para este fin;
- VII. Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución;
- VIII. Imponer las medidas disciplinarias de acuerdo a las leyes sobre las responsabilidades de los servidores públicos;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno el Programa Anual de Cultura y las Artes; y
- X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las disposiciones legales y aplicables.

Capítulo VI

De la organización del personal técnico del Instituto

Artículo 23. El Instituto tendrá para su funcionamiento las siguientes áreas:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección Financiera;
- III. Dirección de Vinculación;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

- IV. Dirección de Programas, Proyectos e Inversiones;
- V. Dirección de Espacios Culturales; y
- VI. Direcciones Delegacionales.

Las áreas del Instituto funcionarán con la cantidad de empleados que se estimen necesarios, previa autorización de sus nombramientos por la Junta de Gobierno, de acuerdo al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

Artículo 24. La Dirección de Administración tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y dar seguimiento a los convenios comerciales;
- II. Establecer controles para los procesos administrativos;
- III. Administrar, supervisar y optimizar los recursos financieros y materiales del Instituto, con el fin de dar cumplimiento al Programa Operativo;
- IV. Elaborar, revisar, analizar y recomendar los convenios, contratos, acuerdos o documentos que conlleve obligación jurídica al Instituto, previa instrucción del Director General;
- V. Elaborar, realizar y dar continuidad a la defensa legal del Instituto;
- VI. Elaborar, revisar, analizar y recomendar los lineamientos, manuales o documentos relativos a la organización y procedimientos administrativos del Instituto;
- VII. Atender las necesidades de insumos del Instituto;
- VIII. Evaluar las necesidades, logros y dificultades del Programa Operativo del año anterior, con el propósito de mejorarlo;
- IX. Mantener al día el inventario de equipo y materiales de las distintas áreas del Instituto y supervisar el buen uso de los activos asignados;
- X. Custodiar, administrar y comprobar el fondo fijo del Instituto;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- XI. Dar atención y seguimiento a las necesidades de todas las áreas y dar seguimiento a las requisiciones de compra y de servicios generales;
- XII. Elaborar los formatos de altas y bajas de personal para la presentación en el área de recursos humanos del Municipio;
- XIII. Apoyar en todos los eventos y actividades del Instituto desde la partida presupuestal, logística y operación, hasta proveer de todos los materiales y equipo requerido para su realización exitosa;
- XIV. Llevar el control de la nómina y realizar los movimientos de personal indicados por el Director General;
- XV. Facilitar material y equipo requerido en los eventos y actividades del Instituto para la realización exitosa de los programas;
- XVI. Elaborar y dar atención y seguimiento a las requisiciones de servicios generales de todos los bienes del Instituto, o sobre aquellos en los que tenga algún derecho;
- XVII. Realizar revisiones periódicas para verificar el estado que guardan los bienes del Instituto;
- XVIII. Solicitar a la Dirección de Finanzas el pago a proveedores que correspondan a productos, bienes y servicios contratados por el Instituto, relacionados con el mantenimiento de los espacios culturales y otros bienes del Instituto.
- XIX. Las demás funciones que le indique las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 25. La Dirección de Finanzas, tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y administrar el presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de contabilidad gubernamental establecidos y las políticas de austeridad que se establezcan;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- II. Realizar los pagos que correspondan a productos, bienes y servicios contratados por el Instituto;
- III. Vigilar y llevar el control de los activos fijos municipales correspondientes al Instituto;
- IV. Elaborar solicitudes de apoyos que indique el Instituto, así como realizar sus respectivas comprobaciones.
- V. Recabar y aplicar a los fines del Instituto los recursos que se obtengan de apoyos extraordinarios, donaciones, legados, etcétera, de conformidad a las normas aplicables; y
- VI. Las demás funciones que le indique las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 26. La Dirección de Programas, Proyectos e Inversiones, tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en la formulación de políticas sectoriales de cooperación estatal y nacional, para el desarrollo cultural; así como en los acuerdos y patrocinios con la iniciativa privada;
- II. Asesorar al Instituto en materia de coordinación con instancias estatales, nacionales e internacionales, así como con la iniciativa privada, conforme a los fines establecidos en este Reglamento;
- III. Solicitar y obtener recursos para el desarrollo e implementación del objeto del Instituto y el Programa Anual de Cultura;
- IV. Gestionar recursos para dotar al Instituto de bienes y servicios para impulsar el Programa Anual de Cultura y las Artes;
- V. Representar al Municipio y al Instituto ante los Organismos Públicos y Privados para la gestión de apoyos y recursos en la materia y fines previstos;
- VI. Vigilar y conservar la cartera de proyectos negociables con la cooperación estatal, nacional, internacional e iniciativa privada;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- VII. Vigilar y conservar el archivo documental de soporte actualizado, en medio físico y digital de los convenios celebrados, a disposición de las dependencias del Ayuntamiento y el Instituto;
- VIII. Coordinar el protocolo relativo atender eventos de misiones de cooperación;
- IX. Realizar funciones no previstas del ámbito de su competencia, que oportunamente le asigne la Dirección General del Instituto;
- X. Ser responsable del procedimiento de supervisión, evaluación y realización de obras;
- XI. Gestionar recursos con proveedores externos (patrocinios) para la realización de eventos y apoyos a la Cultura y las Artes dentro del Municipio.
- XII. Las demás funciones que le indique las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General

Artículo 27. La Dirección de Espacios Culturales tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar los Programas Operativos correspondientes a los espacios culturales, así como realizar el cálculo y proyección de los recursos necesarios para su adecuada operación;
- II. Llevar un control adecuado del recurso humano adscrito a los espacios culturales, incluyendo personal administrativo, de intendencia e instructores;
- III. Fomentar la organización de eventos culturales y demás actividades de interés general;
- IV. Coordinar la participación de los espacios culturales en fiestas tradicionales, festivales y demás presentaciones solicitadas por el Director General;
- V. Gestionar ante el Instituto los insumos que se requieran para la debida impartición de cursos y talleres a ser realizados en los espacios culturales;
- VI. Coordinar los programas culturales de cada espacio cultural conforme al Programa Operativo Anual de Cultura;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- VII. Llevar un registro de talleres, clases, exposiciones, conferencias y otros eventos culturales que sean realizados en los espacios culturales del Instituto;
- VIII. Mantener comunicación con la Dirección de Vinculación, informando de cualquier cambio a los programas culturales de cada espacio cultural, para su correcta publicidad;
- IX. Solicitar a la Dirección de Administración, la contratación de bienes, productos y servicios requeridos para el correcto funcionamiento de los eventos culturales a ser realizados dentro de los espacios culturales, describiendo más no limitando: Calendario de mantenimiento de instrumentos musicales; calendario de mantenimiento de bienes históricos que requieran tratamiento para su conservación;
- X. Sugerir al Instituto la realización de convenios de colaboración que puedan favorecer la conservación, mantenimiento y equipamiento de los inmueble culturales en el Municipio; y
- XI. Las demás funciones que le indique las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 28. La Dirección de Vinculación tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Entablar acuerdos con las instituciones educativas del Municipio a fin de mejorar la comunicación, compartir la información del Programa Anual de Cultura, calendarizar eventos culturales, creación de proyectos artísticos conjuntos, proponer encuentros ínter institucionales, y en general, acercar a todos los estudiantes del Municipio a las actividades propias del Instituto, previa aprobación del Director General del Instituto;
- II. Coordinar logísticamente encuentros, proyecciones, visitas, obras o montajes teatrales, exposiciones, simposios, conferencias y en general todo tipo de eventos culturales que involucren la participación de las instituciones culturales y educativas;



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- III. Coordinar los convenios especiales tarifarios por el uso de espacios culturales e inmuebles del Instituto para ceremonias escolares, previa aprobación del Director General del Instituto;
- IV. Proponer al Director General los convenios o trabajos coordinados en proyectos concretos con instituciones educativas y las agrupaciones artísticas de las mismas, con los Municipios del Estado de Baja California Sur;
- V. Coordinar logísticamente las visitas y presentaciones de elencos artísticos locales a otros Municipios del Estado de Baja California Sur, cuando sean organizados por parte del Ayuntamiento, previa aprobación del Director General del Instituto;
- VI. Encabezar la búsqueda de patrocinios para el apoyo y sustento de proyectos culturales emprendidos por el Instituto, informando previamente al Director General;
- VII. Aumentar la eficacia de los trámites y la relación del Instituto con la administración pública municipal, previa aprobación del Director General del Instituto;
- VIII. Proponer al Director General los convenios o trabajos coordinados en proyectos concretos con las asociaciones civiles y el Instituto;
- IX. Ser el responsable de la promoción del Instituto en los medios de comunicación masiva, electrónica y todos aquellos que resulten necesarios para la consecución del objeto del Instituto; y
- X. Las demás funciones que le indique las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 29. En cada una de las Delegaciones Municipales se establecerá una Dirección para la Cultura y las Artes, vinculada al Instituto, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las actividades relativas al Programa Operativo del Instituto en la Delegación Municipal que corresponda;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

- II. Proponer al Director General del Instituto, eventos culturales que tengan como fin impulsar la cultura y/o las artes en la Delegación Municipal correspondiente o eventos culturales que destaquen la cultura de la Delegación Municipal correspondiente en el Municipio;
- III. Proponer al Director General del Instituto, las necesidades del personal que labore para el Instituto en la Delegación Municipal correspondiente;
- IV. Proponer al Director General del Instituto, la contratación de servicios, bienes y productos con el fin de lograr el objeto del Instituto en la Delegación Municipal correspondiente;
- V. Las demás que el Director General le señale.

Capítulo VII

De los derechos y medidas disciplinarias del personal técnico del Instituto

Artículo 30. El personal técnico del Instituto tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir del Director General del Instituto, el nombramiento que lo acredite como tal;
- II. Recibir la remuneración determinada en el tabulador del Instituto, así como las prestaciones que establezca la normatividad aplicable;
- III. Recibir permanentemente capacitaciones para el mejor desempeño de sus funciones; y
- IV. Recibir el pago de viáticos, pasajes y demás gastos adicionales, cuando se requiera su desplazamiento a un lugar distinto a su domicilio laboral, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31. Por incumplimiento a las obligaciones que impone este Reglamento y los Manuales del Instituto, dependiendo de la calidad de la falta y en función del daño que ocasione al programa anual de cultura, el Director General podrá:

- I. Apercibir;
- II. Amonestar;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

- III. Suspender temporal sin goce de sueldo, y/o;
- IV. Dar por terminada la relación laboral del responsable y/o responsables del incumplimiento.

Para estos efectos se entiende como apercibimiento la advertencia que se le hace a un empleado, para que haga o deje de hacer determinada conducta, señalándole las consecuencias para el caso de incumplimiento.

Por amonestación, se entiende al extrañamiento verbal o escrito, con la exhortación de enmendar la conducta.

La suspensión temporal del empleado, procederá en los términos que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios de Baja California Sur. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de suspensión temporal de servidores públicos, corresponden al Contralor Municipal.

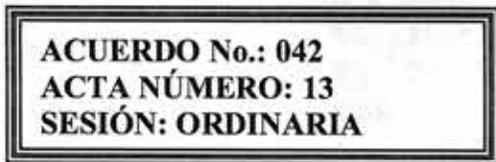
Tratándose de suspensión temporal y terminación de la relación laboral, el Director General deberá apoyarse con la Dirección Administrativa del Instituto y de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para la substanciación del procedimiento respectivo.

Además de las medidas disciplinarias anteriores, el incumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur, se hará constar en un informe que se remitirá a la Contraloría Municipal, acompañado de las constancias correspondientes.

Título III. **De las juntas ciudadanas** **Capítulo Único**

Artículo 32. La Junta de Gobierno agendará reuniones en las diferentes colonias, Delegaciones Municipales, centros poblacionales y diversos sectores de la comunidad cultural con el objetivo de conocer más ampliamente las necesidades, proyectos o propuestas comunitarias; la Junta de Gobierno podrá solicitar el auxilio de las Direcciones del Instituto para su vinculación y coordinación.

La Junta de Gobierno determinará la incorporación de los proyectos o propuestas que se recaben en las Juntas Ciudadanas en el programa anual de cultura; si dichos



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

proyectos están en tiempo o considerados dentro de las acciones del ejercicio en curso de cualquier administración, se podrá determinar su inmediata atención por parte del Instituto.

En el supuesto de obtener proyectos que resulten de prioridad conforme el objeto del Instituto y no se encuentren considerados dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso del Instituto, los integrantes de la Junta de Gobierno acordarán en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda la gestión de las partidas presupuestales complementarias o bien promoverán el patrocinio para su realización.

Artículo 33. Las Juntas Ciudadanas de consulta serán realizadas con la comparecencia de por lo menos tres integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 34. Para la realización y logística de las Juntas Ciudadanas de consulta y propuesta, la Junta de Gobierno aplicará la partida presupuestal destinada para tales efectos.

Título IV

Del procedimiento para la adquisición y contratación de bienes, productos y servicios Capítulo único

Artículo 35. La Junta de Gobierno del Instituto será la encargada de analizar, discutir y aprobar la adquisición y contratación de bienes, productos y servicios.

Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el Director del Área correspondiente, con voz pero sin voto.

La Junta de Gobierno sesionará a fin de realizar el análisis, discusión y aprobación de la adquisición y contratación de bienes, productos y servicios cuando así lo considere necesario; debiendo realizar invitación a la Contraloría Municipal, quien tendrá voz en la sesión, respecto de la legalidad del procedimiento.

La Junta de Gobierno debe aprobar la adquisición y contratación de bienes, productos y servicios por mayoría calificada.

Título V



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

Del presupuesto del Instituto Capítulo único

Artículo 36. El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Para la elaboración y presentación ante el Honorable Ayuntamiento de su presupuesto de ingresos y egresos, el Instituto se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 37. El presupuesto del Instituto quedará integrado con la aportación del Gobierno Municipal, los recursos por ingresos propios provenientes de las cuotas de recuperación, renta de espacios de cultura, así como por las aportaciones de entidades del Gobierno Federal, Estatal, de la iniciativa privada, fundaciones y asociaciones con objetivos análogos y en cumplimiento a las normas aplicables.

Artículo 38. El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos.

SEGUNDO.- Se aprueba la derogación de los artículos 59 (cincuenta y nueve), inciso 1) (uno), y 60 (sesenta), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Se aprueba la adición de la fracción VI (sexta) del artículo 112 (ciento doce) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 112.-...

I....

V. El Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos.

VI. El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

CUARTO.- Se aprueba la adición del Capítulo VI (sexto) del Título IV (cuarto) intitulado del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, y se adiciona el artículo 121 (ciento veintiuno) del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos, para quedar como sigue:



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

Título Cuarto

Capítulo V

Del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos.

Artículo 120.- El Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, se regirá conforme a lo aprobado en el dictamen de creación, así como por su Reglamento Interno y disposiciones aplicables a la materia.

Capítulo VI

Del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

Artículo 121.- El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, se regirá conforme a lo aprobado en el dictamen de creación, así como por su Reglamento Interno y disposiciones aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Dictamen y Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y deberá publicarse en la página web a través de la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.
- 2.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales y acuerdos que se opongan al presente Reglamento.
- 3.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que solicite la publicación del presente Dictamen que contiene el Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, y las modificaciones establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 4.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que notifique a los titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Contraloría Municipal y demás dependencias administrativas correspondientes del H. XII



ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

Ayuntamiento de Los Cabos, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias procedan para facilitar la transición administrativa y la transmisión de los bienes y recursos necesarios para la operatividad del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 09 de marzo de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el **Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, y se aprueba la modificación de los artículos 59 inciso 5) y 64; y la adición del artículo 112 fracción VII y la adición del capítulo VII, título IV, artículo 122, todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Municipio Libre es definido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la base de división territorial y de organización política y administrativa de los Estados, con ello, el Municipio libre resulta pues la base del Pacto Federal.

SEGUNDO.- En los trabajos de la Sesión Pública de Cabildo del 10 (diez) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis), la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de este Honorable XII (Décimo Segundo) Ayuntamiento de Los Cabos, propuso al pleno de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen mediante el cual se autoriza la creación del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, siendo aprobado por unanimidad de votos.

En el Dictamen referido se acordó turnar para estudio y dictamen el proyecto de Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mediante la realización de sesiones de trabajo como Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, ambas del Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, Baja



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

California Sur, notificándose debidamente de este acuerdo a los integrantes de dichas comisiones.

TERCERO.- Derivado del acuerdo anteriormente descrito, se realizaron diversas sesiones de trabajo donde las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, ambas del Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, consensaron y acordaron la versión definitiva del Reglamento Interno para el Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, que hoy se pone a la consideración de este Honorable Cabildo.

En el **Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, a su consideración se destacan los objetivos, facultades y atribuciones de este organismo descentralizado de la administración pública municipal, virtud a lo cual, se fortalece la autonomía de gestión en materia de deporte y cultura física, como una alternativa de respuesta que favorezca a la salud física y sano desarrollo mental de nuestra sociedad cabeña; aspectos muy necesarios en esta región de la entidad, toda vez que somos receptores de importantes flujos migratorios de mexicanos y extranjeros que han decidido vivir aquí y sumarse al desarrollo y a la comunidad cabeña, por lo que como gobierno municipal se tiene una obligación constitucional para generar esfuerzos integradores que permitan cohesionar a la población, con la cultura física y el deporte, a fin de que ello sea un factor para el mejoramiento social y sana convivencia.

Como partes medulares del Reglamento Interno se establecen como órganos de mando y funcionamiento a la Junta de Gobierno, integrada por miembros del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, los representantes de asociaciones civiles y la incorporación de destacadas personalidades en el rubro del deporte en el municipio, lo que facilita la participación y la conjunción de esfuerzos en las políticas públicas que resulten aplicables al Instituto.

Asimismo, en el Reglamento a su consideración se precisan las funciones del Director General que tendrá a su cargo el manejo y operación del Instituto del Deporte, una Subdirección y las coordinaciones encargadas de las finanzas, la administración, de infraestructura, servicios y mantenimiento, de programas, proyectos e inversiones, de técnica deportiva, y la integración de las coordinaciones delegacionales en sus respectivas jurisdicciones que permitan unificar objetivos de trabajo a favor de las comunidades rurales en el rubro deportivo y cultura física.



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Es importante mencionar que el Reglamento establece los principales ejes sobre los que el Instituto desarrollará sus labores, basándose en propósitos de honradez, legalidad, transparencia, imparcialidad y eficacia.

De la misma manera, se exponen parámetros para la contratación de bienes, productos y servicios, dando cumplimiento a la publicidad y la transparencia en dichos procesos, de las normas de contabilidad gubernamental generalmente aplicables, conforme a las leyes de la materia.

Igualmente se destaca en el Reglamento, las facultades, obligaciones y sanciones a los trabajadores del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, así como la aplicación de medidas disciplinarias, en caso de incumplimiento que puedan tener los miembros que lo conformen, y que corresponden a las establecidas en la legislación aplicable.

CUARTO.- Por otra parte toda vez que la creación del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos funcionará con el personal y los recursos presupuestarios destinados a la Dirección Municipal del Deporte, está debe desaparecer de los ordenamientos aplicables contenidos en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Los Cabos, fundamentalmente para evitar duplicidades de funciones, y en consecuencia, por no tener razón jurídica de ser deben modificarse en los capítulos y artículos correspondientes a fin de encontrarse debidamente actualizada a la creación e inicio de funcionamiento del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

En razón de ello, se propone la derogación de los artículos 59 (cincuenta y nueve), inciso 5) (cinco), y 64 (sesenta y cuatro), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, y adicionar la fracción VII, (séptima) del artículo 112 (ciento doce) del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 112.-...

I....

...

VII. El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

Y se crean el capítulo VII (séptimo) del Título IV (cuarto) intitulado del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, y se adiciona el artículo 122 (ciento veintidós) del



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Título Cuarto

Capítulo VII

Del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

Artículo 122.- El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, se regirá conforme a lo aprobado en el dictamen de creación, así como por su Reglamento Interno y disposiciones aplicables a la materia.

En base a lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente **Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, y se aprueba la modificación de los artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, en la parte conducente, de conformidad a los siguientes Acuerdos:**

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos

Título I

Previsiones.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las normas de este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las atribuciones de Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

Artículo 2. El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal del Municipio de Los Cabos, dotado de personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

finés y estará constituido por las acciones, recursos y procedimientos que el mismo Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos destine para el impulso, fomento y desarrollo del deporte en el Municipio.

El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, tiene su domicilio en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur y podrá tener representaciones en las Delegaciones y/o Subdelegaciones Municipales, dependiendo de su capacidad orgánica, técnica y financiera.

Artículo 3. El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, tiene por objeto: Planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y la enseñanza del deporte y la cultura física en el Municipio de Los Cabos.

Artículo 4. Para los fines de este reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento. Al Honorable Ayuntamiento de Los Cabos.

CONADE. A la Comisión Nacional del Deporte.

Cultura Física. Al componente de la cultura universal que sintetiza las categorías, las legitimidades, las instituciones y los bienes materiales creados para la valoración del ejercicio físico con el fin de perfeccionar el potencial biológico e implícitamente espiritual del hombre.

Deporte. Es una actividad física reglamentada, que por lo general es de carácter recreativo y/o competitivo, que puede mejorar la condición física y ocasionalmente psíquica de quien lo practica, y tiene propiedades que lo diferencian del juego.

Liga. Organismo deportivo que agrupa a equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal o regional.

Director General. Al Director General del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

Espacios Deportivos. Todos aquellos bienes inmuebles destinados al Deporte, que sean propiedad del Instituto o aquellos que el Ayuntamiento, el Estado o cualquier otro



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

organismo, le facilite al Instituto a través de los instrumentos jurídicos idóneos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Eventos Deportivos. Todas aquellas reuniones de 2 o más personas relacionadas a la promoción, exhibición, competición y/o presentación de un Deporte.

Instituto. Al Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

INSUDE. Al Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Junta de Gobierno. A la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

Presidente Municipal. Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

Municipio. Al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Normatividad Aplicable. A las Leyes Federales, Estatales, Municipales y reglamentos internos que sean aplicables al caso concreto.

Programa Anual del Deporte. Al programa aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, respecto a la promoción, planeación, desarrollo, vigilancia, fomento y estímulo para la práctica y la enseñanza del deporte y la cultura física en el Municipio de Los Cabos.

Sociedad Civil Organizada. A las asociaciones civiles, clubes deportivos, ligas, y/o instituciones privadas que tengan por objeto la práctica, difusión y promoción del deporte y la cultura física.

Capítulo II

De los alcances, competencias, atribuciones y facultades del Instituto

Artículo 6. El Instituto ejerce su ámbito espacial de competencia dentro del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de manera continua y permanente, con la facultad de establecer convenios de colaboración y promoción deportiva con otros Municipios,



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Estados de la federación, organismos e instituciones públicas y privadas de la materia, en base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia deportiva y de cultura física establezca el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Para el logro de sus objetivos, el Instituto ejerce las funciones siguientes:

- I. Promover el adecuado ejercicio del derecho de todos los habitantes del territorio municipal a la cultura física y a la práctica del deporte en Los Cabos;
- II. Fomentar la enseñanza, aprendizaje y práctica del deporte y la cultura física en el Municipio;
- III. Formular, proponer y ejecutar las políticas públicas acordes al Plan de Desarrollo Municipal, para la promoción del deporte y la cultura física en el Municipio;
- IV. Establecer la colaboración y coordinación tanto con la CONADE como con el INSUDE, así como con instituciones de carácter público, social o privado a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos en el Municipio;
- V. Crear, promover, fomentar y desarrollar en el Municipio, ligas y clubes en todas las disciplinas deportivas, diseñando y proponiendo criterios para asegurar la uniformidad y participación en los programas de deporte y cultura física del sector público y privado del Municipio;
- VI. Elaborar, aprobar y desarrollar el Programa Anual del Deporte Municipal;
- VII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso y funcionamiento de los espacios deportivos que administre el Instituto, procurando su óptimo aprovechamiento y ejecución;
- VIII. Impulsar proyectos para la construcción y el mejoramiento de los espacios deportivos, en todas sus disciplinas y especialidades;
- IX. Asegurar en todos los espacios deportivos, accesos idóneos para las personas con discapacidad;



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- X.** Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos del Municipio;
- XI.** Proponer y celebrar convenios y acuerdos cuya finalidad sea el cumplimiento de los objetivos del Instituto, basados en su Programa Operativo;
- XII.** Establecer mecanismos que permitan la participación del Instituto con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como con las instituciones de educación superior y otras, en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte y la cultura física;
- XIII.** Otorgar becas, reconocimientos, premios, trofeos como estímulos a las, o los deportistas que se destaquen en la práctica de alguna disciplina deportiva;
- XIV.** Realizar las gestiones necesarias y procurar obtener aportaciones de diferentes instancias, tanto públicas como privadas en los ámbitos municipales, estatales, federales e internacionales, para la adquisición de material de apoyo para el fomento del deporte, y/o para la conservación o mejoramiento de los espacios deportivos;
- XV.** Organizar y promocionar la realización de foros, conferencias, mesas de trabajo, seminarios, encuentros, sobre temas deportivos y de cultura física;
- XVI.** Propiciar la participación ciudadana a la realización de algún deporte, a través de la difusión de dichas actividades, manteniendo en todo momento una coordinación permanente con la sociedad;
- XVII.** Rendir un informe de manera trimestral de resultados al H. Ayuntamiento, de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal;
- XVIII.** Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que conforman el patrimonio del Instituto;
- XIX.** Elaborar los estados financieros del Instituto;
- XX.** Vigilar que los ingresos que se recauden, sean utilizados exclusivamente para las facultades y objetivos del Instituto;



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

XXI. Realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos para lo que fue creado el Instituto; y

XXII. Las demás que confieran el acuerdo de creación del Instituto, los acuerdos del Ayuntamiento y lo que reserva a los municipio la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur, y en su caso la normatividad aplicable.

Artículo 8. El Instituto actuará bajo los siguientes ejes, además de aquellos obligatorios por la normatividad aplicable.

- I) Transparencia;
- II) Honradez;
- III) Imparcialidad;
- IV) Legalidad; y
- V) Eficacia.

Título II
Del Instituto
Capítulo I
De su organización

Artículo 9. El Instituto tendrá los siguientes órganos de funcionamiento y operación:

1. La Junta de Gobierno;
2. La Dirección General; y
3. El personal técnico, administrativo y de mantenimiento que se requiera para su funcionamiento.

Capítulo II
De la Junta de Gobierno



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

Artículo 10. La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto, sus resoluciones son decisorias y finales para los demás órganos del Instituto.

Artículo 11. La Junta de Gobierno se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien se encuentre investido, temporal o definitivamente, de sus atribuciones constitucionales;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
- III. Los Vocales, quienes serán cuando menos:
 - a. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del Municipio;
 - b. El titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento;
 - c. El titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento;
 - d. El titular de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento;
 - e. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento;
 - f. El titular de la Dirección General de Fomento Económico del Ayuntamiento;
 - g. El titular de la Dirección General del Sistema DIF Los Cabos;
 - h. Cuatro representantes de asociaciones civiles uno de cada una, cuyo objeto social tenga relación y correspondencia con los fines del Instituto; y
 - i. Tres representantes de instituciones de educación superior, uno por cada una, ubicada en el Municipio y que tengan relación o afinidad con los objetivos del Instituto.

La Junta de Gobierno podrá crear otras vocalías previo acuerdo de la mitad más uno de sus miembros.



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Las ausencias temporales del Presidente del Instituto serán cubiertas por el Secretario General del Ayuntamiento. Los demás integrantes de la Junta de Gobierno deberán acreditar un suplente que cubra sus ausencias temporales.

Los cargos de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por el desempeño de sus funciones; en su caso, los servidores públicos señalados devengarán los sueldos de los cargos que ostenten en la administración pública municipal.

Todos los integrantes concurrirán a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo los casos establecidos para mayoría calificada en el presente Reglamento.

Los vocales de las asociaciones civiles a que se refiere la fracción III, inciso f) del presente artículo, durarán en su encargo un año natural, y podrán ser reelectos por dos periodos consecutivos. Para ser elegibles se requiere:

- a) Que sean miembros de una asociación civil conforme lo dispuesto por este Reglamento;
- b) Que tengan reconocida experiencia en cualquier disciplina deportiva;
- c) Que por conducto de la asociación civil a la que pertenezcan se presente al Secretario Técnico la solicitud de ocupar una de las vocalías.

Los vocales de las asociaciones civiles serán elegidos por la Junta de Gobierno en la última sesión de año próximo anterior a la que ocuparán el cargo. Podrán ser removidos si faltan a dos o más sesiones de la Junta de Gobierno sin causa justificada; si este supuesto se actualiza, la Junta de Gobierno votará para elegir a un nuevo vocal.

Artículo 12. La Junta de Gobierno tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requiera de poder o cláusula especial conforme a la ley, con excepción de aquellas facultades exclusivas del Ayuntamiento, así como las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones y reformas al presente Reglamento;



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- II. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto a propuesta de su Director General, para ser enviado al Ayuntamiento conforme a los tiempos legales para cada ejercicio fiscal;
- III. Estudiar y aprobar el Programa Anual de trabajo del Instituto;
- IV. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión presentados por el Director General;
- V. Estudiar, analizar y en su caso autorizar, los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse;
- VI. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director General del Instituto para su envío al Honorable Ayuntamiento de Los Cabos;
- VII. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda el Instituto que presente el Director General y que deberá ser enviado para conocimiento del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos.
- VIII. Turnar las propuestas que surjan del seno de la Junta de Gobierno, ante las instancias que correspondan;
- IX. Celebrar los convenios de coordinación, para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- X. Aprobar el nombramiento de los empleados y funcionarios del Instituto a propuesta del Director General;
- XI. Fijar los sueldos y emolumentos del Director General y demás funcionarios y empleados, remuneraciones que se establecerán en el presupuesto anual de egresos, que no deberán ser superiores a los establecidos para similares cargos a los aprobados por el Ayuntamiento para sus servidores públicos;
- XII. Adquirir a nombre del Instituto, los bienes, productos y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo del Instituto conforme lo dispuesto por este Reglamento;



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- XIII.** Aprobar los Manuales de Operación y Funcionamiento del Instituto, a propuesta del Director General;
- XIV.** Aprobar y sancionar la realización de los concursos para la enajenación o adjudicaciones de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;
- XV.** Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una causa de terminación prevista en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio o en el propio contrato;
- XVI.** Analizar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- XVII.** Instituir la publicación en los términos de los ordenamientos legales de la materia, las convocatorias legales de licitaciones públicas; y
- XVIII.** Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Capítulo III

De las facultades de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 13. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, contando con voz y voto;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- IV. Proponer el nombramiento del Director General del Instituto ante el Honorable Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación; y



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

V. Las demás que le encomienden la Junta de Gobierno.

Artículo 14. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Realizar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, asentándolas en el libro de sesiones, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;
- III. Autorizar con su firma, conjuntamente con la firma del Presidente de la Junta de Gobierno la suscripción de documentos contractuales que impongan una obligación de dar, hacer o dejar de hacer al Instituto;
- IV. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque la Junta de Gobierno para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente de la Junta de Gobierno; y
- V. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, la normatividad aplicable o la Junta de Gobierno

Artículo 15. Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende la Junta de Gobierno.

Capítulo IV

De las sesiones de la Junta de Gobierno



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

Artículo 16. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cuando menos una vez de forma trimestral, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando resulten necesarias.

Artículo 17. El Presidente deberá notificar al Secretario Técnico respecto de la fecha de sesión, debiendo éste convocar a los miembros de la Junta de Gobierno cuando menos 48 horas antes del inicio de la sesión, mediante notificación personal y mediante los estrados de la Secretaría General del Municipio;

En la notificación de convocatoria a las sesiones de la Junta de Gobierno, deberá anexar la documentación o información relativa a los asuntos que se señalen en el orden del día.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno debe explicar el motivo y el tema a tratar, enumerando los puntos en el orden del día que se relacionen en la misma convocatoria.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias serán notificadas conforme al artículo anterior y podrán ser acordadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, por su determinación o por solicitud de dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 19. Para las sesiones de la Junta de Gobierno se tendrán las siguientes reglas:

- 1). El tiempo máximo para constituir quórum legal es de treinta minutos, contados a partir de la hora prevista en la Convocatoria; se considera que hay quórum legal con la asistencia de las mitad más uno de sus integrantes;
- 2). En caso de que no se constituya quórum legal se levantará la constancia respectiva y se procederá en ese momento a emitir una segunda convocatoria para celebrar sesión al día siguiente, teniendo validez la misma y los acuerdos que en ella se tomen con la asistencia de por lo menos una tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno;
- 3). La aprobación de proyectos e informes presentados por el Director General del Instituto, deben ser acordados por mayoría de sus integrantes o en su caso, por las dos terceras partes de la Junta de Gobierno;
- 4). En caso de empate en la votación, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene voto de calidad;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

5). Al final de la sesión se levantará el acta, la cual será firmada por los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a la sesión. Se proporcionará copia de la minuta a los integrantes a más tardar a los cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la sesión.

Capítulo V **Del Director General**

Artículo 20. El Director General será nombrado y removido por el Cabildo del Municipio, conforme a la normatividad aplicable, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 21. El Director General deberá ser:

- I) Ciudadano mexicano por nacimiento;
- II) Mayor de 25 años con una residencia mínima de tres años en el Municipio;
- III) Tener grado de estudios mínimos de licenciatura preferentemente en materias de:
 - a). Administración;
 - b). Economía;
 - c). Educación y Cultura Física;
 - d). Derecho;
 - e). Ciencias Políticas.
- IV) Ser reconocido por su trayectoria en la práctica, impulso y promoción del deporte y/o la cultura física.

El nombramiento del Director General concluirá al término del período constitucional del Ayuntamiento que lo haya propuesto, sin embargo, podrá el Ayuntamiento entrante removerlo de su encargo o ratificarlo, a propuesta del Presidente Municipal;

Artículo 22. El Director General tendrá las siguientes facultades:



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que establezca la Junta de Gobierno y la Dirección a su cargo;
- II. Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- III. Dirigir, administrar y representar al Instituto en los actos y eventos en que sea parte, así como ante organismos e instituciones deportivas, de salud, educativas y culturales;
- IV. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno del Instituto, los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Instituto;
- V. Representar legalmente al Instituto con las facultades que en los términos del presente ordenamiento apruebe previamente la Junta de Gobierno del Instituto;
- VI. Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promuevan la optimización de los recursos humanos y materiales del Instituto, tomando las medidas necesarias para este fin;
- VII. Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución;
- VIII. Imponer las medidas disciplinarias de acuerdo a las leyes sobre las responsabilidades de los servidores públicos;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno el Programa Anual de Deporte y Cultura Física; y
- X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las disposiciones legales y aplicables.

Capítulo VI

De la organización del personal técnico del Instituto

Artículo 23. El Instituto tendrá para su funcionamiento las siguientes áreas:



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- I) Subdirección;**
- II) Coordinación de Administración;**
- III) Coordinación Financiera;**
- IV) Coordinación de Infraestructura, Servicios y Mantenimiento;**
- V) Coordinación de Programas, Proyectos e Inversiones;**
- VI) Coordinación de Técnica Deportiva; y**
- VII) Coordinación Delegacional del Instituto, debiendo existir una Coordinación en cada Delegación del Municipio.**

Las áreas del Instituto funcionarán con la cantidad de empleados que se estimen necesarios, de acuerdo a su presupuesto.

Artículo 24. La Subdirección tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar seguimiento al programa anual del deporte, proyectos y actividades deportivas y recreativas dentro del Municipio;**
- II. Colaborar con el Director General en la formulación y modificación del Programa Anual del Deporte en el Municipio;**
- III. Establecer controles para los procesos administrativos;**
- IV. Supervisar al personal técnico y administrativo que labore en el Instituto;**
- V. Promover cursos constantes de capacitación para el personal del Instituto;**
- VI. Brindar la atención a las personas que asistan al Instituto;**
- VII. Intervenir en la resolución de problemas de origen interno e informar al Director General;**



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

VIII. Elaborar el programa de evaluación pudiéndose apoyar de las Coordinaciones del Instituto;

IX. Orientar al público en general sobre gestiones operativas a realizar por parte del Instituto;

X. Dar seguimiento y solventar las observaciones que hagan los diferentes órganos de supervisión al Instituto y suplir las ausencias temporales del Director General, que no excedan de 15 días naturales; y

XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 25. La Coordinación de Administración tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y dar seguimiento a los convenios comerciales;

II. Establecer controles para los procesos administrativos en coordinación con la Subdirección del Instituto;

III. Administrar, supervisar y optimizar recursos financieros y materiales del Instituto, con el fin de dar cumplimiento al Programa Operativo;

IV. Elaborar, revisar, analizar y recomendar los convenios, contratos, acuerdos o documentos que conlleve obligación jurídica al Instituto, previa instrucción del Director General;

V. Elaborar, realizar y dar continuidad a la defensa legal del Instituto;

VI. Elaborar, revisar, analizar y recomendar los lineamientos, manuales o documentos relativos a la organización y procedimientos administrativos del Instituto;

VII. Atender las necesidades de insumos del Instituto;

VIII. Evaluar las necesidades, logros y dificultades del programa operativo del año anterior, con el propósito de mejorarlo;



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

IX. Mantener al día el inventario de equipo y materiales de las distintas áreas del Instituto y supervisar el buen uso de los activos asignados;

X. Custodiar, administrar y comprobar el fondo fijo del Instituto;

XI. Dar atención y seguimiento a las necesidades de todas las áreas y dar seguimiento a las requisiciones de compra y de servicios generales;

XII. Elaborar los formatos de altas y bajas de personal para su presentación en el área de Recursos Humanos del Municipio;

XIII. Apoyar en todos los eventos y actividades de la Dirección desde la partida presupuestal, logística y operación, hasta proveer de todos los materiales y equipo requerido para su realización exitosa;

XIV. Llevar el control de la nómina y realizar los movimientos de personal indicados por el Director General;

XV. Facilitar material y equipo requerido en los eventos y actividades del Instituto para la realización exitosa de los programas;

XVI. Elaborar y dar atención y seguimiento a las requisiciones de servicios generales de todos los bienes del Instituto o sobre aquellos en los que tenga algún derecho;

XVII. Realizar una revisión del estado de los bienes del Instituto; y

XVIII. Solicitar a la Coordinación de Finanzas el pago a proveedores que correspondan a productos, bienes y servicios contratados por el Instituto, relacionados con el mantenimiento de los espacios deportivos municipales y otros bienes del Instituto; y

XIX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 26. La Coordinación de Finanzas, tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- I. Elaborar y administrar el presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de contabilidad gubernamental establecidas y las políticas de austeridad que se establezcan;
- II. Atender las solicitudes de deportistas y maestros relacionadas a apoyos económicos y realizar los trámites de apoyo que autorice el Director General, recabando sus respectivas comprobaciones;
- III. Vigilar y llevar el control de los activos fijos municipales correspondientes al Instituto;
- IV. Recibir y aplicar a los fines del Instituto los recursos que se obtengan de apoyos extraordinarios, donaciones, legados, etcétera, de conformidad a las normas aplicables; y
- V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 27. La Coordinación de Infraestructura, Servicios y Mantenimiento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar, atender y dar seguimiento a las requisiciones de servicios generales de todos los bienes del Instituto, o sobre aquellos en los que tenga algún derecho;
- II. Revisar permanentemente el estado que guardan los bienes del Instituto; y
- III. Solicitar a las áreas correspondientes del Instituto el otorgamiento de insumos para dar el mantenimiento adecuado a los bienes del Instituto; y
- IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 28. La Coordinación de Programas, Proyectos e Inversiones tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en la formulación de políticas sectoriales de cooperación municipal, estatal, nacional e internacional, para el desarrollo deportivo, así como llevar a cabo acuerdos y patrocinios con la iniciativa privada, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de acuerdo al Programa Operativo;



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

- II.** Asesorar al Instituto en materia de coordinación con instancias estatales, nacionales e internacionales, así como con la iniciativa Privada; conforme los fines establecidos en esta Reglamento;
- III.** Solicitar y obtener recursos para el desarrollo e implementación de las políticas públicas y el programa anual del deporte del Instituto;
- IV.** Gestionar recursos para dotar al Instituto de bienes y servicios para impulsar proyectos deportivos, de acuerdo al programa anual del deporte;
- V.** Establecer y mantener vínculos con las distintas asociaciones civiles, clubes y ligas deportivas, para fomentar la profesionalización deportiva;
- VI.** Registrar y conservar el archivo documental de soporte actualizado, en medio físico y digital de los convenios celebrados por el Instituto;
- VII.** Representar al Instituto ante los medios de comunicación, para difundir los eventos deportivos en los que el Instituto intervenga;
- VIII.** Realizar funciones no previstas del ámbito de su competencia, que oportunamente le asigne el Director General del Instituto;
- IX.** Ser responsable del procedimiento de supervisión, evaluación y realización de obras; y
- X.** Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 29. La Coordinación de Técnica Deportiva tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Realizar visitas continuas conjuntamente con la Coordinación Administrativa, a los diversos espacios deportivos y recreativos para verificar la eficiencia de los servicios que brinde el Instituto;
- II.** Auxiliar a la Dirección General en la realización de estrategias, planes y objetivos en materia deportiva y de cultura física;



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- III. Vigilar la seguridad de los espacios deportivos del Municipio;
- IV. Llevar el control de marcas (records) y estadísticas deportivas del Municipio;
- V. Coordinar los encuentros municipales, estatales y nacionales de las selecciones de las diversas disciplinas deportivas, con el apoyo de las áreas correspondientes del Instituto;
- VI. Analizar y canalizar acciones para el mejoramiento del nivel deportivo de los deportistas del Municipio de Los Cabos;
- VII. Difundir programas de capacitación y actualización deportiva;
- VIII. Coordinar a los representantes de cada disciplina deportiva existente en el Municipio;
- IX. Planear juntas de trabajo con los responsables (Coordinadores Deportivos y Delegacionales) de las diferentes disciplinas deportivas, así como con sus respectivos entrenadores;
- X. Revisar los reportes mensuales, trimestrales o anuales de los entrenadores y/o responsables de las diferentes disciplinas deportivas dependientes del Instituto;
- XI. Integrar y mantener actualizado el padrón de los instructores, así como el organigrama de la Dirección del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos;
- XII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el Director General.

Artículo 30. En cada una de las Delegaciones Municipales se establecerá una Coordinación del Deporte vinculada al Instituto que tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar actividades relativas al Programa Operativo del Instituto en la Delegación Municipal que corresponda;
- II. Proponer al Director General del Instituto, eventos deportivos y acciones que tengan como fin impulsar el deporte en la Delegación Municipal correspondiente;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

III. Dar a conocer al Director General del Instituto las necesidades del personal que labore para el Instituto en las Delegación Municipal correspondiente; y

IV. Proponer al Director General del Instituto, la contratación de servicios, bienes y productos con el fin de cumplir con el programa operativo y los objetivos del instituto en la Delegación Municipal correspondiente.

Capítulo VII

De los derechos y medidas disciplinarias del personal técnico del Instituto

Artículo 31. El personal técnico del Instituto tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir del Director General del Instituto, el nombramiento que lo acredite como tal.
- II. Recibir la remuneración determinada en el tabulador del Instituto, así como las prestaciones que establezca la normatividad aplicable.
- III. Recibir permanentemente capacitaciones para el mejor desempeño de sus funciones.
- IV. Recibir el pago de viáticos, pasajes y demás gastos adicionales, cuando se requiera su desplazamiento a un lugar distinto de su domicilio laboral, conforme las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Por incumplimiento a las obligaciones que impone este Reglamento y los manuales del Instituto, dependiendo de la calidad de la falta y en función del daño que ocasione al programa anual del Deporte, el Director General podrá:

- a) Apercibir;
- b) Amonestar;
- c) Suspender temporal sin goce de sueldo, y/o;
- d) Dar por terminada la relación laboral del responsable y/o responsables del incumplimiento.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

Para estos efectos se entiende como apercibimiento la advertencia que se le hace a un empleado, para que haga o deje de hacer determinada conducta, señalándole las consecuencias para el caso de incumplimiento.

Por amonestación se entiende al extrañamiento verbal o escrito, con la exhortación de enmendar la conducta.

La suspensión temporal del empleado, procederá en los términos que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en materia de suspensión temporal de servidores públicos, corresponden al Contralor Municipal.

Tratándose de suspensión temporal y terminación de la relación laboral, el Director General deberá apoyarse con la coordinación administrativa del Instituto y de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para la sustanciación del procedimiento respectivo.

Además de las medidas disciplinarias anteriores, adicionalmente el incumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur, en su caso, se hará constar en un informe que se remitirá a la Contraloría Municipal, acompañado de las constancias correspondientes.

Título III

Del procedimiento para la adquisición y contratación de bienes, productos y servicios

Capítulo único

Artículo 33. La Junta de Gobierno del Instituto será la encargada de analizar, discutir y aprobar la adquisición y contratación de bienes, productos y servicios de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el Coordinador del Área correspondiente, con voz pero sin voto.

La Junta de Gobierno sesionará a fin de realizar el análisis, discusión y aprobación de la adquisición y contratación de bienes, productos y servicios debiendo realizar invitación a



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

la Contraloría Municipal, quien tendrá voz en la sesión, respecto de la legalidad del procedimiento.

La Junta de Gobierno debe aprobar la adquisición y contratación de bienes, productos y servicios por mayoría calificada.

Título IV **Del presupuesto del Instituto** **Capítulo único**

Artículo 34. El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que registrará para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Para la elaboración y presentación ante el Ayuntamiento de su presupuesto de ingresos y egresos, para su incorporación al presupuesto general del Ayuntamiento el Instituto se ajustará previamente a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 35. El presupuesto del Instituto quedará integrado con la aportación del Gobierno Municipal, los recursos por ingresos propios provenientes de las cuotas de recuperación, renta de espacios deportivos, así como por las aportaciones de entidades del gobierno federal, estatal, de la iniciativa privada, fundaciones y asociaciones con objetivos análogos a los del Instituto y en cumplimiento a las normas aplicables.

Artículo 36. El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se aprueba la derogación de los artículos 59 (cincuenta y nueve), inciso 5 (cinco) y 64 (sesenta y cuatro), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Se aprueba la adición de la fracción VII (séptima) del artículo 112 (ciento doce) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 112.-...

I....

...

VII. El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

CUARTO.- Se aprueba la adición del Capítulo VII (séptimo) del Título IV (cuarto) intitulado del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, y se adiciona el artículo 122 (ciento veintidós) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Título Cuarto

Capítulo VII

Del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

Artículo 122.- El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, se regirá conforme a lo aprobado en el dictamen de creación, así como por su Reglamento Interno y disposiciones aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen y Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y deberá publicarse en la página web a través de la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales y acuerdos que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que solicite la publicación del presente Dictamen que contiene el Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos y las modificaciones establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

CUARTO.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que notifique a los titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Contraloría Municipal y demás dependencias administrativas municipales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias procedan para facilitar la transición administrativa y la transmisión de los bienes y recursos necesarios para la operatividad del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 09 de marzo de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el **DICTAMEN DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL AMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, y se emite de conformidad a los siguientes considerandos:

PRIMERO: En fecha 31 de Agosto de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el decreto número 2254, mismo que contiene diversas reformas, modificaciones y adiciones a la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Que en el artículo segundo transitorio del decreto citado en el párrafo que antecede, se señaló por el legislador que los ayuntamientos deberán adecuar sus respectivos ordenamientos jurídicos, en concordancia a las reformas en comento.

TERCERO: En virtud de la facultad reglamentaria con que cuentan los Ayuntamientos, esta Comisión Edilicia tiene a bien proponer proyecto de Reglamento Que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Giros Comerciales en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que cubre los siguientes aspectos:



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

1.- Objetivo

- A) Combatir el alcoholismo y sus efectos en atención al último párrafo de la fracción IX del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1, fracción I, inciso A) de la Ley, a través la regulación de venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas;
- B) Controlar y vigilar el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, conforme a la Ley y el presente reglamento; y
- C) Combatir las prácticas monopólicas, en atención al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de Competencia Económica, a través de la regulación de la expedición de licencias para almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, evitando acaparamientos y manipulación del mercado relativo, que indebidamente dañe o impida la comercialización de dichas bebidas en el proceso de competencia o bien que se desplace a otros agentes del mercado.

2.- Finalidades:

- A) El bienestar físico, mental y social del hombre que le permitan el ejercicio pleno de sus capacidades;
- B) La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

- C) La protección de los valores que coadyuvan a la conservación de la unidad familiar;
- D) Abatir el índice de mortalidad por accidentes de tránsito como consecuencia del consumo de bebidas de contenido alcohólico;
- E) Abatir el índice de suicidios causados por la adicción al alcohol y sus derivados;
- F) Prevenir en los adolescentes, conductas riesgosas a causas del alcoholismo como el VIH, embarazos no deseados y orígenes de otras adicciones;
- G) Prevenir enfermedades graves ocasionadas por el consumo permanente de bebidas alcohólicas tales como cirrosis hepática, hepatitis aguda, gastritis y cardiomiopatía alcohólica; y
- H) Abatir el índice de violencia familiar.

Partiendo de lo anterior, se crearon diversos capítulos dentro del mismo reglamento que permiten su correcta y eficaz aplicación, que de manera enunciativa, más no limitativa se enuncian a continuación:

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Los Cabos, B.C.S., y tienen los siguientes objetivos y finalidades:



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

I. Combatir el alcoholismo y sus efectos en atención al último párrafo de la fracción IX del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través la regulación de venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas y de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur; y

II. Cumplir con los objetivos y finalidades establecidos en la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, en el Municipio de Los Cabos y adecuarlo a las características propias del Municipio.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento se dictan sin perjuicio de las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, bandos o circulares, siempre y cuando no se contrapongan a la misma.

ARTÍCULO 3.- Se rigen por el presente Reglamento las personas que:

I. Operen establecimientos y locales cuyo giro principal o accesorio sea la venta o consumo de bebidas alcohólicas; y

II. Realicen actividades relacionadas con la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en razón de autorización especial en los términos de la ley y del presente Reglamento.

En todo caso, para realizar actividades de venta o consumo de bebidas alcohólicas, se deberán cubrir los requisitos previstos en las leyes y reglamentos respectivos, y obtener la licencia para tal efecto, previo el pago de los derechos y otros conceptos que fijen las leyes hacendarias aplicables.

ARTÍCULO 4.- El Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de bebidas alcohólicas solo podrá autorizarse en los términos de las Leyes en la materia y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de bebidas alcohólicas, solo podrá realizarse en los establecimientos o lugares que así disponga la Ley y el presente Ordenamiento.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

ARTÍCULO 6.- La distribución de bebidas alcohólicas sólo se permitirá a los fabricantes, distribuidores, almacenes o empresas y negocios que cuenten con licencia para expender dichas bebidas al mayoreo.

ARTÍCULO 7.- Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas a personas no autorizadas para comerciar con ellas, cuando por la cantidad de compra y por su periodicidad o por cualquier otro indicio, se presume que no es para consumo personal, sino que la adquisición se realiza con el propósito de obtener un lucro, en contravención a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- La propaganda y publicidad sobre bebidas alcohólicas deberá reunir y cumplir con los requisitos que señalen las Leyes y demás normatividad en la materia.

ARTÍCULO 9.- Para los efectos de este Reglamento, se especifican las siguientes definiciones, además de los términos ya definidos en la Ley:

I. **ABARROTÉS.-** Establecimiento mercantil cuya actividad consiste en la comercialización de comestibles y artículos de canasta básica, productos de uso y consumo en general. Cuenta con licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas en envase cerrado. Su inventario en el piso de venta deberá conformarse por un mínimo de 70 % de productos de canasta básica y productos de uso y consumo general, y no mayor del 30 % de bebidas alcohólicas;

II. **ALMACÉN.-** Lugar para depósito de bebidas alcohólicas para su distribución y venta al mayoreo, utilizado por cualquier persona física o moral autorizada para almacenar, distribuir o vender bebidas alcohólicas;

III. **ANEXO DE BAR.-** Espacio dentro de un hotel, donde se expenden bebidas alcohólicas, diferente al restaurante o establecimiento principal del hotel donde se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;

IV. **AUTORIDAD MUNICIPAL.-** Son los órganos de Gobierno Municipal, en los términos de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S.;

V. **AYUNTAMIENTO.-** Cuerpo colegiado del Gobierno Municipal compuesto por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, en los términos de la legislación en la materia;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

VI. Bar.- Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria, presentar música viva, grabada, o video grabada;

VII. BARRA O CONSUMO LIBRE.- Es el acto de permitir que por el pago de una sola cantidad fija de dinero, el público asistente consuma todo el alcohol o bebidas alcohólicas que solicite sin la obligación de pagarlas una vez cubierta la cantidad fija establecida para entrar al local o establecimiento que se trate;

VIII. BEBIDAS.- Para efectos de este reglamento se refiere a las bebidas alcohólicas;

IX. CABARET.- Establecimiento mercantil que presenta espectáculos o variedades con música en vivo, grabada o video grabado, pista de baile, servicio de bar y opcionalmente de restaurante;

X. CAFÉ CANTANTE.- Establecimiento mercantil que cuenta con pista para bailar con música en vivo o grabada, espectáculos artísticos o videograbaciones;

XI. CANTINA.- Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;

XII. CASINO.- Lugar abierto o cerrado en el que se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos con permiso vigente, otorgado en los términos de la legislación en la materia;

XIII. CENTRO BOTANERO.- Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, acompañadas de diversas botanas;

XIV. CENTRO DE ESPECTACULOS.- Inmueble en el que se presentan espectáculos artísticos, deportivos y culturales y cuyo acceso se controla a base de boletos de distribución gratuita u onerosa;

XV. CENTRO NOCTURNO.- Establecimiento mercantil cuya actividad principal consiste en la presentación de espectáculos artísticos y bailes, table dance, cheape and dales, expidiéndose además para su venta, bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- XVI. **CERVECERÍA.**- Sitio donde se fabrica y/o vende cerveza;
- XVII. **CLAUSURA.**- Sanción en la cual la autoridad municipal competente cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento o cierta área del mismo, en forma temporal o definitiva, colocando sellos en los lugares que se determine por la autoridad, cuando se contravenga las disposiciones del Reglamento o de la Ley;
- XVIII. **COCTELERIA, FONDA, LONCHERÍA.**- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la venta de alimentos preparados y cuenta con licencia para vender cerveza en envase abierto para consumo dentro del local;
- XIX. **CONSEJO.**- El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, que se establezca conforme a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;
- XX. **CONSUMO.**- Acción de ingerir bebidas alcohólicas en establecimientos que tienen o no licencia para su venta;
- XXI. **DEPÓSITO, AGENCIA Y SUBAGENCIA.**- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la venta de cerveza en medio mayoreo;
- XXII. **DISCOTECA.**- Establecimiento mercantil que cuenta con pista para bailar con música viva o gravada, videograbaciones y servicio de bar;
- XXIII. **DISTRIBUIDORA.**- Empresa que cuenta con un establecimiento en el que se almacenan bebidas alcohólicas para su venta a comerciantes, en envase cerrado y a temperatura ambiente, mediante pedido al mayoreo;
- XXIV. **DOCUMENTO OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.**- Credencial de Elector, Cartilla Militar, Pasaporte;
- XXV. **EMBARCACIONES DE RECREO.**- Son aquellas embarcaciones que su giro principal son los paseos recreativos y que en los mismos se ofrecen bebidas alcohólicas cualquiera que sea su graduación;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

XXVI. ESTABLECIMIENTO.- Lugar autorizado por la ley y este reglamento para el almacenaje, venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, independientemente del nombre con que se le designe;

XXVII. ESTABLECIMIENTOS CON DEGUSTACIÓN.- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la venta de joyería, obras de arte y cualquier otro artículo ornamental o decorativo en el cual se podrá autorizar de manera accesoria, la degustación de bebidas alcohólicas;

XXVIII. EVENTO.- Cualquier acto de esparcimiento que se verifique en salones, teatros, calles, plaza, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas;

XXIX. EXPENDIO.- Establecimiento comercial dedicado a la venta de cerveza en envase cerrado y a temperatura ambiente, para llevar;

XXX. FERIA.- Lugar o espacio habilitado o construido para ese efecto, para exponer exhibir y dar a conocer artículos y actividades comerciales, industriales, artísticas, culturales, artesanales, deportivas y de cualquiera otra naturaleza para promover el desarrollo del Estado y del Municipio;

XXXI. FONDA, LONCHERÍA, CENADURÍA.- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la venta de alimentos preparados y cuenta con licencia para vender cerveza en envase abierto para consumo dentro del local;

XXXII. GIRO.- La actividad mercantil preponderante del establecimiento;

XXXIII. HOTEL.- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la renta de habitaciones y en sus instalaciones se destinan áreas para restaurante bar, cafeterías y salones de eventos y en los cuales se venden bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase abierto o al copeo. También en sus habitaciones puede proporcionarse el servicio de servirbar;

XXXIV. INSPECTOR.- Inspector Fiscal adscrito a la Dirección Municipal de Ingresos;

XXXV. JOYERÍA Y/O GALERÍA.- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la venta de joyería, obras de arte y cualquier otro artículo ornamental o decorativo, en el



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

cual se podrá autorizar de manera accesoria la degustación de bebidas alcohólicas de baja moderación;

XXXVI. KERMES.- Fiesta o verbena popular en la que se realizan bailes, rifas, concursos, etc. Organizada generalmente con fines benéficos;

XXXVII. LEY.- La Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur;

XXXVIII. LICENCIA.- Documento expedido por la autoridad municipal en que consta la autorización y los términos y condiciones para almacenar, vender, distribuir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas;

XXXIX. LICENCIA EVENTUAL O PERMISO EVENTUAL.- Documento en que consta la autorización otorgada para vender y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en un espacio previamente delimitado y por una temporalidad;

XL. LICORERÍA.- Establecimiento mercantil cuya actividad predominante es la venta de bebidas alcohólicas cualquiera que sea su graduación, en venta al menudeo en envase cerrado, para su consumo fuera del establecimiento en que se venda;

XLI. MERCANCÍA.- Toda bebida alcohólica que se encuentre en un inmueble, así como en los muebles o enseres requeridos para su comercialización o venta;

XLII. MINISÚPER.- establecimiento organizado por departamentos y con presentación de autoservicio, cuya función primordial es expender al público producto de uso y consumo en general y que cuente con licencia para expender bebidas alcohólicas en envase cerrado para su consumo en lugar diferente. Su inventario en el piso de venta deberá conformarse por un mínimo de 70% de productos de canasta básica y productos de uso y consumo general, y no mayor del 30% de bebidas alcohólicas;

XLIII. MULTA: sanción pecuniaria por infracciones a disposiciones legales;

XLIV. OPINIÓN TÉCNICA: Es el documento expedido por la autoridad competente respecto a la viabilidad de autorizar una licencia y/o permiso;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

XLV. PULQUERÍA.- Establecimiento donde se vende pulque;

XLVI. REVALIDACIÓN Y/O REFRENDO: Acto administrativo que realiza la autoridad municipal, por virtud del cual se autoriza la operación de la licencia que haya sido otorgada, una vez que se ha verificado que se cumple con la reglamentación vigente y previo pago de los derechos correspondientes;

XLVII. REGLAMENTO.- El presente ordenamiento que regula el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;

XLVIII. REINCIDENCIA.- Cuando un infractor comete la misma infracción dos o más veces;

XLIX. RESTAURANTE.- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la venta de alimentos preparados y cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas cualquiera que sea su graduación con alimentos, en envase abierto para consumo dentro del local, mismo que deberá estar acondicionado con instalaciones para la elaboración de alimentos preparados para su consumo dentro del lugar. Opcionalmente puede tener música en vivo o grabada o espectáculos para amenizar el ambiente;

L. RESTAURANTE BAR.- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación con o sin alimentos, mismo que deberá estar acondicionado con instalaciones para la elaboración de alimentos preparados para su consumo dentro del lugar. Opcionalmente puede tener música en vivo o grabada o espectáculos para amenizar el ambiente;

LI. REVOCACIÓN.- Resolución mediante la cual queda sin efecto una licencia o permiso;

LII. SALON DE BAILES O SOCIAL.- Establecimiento mercantil, que cuenta con las dimensiones e instalaciones necesarias, para la celebración de eventos públicos y privados de carácter eventual, cuya actividad principal es el esparcimiento o el entretenimiento de personas, siendo por ende su actividad accesoria, el consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

LIII. SALON DE EVENTOS Y BANQUETES.- Establecimiento cuya actividad principal es la celebración de eventos públicos y privados de carácter eventual proporcionándose además el servicio de comida a los invitados, pudiendo contar con pista para bailar con música viva o grabada, espectáculo artístico o videograbaciones;

LIV. SALON DE BILLAR O BOLICHE. Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la operación de mesas para juego de billar u otros juegos de mesa o destreza, susceptibles de vender bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento;

LV. SALÓN O PALAPA.- Establecimiento mercantil destinado a fiestas y bailes, que cuenta con las dimensiones e instalaciones necesarias, para la celebración de eventos públicos y privados de carácter eventual, cuya actividad principal es el esparcimiento o el entretenimiento de personas, siendo por ende su actividad accesoria la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación;

LVI. SERVICIO DE BANQUETES.- Establecimiento cuya actividad es dar servicio de comidas con o sin bebidas, fuera de su establecimiento, en el domicilio del cliente o en el domicilio que el cliente se lo solicite;

LVII. SUPERMERCADO O CENTRO COMERCIAL.- Establecimiento cuya actividad predominante incluye la venta de canasta básica, mercancías diversas, alimentos preparados o no preparados. La mercancía es ofertada en áreas departamentales y comercializados a través de autoservicio;

LVIII. TIENDA DE ARTESANÍAS.- Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la venta de artesanías, obras de arte y cualquier otro artículo ornamental o decorativo en el cual se podrá autorizar de manera accesoria la degustación de baja moderación; y

LIX. ULTRAMARINOS.- Establecimiento cuya actividad preponderante es la venta de abarrotes y cuenta con licencia para expender bebidas alcohólicas en envase cerrado. Su inventario en el piso de venta deberá conformarse por un mínimo de 70 % de abarrotes, y no mayor del 30 % de bebidas alcohólicas.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES MATERIA DE ESTE REGLAMENTO



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

ARTÍCULO 10.- Las autoridades materia del presente ordenamiento son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y
- III. La Tesorería Municipal y sus dependencias afines a la materia.

ARTÍCULO 11.- Los Ayuntamientos a través de la Tesorería Municipal vigilarán el exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Además las autoridades de salud, en base a las Leyes y Reglamentos realizarán los trámites pertinentes de acuerdo a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 12.- Para la venta y consumo al público de bebidas de contenido alcohólico, se requerirá permiso o licencia expedida por el Presidente Municipal o el Tesorero, de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento y las disposiciones generales siguientes:

- I. Se requerirá licencia o permiso específico autorizado por el Consejo para:
 - a) La sola venta de bebidas de contenido alcohólico, así como para permitir su consumo en el establecimiento cuando estas actividades constituyan el giro principal del negocio;
 - b) La sola venta de bebidas de alta graduación, así como para permitir su consumo en el establecimiento, cuando estas actividades se realicen en forma accesoria o complementaria, conforme a su giro principal; y
 - c) La expedición, cambio de domicilio, de propietario, de denominación o razón social y de revocación de las licencias o permisos específicos, para lo cual se deberá seguir el procedimiento que corresponda según el giro de que se trate;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

II. Es facultad del Consejo autorizar licencia para almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, para lo cual se deberá seguir el procedimiento que corresponda según el giro de que se trate;

III. Es facultad del Presidente Municipal otorgar refrendos, pudiendo negar su revalidación cuando el beneficiario de la misma sea violador reincidente del contenido de la Ley o del presente ordenamiento, o cuando lo requiera el orden público, la moral, las buenas costumbres o cuando medie otra causa de interés general, a juicio de las autoridades otorgantes;

IV. Es facultad del Consejo autorizar los horarios extraordinarios.

CAPITULO III
**DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE ALMACENAJE,
 DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

SECCIÓN PRIMERA
DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 13.- El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, en el Municipio de Los Cabos, se integrará de la siguiente forma, teniendo cada uno de sus miembros derecho a voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Síndico Municipal;
- III. Un Regidor miembro de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Un Regidor miembro de la Comisión de Equidad y Bienestar Social;
- V. Un Regidor, miembro de la Comisión de Salud;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

- VI. Un Regidor miembro de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- VII. Un Regidor miembro de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios;
- VIII. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- IX. Un representante del Centro de Integración Juvenil A.C.;
- X. Un representante del organismo con mayor representatividad en el municipio dedicado al comercio formal y legalmente establecido;
- XI. Un representante del organismo con mayor representatividad en el municipio dedicado a la industria de restaurantes y alimentos condimentados; y
- XII. Un representante de alguna sociedad civil con presencia destacada en el municipio, mismo que será elegido por el Ayuntamiento de entre la terna que para tales efectos proponga el Presidente Municipal.

Los Regidores que formen parte del Consejo serán electos por mayoría de votos de los integrantes de las Comisiones a las que pertenezcan. En ningún caso, una misma persona podrá tener dos o más representaciones.

Por cada miembro propietario integrante del Consejo, habrá un suplente, quien fungirá en las ausencias temporales de aquél.

Artículo 14.- El Consejo estará integrado además por cuatro vocales que tendrán derecho a voz, pero no a voto y serán los siguientes:

- I. Un representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones;
- II. Un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia;
- III. El Secretario General del Ayuntamiento, quien fungirá además como Secretario Técnico; y



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

IV. El titular del área de Inspección Fiscal.

El Consejo podrá solicitar la opinión técnica y/o la comparecencia para conocer su opinión técnica de los titulares de las siguientes dependencias municipales:

- I. Dirección Municipal de Protección Civil;
- II. Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente;
- III. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 15.- Son funciones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las siguientes:

- I. Aprobar o rechazar la expedición, cambio de domicilio, de propietario, de denominación o razón social y de revocación de las licencias o permisos previstos en la Ley;
- II. Proponer al Cabildo medidas tendientes a prevenir y combatir el alcoholismo en el municipio, así como coordinar trabajos previos a eventos especiales con establecimientos organizadores o no, que permitan el tomar medidas de protección para los ciudadanos;
- III. Aprobar o rechazar los permisos de instalación de anuncios de bebidas alcohólicas;
- IV. Proponer las políticas a implementarse en el municipio con el objeto de desalentar el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas;
- V. Determinar las condiciones y horarios dentro de los que deben funcionar los giros materia de este ordenamiento;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

VI. Emitir opiniones respecto a las zonas, funcionamiento de establecimientos, autorización de licencias y horarios extraordinarios, sobre la problemática en materia de actividades derivadas de la Ley en la materia;

VII. Difundir a través de los diversos medios las acciones realizadas y promover estudios y programas en radio, televisión, conferencias y cualquier otro medio, para concientizar a la población sobre los efectos nocivos del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas;

VIII. Las demás que le confiera la Ley y otros ordenamientos jurídicos, así como aquellas que el propio consejo determine en bienestar de la comunidad.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 16.- El Consejo deberá realizar sesiones de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, debiendo ser convocados sus integrantes, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

Es facultad del presidente del Consejo emitir la convocatoria que contendrá lugar y fecha en que se deberá celebrar la sesión así como el orden del día.

Para que el Consejo sesione válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de los integrantes salvo que se reúna en virtud de una segunda convocatoria previamente establecida, en cuyo caso sesionará con los miembros que concurren.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo o por quien él delegue, o por petición de la mayoría de los integrantes, en cualquier tiempo y en la misma se deberán tratar solo los asuntos para la que fue convocada.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión, teniendo voto de calidad en caso de empate el Presidente del Consejo.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Los Regidores que no sean miembros del Consejo, podrán asistir a las sesiones del mismo, pero no tendrán derecho a voto.

CAPÍTULO IV

DE LA CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES

ARTÍCULO 17.- Para los efectos del presente Reglamento, los establecimientos y locales, se clasifican en la forma siguiente:

I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: Bar, Restaurante Bar, Cantinas, cervecerías, discotecas, cabarets o centros nocturnos, pulquerías, bares, centro botanero, barra o consumo libre, anexo de bar y demás similares;

II. Establecimientos no específicos, en donde en forma accesoria puede autorizarse la venta y consumo de bebidas alcohólicas: restaurantes, salón de eventos y banquetes, salón de bailes o social, servicio de banquetes, café cantante, salón de billar o boliche, casino, coctelería, fonda, lonchería, cenadurías, joyerías, tienda de artesanías, centro comercial, hotel, salón, palapa, y demás similares;

III. Lugares donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas a que se hace referencia: Centro de espectáculos, kermes, feria, y embarcaciones de recreo, demás similares;

IV. Establecimientos en donde puede autorizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas: almacén, depósitos, distribuidora, agencia, sub agencia, expendio, tiendas de autoservicio, abarrotes, mini súper, supermercado o centro comercial, licorería, ultramarinos, y demás similares; y

V. Establecimientos donde pueden venderse sustancias que contengan alcohol, ya sean industriales o medicinales, sin necesidad de autorización previa, conforme a la fracción IV del artículo 6º de la Ley boticas, farmacias, tlapalerías y demás similares.



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

ARTÍCULO 18.- En los restaurantes, cenadurías y fondas, podrán venderse y consumirse bebidas de baja graduación, siempre y cuando se consuman o se hayan consumido alimentos. Para dicha venta y consumo, se requerirá previa autorización expresa en la licencia expedida por el Presidente Municipal o el Tesorero, cumpliendo los requisitos que establecen la ley y el presente reglamento. Para vender y permitir el consumo de bebidas de alta graduación, será necesario que obtengan la licencia o permiso específico para un anexo de cantina o bar.

En los establecimientos que tengan autorizado el uso de banquetas, podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas con las mismas restricciones como si fuera adentro.

ARTÍCULO 19.- En los clubes sociales, salones de eventos o banquetes u otros lugares semejantes, podrá autorizarse el funcionamiento de un anexo especial de bar, cantina o cervecería, siempre que este servicio se preste únicamente a socios del club e invitados; además podrán permitir la celebración de banquetes en sus salones, en que se haga consumo de bebidas a descorche o de su anexo de bar o cantina, aunque intervengan personas que no sean socios, siempre que ello no desvirtúe el objeto social de tales establecimientos.

ARTÍCULO 20.- Para el Servicio de Banquetes se especificará en la licencia los servicios autorizados; se permite:

- a).- La compra y almacenaje de bebidas alcohólicas para uso exclusivo del proveedor de banquetes, para la realización de eventos, cocteles, banquetes, bodas, y servicios destinados a atención del cliente.
- b).- La transportación en vehículos propiedad de la empresa de Banquetes, de botellas cerradas de bebidas alcohólicas de cualquier tipo: cervezas, vinos de mesa, vinos generosos, vinos espumosos, licores, alcoholes, etc., de las instalaciones de la empresa de Banquetes a las instalaciones del evento, fiesta o celebración que se haya contratado previamente.
- c).- Venta de servicio de bar "copeo" para los eventos exclusivamente, no la comercialización de botellas cerradas con venta al público como establecimiento dedicado a tal fin.



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

d).- Toda la bebida alcohólica que se encuentre en el inmueble propiedad del proveedor de servicios de banquetes, o en el inmueble destinado para el evento, así como los muebles o enseres requeridos para su distribución como servicio de Bar.

e).- Venta previa.- Se considera la venta del servicio de Bar para un evento, siempre y cuando sea liquidado previamente y no exista intercambio de dinero en cualquier modalidad (efectivo, tarjeta de crédito, cheque, etc.,) al momento de llevar a cabo el evento.

ARTÍCULO 21.- En los hoteles y moteles sólo podrán funcionar anexos de bar, cantina, cervecería o servibar, cuando se cuente con servicio de restaurante con licencia de consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 22.- Los anexos especiales de bar, cantina o cervecería, en hoteles, moteles, centros turísticos, restaurantes, clubes sociales u otros lugares semejantes, para poder funcionar necesitarán de una licencia adicional a la de su giro principal y deberán organizar su anexo de bebidas alcohólicas en tal forma, que pueda cerrarse sin necesidad de impedir el funcionamiento del servicio principal. Se requiere una licencia para cada anexo especial.

ARTÍCULO 23.- Sé prohíbe estrictamente, la venta y consumo de bebidas de contenido alcohólico en las vías, parques y plazas públicas, Queda prohibida igualmente en los planteles educativos, incluyendo las kermeses o eventos especiales que se desarrollen en estos últimos. En las plazas públicas la venta y consumo de bebidas alcohólicas, podrá ser autorizada conforme a la ley y el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables. No se concederá licencia o permiso alguno, para venta o consumo de bebidas alcohólicas en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, instituciones de salud, hospitales, sanatorios, hospitales y similares.

ARTÍCULO 24.- El almacenaje, distribución, venta, y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, solo podrá realizarse en los establecimientos debidamente autorizados para tal efecto, debiendo ser independiente de cualquier otro local o casa habitación y no podrá iniciar operaciones sin autorización previa y por escrito de la autoridad municipal competente, autorización que deberá ser solicitada por escrito dirigido al Presidente Municipal con una copia, para la Dirección Municipal de Ingresos.



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

ARTÍCULO 25.- Los locales destinados al almacenamiento de bebidas alcohólicas, deberán estar separados de casas habitación, viviendas, departamentos y oficinas. En los establecimientos destinados a almacén, no se podrá vender al menudeo ni se permitirá el consumo personal de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO V

DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 26.- Los establecimientos con autorización para almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetarán al horario siguiente:

I.- De las 8 a las 22 horas, de lunes a domingo:

a) Las licorerías, ultramarinos, abarrotes, mini súper y supermercados, centro comercial, joyerías, tienda de artesanías, tiendas de autoservicio; a partir de esa hora, sólo podrán tener actividad mediante el pago de horas extras.

b) Los abarrotes, mini súper, supermercados y centro comercial, fuera de ese horario solo podrán tener actividad mediante el pago de horas extras.

II.- De as 08 a las 02 horas del día siguiente, de lunes a domingo:

Las cervecerías, cantinas, bares, restaurant bar, discotecas, pulquerías,
 Las horas extras no podrán exceder de las 03 de la mañana.

III.- De las 08 horas a las 20 horas, de lunes a sábado para volver a abrir hasta el lunes siguiente:

Los almacenes, distribuidoras, agencias y sub agencias, depósitos, expendios, aun cuando en el mismo establecimiento se vendan refrescos de cualquier clase. No podrán tener horas extras;

IV.- De las 07 horas a las 01 horas del día siguiente, de lunes a domingo:



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Los restaurantes con consumo simultaneo de bebidas alcohólicas, salón de eventos y banquetes, salón de bailes o social, servicio de banquetes, café cantante, salón de billar o boliche, casino, coctelería, fonda, lonchería, cenaduría, hotel, salón, palapa. Las horas extras no podrán exceder de las 03 de la mañana;

V.- De las 18 horas hasta las 02 horas del día siguiente, de lunes a domingo:

Los centros nocturnos y cabarets. A partir de esa hora solo podrán tener actividad mediante el pago de horas extras sin que exceda de las cinco de la mañana;

VI. Los anexos de bar, funcionarán en los horarios establecidos según el tipo de establecimiento, como se define en las fracciones I a V de este artículo;

VII. La barra o consumo libre solo podrán operar en los horarios normales y no podrá operar en las horas extras autorizadas; y,

VIII. Los centros de espectáculos, kermes, feria y embarcaciones de recreo, solo podrán operar en el horario establecido en su licencia o permiso. No podrán operar horas extras.

ARTÍCULO 27.- Para operar horas extras se requerirá autorización especial y se realizara el pago correspondiente.

ARTÍCULO 28.- Los establecimientos y locales a que se refiere la fracción I del artículo 17 de este reglamento, que su giro principal es la venta y consumo de bebidas alcohólicas, no deberán permanecer abiertos ni podrán vender sus productos en los días en que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas. Se exceptúan el restaurant Bar.

ARTÍCULO 29.- Los establecimientos referidos en la fracción II del artículo 17 de este reglamento, que su giro principal no es la venta y consumo de bebidas alcohólicas, podrán operar su giro principal fuera del horario autorizado y en los días en que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas absteniéndose de venderlas o permitir su consumo, bajo cualquier forma o presentación. Se exceptúan los restaurantes.

ARTÍCULO 30.- Los establecimientos tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas en las fechas siguientes:



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- I. Los días que se determinen conforme a la legislación electoral federal y estatal, relativos a las jornadas electorales;
- II. Los que en forma expresa determine el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo, o cuando en forma expresa lo determine el Consejo, para casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública.

CAPÍTULO VI

DE LA UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 31.- Queda prohibido instalar establecimientos cuyo giro sea la venta o consumo de bebidas alcohólicas en bienes del dominio público, de la Federación, Estado o del Municipio o edificios de la beneficencia pública, a excepción de aquellos destinados a espectáculos, eventos culturales o centros de recreación, donde conforme a su naturaleza lo autorice el Ayuntamiento, indicando las modalidades y limitaciones que considere necesarios, para esas actividades.

ARTÍCULO 32.- Para el caso de nuevos establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas como son Cantinas, cervecerías, discotecas, cabarets o centros nocturnos, pulquerías, bares, restaurant bar, centro botanero y demás similares no se otorgará licencia si se encuentran situados a una distancia menor de 150 metros de escuelas, hospitales, templos, cuarteles, centros de prevención o readaptación social y hospicios, o que se encuentren adyacentes o frente a este tipo de establecimientos o a fábricas en que presten sus servicios trabajadores asalariados.

Artículo 33.- Cualquier nuevo establecimiento que solicite autorización de venta de bebidas alcohólicas, no deberán situarse a una distancia menor de 150 metros uno de otro, a excepción de aquéllos que se establezcan en zonas turísticas y que el Consejo autorice.

Artículo 34.- Cualquier nuevo establecimiento no específico para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, que solicite autorización para su consumo, el Consejo deberá valorar la distancia con otro establecimiento similar. Tal es el caso de restaurantes, café



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

cantante, salón de billar o boliche, casino, coctelería, fonda, lonchería, cenaduría, joyería, tienda de artesanías, centro comercial, hotel, salón, palapa y demás similares.

ARTÍCULO 35.- Los establecimientos no deberán estar comunicados con casa-habitación, ni tener entrada común a ella.

Se exceptúan los restaurantes, cafés, fondas, loncherías y cenadurías, siempre y cuando las bebidas alcohólicas no sean almacenadas en la casa habitación.

CAPÍTULO VII

DE LAS LICENCIAS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36.- Para establecer y operar locales destinados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, se requiere licencia que expedirá, previa la autorización referida en la fracción II del artículo 12 del presente reglamento, el Presidente Municipal, las cuales se rigen por las siguientes normas:

I. Se otorgarán cuando satisfagan los requisitos señalados en la Ley y el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables si a juicio de las autoridades señaladas no se afecta el interés social. En todos los casos se requiere autorización del Consejo.

II. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento, la Tesorería Municipal solicitará la información faltante dentro de los siguientes 15 días naturales a la presentación de la solicitud.

III. Las licencias otorgadas son personales y podrán ser objeto de comercio, por tanto podrán ser transferibles, es decir, podrán cederse, grabarse o alquilarse.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

IV. Al cambiar de giro, razón social o domicilio deberá expedirse nueva licencia, cumpliendo con los requisitos de la ley y este reglamento y se cancelará la licencia anterior.

V. Cualquier operación que se efectúe con la licencia en contravención a esta disposición, será nula de pleno derecho y procederá su inmediata cancelación.

VI. Las licencias a que se refiere este Reglamento tendrán vigencia de un año y deberán ser revalidadas.

VII. El Presidente Municipal y el Tesorero previa autorización del Consejo podrán negar la revalidación solo cuando no se satisfagan los requisitos señalados en la ley y en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Las licencias que se expidan no constituyen privilegio ni otorgan prelación alguna a quien se conceda, pudiendo negar su revalidación cuando el beneficiario de la misma sea violador reincidente del contenido de la Ley y del presente Reglamento, o cuando lo requiera el orden público, la moral, las buenas costumbres o cuando medie otra causa de interés general, a juicio del Consejo y de las autoridades otorgantes.

IX. El Consejo determinará las condiciones y horarios dentro de los que deben funcionar los giros materia de este ordenamiento.

X. No se otorgará permiso para la venta de bebidas alcohólicas en domicilios particulares a excepción de los servicios de banquetes.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O PERMISOS

ARTÍCULO 37.- Las licencias o permisos específicos a que se refiere el presente Reglamento, se expedirán en sus modalidades conforme lo determina la ley.

ARTÍCULO 38.- La solicitud de licencia o permiso será presentada ante la Dirección Municipal de Ingresos, quien previo análisis dictaminará sobre el cumplimiento de los



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

requisitos que para tal efecto establece el presente Reglamento y los demás ordenamientos legales.

Una vez que la solicitud ha sido dictaminada, será remitida al Consejo Municipal de Giros Restringidos.

Tratándose de refrendos y validaciones será remitida al Presidente Municipal, para su análisis y autorización en su caso.

SECCIÓN TERCERA

DE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 39.- Queda a juicio del Consejo Municipal de Giros Restringidos, negar, rechazar e inclusive emitir acuerdos donde se proteja la moral y las buenas costumbres, en la expedición de licencias que puedan significar problemas de seguridad pública, alteren la paz social o el bienestar de los ciudadanos.

ARTÍCULO 40.- Para la expedición de licencias, las autoridades municipales deberán observar la zonificación de usos de suelo compatibles con las actividades relativas a la distribución, almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, con el fin de respetar el Plan de Desarrollo Urbano y la normatividad relativa a la materia.

ARTÍCULO 41.- Para el caso de la expedición de permisos eventuales que tengan por objeto el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se otorgarán o revocarán directamente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 42.- Para determinar el otorgamiento de licencias, se deberá tomar en cuenta la densidad de negocios similares, es decir el número de establecimientos con el mismo giro en el área, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado de la zona.

ARTÍCULO 43.- Para la expedición de las licencias el solicitante deberá de reunir los siguientes requisitos:



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal que contengan los siguientes datos:

- a) Nombre del solicitante, domicilio y teléfono;
- b) Domicilio del establecimiento y sus entrecalles;
- c) Giro solicitado;
- d) Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas;
- e) Espacio para almacén o bodega;
- f) Monto de la inversión;
- g) Número de empleados;
- h) Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- i) Presentar identificación oficial y si es persona moral deberá acreditar a su representante legal;
- j) Cuando se trate de persona moral, presentar acta constitutiva y acreditar la personalidad del representante legal;
- k) Presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y registro del SIEM;
- l) Constancia de la Autoridad Estatal de Salud o dependencia que corresponda;
- m) Dictamen de Uso de Suelo;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- n) Plano de construcción de las instalaciones y área de servicio, indicando la capacidad de servicio;
- o) Croquis de localización, indicando número de Manzana, lote y clave catastral;
- p) Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias;
- q) Dictamen de Protección Civil;
- r) Dictamen de Ecología;
- s) Autorización de Imagen Urbana;
- t) Acreditar la propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento;
- u) Comprobante de pago del impuesto predial;
- v) El pago de los derechos correspondientes;
- w) Escrito firmado por los vecinos más próximos en el que se establezca que no se oponen a la operación del giro comercial con venta de bebidas alcohólicas; y
- x) Los demás requisitos establecidos en la ley, el presente reglamento y demás ordenamientos.

II. Cuando se pretenda construir un establecimiento, se deberá presentar el proyecto de obra y tiempo de construcción, de acuerdo a la normatividad en la materia. El Consejo de Giros Restringidos podrá emitir una resolución de factibilidad, si se cumple con todos los requisitos que se establecen en el presente ordenamiento, antes de iniciar la construcción del local. La licencia se otorgará hasta que se tenga el establecimiento y cumpla con toda la normatividad.

ARTÍCULO 44.- Las licencias de alcohol deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre del titular o Empresa;



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

- II. Domicilio del establecimiento;
- III. Nombre comercial del establecimiento;
- IV. Giro autorizado;
- V. Folio;
- VI. Clave catastral;
- VII. Registro Federal de Contribuyentes;
- VIII. Firma del Presidente Municipal y del Tesorero; y
- IX. Sello de la Dirección Municipal de Ingresos.

ARTÍCULO 45.- Los permisos eventuales deberán ser inscritos en los padrones municipales, a cargo de la Dirección Municipal de Ingresos.

ARTÍCULO 46.- Para la expedición de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica, en fiestas tradicionales, ferias, verbenas, eventos especiales u ocasiones con fines de lucro, el interesado si es persona física o la empresa promotora si es persona moral, deberán solicitarlo con un mínimo de 15 días de anticipación; para ello, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito ante el Presidente Municipal, en la que señale su nombre, domicilio particular, lugar del evento, giro que se va instalar, así como motivo del evento y/o celebración, días de duración, y el horario solicitado para venta de bebidas con graduación alcohólica; y
- II. Los lugares a que se refiere este artículo deberán tener las medidas de seguridad e higiene correspondientes y en su caso las autorizaciones que se requieran de las demás autoridades.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

ARTÍCULO 47.- Cuando se celebre un espectáculo público colectivo en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar. No se podrá utilizar envase de vidrio ni de ningún material punzo cortante.

ARTÍCULO 48.- Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, ésta deberá ser resuelta por el Presidente Municipal quien previo estudio y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y el presente Reglamento determinará lo conducente.

ARTÍCULO 49.- Los permisos para eventos especiales, otorgados por el Presidente Municipal, contendrán los siguientes datos:

- I. Evento;
- II. Nombre de la persona a favor de quien se expide;
- III. Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento;
- IV. Giro autorizado;
- V. Numero de licencia;
- VI. Nombre y firma del Presidente Municipal; y
- VII. Sello de la Dirección Municipal de Ingresos.

ARTÍCULO 50.- La Dirección Municipal de Ingresos, llevarán un registro de los permisos, para efectos de control en cuanto al funcionamiento y al pago de las contribuciones municipales. Contendrán los siguientes requisitos:

- I. Nombre del titular;
- II. Ubicación del establecimiento;
- III. Giro del establecimiento;



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- IV. El pago correspondiente;
- V. Fecha de expedición del permiso;
- VI. Folio; y
- VII. Las demás que considere conveniente.

ARTÍCULO 51.- Cuando el interesado haya cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, este reglamento y demás ordenamientos, la entrega se efectuará previa identificación oficial.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDAD O GIRO, CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE TITULAR O DE RAZÓN SOCIAL

ARTÍCULO 52.- El Consejo Municipal de Giros Restringidos, podrá autorizar el cambio de actividad o giro, cambio de domicilio o cambio de Titular o de razón social, cuando se reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Para llevar a cabo el trámite a que se refiere el artículo anterior, se requiere, que el interesado realice el trámite respectivo, ante la Dirección Municipal de Ingresos y cumplir con los requisitos que se señalan para la expedición de licencia en este Reglamento, anexando el original de la licencia

ARTÍCULO 54.- En tanto no se reúnan los requisitos señalados y eventualmente el Consejo no haya aprobado la autorización respectiva, el único autorizado y responsable en cuanto a la operación del establecimiento, será quien aparezca como titular de la licencia.

CAPÍTULO IX



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

DE LOS REFRENDOS Y REVALIDACIONES

ARTÍCULO 55.- Para refrendo o revalidación de su Licencia de alcohol, el interesado o su representante deberán presentar ante la oficina de la Dirección Municipal de Ingresos:

- I. La licencia original;
- II. Pagar los derechos correspondientes;
- III. Comprobante de pago con sello de la caja registradora;
- IV. Identificación oficial; y
- V. Copia del pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 56.- No procederá la aceptación del pago por revalidación anual de la licencia, si no se presenta por el interesado la licencia autorizada.

ARTÍCULO 57.- La suspensión o terminación de actividades de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección Municipal de Ingresos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se produzca el suceso.

ARTÍCULO 58.- El pago de la revalidación o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento, no prueba la falta de licencia, y por lo tanto no significa, que el solicitante pueda operar.

CAPÍTULO X

DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LICENCIA

ARTÍCULO 59.- Si al titular de una licencia, por alguna causa lo extravía, destruye, pierde, o sufre robo del mismo; en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a que



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

esto ocurra, deberá formular la denuncia ante la autoridad competente y solicitar al Director Municipal de Ingresos, la reposición en copia certificada a su favor mediante el escrito correspondiente en el cual señale bajo protesta de decir verdad la causa, motivo, o razón de dicha pérdida, anexando copia de la denuncia.

La solicitud de acuse de recibo por la autoridad, facultará al interesado a continuar operando durante el periodo de 30 días hábiles.

Al otorgársele la reposición de la licencia, deberá ser apercibido de que en caso de falsedad o mal uso del documento procederá el trámite de cancelación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento

CAPÍTULO XI

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 60.- Los titulares de las licencias o sus representantes, administradores y/o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, deberán cumplir con las obligaciones y acatar las prohibiciones que se señalan en la ley y en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 61.- Contar con vigilancia debidamente capacitada, para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar cuando se trate de los establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: Cantinas, cervecerías, discotecas, cabarets o centros nocturnos, pulquerías, bares, centro botanero y demás similares.

ARTÍCULO 62.- Colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento avisos en los que se prohíba la entrada a menores de 18 años de edad, tratándose de los establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: Cantinas, cervecerías, discotecas, cabarets o centros nocturnos, pulquerías, bares, centro botanero y demás similares, además de vigilar que solo ingresen al lugar los mayores de edad, previa identificación, que deberá ser únicamente con el original vigente de la credencial para votar con fotografía.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

ARTÍCULO 63.-En caso de suspensión de las actividades, deberá informarlo por escrito ante la Dirección Municipal de Ingresos.

ARTÍCULO 64.-Contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras.

ARTÍCULO 65.- Se prohíbe estrictamente a los titulares de las licencias o sus representantes, administradores, encargados y/o empleados de los establecimientos en los que se opere el giro de venta o consumo de bebidas alcohólicas, lo siguiente:

I. Vender bebidas alcohólicas que estén adulteradas, contaminadas o alteradas, en los términos de las disposiciones de salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponer las autoridades sanitarias o de las sanciones penales que correspondan, cuando sean constitutivas de delitos;

II. Vender bebidas alcohólicas que no estén debidamente aprobadas por las autoridades sanitarias y que no cumplan con las normas de calidad expedidas por las autoridades competentes;

III. Vender, promover o consumir bebidas alcohólicas fuera del establecimiento, tales como patios, traspatios, estacionamientos, pasillos, habitaciones contiguas o a través de ventanas;

IV. Operar fuera del horario autorizado;

V. Permitir juegos de azar y el cruce de apuestas en los establecimientos, sin la autorización correspondiente;

VI. Emplear a menores de edad en los establecimientos que tengan como actividad principal, la venta de bebidas alcohólicas;

VI. Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los estudiantes, oficiales de tránsito, agentes de policía, inspectores municipales militares y demás encargados de la seguridad pública cuando porten uniforme o estén en funciones;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- VII. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los que visiblemente estén en estado de ebriedad, a los individuos que estén bajo los efectos de sicotrópicos, a personas con deficiencias mentales, o que estén armadas;
- VIII. Implementar las llamadas barras libres, salvo en el caso de embarcaciones de recreo, servicio de banquetes, eventos corporativos, privados y bodas, mismas que tendrán una duración máxima de cuatro horas;
- IX. Vender al menudeo en el edificio destinado a un almacén de distribuidor;
- X. Ofrecer, vender, comercializar o consumir en envase abierto, bebidas alcohólicas en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijos, semifijos, tianguis, o en aquellos lugares o establecimientos en los que operen máquinas de video juegos;
- XI. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del local, en su estacionamiento o áreas aledañas, vías de acceso y banquetas de los establecimientos con la modalidad de envase cerrado como son: abarrotes, almacén, centro comercial, depósito, agencia, sub-agencia, distribuidora, expendio, licorería, mini súper, supermercado, ultramarino y demás establecimientos similares;
- XII. Vender bebidas alcohólicas sin consumo de alimentos para los establecimientos obligados a respetar esta condición;
- XIII. Anunciarse al público por cualquier medio con un giro distinto al autorizado en su licencia;
- XIV. Realizar sus labores o prestar sus servicios en estado de ebriedad, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas enervantes;
- XV. Causar molestias a los vecinos con sonidos o música a volumen más alto de los permitidos por la normatividad;
- XVI. Poner al establecimiento un nombre, logotipo o utilizar imágenes o frases que afecten la moral o las buenas costumbres, o que sea de doble sentido u ofensivo;
- XVII. Iniciar actividades comerciales de venta, almacenaje, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, sin la licencia correspondiente, expedida por la autoridad municipal;



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- XVIII. Utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al autorizado;
- XIX. Alterar el documento de la licencia;
- XX. Cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva;
- XXI. Utilizar la licencia por una persona distinta a la autorizada; y
- XXII. Las demás prohibiciones que establezcan las leyes y ordenamientos aplicables vigentes.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 66.- Las infracciones al presente Reglamento, podrán ser sancionadas de conformidad a la ley y las infracciones que tengan como sanción el pago de una multa serán determinadas de conformidad con los montos y supuestos establecidos en la ley que regula el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Baja California Sur y en la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

ARTÍCULO 67.- Las multas o sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán cobradas independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, según sea el caso.

ARTÍCULO 68.- Se considerará conducta grave y así deberá ser sancionada, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur, la del servidor público que otorgue, autorice o expida licencias a sabiendas de que no se han cumplido los requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento; en este caso, se cancelará la licencia respectiva y se clausurará además el establecimiento.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

ARTÍCULO 69.- Son responsables de las infracciones que se comentan a la Ley y al presente ordenamiento los propietarios, administradores, encargados y empleados de los establecimientos, así como aquellas personas que organicen cualquier evento público o privado.

ARTÍCULO 70.- Corresponde al Presidente Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Ingresos, determinar en su caso la cancelación de las licencias, cuando se den los siguientes supuestos:

- I. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el bienestar social, la seguridad pública, la paz o la tranquilidad de la comunidad;
- II. Por no revalidar dentro del plazo legal;
- III. Por quebrantar los sellos o símbolos de clausura temporal o definitiva;
- IV. Cuando se decrete la clausura definitiva; y
- V. Cualesquier otro acto, que a juicio de la autoridad municipal, afecte al licencia o al interés social.

ARTÍCULO 71.- Cuando se presuma que los hechos encontrados revisten carácter delictivo, se procederá a dar parte al Agente del Ministerio Público correspondiente.

ARTÍCULO 72.- Son medidas de seguridad las siguientes:

- I. La aplicación de sellos;
- II. El aseguramiento, previo inventario y levantamiento del acta de los productos a que se refiere la Ley y este Reglamento cuando se carezca de licencia o cuando se detecten o se presuponga la existencia de la venta o almacenaje para su venta de bebidas adulteradas;
- III. La suspensión de eventos;
- IV. La clausura temporal de los establecimientos.



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

ARTÍCULO 73.- El pago de las multas que se impongan con base a este Reglamento, se efectuará solo en las cajas de recaudación autorizadas por la Tesorería General Municipal quien extenderá el recibo oficial al infractor, una vez que haya cubierto el pago de la misma. Para los casos en el que el infractor no cubra la multa impuesta en un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea calificada con sanción económica, el Jefe de Inspección Fiscal, dará seguimiento mediante citatorio al infractor para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución para lograr su pago, y haciendo caso omiso de este procedimiento se procederá a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 74.- En caso de que el titular de la licencia arriende, venda, done, ceda la licencia o dé en comodato sin la autorización de la autoridad municipal, se dará inicio al procedimiento de clausura temporal del mismo, hasta que tramite la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 75.- La Dirección Municipal de Ingresos podrá iniciar en cualquier momento, el procedimiento de la sanción correspondiente, cuando existan causas que lo justifiquen, y que estén contempladas en la ley, en el presente Reglamento, en la Ley y demás disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 76.- En aquellos establecimientos en los que la venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas sea una actividad accesoria al giro principal del establecimiento, y sean considerados como reincidentes en el término de lo dispuesto por la Ley y el presente ordenamiento, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la licencia correspondiente, ya sea preventiva o definitivamente, según sea el caso, pudiendo el interesado continuar con su giro principal.

ARTÍCULO 77.- Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos de clausura si no lo hace se procederá a la clausura asentado en el acta la negativa del titular.

ARTÍCULO 78.- Para la revocación de las licencias o permisos específicos se atenderá lo previsto en la ley.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

CAPÍTULO XIII

DE LA VIGILANCIA Y VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 79.- Es facultad del Director Municipal de Ingresos, llevar efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la dependencia de Inspección Fiscal Municipal y de los Inspectores adscritos a esa Dependencia.

ARTÍCULO 80.- Los Inspectores Fiscales Municipales debidamente acreditados, podrán expedir órdenes de visitas, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la autoridad competente y levantar actas de inspección respectivas lo cual se hará por conducto de los inspectores fiscales, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione.

Independientemente de las órdenes de visitas, el Jefe de Inspección Fiscal, y/o los inspectores de dicha dependencia podrán intervenir en los casos en que flagrantemente se violen disposiciones reglamentarias o legales de cualquier índole.

ARTÍCULO 81.- Las normas que deberán ser observadas en desahogo de las visitas domiciliarias son las siguientes:

- I. Se llevará a cabo en el domicilio comercial y establecimientos en la vía pública o sucursales de los licenciarios, siempre que se encuentren abiertos al público en general donde se expendan bebidas con graduación alcohólica;
- II. Al presentarse los Inspectores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, y al no encontrarse el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado o su representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieron, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar mencionado. La orden de visita podrá ser entregada al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del establecimiento, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la visita de



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

inspección. Lo anterior sin perjuicio de que si se encuentra en fragancia de algún acto o hecho se procederá de inmediato a levantar el acta respectiva, para que sea calificada por la autoridad correspondiente para la aplicación de la sanción correspondiente;

III. Los Inspectores se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los Inspectores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que se levante;

IV. En toda orden de visita para verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones administrativas, se levantará acta en la que harán constar en forma circunstancial los hechos u omisiones conocidos por los Inspectores, relativos a la venta de bebidas con graduación alcohólica, en los términos de la ley y del presente ordenamiento o en su caso las irregularidades detectadas durante la Inspección;

V. Si al término de ejecución de la orden de visita, el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la visita domiciliaria; y,

VI. Si con motivo de la visita de inspección a que se refiere este artículo, las autoridades conocieron incumplimientos a las disposiciones administrativas en materia de alcoholes, se dará vista al licenciataria por el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos e irregularidades que se contengan en el acta respectiva, debiendo ofrecer las pruebas y alegatos que consideren convenientes, posteriormente la Dirección Municipal de Ingresos deberá proceder a la formulación de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 82.- El personal facultado para realizar visitas de inspección a los establecimientos en los que se almacenen, distribuyan, vendan o consuman bebidas alcohólicas, tendrán carácter de inspectores y dependerán de la Dirección Municipal de Ingresos.



ACUERDO No.: 046
 ACTA NÚMERO: 13
 SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

ARTÍCULO 83.- Las visitas de inspección señaladas en la ley y en este reglamento deberán cumplir con las formalidades legales establecidas y se harán conforme a las disposiciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 84.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar por lo menos lo siguiente:

I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita;

II. Objeto de la visita;

III. Fecha del acuerdo en que se ordena la inspección, autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza, o en caso de ser visita de las que se realizan diariamente por la guardia, se asentara en la misma acta;

IV. Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que se ordenan, sea objeto de inspección, lo que incluirá, calle, número, colonia y población, si los hubiera;

V. Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quién se entendió la visita de inspección;

VI. Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenidos como testigos;

VII. Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y comisiones derivadas del objeto de la misma;

VIII. Manifestación de la persona con quién se entendió la visita o su negativa de hacerla;

IX. Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará el original de la misma a la persona con quién se entendió la visita, aún en el caso de que el permisionario o el representante se hubiese negado a firmarla, se deberá hacer constar en el acta, hecho que no desvirtuará su valor probatorio;

X. Quienes realicen la inspección por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere éste ordenamiento, debiendo remitirse copia de la misma al Jefe de Inspección



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Fiscal así como al Director Municipal de Ingresos. Por ningún motivo podrán recibir pago en efectivo ni en especie;

XI. Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer las visitas e inspecciones y en lo general para hacer respetar y exigir el cumplimiento de éste Reglamento.

ARTÍCULO 85.- Para el procedimiento para decretar sanciones se atenderá a lo previsto en la ley.

CAPÍTULO XIV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LICENCIATARIOS EN LA INSPECCIÓN COTIDIANA Y EN LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 86.- Los visitados, sus representantes, o la persona con quien se entienda la inspección o la orden de visita, están obligados a:

I. Permitir el acceso en cualquier día y hora hábil del establecimiento o giro y facilitar la inspección previa identificación de las Autoridades Municipales competentes, con el objeto de constatar el exacto cumplimiento de la Ley y los Reglamentos;

II. Permitir a los Inspectores designados por la Autoridad Municipal, el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, en cualquier día y hora hábil del establecimiento y en caso de ser necesario, previa resolución que dicte la Dirección Municipal de Ingresos y/o el área de Inspección Fiscal Municipal, se podrá practicar diligencias en los establecimientos en cualquier día y hora inhábiles según sea el caso;

III. Mantener la documentación que acrediten el cumplimiento de las disposiciones administrativas referentes a la venta de bebidas con graduación alcohólica, de los que los Inspectores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

certifiquen por éstos y sean anexados a las actas informativas que levanten con motivo de la visita.

ARTÍCULO 87.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este ordenamiento para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se considerará hábiles las 24 horas de cada uno de los 365 días del año.

ARTÍCULO 88.- Para el procedimiento administrativo para decretar las sanciones y aplicar el procedimiento se atenderá lo que determina la ley y el presente reglamento y las autoridades municipales serán las encargadas de aplicarlo.

CAPÍTULO XV

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 89.- Contra las resoluciones que impongan sanciones por la violación a las disposiciones de este Reglamento, procede el Recurso de Inconformidad y se resolverá en los términos que marca la ley.

ARTÍCULO 90.- La admisión del Recurso de Inconformidad, suspenderá la ejecución de la sanción pecuniaria, hasta en tanto se resuelva el recurso interpuesto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Son de aplicación supletoria al presente ordenamiento, la Ley que regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

Estado de Baja California Sur, el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Baja California Sur y la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el presente reglamento se turne por conducto de la Secretaría General Municipal, a la Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, así como a la Dirección Municipal de Comunicación Social para su difusión en la página web del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos y en la gaceta oficial del mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



ACUERDO No.: 047
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 09 de marzo de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el **Punto de Acuerdo relativo a la elaboración del "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.", PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS REQUERIDOS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, y se emite de conformidad a los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO: Que Los Cabos es un Municipio cimentado en su riqueza cultural e histórica la cual se manifiesta en la belleza natural y arquitectónica de sus Delegaciones y Comunidades, así como en la diversidad de su oferta cultural tangible e intangible.

SEGUNDO. Que en el 2001 nace el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.

TERCERO. Que "Pueblos Mágicos" es un Programa congruente con los ejes de la Política Nacional Turística, los cuales de manera integral establecen como prioridad nacional, impulsar a México como destino turístico de clase mundial, con este Programa que propicia la coordinación interinstitucional y la coordinación con estados y municipios; diversifica y mejora la calidad de los destinos, productos y servicios turísticos; estimula y fomenta la inversión pública y privada para generar derrama económica y empleo; además de potenciar el desarrollo social y económico en beneficio de la comunidad



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 047
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

receptora.

Consideraciones

PRIMERO: El Acuerdo por parte de La Secretaria de Turismo en el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al programa Pueblos Mágicos, que establece lo siguiente para su incorporación:

- I. Documento que acredite la existencia de un área o unidad administrativa oficial, encargada de la atención del turismo en la Localidad aspirante;
- II. Directorio de prestadores de servicios turísticos;
- III. Inventario de recursos y atractivos turísticos de la localidad aspirante y municipio.
- IV. Datos e información georreferenciada sobre las condiciones de conectividad, comunicación y cercanía a los centros urbanos de distribución (Distancia en kilómetros y/o tiempos de recorrido), y
- V. Plan o Programa de Desarrollo Turístico Municipal.

SEGUNDO: El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que establece dentro la Meta IV.4. México Próspero, el Objetivo 4.11 relativo al aprovechamiento del potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, en cuya Estrategia 4.11.2 se establecen dentro de sus líneas de acción diversificar e innovar la oferta de productos, consolidar los destinos turísticos y posicionar a México como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados, además del de sol y playa, el turismo cultural, ecoturismo y aventura, salud, deportes, de lujo, de negocios y reuniones, cruceros, religioso, entre otros;

TERCERO: El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 en el cual dentro de su Estrategia 6.1. Mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística, se establece como una de sus líneas de acción, la de impulsar la reconversión de la infraestructura e imagen urbana en Pueblos Mágicos, para consolidar una oferta turística atractiva.



ACUERDO No.: 047
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

Punto de acuerdo

PRIMERO: Se turne por parte de este H. Cabildo a la Comisión Edilicia de Turismo y Ciudades Hermanas con el fin de elaborar el Programa de Desarrollo Turístico para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., y presentar el análisis de las localidades que pueden ser receptoras del programa Pueblos Mágicos, para su análisis, discusión y aprobación del Pleno.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V, DEL DECRETO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CREA DICHO ORGANISMO,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento Interno tiene por objeto establecer y delimitar la estructura, organización y competencias de las unidades administrativas que integran la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur, que como entidad del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda como organismo descentralizado su decreto de creación, y se sujeta, además, a los siguientes ordenamientos: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Agraria, Ley Federal del Trabajo, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, Código Penal para el Estado de Baja California Sur, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Código Ético de conducta de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Baja California Sur y demás leyes, reglamentos, decretos, así como las disposiciones acordadas por el Consejo de Administración por medio de su presidente, el Gobernador del Estado.

Artículo 2.- Al frente de La Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur estará un Director General, quien para el seguimiento y conclusión de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:



- I. Subdirección Técnica;
- II. Subdirección Administrativa;
- III. Contraloría Interna;
- IV. Unidad Jurídica y
- V. Unidad de Comunicación Social.

Artículo 3.- La Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada, de conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, así como las políticas que establezca el Gobernador del Estado para el logro de los objetivos y prioridades de los programas y responsabilidades a su cargo.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Junta.-** A la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur,
- II. **Gobernador.-** Al Gobernador del Estado,
- III. **Consejo.-** Al Consejo de Administración
- IV. **Presidente.-** Al presidente del Consejo de Administración
- V. **Director.-** Al Director General
- VI. **Subdirector Técnico.-** Al responsable del área Técnica,
- VII. **Subdirector Administrativo.** - Al responsable del área Administrativa y Financiera,
- VIII. **Contralor.** - Al Contralor Interno,
- IX. **Residente de Obra.-** Funcionario responsable de la obra asignada.
- X. **Contraloría General.-** A la Contraloría General del Estado.
- XI. **Órganos de vigilancia y control.-** A la Contraloría General del Estado a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Fiscalización Superior de Baja California Sur, indistintamente.
- XII. **Reglamento.-** A este reglamento interno.

CAPITULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- El órgano de gobierno de la Junta será el Consejo de Administración, el que se integrará de la siguiente forma:

- I.- Presidente, que será el Gobernador del Estado.
- II.- Vicepresidente, que será el Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte del Gobierno del Estado, o en su caso la Secretaría Coordinadora del Sector.
- III.- Secretario, que será el Director General del organismo.



IV.- Tres Vocales, que serán los Secretarios de Finanzas y Administración, de Promoción, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Contraloría General del Estado, también podrán participar como vocales, a invitación del Presidente, el Director del Centro S.C.T. de Baja California Sur, y el Delegado de la Secretaria de Desarrollo Social en la Entidad.

Los vocales del Consejo de Administración podrán designar suplentes.

Artículo 6.- Son atribuciones del Consejo de Administración además de las señaladas en el Decreto de creación, las siguientes:

I.- Examinar para su aprobación o modificación en su caso, el proyecto de programa institucional del organismo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Estatal vigente.

II.- Analizar y aprobar en su caso, los informes trimestrales del Director General sobre las actividades, avance de programas y estados financieros.

III.- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias del consejo a propuesta del Director General.

IV.- Las demás disposiciones aplicables que sean necesarias para el ejercicio de las funciones y obligaciones anteriores.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones que ocupa la Junta, pudiendo celebrarse en el lugar distinto, que por acuerdo del Consejo se señale.

Artículo 8.- Las sesiones ordinarias versarán sobre asuntos contemplados en el orden del día y las extraordinarias comprenderán aspectos específicos respecto de los cuales fueron convocadas.

Artículo 9.- Los miembros del Consejo podrán solicitar se convoque a sesión extraordinaria en casos de notoria urgencia, previa justificación de la misma.

Artículo 10.- El Secretario del Consejo notificará el orden del día a los miembros del Consejo, como mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y de dos días a las extraordinarias.

A las notificaciones para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, se anexará la información y documentación correspondiente.

Artículo 11.- De las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo, se levantarán las actas respectivas, en las cuales se deberán asentar con claridad y precisión las resoluciones y los acuerdos adoptados, firmando los miembros del Consejo



propietarios o en su caso los suplentes al margen y al calce, cada una de las fojas que lo conformen.

Artículo 12.- En las sesiones que celebre el Consejo, serán funciones del Secretario:

- I. Pasar lista de asistencia y verificación del quórum, señalando la presencia de propietarios y suplentes por ausencia justificada;
- II. Levantar actas de las sesiones celebradas por el Consejo, llevando a efecto un registro de los acuerdos y resoluciones, comunicándole a las unidades administrativas competentes del mismo para su ejecución.
- III. Expedir las constancias que le soliciten los miembros del Consejo, respecto de los acuerdos y resoluciones que se refiere la fracción anterior;
- IV. Informar trimestralmente al Presidente del Consejo, del seguimiento y ejecución de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 13.- Corresponde al Director, la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la junta, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades a funcionarios subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberá hacer del conocimiento del Consejo, a través de su Presidente, el Gobernador del Estado, ejercicio que igualmente corresponderá cuando lo juzgue necesario respecto de las facultades que este reglamento atribuye a las unidades administrativas que la conforman.

Artículo 14.- El Director, además de las atribuciones contenidas en el Decreto de creación de la Junta, tendrá las siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar los proyectos y las obras a realizar;
- II. Proponer al Consejo las políticas, lineamientos, reglamentos, procedimientos, manuales, leyes, decretos, acuerdos, convenios y sus modificaciones; sobre los asuntos de su competencia a que deberá sujetarse el desempeño de las actividades de la Junta.
- III. Instrumentar los sistemas y formatos de control que permitan la mejor administración en la aplicación de los recursos.
- IV. Representar legalmente a la Junta como mandatario general, para celebrar actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales que, conforme a la Ley requieran clausula especial.



Para enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Junta, será necesaria la autorización previa, del Consejo de Administración.

- V. Proponer al Consejo el nombramiento, suspensión o remoción del personal de confianza, hasta el nivel de Jefe de Departamento de la Junta.
- VI. Nombrar, suspender y remover en su caso a los empleados de confianza de la Junta, no considerados en la fracción anterior y a los eventuales que hayan sido contratados por obra y/o tiempo determinado.
- VII. Nombrar y remover a los Residentes de Obra, Oficiales Administrativos y Sobrestantes, confiriéndoles por escrito sus responsabilidades.
- VIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- IX. Certificar documentos oficiales de los documentos que se encuentren en los archivos de la Junta que sean solicitados con esa calidad por las diferentes instituciones y organismos, así como, por la ciudadanía en general.
- X. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas para requerirles información y/o comunicarles sus instrucciones y en acuerdo extraordinario a cualquier otro subalterno, así como conceder audiencias al público, y
- XI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, así como las que ordene el Gobernador del Estado en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 15.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, que se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 16.- Los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar estrategias y programas de actividades administrativas con metas específicas, evaluando y controlando el desarrollo de las acciones encomendadas por el Director.
- II. Asegurar que exista la coordinación y comunicación necesaria entre las unidades administrativas y sus departamentos, para que las acciones que se ejecuten se realicen en tiempo y forma y se logren los objetivos de la planeación y proyección de los programas de la Junta.
- III. Vigilar el cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Creación de la Junta, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



- IV. Clasificar, integrar y guardar con eficacia los expedientes técnicos y administrativos que exige la normatividad y los que se generan en la operación normal de las actividades de la Junta; en el marco de la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.
- V. Administrar los recursos humanos asignados bajo su responsabilidad, coordinando sus esfuerzos de trabajos para que se cumplan los objetivos en tiempo y forma con eficiencia y calidad.
- VI. Administrar los recursos financieros asignados bajo su responsabilidad, con honestidad transparencia y óptimo aprovechamiento
- VII. Requerir de sus departamentos y secciones informes impresos semanales o mensuales cualitativos y cuantitativos sobre el desempeño de sus actividades y comparativos cuantos veces sean necesarios e informar a la Dirección con copia a la Contraloría.
- VIII. Acordar con el Director, el desahogo de los asuntos relevantes de la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Desempeñar las funciones y las comisiones que el Director le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- X. Someter a la aprobación del Director aquellos estudios o proyectos de disposiciones jurídicas, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos, políticas y programas que se elaboren, así como el de anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo.
- XI. Dirigir, programar y coordinar las actividades de la unidad administrativa a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicie el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Junta;
- XII. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía en la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Representar a la Junta cuando sean designados para ello por el Director ante fondos, fideicomisos, juntas de administración, comités, subcomités y grupo de trabajo donde se analicen y elaboren proyectos o actividades que sean de su competencia captando, procesando y analizando con responsabilidad toda la información que se genere;
- XIV. Proporcionar la información, datos y la asistencia técnica que les sean requeridos por otras dependencias de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo a los convenios de colaboración y previo acuerdo con el Director.
- XV. Concentrar, procesar, analizar y proporcionar la información que requieran las a unidades administrativas en los procesos de planeación, programación, presupuestario, evaluación y modernización administrativa;
- XVI. Promover la coordinación con los organismos estatales y federales, para la aplicación



de nuevas tecnologías en materia de sistemas de informática.

- XVII.** Llevar registro y control de toda la documentación que se turna a la unidad administrativa a su cargo, y
- XVIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables así como aquellas que les ordene el Director en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 17.- La Subdirección Técnica tendrá las siguientes facultades:

- I.** Planificar, coordinar, supervisar y ejecutar los proyectos de obras de construcción reconstrucción, conservación y mantenimiento y señalamiento de las mismas, desde la creación del expediente técnico hasta su entrega a satisfacción del interesado.
- II.** Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de construcción de la Junta, considerando el concepto de mantenimiento en los proyectos y presupuesto de obra y supervisando que se realice periódicamente y verifique su registro en la bitácora de cada máquina o equipo de construcción.
- III.** Realizar el protocolo para concursos y licitaciones de obras y adquisición de los materiales y servicios relacionados con las mismas, supervisando todo el proceso, la integración de los expedientes y el aviso a los órganos de control y vigilancia.
- IV.** Formular y darle seguimiento a las actas de entrega-recepción de cada obra terminada y avisar a los órganos de control y vigilancia que dispone la normatividad en materias de transparencia y rendición de cuentas.
- V.** Ordenar y supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios y bitácora de obra en tiempo y forma, para que en cualquier momento puedan ser revisados por los órganos de control y vigilancia correspondientes.
- VI.** Ordenar y supervisar la integración de los libros blancos en tiempo y forma, de todas las obras, entregándolos a las dependencias basándose en las normas y lineamientos que las rijan, así como a los órganos de control y vigilancia correspondientes.
- VII.** Elaborar los estudios y proyectos ejecutivos que le ordene el Director.
- VIII.** Elaborar el anteproyecto del programa institucional y actualizarlo anualmente para presentarlo para su aprobación al Consejo.
- IX.** Elaborar el Programa Operativo Anual para ser presentado al Consejo para su aprobación.
- X.** Elaborar trimestralmente un informe sobre el avance físico-financiero de las obras en proceso, con las observaciones pertinentes para ser presentado ante el Consejo.



- XI.** Elaborar un informe anual sobre el estado físico-financiero de las obras ejecutadas que contengan las observaciones pertinentes para ser presentada ante el Consejo.
- XII.** Asistir a las reuniones del Consejo como invitado del Director y apoyar en la lectura de los informes físicos-financieros de las obras trimestrales y anuales y para la aclaración de las preguntas que se presenten.
- XIII.** Ordenar la creación del inventario de derecho de vía de la Junta e inspeccionarlo para llevar un buen control y prevenir que sucedan casos que entorpezcan el desarrollo de las comunicaciones terrestres en el Estado.
- XIV.** Ordenar la elaboración de estudios de los vehículos y carga que deban transitar por la red carretera a cargo de la Junta.
- XV.** Mantener informado al Director sobre el desarrollo, avance y resultados de las comisiones que le encomiende.
- XVI.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales y demás disposiciones en los asuntos que le competen.
- XVII.** Diseñar y formular programas, políticas y/o acciones encaminadas a eficientar los procedimientos, control y seguimiento de sus funciones, evaluando periódicamente que cumplan con los fines para los que fueron creadas.
- XVIII.** Requerir a sus Departamentos y Secciones información impresa sobre estudios y proyectos, análisis y dictámenes de laboratorio, avances físico-financiero de las obras, ubicación, condiciones y necesidades de la maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular y los demás que se requieran, que podrán ser semanales, mensuales o por cada periodo de obra..
- XIX.** Programar la supervisión de caminos y carreteras de jurisdicción Estatal a fin de detectar los tramos deteriorados que requieran mantenimiento.
- XX.** Estudiar y proponer normas para el proyecto de obras a cargo de la Junta; así como los criterios, métodos de cálculo y pruebas de laboratorio que deban aplicarse;
- XXI.** Realizar los estudios geológicos, hidráulicos, hidrológicos, geotécnicos y demás que se requieran para la ejecución de las obras o proyectos a cargo de la Junta;
- XXII.** Realizar los estudios especiales para realizar construcción, conservación o ampliación de puentes y estructuras cuando se lo solicite el Director.
- XXIII.** Realizar los estudios tendientes a mejorar el control de calidad de las obras o proyectos a cargo de la Junta;
- XXIV.** Intervenir en la determinación de los costos, horarios y rendimientos de la maquinaria y equipos utilizados para la ejecución de las obras, o proyectos a cargo de los Departamentos de Proyectos y Construcción y Conservación;



- XXV.** Realizar pruebas de resistencia y análisis químico de materiales asfaltos concretos, estudios metalúrgicos, soldadura y de estructura, así como la calibración de los equipos de prueba;
- XXVI.** Participar en los estudios para definir las características, tipo y ubicación de las vías generales de comunicación que deban construirse o mejorarse en el Estado;
- XXVII.** Revisar y, en su caso realizar los diseños funcionales para el desarrollo del proyecto de entronques y obras especiales de vialidad;
- XXVIII.** Proponer la instalación de dispositivos para el control del tránsito en el sistema carretero de jurisdicción Estatal;
- XXIX.** Intervenir en el estudio de las normas de construcción y precios unitarios de la Junta, y
- XXX.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le ordene el Director en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 18.- La Subdirección Técnica para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de los siguientes Departamentos:

- I.- Departamento de Proyectos y Construcción.
- II.- Departamento de Conservación.
- III.- Departamento de Maquinaria.

Artículo 19.- Al Departamento de Proyectos y Construcción corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Planificar, coordinar, supervisar y ejecutar la construcción de las obras por medio del residente designados por el Director.
- II.** Supervisar que los residentes cumplan en tiempo y forma con el presupuesto y programas de obra, el informe semanal de avance físico-financiero, elaboración de las estimaciones de obra, relación de necesidades de contratación de trabajadores eventuales y demás funciones técnicas y administrativas inherentes al cargo.
- III.** Revisar toda la documentación generada por los residentes y el propio Departamento y darles el curso correspondiente de acuerdo a los procedimientos autorizados.
- IV.** Elaborar los convenios y contratos en general que sean necesarios, observando y en apego a la normatividad vigente.
- V.** Administrar los recursos humanos asignados bajo su responsabilidad, coordinando sus esfuerzos de trabajo para que se cumplan los objetivos en tiempo y forma con eficiencia y calidad.
- VI.** Administrar con honestidad, transparencia y óptimo aprovechamiento los recursos financieros, asignados bajo su responsabilidad para desarrollar los trabajos



encomendados.

- VII.** Coordinarse de manera oportuna, precisa y efectiva con el Departamento de Maquinaria para contar con la maquinaria y equipo de construcción necesarios para la realización de las obras que inician y las que están en ejecución, así como su mantenimiento.
- VIII.** Coordinarse con los demás Departamentos de manera oportuna, precisa y cooperativa para llevar a buen término las obras.
- IX.** Iniciar el proceso de concursos para la asignación de obras y adquisición de los materiales y servicios relacionados con las mismas y supervisar que se cumpla el protocolo legal correspondiente.
- X.** Promover y vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, que se adquieran con motivo de la ejecución de las obras.
- XI.** Formular y darle seguimiento a las actas de entre-recepción de cada obra terminada y avisar a los órganos de control y vigilancia que dispone la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- XII.** Supervisar y vigilar que los residentes integren en tiempo y forma y de manera paulatina y completa el expediente unitario y lleven el registro de las incidencias en bitácora, en cumplimiento de la normatividad vigente y a lo estipulado en el contrato de obra.
- XIII.** Generar en tiempo y forma los libros blancos de las obras terminadas y darles el seguimiento en base a la normatividad vigente y resguardar la información electrónica y documental para que en cualquier momento puedan ser revisados por los órganos de control y vigilancia correspondientes y atender las observaciones que resulten de las revisiones y hacer las solventaciones que se requieran.
- XIV.** Elaborar los proyectos ejecutivos que le solicite el Director.
- XV.** Participar en la elaboración y actualización del Programa Institucional que anualmente se presenta para su aprobación al Consejo.
- XVI.** Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual, mismo que se presenta para su aprobación al Consejo.
- XVII.** Elaborar trimestralmente un informe sobre el estado físico-financiero de las obras en proceso con las observaciones pertinentes para ser presentado ante el Consejo.
- XVIII.** Elaborar un informe anual sobre el estado físico-financiero de las obras ejecutadas que contengan las observaciones pertinentes para ser presentado ante el Consejo.
- XIX.** Crear y mantener actualizando el inventario de derechos de vía de la Junta y reportar los casos que entorpezca el desarrollo de las construcciones y de las comunicaciones terrestres en el estado y elaborar los estudios de los vehículos y cargas que deban transitar por la red carretera a cargo de la Junta.



- XX. Diseñar y formular programas, políticas y acciones encaminadas a eficientar los procedimientos, control y seguimiento de sus funciones, evaluando periódicamente que cumplan con los fines para los que fueron creadas.
- XXI. Realizar los estudios topográficos para la elaboración de los proyectos de construcción que le sean ordenados.
- XXII. Mantener informado al Subdirector sobre el desarrollo, avance y resultados de las comisiones que le encomiende.
- XXIII. Acordar diariamente con el Subdirector sobre los asuntos de su competencia y rendirle los informes normales y extraordinarios que le requiera.
- XXIV. Conceder audiencias a particulares y subalternos sobre asuntos relacionados con las obras en construcción y el propio Departamento.
- XXV. Emitir y vigilar los lineamientos y políticas a observar por las distintas secciones del Departamento a su cargo.
- XXVI. Regular y apoyar el desarrollo armónico de las funciones de supervisión, conducir y controlar la planeación de los ajustes que procedan en los sistemas sustantivos del Departamento a su cargo.
- XXVII. Promover, dirigir y coordinar las tareas de investigación y desarrollo tecnológico, propiciando la participación de las distintas áreas en relación con el objeto de la Junta, y
- XXVIII. Las demás que le confiera la normatividad vigente y aquellas que le ordenen sus superiores en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20.- Al Departamento de Conservación corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración de estudios y proyectos de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura carretera, asimismo, supervisar se realicen conforme a las normas técnicas establecidas.
- II. Proponer programas y proyectos que coadyuven a mejorar la calidad del señalamiento de la red carretera del Estado a cargo de la Junta;
- III. Programar la supervisión de caminos y carreteras de jurisdicción estatal, a fin de detectar los tramos deteriorados que requieran mantenimiento y levantar un reporte de las irregularidades presentadas.
- IV. Asesorar a los organismos estatales y municipales en materia de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial de jurisdicción estatal.



- V. Planificar, coordinar, supervisar y ejecutar la conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de las obras por medio de los residentes designados por el Director.
- VI. Supervisar que los residentes cumplan en tiempo y forma con el presupuesto y programas de obra, el informe semanal de avance físico-financiero, elaboración de las estimaciones de obra, relación de necesidades de contratación de trabajadores eventuales y demás funciones técnicas y administrativas inherentes al cargo.
- VII. Revisar toda la documentación generada por los residentes y el propio Departamento y darles el curso correspondiente de acuerdo a los procedimientos autorizados.
- VIII. Elaborar los convenios y contratos en general que sean necesarios observando y en apego a la normatividad vigente.
- IX. Administrar los recursos humanos y financieros con honestidad, transparencia y óptimo aprovechamiento, asignados bajo su responsabilidad, coordinando sus esfuerzos de trabajo para que se cumplan los objetivos en tiempo y forma con eficiencia y calidad.
- X. Coordinarse de manera oportuna, precisa y efectiva con el Departamento de Maquinaria para contar con la maquinaria y equipo de construcción necesarios para la realización de las obras que inician y las que están en ejecución, así como su mantenimiento.
- XI. Coordinarse con los demás Departamentos de manera oportuna, precisa y cooperativa para llevar a buen término las obras.
- XII. Iniciar el proceso de concursos para la asignación de obras y adquisición de los materiales y servicios relacionados con las mismas y supervisar que se cumpla el protocolo legal correspondiente.
- XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, que se adquieran con motivo de la ejecución de las obras.
- XIV. Formular y darle seguimiento a las actas de entre-recepción de cada obra terminada y avisar a los órganos de control y vigilancia que dispone la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- XV. Supervisar y vigilar que los residentes integren en tiempo y forma y de manera paulatina y completa el expediente unitario y lleven el registro de las incidencias en bitácora, en cumplimiento de la normatividad vigente y a lo estipulado en el contrato de obra.
- XVI. Generar en tiempo y forma los libros blancos de las obras terminadas y darles el seguimiento en base a la normatividad vigente y resguardar la información electrónica y documental para que en cualquier momento puedan ser revisados por los órganos de control y vigilancia correspondientes y atender las observaciones que resulten de las revisiones y hacer las solventaciones que se requieran.
- XVII. Elaborar los proyectos ejecutivos que le solicite el Director.

- XVIII.** Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual, mismo que se presenta para su aprobación al Consejo.
- XIX.** Elaborar trimestralmente un informe sobre el estado físico-financiero de las obras en proceso con las observaciones pertinentes para ser presentado ante el Consejo.
- XX.** Elaborar un informe anual sobre el estado físico-financiero de las obras ejecutadas que contengan las observaciones pertinentes para ser presentado ante el Consejo.
- XXI.** Crear y mantener actualizando el inventario de la red vial de jurisdicción estatal (caminos rurales y carreteras alimentadora) y reportar los casos que entorpezca el desarrollo de los trabajos de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones terrestres en el estado y elaborar los estudios de los vehículos y cargas que deban transitar por la red carretera a cargo de la Junta.
- XXII.** Diseñar y formular programas, políticas y acciones encaminadas a eficientar los procedimientos, control y seguimiento de sus funciones, evaluando periódicamente que cumplan con los fines para los que fueron creadas.
- XXIII.** Realizar los estudios topográficos para la elaboración de los proyectos de conservación, reconstrucción y rehabilitación que le sean ordenados.
- XXIV.** Mantener informado al Subdirector sobre el desarrollo, avance y resultados de las comisiones que le encomiende.
- XXV.** Acordar semanalmente con el Subdirector sobre los asuntos de su competencia y rendirle los informes normales y extraordinarios que le requiera.
- XXVI.** Conceder audiencias a particulares y subalternos sobre asuntos relacionados con las obras de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento y del propio Departamento.
- XXVII.** Emitir y vigilar los lineamientos y políticas a observar por las distintas secciones del Departamento a su cargo.
- XXVIII.** Regular y apoyar el desarrollo armónico de las funciones de supervisión, conducir y controlar la planeación de los ajustes que procedan en los sistemas sustantivos del Departamento a su cargo.
- XXIX.** Promover, dirigir y coordinar las tareas de investigación y desarrollo tecnológico, propiciando la participación de las distintas áreas en relación con el objeto de la Junta, y
- XXX.** Las demás que le confiera la normatividad vigente y aquellas que le ordenen sus superiores en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 21.- Al Departamento de Maquinaria corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos asignados bajo su responsabilidad, coordinando sus esfuerzos de trabajo para que se cumplan los objetivos en tiempo y forma con eficiencia y calidad.
- II. Administrar con honestidad, transparencia y óptimo aprovechamiento los recursos financieros asignados bajo su responsabilidad para desarrollar los trabajos encomendados.
- III. Llevar registro y control de toda la maquinaria y equipo de construcción y transporte y resguardarla, realizando el inventario de la misma y tenerlo actualizado con la ubicación y estado de físico, solicitando la participación de la Contraloría para su validación.
- IV. Programar mensualmente el mantenimiento normal a la maquinaria y equipo de construcción y transporte, describiendo las necesidades de refacciones y lubricantes para tramítalas oportunamente ante la Subdirección administrativa con la validación del responsable de su área.
- V. Solicitar mensualmente con oportunidad las necesidades de lubricantes accesorios, herramientas y refacciones mayores y menores a la Sección de Compras.
- VI. Crear el sistema de libro-bitácora para que se registre diariamente el mantenimiento y reparaciones mayores proporcionadas, carga de suministros, productividad en volumen y/o horas trabajo para facilitar la toma de decisiones en base al comportamiento de la maquinaria y del personal encargado de su operación y buen funcionamiento.
- VII. Supervisar el funcionamiento y operación de la maquinaria y equipo de construcción y transporte en las residencias de obra, uso del libro-bitácora y las medidas de seguridad para el personal operativo y mantenimiento.
- VIII. Coordinarse de manera oportuna, precisa y efectiva con el Departamento de Proyectos y Construcción, para acordar sobre la asignación de la maquinaria y equipo de construcción y transporte necesarios para la realización de las obras que inician y las que están en ejecución.
- IX. Promover y vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales que deban cumplirse en materia de uso, operación y traslado de la maquinaria y equipo de su construcción y transporte y de preservación del medio ambiente que se adquieran con motivo de su mantenimiento.
- X. Participar en la elaboración y actualización del Programa Institucional que anualmente se presenta para su aprobación al Consejo.
- XI. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presenta para su aprobación al Consejo.
- XII. Elaborar mensualmente un informe sobre la productividad en volúmenes horas de trabajo por cada máquina para evaluar su rendimiento.



- XIII.** Diseñar y formular programas, políticas y acciones encaminadas a eficientar los procedimientos, control y seguimiento de sus funciones, evaluando periódicamente que cumplan con los fines para los que fueron creadas.
- XIV.** Integrar y resguardar los expedientes en general para que en cualquier momento puedan ser revisados por los órganos de control y vigilancia y atender las observaciones que resulten de las revisiones y hacer las solventaciones que se requieran.
- XV.** Mantener informado al Subdirector, sobre el desarrollo, avance y resultados de las comisiones que le encomiende.
- XVI.** Acordar diariamente con el Subdirector, sobre los asuntos de su competencia y rendirle los informes normales y extraordinarios que le requiera.
- XVII.** Conceder audiencias a particulares y subalternos sobre asuntos relacionados con su Departamento.
- XVIII.** Las demás que le confiera la normatividad vigente y aquellas que le ordenen sus superiores en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 22.- La Subdirección Administrativa tendrá las siguientes facultades:

- I.** Administrar los presupuestos de obras, administrativo, subsidio gubernamental y recursos propios, procurando su óptimo aprovechamiento, con honestidad, transparencia y ordenando el inmediato registro contable de las operaciones y supervisando su control y resguardo en las mejores condiciones de conservación.
- II.** Llevar a cabo la conciliación diaria de las cuentas bancarias y hacer el resumen diario de saldos disponibles, informando al Director.
- III.** Llevar el control de altas y bajas de los recursos humanos de la Junta, realizando los contratos y finiquitos laborales correspondientes en base a los procedimientos correspondientes, informando mensualmente al Director.
- IV.** Administrar los recursos materiales de la Junta otorgando las autorizaciones de mantenimiento a la maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular de acuerdo los presupuestos autorizados y supervisando la aplicación del gasto.
- V.** Llevar el control de inventarios de maquinaria, equipo de construcción y parque vehicular y asignar un libro-bitácora a cada unidad y supervisar que se hagan los registros correspondientes, informando al Director mensualmente, complementando la información con la ubicación y el estado físico de cada unidad.



- VI.** Llevar el control de inventarios de inmuebles, mobiliario, equipo y materiales de oficina, de materiales y suministros de construcción y materiales y suministros sobrantes de obras, informando mensualmente al Director.
- VII.** Realizar las previsiones económicas de los anticipos y pagos y demás compromisos contractuales con respecto de los contratos y licitaciones celebradas.
- VIII.** Coordinarse con la Subdirección Técnica para conocer la fecha de inicio y terminación total de cada obra para hacer la previsiones contables necesarias y el cierre presupuestal de la misma.
- IX.** Ordenar y supervisar la correcta integración y resguardo de los expedientes en general para que en cualquier momento puedan ser revisados por los órganos de control y vigilancia.
- X.** Ordenar y supervisar la integración de los paquetes contables, que contengan los soportes comprobatorios necesarios, así como, la secuencia de firmas de revisión, afectación presupuestal y autorización.
- XI.** Programar los recursos que sean necesarios para la integración de los libros blancos de todas las obras y supervisar que se vayan integrando conforme el avance de las mismas.
- XII.** Elaborar el anteproyecto del presupuesto administrativo anual, con las observaciones pertinentes para presentarlo para su aprobación ante el Consejo y darle el seguimiento de validación y autorización correspondiente.
- XIII.** Participar en la elaboración y actualización del Programa Institucional y del Programa Operativo Anual de la Junta.
- XIV.** Elaborar trimestralmente un informe sobre la situación financiera de la Junta que contenga el balance general, sus anexos y un estado de origen y aplicación del subsidio gubernamental que contenga las observaciones pertinentes para ser presentado al Consejo.
- XV.** Elaborar un informe anual sobre la situación financiera de la Junta con balance general, sus anexos y estado de origen y aplicación del subsidio gubernamental que contenga las observaciones pertinentes para ser presentado al Consejo.
- XVI.** Asistir a las reuniones del consejo como invitado del Director y apoyar en la lectura de los informes financieros.
- XVII.** Elaborar y dar seguimiento al programa general de capacitación y adiestramiento de los recursos humanos de la Junta.
- XVIII.** Coadyuvar y promover el desarrollo de la tecnología informática de la Junta y elaborar el programa anual de adquisición, mantenimiento y capacitación en esta materia.
- XIX.** Mantener informado al Director sobre el desarrollo, avance y resultados de las comisiones que le encomiende.



- XX.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales y demás disposiciones en los asuntos que le competan.
- XXI.** Diseñar y formular programas, políticas, y/o acciones encaminadas a eficientar los procedimientos, control y seguimiento de sus funciones, evaluando periódicamente que dichas iniciativas cumplan con los fines para las que fueron creadas.
- XXII.** Requerir de sus Departamentos y Secciones, informes impresos sobre movimientos y estado de los recursos humanos, avance financiero de los presupuestos, posición financiera, existencias en almacén, resumen de disponible en bancos y los demás que se requieran que podrán ser diario, semanal o mensual según sean las necesidades.
- XXIII.** Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de administración, Informática, abastecimiento, control patrimonial, arrendamientos, servicios generales, presupuestos y contabilidad de la Junta.
- XXIV.** Vigilar y promover la observancia de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en la materia.
- XXV.** Implantar el sistema de remuneraciones al personal de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo, presupuesto autorizado y demás normas aplicables.
- XXVI.** Atender los conflictos de carácter individual que susciten con los trabajadores y notificar oportunamente a las instancias competentes de los asuntos colectivos para su desahogo con la representación que corresponda.
- XXVII.** Coordinar las acciones conducentes para brindar el apoyo administrativo a los sistemas de recursos humanos que lo requieran.
- XXVIII.** Aprobar y operar el sistema de control de inventario, promoviendo la regularización jurídica de los inmuebles que sean propiedad de la Junta.
- XXIX.** Definir e implantar las normas, políticas y procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios generales.
- XXX.** Definir e implantar las normas, políticas y procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios Informáticos.
- XXXI.** Coordinar la integración y efectuar el control del ejercicio del presupuesto para las unidades administrativas de la Junta.
- XXXII.** Solicitar la contratación del personal al Director, que en su caso requiera, para realizar las actividades inherentes a la operación de la Junta.
- XXXIII.** Supervisar el resguardo de los bienes, valores y archivos de la Junta de conformidad con las disposiciones aplicables, y



XXXIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables así como aquellas que le ordene el Director en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 23.- La Subdirección Administrativa para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliara de los siguientes departamentos.

- I.- Departamento de Recursos Humanos.
- II.- Departamento de Contabilidad.

Artículo 24.- Al Departamento de Recursos Humanos corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos asignados bajo su responsabilidad, coordinando sus esfuerzos de trabajo para que cumplan los objetivos en tiempo y forma con eficiencia.
- II. Contratar los recursos humanos que le sean autorizados por el Subdirector Técnico y Administrativo, en base a las solicitudes de los residentes de obra y los que sean autorizados por el Consejo.
- III. Vigilar la observancia de las normas legales y administrativas vigentes en materia recursos humanos y las acordadas de manera por el Consejo.
- IV. Proporcionar a la Subdirección Administrativa en tiempo y forma, la información necesaria en materia de servicios personales para la elaboración del presupuesto administrativo anual.
- V. Determinar las necesidades de capacitación, actualización y/o desarrollo de personal técnico y administrativo de la Junta,
- VI. Elaborar el informe sobre los movimientos para la elaboración de la nómina quincenal del personal concentrado y vigilar que los residentes de las brigadas foráneas los entreguen en tiempo y forma.
- VII. Elaborar el informe quincenal sobre las ausencias, retardos, abandono y comportamiento indebido de los trabajadores, para aplicación de la normatividad vigente en materia de sanciones.
- VIII. Vigilar la aplicación del procedimiento para el reporte, elaboración, firma, pago y comprobación de la nómina quincenal y calendario para entrega de incidencias laborales autorizado.
- IX. Elaborar, revisar y firmar la nómina quincenal y entregarla oportunamente en conjunto con el resumen financiero al Subdirector para su pago y estar al pendiente de que se cumpla con el procedimiento vigente.
- X. Mantener actualizada la plantilla en sus clasificaciones y validar la documentación requerida para los distintos trámites y movimientos de personal hasta su finiquito.



- XI. Integrar y resguardar los expedientes en general para que en cualquier momento puedan ser revisados por los órganos de control y vigilancia y atender las observaciones que resulten de las revisiones y hacer las solventaciones que requieran.
- XII. Vigilar que se mantengan actualizados los expedientes laborales individuales, archivos y registros del Departamento y resguardarlos adecuadamente.
- XIII. Elaborar el calendario de vacaciones de todo el personal, en los periodos autorizados supervisar su cumplimiento tomando las provisiones necesarias para que todos los trabajadores las disfruten.
- XIV. Tramitar y/o otorgar las constancias de servicios para el personal que lo requiera, así como atender sus demás necesidades de seguridad social y administrativas previstas por las leyes en la materia.
- XV. Coordinarse con los demás Departamentos de manera oportuna, precisa y cooperativa para llevar a buen término sus funciones en beneficio de la Junta.
- XVI. Mantener informado al Subdirector sobre el desarrollo, avance y resultados de las comisiones que les encomiende.
- XVII. Acordar diariamente con el Subdirector sobre los asuntos de su competencia y rendirle los informes que requiera.
- XVIII. Conceder audiencias a los trabajadores sobre asuntos laborales.

Artículo 25.- Al Departamento de Contabilidad corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones y actividades del personal a su cargo con el objetivo de lograr una contabilidad confiable y oportuna.
- II. Vigilar la observancia de las normas legales y administrativas vigentes en materia contabilidad gubernamental, las generalmente aceptadas y las acordadas de manera especial por el Consejo.
- III. Recibir, revisar y validar diariamente toda la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos que le presentan las Secciones operativas y darle el seguimiento para su registro, control y archivo y devolver diariamente por escrito las operaciones que no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, en base a los procedimientos autorizados.
- IV. Revisar diariamente la contabilidad para detectar inconsistencias de registro, antigüedad de saldos y, mediante acuerdo con la Subdirección y Contraloría, hacer las correcciones que sean necesarias.
- V. Hacer la conciliación mensual de las cuentas bancarias para confirmar la veracidad de los saldos y registros contables y darle el seguimiento informático



correspondiente.

- VI.** Requerir semestralmente a las Secciones responsables la realización y entrega de inventarios.
- VII.** Conocer y dar seguimiento a los contratos que resulten de los concursos de obra y de adquisición de materiales arrendamientos y servicios relacionados con las mismas para su correcto registro y control contables.
- VIII.** Conocer y dar seguimiento a los avisos de inicio y terminación de las obras para coordinar la apertura de la cuenta contable de la obra, el registro del presupuesto autorizado, la afectación presupuestal de las operaciones e integración de los expedientes de la documentación comprobatoria.
- IX.** Integrar y resguardar los expedientes de la documentación comprobatoria original del ejercicio de las obras y los paquetes contables para que en cualquier momento puedan ser revisados por los órganos de control y vigilancia correspondientes y atender las observaciones que resulten de las revisiones y hacer las solventaciones que se requieran.
- X.** Coordinarse con los Departamentos de la Subdirección Técnica para que utilicen los expedientes de la documentación original comprobatoria de las obras para formar los libros blancos, resguardando en todo momento la integridad física de la documentación.
- XI.** Proporcionar a la Subdirección Administrativa la información necesaria en materia de estados de origen y aplicación de recursos y balance general normal y comparativo, anexos y relaciones estadísticas que sean para la elaboración del anteproyecto del presupuesto administrativo anual que se presenta al Consejo en el mes de octubre de cada año.
- XII.** Proporcionar toda la información contable que se le solicite para la elaboración y actualización del Programa Institucional y Programa Operativo Anual de la Junta.
- XIII.** Elaborar trimestralmente los estados financieros con sus anexos y notas aclaratorias para ser presentados ante el Consejo para su aprobación.
- XIV.** Elaborar anualmente los estados financieros con sus anexos y notas aclaratorias para ser presentados ante el Consejo para su aprobación.
- XV.** Determinar las necesidades de capacitación, actualización y/o desarrollo de personal contable y administrativo del departamento.
- XVI.** Mantener informado al Subdirector sobre el desarrollo, avance y resultados de las comisiones que le encomiende.
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones legales y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.
- XVIII.** Diseñar y formular programas, políticas, y/o acciones encaminadas a eficientar los



procedimientos, control y seguimientos de sus funciones, evaluando periódicamente que dichas iniciativas cumplan con los fines para las que fueron creadas.

- XIX.** Requerir de sus Secciones informes impresos sobre movimientos y estado de las operaciones contable respecto de los ingresos y pagos, órdenes de compra liberadas, facturas recibidas para cobro, afectación presupuestal, inventarios de almacén y toda la demás información que tenga relación con sus funciones.
- XX.** Atender en forma inmediata todos los requerimientos de información de la Contraloría y entregarle en tiempo y forma los reportes acordados para vigilancia preventiva, el ejercicio del gasto y el estado de los saldos contables.
- XXI.** Vigilar la aplicación de los procedimientos administrativos que hayan sido autorizados por el Consejo.
- XXII.** Coordinarse con los demás Departamentos de manera oportuna, precisa para llevar a buen término sus funciones en beneficio de la Junta.
- XXIII.** Acordar diariamente con el Subdirector sobre los asuntos de su competencia y rendirle los informes que le requiera.

CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 26.- La Contraloría Interna tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Elaborar su Programa Anual de Trabajo, el cual será validado por la Contraloría General del Estado e informar mensualmente sobre resultados obtenidos.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las funciones y programas de las unidades administrativas y realizar revisiones a los Departamentos y Secciones para determinar el grado de honestidad, economía, eficiencia, efectividad, imparcialidad y apego a la normatividad de la función pública, en base al examen objetivo, sistemático y cualitativo de las operaciones y acciones técnicas, administrativas y financieras en sus sistemas y procedimientos implantados a la estructura orgánica en operación y a los objetivos, planes, programas, presupuestos y metas de la Junta y emitir sus observaciones y recomendaciones preventivas.
- III.** Verificar el adecuado ejercicio de los presupuestos, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia.
- IV.** Participar en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Junta, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- V.** Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la Junta, en términos de la ley en la materia.
- VI.** Integrar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos ante la Contraloría



General.

- VII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos obligados de la Junta.
- VIII. Dar vista al Director cuando en el trámite de un expediente de queja por responsabilidad administrativa advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos de la Junta.
- IX. Intervenir en las reuniones y actos internos administrativos, técnicos y jurídicos cuando se le requiera.
- X. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones, políticas y programas del ejecutivo estatal en materia de control, transparencia y simplificación administrativa y en la ejecución del gasto público al interior de la Junta.
- XI. Participar activamente en la difusión, seguimiento y puesta en práctica de los programas que promueva la Contraloría General.
- XII. Solicitar la comparecencia en los términos de ley, de cualquier servidor público, para efecto de llevar a cabo el deshago de las diligencias que se requieran, derivado de casos relacionados con la normatividad laboral y de responsabilidades.
- XIII. Participar conforme a los lineamientos establecidos por el Director, en los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la Junta.
- XIV. Informar al Director sobre el desarrollo, avance y resultados de las comisiones que le encomiende.
- XV. Informar a la Contraloría, sobre las acciones y comisiones realizadas, en todo momento que le sea requerido.
- XVI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables así como aquellas que le ordene el Director en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27.- La Contraloría Interna dependerá presupuestalmente de la Junta y jerárquicamente será coordinada en sus funciones por la Contraloría General.

CAPITULO IX DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 28.- La Unidad Jurídica tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Fungir como representante o apoderado legal en los juicios o procedimientos judiciales y administrativos en los cuales sea parte o tenga interés jurídico la Junta, en los términos de la legislación aplicable;
- II. Representar a la Junta en las averiguaciones previas y procesos como parte coadyuvante del Ministerio Público, formular querellas, así como desistirse de ellas,



procurando interés de la Junta.

- III. Dar seguimiento a los reportes de invasiones a los derechos de vía de los caminos y carreteras de jurisdicción del Estado y procurar la liberación de estos, realizando las actividades administrativas a que haya lugar;
- IV. Ejercer las acciones legales que procedan, por acciones de tránsito que involucren vehículos propiedad de la Junta y efectuar los trámites coordinadamente con la Aseguradora según sea el caso, para obtener su devolución, reparación de daños, presentar querellas o solicitar el desistimiento de estas;
- V. Levantar en coordinación con los Departamentos correspondientes, las actas administrativas por incumplimiento y faltas administrativas de los trabajadores, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
- VI. Recibir notificaciones para juicios de amparo, fiscales, laborales, civiles, penales y otros relacionados con la Junta, realizando el trámite legal correspondiente.
- VII. Formular y proponer al Director, las iniciativas, decretos, reglamentos, estatutos, acuerdos administrativos, convenios, contratos, circulares y demás documentos relativos a la competencia de la Junta; así como llevar el registro y control del cumplimiento.
- VIII. Asesorar y apoyar las consultas de carácter jurídico que le formulen las Subdirecciones y demás Departamentos de la Junta.
- IX. Compilar, sistematizar y mantener actualizadas las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Junta.
- X. Opinar sobre los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, contratos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean competencia de la Junta y que le hayan sido turnados por el Director.
- XI. Las demás que le encomiende el Director de la Junta.

CAPITULO X DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 29.- La Unidad de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Apoyar la integración del Programa Operativo Anual de la Junta, así como realizar el seguimiento y evaluación sobre el avance y cumplimiento del mismo;
- II. Contribuir al seguimiento de los programas y acciones a cargo de la Junta, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Concentrar, seleccionar y clasificar la información estadística de la Junta;

- IV. Preparar los informes sobre el avance de los programas y objetivos de la Junta, según corresponda, para autorización del titular de éstas;
- V. Auxiliar al Director General, según corresponda, mediante el registro, ejecución y seguimiento de los acuerdos;
- VI. Realizar el seguimiento de los asuntos canalizados por el Director General, según corresponda para su atención y solución;
- VII. Mantener el registro actualizado con la información de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo de Administración;
- VIII. Implementar políticas y normas en materia de comunicación social;
- IX. Apoyar a la Dirección General en la atención con los medios de comunicación;
- X. Recabar el acervo fotográfico de las obras, proyectos y acciones implementadas por la Junta, a fin de proveer en su caso, a los medios de comunicación, documentos oficiales y cualquier otro material que lo requiera;
- XI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia a la difusión de las actividades;
- XII. Apoyar en la coordinación de eventos especiales realizados por la Junta, tales como inicios o conclusiones de obra;
- XIII. Coordinar las actividades para la impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles, trípticos y materiales audiovisuales;
- XIV. Coordinar la publicación y edición de información en las redes sociales y/o sitio web;
- XV. Las demás que señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO XI

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Artículo 30.- Durante las ausencias temporales del Director, el despacho y resolución de los asuntos en trámite se seguirán hasta su conclusión por los titulares de las unidades administrativas dependiendo del género de los propios asuntos, debiendo rendirle informe detallado de las acciones realizadas en su ausencia.

Artículo 31.- Durante las ausencias de los Subdirectores Técnico y Administrativo, estos serán suplidos por los funcionarios que designe expresamente el Director.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El Director contará con un plazo de 120 días hábiles para presentar ante el Consejo de Administración los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos para su aprobación.

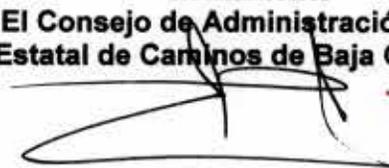
Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a cargo de las Subdirecciones o Departamentos que se modifiquen o cambien de adscripción, los continuará y resolverá lo conducente y en su caso, se estará a lo dispuesto en los acuerdos y resoluciones que determine el propio consejo, mismos que no podrán contravenir este Reglamento.

Artículo Cuarto.- El presente Reglamento entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 16 días del mes de marzo del 2016.

Atentamente
El Consejo de Administración de la
Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur.



Carlos Mendoza Davis
Presidente.



José Luis Escalera Morfín
Vicepresidente.



Carlos Alberto De Lascurain Ochoa
Secretario



Isidro Jordán Moyrón
Vocal



Sonia Murillo Manriquez
Vocal



Rodrigo Guerrero Rivas
Vocal

BOLETÍN OFICIAL

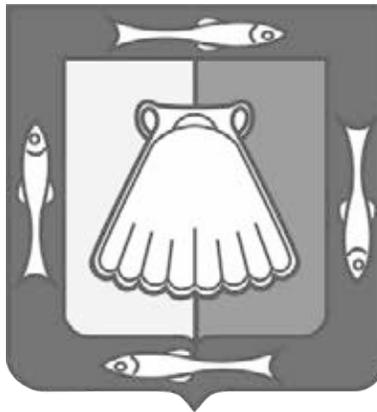
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA DE LA
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.**